



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2014

Suplemento
7545 M

CONTINUACION DE LA PAG.212

No.- 3268

DECRETO 177

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$422'894,656.17 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$423'695,362.75 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centla; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centla y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Centla para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0007, OP0015, OP0012, OP0028, OP0033, OP0029, OP0042, OP0020, OP0105, OP0023, OP0039, OP0131, GC0103, OP0040, OP0026, OP0031, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0007, OP0015, OP0017, OP0012, OP0020, OP0023, OP0028, OP0029, OP0033, OP0039, OP0042, OP0105, GC0103, OP0024, OP0025, OP0026, OP 0031, OP0050, OP0054, OP0060, OP0069, OP0086, OP0096, OP0130, OP0131, , quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al

C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **049 publicado en el Periódico Oficial número 1429, Suplemento 7434 K, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **049 publicado en el Periódico Oficial número 1429, Suplemento 7434 K, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **049 publicado en el Periódico Oficial número 1429, Suplemento 7434 K, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **049 publicado en el Periódico Oficial número 1429, Suplemento 7434 K, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el

Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **049** publicado en el Periódico Oficial número **1429**, Suplemento **7434 K**, de fecha **04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **049** publicado en el Periódico Oficial número **1429**, Suplemento **7434 K**, de fecha **04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 177

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO** y **NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO**, del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

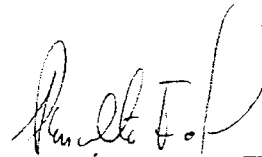
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**





**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<p>1</p>	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los ingresos generados en el trimestre por las Oficinas del Registro Civil del municipio, se observó que se exentaron de pago 13 actas en la Oficina del Registro Civil número 1 como se muestra a continuación:</p> <p>2 Actas de matrimonio equivalentes a \$245.52 2 Actas de defunción equivalentes a \$245.52 8 Actas de nacimiento equivalentes a \$491.04 1 Certificado de divorcio equivalente a \$306.90</p> <p>Ascendiendo el importe observado a \$1,288.98.</p> <p>En ese sentido, se incumplió lo establecido en los artículos 134 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 18 fracciones III y IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 34 fracción VIII y 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/1039/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían recibo oficial de ingresos número 222163 y ficha de depósito certificada del banco HSBC de fecha 11 de noviembre de 2013 por \$1,227.61, respecto a la diferencia por \$61.37, remiten acuerdo de inicio especial en el que se determina error en la emisión del acta de nacimiento por lo que se reexpidió sin costo; anexan copia de inicio del procedimiento administrativo número CMC/PAD/026/2013 para determinar responsabilidad al servidor público, por lo que la observación queda parcialmente solventa en tanto se concluya el mismo.</p>	<p style="text-align: right;">1.00</p> 
<p>2</p>	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En análisis de sueldos efectuado a las nóminas en el trimestre enero-marzo de 2013 a una muestra de 55 servidores públicos, se detectó que se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas los Servidores Públicos, siguientes:</p> <p>C. Pablo Garavita de la Cruz, con categoría de subdirector adscrito a la Dirección de Finanzas, en el mes de marzo percibió remuneraciones netas por \$83,001.30, que comparadas con el monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos de \$82,000.00, se excede en cantidad de \$1,001.30.</p> <p>C. José Valencia Sonda, con categoría de Coordinador (A) de la Coordinación de</p>	<p style="text-align: right;">1.00</p> 

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

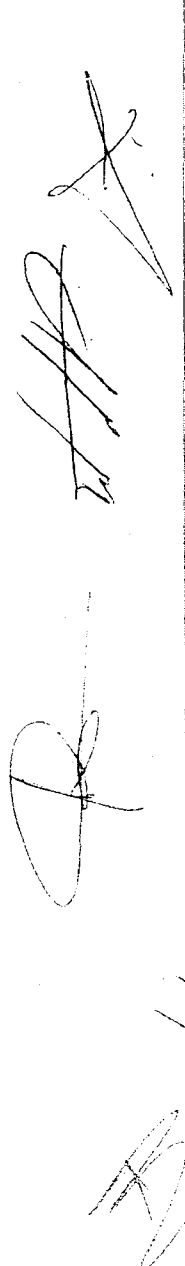
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<p>Am</p>	<p>Protección Civil, en el mes de marzo percibió remuneraciones netas por \$75,000.60, que comparadas con el monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos de \$73,000.00, se excede en cantidad de \$2,000.60.</p> <p>C. Miguel Ángel López Hernández, con categoría de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica, en el mes de marzo percibió remuneraciones netas por \$99,999.90, que comparadas con el monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos de \$87,000.00, se excede en cantidad de \$12,999.90.</p> <p>Ascendiendo el importe observado a \$16,001.80.</p> <p>Respecto a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, y Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7338 Suplemento C de fecha 2 de enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/1039/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, anexan póliza de ingreso 1 de fecha 11 de noviembre del 2013, recibos oficiales números 222164 por \$1,001.30, 222165 por \$2,000.60, 222166 por \$12,999.90 y fichas de depósito certificadas del banco HSBC con fecha 11 de noviembre del 2013, sumando un total por \$16,001.80, afectando indebidamente a Ingresos de Gestión debiendo ser a Participaciones Federales. Así mismo anexan copia del Inicio del procedimiento administrativo número CMC/PAD/025/2013 al Director de Administración, por lo que la observación queda parcialmente solventada hasta que envíen evidencia de la cancelación del gasto, las afectaciones presupuestales y el reintegro a la cuenta de origen, debiendo estar plenamente identificado que quien lo realiza es el servidor público, anexando para ello oficio donde el servidor público manifiesta que anexa ficha de depósito por el reintegro que realiza y así como la conclusión del procedimiento administrativo.</p>	
<p>3</p>	<p>Punto No. 3.- En análisis de sueldos efectuados a una muestra de 55 Servidores Públicos se detectó que el Presidente Municipal y otros funcionarios recibieron percepciones superiores a la establecida para el Gobernador del Estado y sus superiores jerárquicos, como a continuación se detalla a:</p> <p>a) C. Ramón Hernández Sánchez, con categoría de Presidente Municipal, en el mes de marzo obtuvo remuneraciones por \$125,002.60, superiores a lo percibido por el C. Gobernador por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación; resultando un excedente por \$27,097.60.</p> <p>b) C. Francisco Rebolledo González, con categoría de Secretario del H. Ayuntamiento, en el mes de marzo percibió remuneraciones por \$99,999.90, la cual</p>	<p>1.00</p>

ANEXO 1




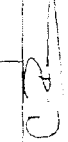

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS


DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>supera la de su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,905.00, menos \$1.00, para efectos de comparación; totalizando el excedente un importe de \$2,095.90.</p> <p>c) C. Virginia García Vidal con categoría de Director, de la Dirección de Finanzas, en el mes de marzo percibió remuneraciones por \$99,999.90, la cual supera la de su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,904.00, menos \$1.00, para efectos de comparación; totalizando el excedente un importe de \$2,096.90.</p> <p>d) C. Maria de Lourdes Córdova Jiménez, con categoría de Director, de la Dirección de Programación, en el mes de marzo percibió remuneraciones por \$98,000.80, la cual supera a la de Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,904.00, menos \$1.00, para efectos de comparación; totalizando el excedente un importe de \$97.80.</p> <p>e) C. Luis Peralta de la Cruz, con categoría de Director, de la Contraloría Municipal, en el mes de marzo percibió remuneraciones por \$99,999.90, la cual supera la de su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,903.00, menos \$1.00, para efectos de comparación; totalizando el excedente un importe de \$2,096.90.</p> <p>f) C. Diego Rodríguez Osorio, con categoría de Director, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de marzo percibió remuneraciones por \$99,999.90, la cual supera la de su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,904.00, menos \$1.00, para efectos de comparación; totalizando el excedente un importe de \$2,096.90.</p> <p>g) C. Fernando Pedrero Morales, con categoría de Director, de la Dirección de Administración, en el mes de enero percibió remuneraciones por \$99,999.90, la cual supera la de su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,904.00, menos \$1.00, para efectos de comparación, totalizando el excedente un importe de \$2,096.90.</p> <p>h) C. Estrella Montejo Pérez, con categoría de Director, de la Dirección de Atención Ciudadana, en el mes de marzo percibió remuneraciones por \$99,999.90, la cual supera la de su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) de \$97,904.00, menos \$1.00, para efectos de comparación; totalizando el excedente un importe de \$2,096.90.</p> <p>Ascendiendo el importe observado a \$39,775.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 75 fracciones III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/1039/2013 de fecha</p>	

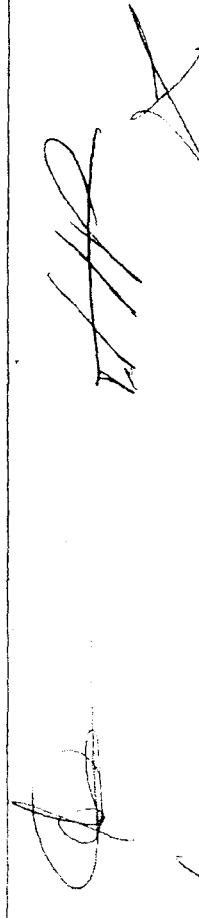
ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>13 de noviembre de 2013, anexan póliza de ingreso 1 de fecha 11 de noviembre del 2013, recibos oficiales de ingresos número 222167 por \$27,097.60, 222168 por \$2,095.90, 222169 por \$2,096.90, 222170 por \$97.80, 222171 por \$2,096.90, 222172 por \$2,096.90, 222173 por \$2,096.90, 222174 por \$2,096.90 y fichas de depósito certificadas del banco HSBC con fecha 11 de noviembre del 2013 sumando un total por \$39,775.80, afectando indebidamente a Ingresos de Gestión debiendo ser a Participaciones Federales. Así mismo anexan copia del Inicio del procedimiento administrativo CMC/PAD/025/2013 al Director de Administración, por lo que la observación queda parcialmente solventada hasta que envíen evidencia de la cancelación del gasto, las afectaciones presupuestales y el reintegro a las Participaciones Federales, debiendo estar plenamente identificado que quien lo realiza es el servidor público observado, anexando para ello oficio donde el servidor público manifiesta que anexa ficha de depósito por el reintegro que realiza y así como la conclusión del procedimiento administrativo.</p>	
<p>4</p>	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales y en base a una muestra de 64 servidores públicos se revisaron las nóminas del periodo de julio a septiembre de 2013, observándose por un monto de \$89,480.00 lo siguiente:</p> <p>A) El C. Pablo Garavita de la Cruz, con categoría de Subdirector de la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas en el mes de septiembre de 2013 por \$83,001.30, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$82,000.00, excedió en \$1,001.30.</p> <p>B) Exceso de percepciones netas superiores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de 3 funcionarios públicos por un total de \$66,287.80 como a continuación se detalla:</p> <p>C. Ramón Hernández Sánchez, Presidente Municipal, obtuvo en el mes de septiembre de 2013 percepciones netas por \$130,002.60, que comparadas con el monto máximo de percepciones para el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 mensuales, excedió en la cantidad de \$32,096.60.</p> <p>C. Jovina Acosta Mayo, Síndico de Hacienda de Ingresos, obtuvo en el mes de septiembre de 2013 percepciones netas por \$115,001.60, que comparadas con el monto máximo de percepciones para el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 mensuales, excedió en la cantidad de \$17,095.60.</p> <p>C. Ignacio Alfonso Garavita Vidal, Síndico de Hacienda de Egresos, obtuvo en el mes de septiembre de 2013 percepciones salariales netas por \$115,001.60, que comparadas con el monto máximo de percepciones para el C. Gobernador del</p>	<p style="text-align: center;">1.00</p>   

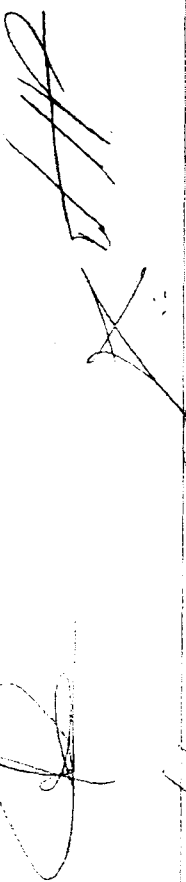
ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Estado por \$97,906.00 mensuales, excedió en la cantidad de \$17,095.60.</p> <p>C) 2 funcionarios públicos obtuvieron percepciones netas superiores a las establecidas para su superior jerárquico en base a la estructura orgánica municipal en la cantidad total de \$22,190.90, como se muestra a continuación:</p> <p>C. María de Lourdes Córdova Jiménez, Directora de Programación, en el mes de septiembre obtuvo percepciones salariales netas por \$108,000.80, que comparadas con el monto máximo de percepciones netas para el C. Presidente Municipal de \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, excedió en la cantidad de \$10,095.80.</p> <p>C. Estrella Montejo Pérez, Directora de Atención Ciudadana, en el mes de septiembre percibió remuneraciones por \$110,000.10, percepciones que comparadas con el monto máximo de percepciones netas para el C. Presidente Municipal de \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, excedió en la cantidad de \$12,095.10.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido a los artículos 127 fracción V, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracciones I, II y V, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 81 fracciones I, V, XIV, 86 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 13, 19, 20, 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y, Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7338 C de fecha 2 de enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0412/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copias fotostáticas certificadas de la siguiente documentación: inciso A) recibo oficial de ingresos folio número 12264 de fecha 11 de junio de 2014 y ficha de depósito a la cuenta 4055292676 de Ingresos de Gestión del banco HSBC, S.A. por un importe de \$1,001.30; del inciso B) recibos oficiales de ingresos con folios números 12261, 12262 y 12263 de fechas 11 de junio de 2014 y fichas de depósitos a la cuenta 4055292676 de Ingresos de Gestión del banco HSBC, S.A. por un importe de \$32,096.60, \$17,095.60 y \$17,095.60 respectivamente; y del inciso C) recibos oficiales de ingresos folios números 12265 y 12266 de fechas 11 de junio de 2014 y fichas de depósito a la cuenta 4055292676 de Ingresos de Gestión del banco HSBC, S.A. por un importe de \$10,095.80 y \$12,095.10, respectivamente, reintegrando un total de \$89,480.00; quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	

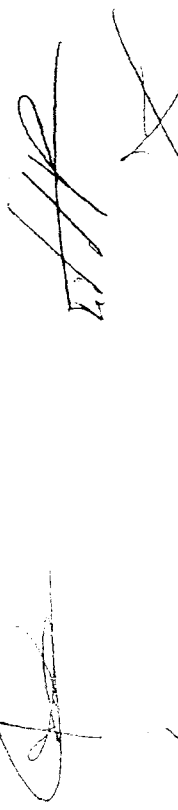
ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	CUARTO TRIMESTRE	
	Participaciones Federales.	
	Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales , se observó un total de \$1,092,784.50	1,073,742.37
	<p>a) De una muestra de 64 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se excedieron tres (3) servidores públicos en un importe de \$19,042.13 conforme a lo siguiente:</p> <p>El C. Pablo Garavita de la Cruz, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas los meses de noviembre y diciembre 2013 por \$85,438.96 y \$88,316.16 respectivamente, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$82,000.00, excedió en \$3,438.96 y \$6,316.16 respectivamente, totalizando un importe de \$9,755.12.</p> <p>El C. José Valencia Sonda, con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas los meses de noviembre y diciembre 2013 por \$75,466.19 y \$78,154.18 respectivamente, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$73,000.00, excedió en \$2,466.19 y \$5,154.18 respectivamente, totalizando un importe de \$7,620.37.</p> <p>La C. Cecilia Broca Ramírez, con categoría de Secretaria Particular adscrita a Presidencia, obtuvo percepciones netas el mes de diciembre 2013 por \$33,666.64, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$32,000.00, excedió en \$1,666.64.</p>	
	<p>b) De una muestra efectuada a 21 servidores públicos seleccionados para su verificación física, no se localizaron en el área de trabajo a doce (12) servidores públicos, por lo que se procedió a indagar con los titulares de las áreas donde se encuentran adscritos, manifestando éstos, que se encontraban comisionados sin mostrar evidencia documental; en relación a lo anterior se denota se cubren sueldos a personal que no labora en el Ayuntamiento, observando un monto de \$1,073,742.37 de acuerdo al desglose siguiente:</p> <p>La C. Martha Patricia Palma Zavala, con categoría de Jefe de Área, adscrita a Presidencia Municipal, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$30,596.79, noviembre por \$35,597.59 y diciembre por \$31,546.79, totalizando un importe de \$97,741.17.</p> <p>La C. Cinthia del Carmen Hernández Rodríguez, con categoría de Jefe de Área,</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>adsrita a Presidencia Municipal, con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$18,257.06, noviembre por \$18,257.06 y diciembre por \$19,207.06, totalizando un importe de \$55,721.18; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Lorenza Damián García, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Dirección de Programación, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$32,480.17, noviembre por \$34,160.37 y diciembre por \$32,084.20, totalizando un importe de \$98,724.74.</p> <p>La C. Adriana Flores Cadena, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$30,596.79, noviembre por \$30,596.79 y diciembre por \$30,214.79, totalizando un importe de \$91,408.37; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Claudia Beatriz Falconi Serra, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$34,296.51, noviembre por \$34,296.51 y diciembre por \$33,496.91, totalizando un importe de \$102,089.93; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Stephanie Oropeza Priego, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$36,231.93, noviembre por \$36,231.93 y diciembre por \$35,124.93, totalizando un importe de \$107,588.79; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Adelaida González Navarro, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$36,231.93, noviembre por \$36,231.93 y diciembre por \$35,124.93, totalizando un importe de \$107,588.79; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Lourdes Rios Félix, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$36,231.93, noviembre por \$36,231.93 y diciembre por \$35,124.93, totalizando un importe de \$107,588.79; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Guadalupe Jenny Álvarez Correa, con categoría de Jefe de Área, adsrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

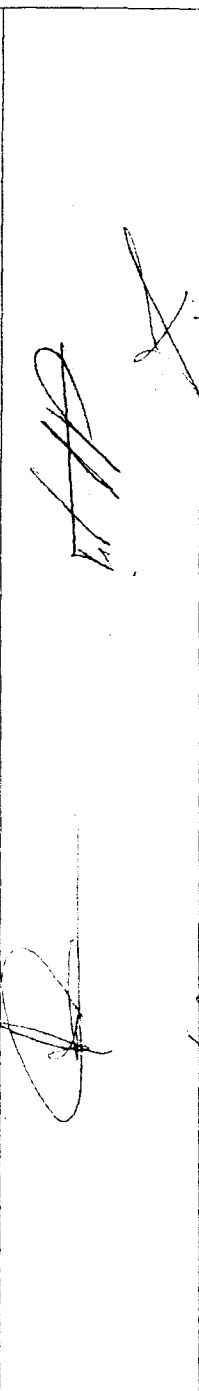
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>percepciones netas en octubre por \$36,231.93, noviembre por \$36,231.93 y diciembre por \$35,124.93, totalizando un importe de \$107,588.79; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Noemí del Rosario Álvarez Carrillo, con categoría de Jefe de Área, adscrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$36,231.93, noviembre por \$36,231.93 y diciembre por \$35,124.93, totalizando un importe de \$107,588.79; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Alondra Damián de la Cruz, con categoría de Secretaria, adscrita a la Coordinación de Asesores, con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$16,960.78, noviembre por \$16,960.78 y diciembre por \$17,257.70, totalizando un importe de \$51,179.26; así mismo no se localizó su expediente de personal en el área de recursos humanos del Ayuntamiento.</p> <p>La C. Juana María Brabata Pérez, con categoría de Jefe de Área, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha de alta 1 de febrero de 2011, obtuvo percepciones netas en octubre por \$12,197.75, noviembre por \$12,335.31 y diciembre por \$14,400.71, totalizando un importe de \$38,933.77.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 123 apartado B, 127 fracciones II, III y V, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracciones I, II, III y V, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XIV, 81 fracciones I, V, XIV, 86 fracciones III, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 4 y 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; capítulo 3 puntos 16, 16.1 y 16.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7313 B de fecha 06 de octubre de 2012, y Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7338 C de fecha 2 de enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0558/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copias fotostáticas certificadas de la siguiente documentación: Inciso a) recibos oficiales de ingresos folios números 15081, 15082 y 15083 de fechas 21 de julio de 2014 y fichas de depósito a la cuenta 4055292576 de Ingresos de Gestión del banco HSBC, S.A. por importes de \$9,755.12, \$7,620.37 y \$1,565.64 respectivamente, oficio número</p>	

ANEXO 1


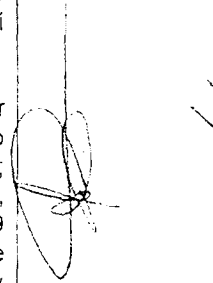
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS



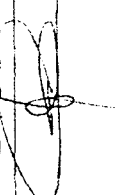
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>CMC/0542/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, donde solicita al C. Pablo Garavita de la Cruz, Director de Administración, el reintegro de la cantidad observada; así mismo el oficio s/n de fecha 21 de julio de 2014 signado por el C. Pablo Garavita de la Cruz, Director de Administración, donde informa a la Contraloría Municipal que realizó el reintegro por la cantidad de \$9,755.12; oficio número DAM/1283/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el C. Pablo Garavita de la Cruz, Director de Administración, donde solicita al C. José Valencia Sonda, Coordinador, el reintegro de la cantidad observada; así mismo el oficio s/n de fecha 21 de julio de 2014 signado por el C. José Valencia Sonda, Coordinador, donde informa a la Dirección de Administración que realizó el reintegro por la cantidad de \$7,620.37; oficio número DAM/1284/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el C. Pablo Garavita de la Cruz, Director de Administración, donde solicita a la C. Cecilia Broca Ramírez, Secretaria Particular, el reintegro de la cantidad observada; así mismo el oficio s/n de fecha 21 de julio de 2014 signado por la C. Cecilia Broca Ramírez, Secretaria Particular, donde informa a la Dirección de Administración que realizó el reintegro por la cantidad de \$1,666.64 correspondiente; del inciso b) Oficio número DAJ/289/2014 de fecha 26 de junio de 2014, signado por la Lic. Juana María Bravata Pérez, Jefe de Área, donde rinde informe de las actividades que realizó en la agencia del Ministerio Público el día 26 de junio de 2014 al C. Julio Cesar May Chan, Director de Asuntos Jurídicos, oficio número MC/DP/001/2014, signado por la L.C.P. María de Lourdes Cordova Jiménez, Directora de Programación, de fecha 06 de enero de 2014 donde le hace de su conocimiento a la C. Lorenza García Vidal, Jefe de Área que estará comisionada a la Coordinación de Ramo 33, a partir de esa fecha; oficio número MC/DP/108/2014, signado por el L.C.P. Noé Rodríguez Ramírez, Director de Programación, de fecha 16 de abril de 2014 donde le hace de su conocimiento a la C. Lorenza García Vidal, Jefe de Área que estará comisionada a la Dirección de Finanzas a partir de esa fecha; envían oficio número PM/CA/023/2014, signado por el Lic. Antonio Cesar Jiménez Saavedra, Coordinador de Asesores de Presidencia Municipal, donde manifiesta que el personal de esta Coordinación no se encontraba en las oficinas, debido a que sus funciones son las de tramitar ante Dependencias Federales y Estatales la autorización de recursos financieros y que debido a la falta de espacio dentro de dichas instalaciones, estos desarrollan sus actividades de oficinas en horarios diversos y en oficinas que no propiamente son las destinadas a los asesores; ya que requieren además de espacio, mobiliario y equipos de oficina y tecnología de comunicación adecuados; dentro de las oficinas que se les brinda el apoyo están las áreas de Secretaría Técnica, Dirección de Programación, Coordinación de Desarrollo Social (Ramo 33), Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Educación, Cultura y Recreación y Dirección de Seguridad Pública, respectivamente, por lo cual anexan los oficios números PM/CA/048/2013, PM/CA/044/2013, PM/CA/043/2013, PM/CA/042/2013, PM/CA/045/2013, PM/CA/046/2013, PM/CA/047/2013 de fechas 26 de enero de 2013, signados por el Lic. Antonio Cesar Jiménez Saavedra, Coordinador de Asesores de Presidencia Municipal, donde solicita apoyo para que se les brinde el acceso al personal en sus espacios físicos de sus áreas, así como el uso de mobiliario, oficinas, equipos de cómputo, papelería, etc; así mismo anexan los oficios números PM/CA/019/2013, PM/CA/020/2013, PM/CA/027/2013.</p>	

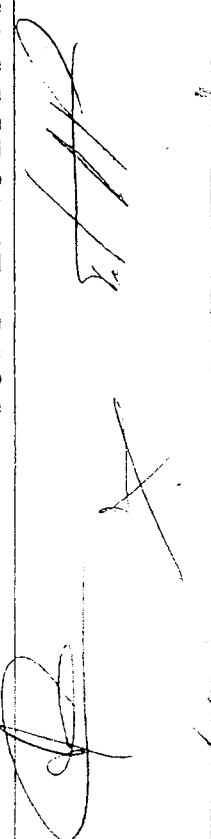
ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<p>719</p>	<p>PM/CA/131/2013, PM/CA/132/2013, PM/CA/133/2013, PM/CA/134/2013, PM/CA/135/2013, PM/CA/352/2013, PM/CA/574/2013, MC/CA/001/2014, MC/CA/002/2014, MC/CA/003/2014, MC/CA/004/2014, MC/CA/005/2014, MC/CA/006/2014, MC/CA/008/2014, MC/CA/007/2014, MC/CA/009/2014. donde se les instruye que realizarán funciones de trámites ante Dependencias Federales y Estatales para la obtención de recursos para el municipio; anexa los convenios que se consolidaron en el ejercicio fiscal 2013 y los que han consolidado en lo que va del año 2014, así como fotografía del espacio físico que ocupa la Coordinación de Asesores de Presidencia Municipal; anexa también relación de los Bienes Muebles asignados a Presidencia Municipal donde se encuentran los de esta Coordinación; no envía evidencia de los expedientes de personal no localizados en el área de recursos humanos del Ayuntamiento; anexan resolutivo del procedimiento administrativo CMC/PAD/021/2014, instruido al L.C.P. Miguel Ángel López Hernández, Director de Administración del ejercicio fiscal 2013, por la omisión realizada, que tuvo como resultado apercibimiento público, mismo que se hizo de su conocimiento mediante cédula de notificación y fotografía donde dicho apercibimiento se hizo de carácter público en el estrado de la Contraloría del Ayuntamiento; Derivado de lo anterior se solventa el inciso a) al realizar el reintegro correspondiente por la cantidad de \$19,042.13; no se solventa el inciso b) "en virtud de considerar que el Ayuntamiento no envía evidencia suficiente de que el personal no encontrado mediante verificación física es personal que desempeña una labor para el mismo; quedando pendiente el reintegro por la cantidad de \$1'073,742.37"; razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
<p>6</p>	<p>Convenios.</p> <p>Punto No.2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto muestra IS0205 "Que no Senos Olvide", se observó en la póliza de egreso No. 520, orden de pago 9032 de fecha 27 de noviembre de 2013 por un importe de \$231,000.00, por pago de 231 estudios de mastografía, no anexan la lista de las mujeres a las cuales se les proporcionó dicho beneficio, así como sus respectivas credenciales de elector.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y capítulo 2 punto 11.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7313 B de fecha 06 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio</p>	<p>13,000.00</p> 

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>número CMC/0558/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copias fotostáticas certificadas de la siguiente documentación: lista de las mujeres a las cuales se les proporcionó dicho beneficio debidamente firmada de recibido haciendo un total comprobado de \$218,000.00, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), sin embargo no envía las credenciales de elector o CURP de 13 beneficiarios por un monto de \$13,000.00 que son los siguientes: Susana Notario Pérez, Paula Isbey Cano Vergara, Narcedalia de la Cruz Córdova, Olivia Méndez Romero, Gloria Hernández Salvador, Esther Ligonía Ramírez, Francisca Sánchez Méndez, Reynalda Cano Rodríguez, Lidia Esmeralda Reyes Acosta, Maribel Sánchez Sánchez, Tomasa Chablé Chablé, María Antonia de la Cruz Almeida, Francisca Moha Pérez, Adriana Real Pérez, Martha Cecilia García May y Carmela Castillo Guerra; así mismo envía la resolución del procedimiento administrativo número CMC/PAD/022/2014 instruido a la C. Serafina Salgado Sánchez, Coordinadora del DIF Municipal del ejercicio fiscal 2013, por la omisión realizada, que tuvo como resultado apercibimiento privado, mismo que se hizo de su conocimiento mediante cédula de notificación; razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
7	<p>Generales.</p> <p>Punto No.3.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó en el Estado de Situación Financiera lo siguiente:</p> <p>A) La cuenta Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración presenta un saldo por un importe de \$6,078.40, sin que se tenga definido cual es su naturaleza o función.</p> <p>B) La cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo por un importe de \$251,811.07, mismos que corresponden a adeudos de servidores públicos y proveedores que no se reintegraron al cierre del ejercicio.</p> <p>C) La cuenta Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, presenta un saldo por un importe de \$87,998.41, mismo que corresponde a un pago realizado a la Secretaría de la Defensa Nacional por concepto de armamento que al cierre del ejercicio no ha sido entregado al Ayuntamiento.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió establecido a los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII, 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y capítulo 2 punto 14 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7313 B</p>	<p>87,998.41</p>  

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de fecha 06 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0558/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copias fotostáticas certificadas de la siguiente documentación: En relación al inciso a) póliza de ingreso 5 de fecha 15 de julio de 2014, ficha de depósito a la cuenta 6510852 del banco BANAMEX, S.A. por un importe de \$7,078.40 por concepto de reintegro de Depósito en Garantía, del inciso b) anexa diversas póliza de ingresos por concepto de reintegros de sueldos, traspasos de ajustes a diversas fuentes de recursos y reintegro por improcedencia de factura sin requisitos fiscales, así como las fichas de depósito que suman un importe de \$251,811.07; y del inciso c) envía factura número VM-17825 de fecha 8 de abril de 2013, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de \$952,622.26; así como los resguardos del armamento que ampara dicha factura; sin embargo, esta documentación no desvirtúa la observación debido a que el importe de la factura no corresponde al observado; anexan resolutivo del procedimiento administrativo CMC/PAD/024/2014, instruido a la L.C.P. Virginia Garcia Vidal, Directora de Finanzas del ejercicio fiscal 2013, por la omisión realizada, que tuvo como resultado amonestación pública, mismo que se hizo de su conocimiento mediante cédula de notificación y fotografía donde dicho apercibimiento se hizo de carácter público en el estrado de la Contraloría del Ayuntamiento; por lo anterior se solventan los incisos a) y b), no se solventa el inciso c) en virtud de que no se comprobó la cantidad de \$87,998.41; razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
TOTAL		1,174,744.78

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
SEGUNDO TRIMESTRE					
1	OP0007.- Mantenimiento y Rehabilitación del edificio del Centro Integrador.	Cauahutemoc 1,000 mantenimiento	Participaciones Federales 2013 Contrato	\$492,037.69	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.23% por un importe de \$51,819.32 (cincuenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 32/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: pre-006.- Desmantelamiento de teja de barro de media caña, altura de 0.00 a 6.00 mts., incluye: acarreos y mano de obra. el cual representa un 63% de incremento. aca-001.- Suministro y aplicación de pintura vinilica lavable en muros, columnas y tabes altura de 0.00 a 3.00 mts., incluye: preparación de la superficie (retirar el material suelto), rasqueteo, limpieza de la superficie y mano de obra. el cual representa un 10% de incremento. aca-002.- Suministro y aplicación de pintura vinilica lavable en plafón, altura de 3.00 a 6.00 mts., incluye: preparación de la superficie (retirar el material suelto), rasqueteo, limpieza y mano de obra. el cual representa un 22% de incremento. aca-004.- Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado de asfalto modificado sbs con fibra de vidrio de 3 mm de espesor y acabado aparente color rojo. incluye: recubrimientos arriba de chafianes, traslapes y garantía de 8 años. el cual representa un 6% de incremento. 2011062201.- Cisterna rotoplas de 1,200 lts. equipada, incluye: cajón de muro de block macizo 10 x 20 x 40 cms., castillos y cadenas armadas con armex. losa de concreto 150 kg/cm2 de 6 cms. de espesor, tapa de lamina galvanizada, suministro de los materiales y mano de obra. el cual representa un 52% de incremento. por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$506,523.77, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$492,037.70, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$454,704.43, por lo que se observa un importe de \$37,333.27 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. 2).- se requiere que el área operativa municipal solicite al contratista y efectúe el reintegro correspondiente de \$1,627.25 c/iva. por pruebas de laboratorio que no se realizó y aplique la sanción correspondientes De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. 1).- De acuerdo al oficio CMC/00103/2014, de fecha 07 de febrero de 2014, mediante el cual el Ayuntamiento de Centla envía documentación solventatoria relacionadas con esta observación, como son: explicación detallada de la integración de los precios unitarios observados, tabulador de salarios del Sindicato Revolucionario de Trabajadores de la Industria de la Construcción del Estado de Tabasco (foret), tabulador de salarios de la CTM, cotización de pinturas de la empresa comex de frontera, cotización de la empresa materiales de construcción "la Villa" (Álvaro Jiménez Ruiz) , cotizaciones de la empresa corporativo Espinoza mora. s.a. de c.v., análisis de los precios unitarios observados, dos fotografías del desmantelamiento de teja, plano de trazo de la obra, esta información es revisada y analizada se integra al catalogo de conceptos para su nueva valoración determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los conceptos observados: pre-006.- desmantelamiento de teja de barro de media caña, altura de 0.00 a 6.00 mts., incluye: acarreos y mano de obra. el cual representa un 21% de incremento. aca-002.- Suministro y aplicación de pintura vinilica lavable en plafón, altura de 3.00 a 6.00 mts., incluye: preparación de la superficie (retirar el material suelto), rasqueteo, limpieza y mano de obra. el cual representa un 3% de incremento. aca-004.- Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado de asfalto modificado sbs con fibra de vidrio de 3 mm de espesor y acabado aparente color rojo. incluye: recubrimientos arriba de chafianes, traslapes y garantía de 8 años. el cual representa un 6% de incremento. 2011062201.- Cisterna rotoplas de 1,200 lts. equipada, incluye: cajón de muro de block macizo 10 x 20 x 40 cms., castillos y cadenas armadas con armex. losa de concreto 150 kg/cm2 de 6 cms. de espesor, tapa de lamina galvanizada, suministro de los materiales y mano de obra. el cual representa un 24% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$506,523.77, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$492,037.70, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$485,276.59, por lo que se observa un importe de \$ 6,761.11 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. 2).- El H. Ayuntamiento envía copia de recibo oficial con números 225447 de fechas 23 y 24 de enero de 2014 donde reintegran el recurso por un importe de \$1,627.25 por pruebas de laboratorio que no realizaron los contratistas, así mismo no envían los recibos de banco donde el dinero entró a la cuenta del municipio.
Importe por irregularidades al gasto \$8,388.36					
2	OP0015.- Limpieza, remanque de basura y recargue de arena al	Frontera 9240.0000 metro cuadrado	participaciones federales 2013 contrato		Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se requiere que el área operativa municipal solicite al contratista y efectúe el reintegro correspondiente de \$1,931.91 c/iva. por pruebas de laboratorio que no se realizó y aplique la sanción correspondientes

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	IMPORTE DEVENGADO	RESERVA
camino de acceso al basurero municipal (1ra. etapa),		\$405,364.88	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1).- El H. Ayuntamiento envía copia de recibo oficial con números 225609 de fechas 23 y 24 de enero de 2014 donde reintegran el recurso por un importe de \$1,931.91 por pruebas de laboratorio que no realizaron los contratistas, así mismo no envían los recibos de banco donde el dinero entró a la cuenta del municipio.
3 OP0012.- Rehabilitación de Rejillas Pluviales y Bocas de Tormenta en diversas Calles de la Ciudad,	Frontera 124.1000 metro cuadrado	Participaciones Federales 2013 Contrato \$534,331.65	importe por irregularidades al gasto \$. 1,931.91 Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.02% por un importe de \$21,650.88 (veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 88/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

49045.- Rehabilitación de rejillas para bocas de tormenta de 1.30x0.70x1.00 incluye: fabricación de rejilla pluvial, servicio pesado o industrial para boca de tormenta, con marco de ángulo de 2" x 2" x 1/4", con ángulos transversal de 2" x 2" x 1/4" a cada 3 cms. y tubo de refuerzo transversal de 3" de diam., contramarco de ángulo de 2 1/2" x 2 1/2", incluye corte con equipo de oxacetileno, soldadura, desperdicio, el cual representa un 71% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$538,656.63, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$534,684.54, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$517,005.75, por lo que se observa un importe de \$17,678.79 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

Monto total observado \$56,571.22

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referre al inciso 1.- De acuerdo al oficio CMC/00103/2014, de fecha 07 de febrero de 2014, mediante el cual el ayuntamiento de Centla envía documentación solventatoria relacionadas con esta observación, como son: explicación sobre la integración del precio unitario y actividades que contempla el concepto observado, análisis del precio unitario observado, 4 fotografías de las rejillas, plano de trazo de la obra, la documentación enviada como solventación se considera no procedente ya que el concepto dice que es rehabilitación de rejilla para lo cual esta se realiza por partes dañadas de la rejilla no reponerlas en su totalidad, de lo contrario sería otro concepto de trabajo, además en supervisión física realizada por este órgano técnico se constata que efectivamente se trata de rehabilitación de las rejillas dañadas, por lo anterior la observación queda sin solventar, monto observado \$17,678.79

Importe por irregularidades al gasto \$17,678.79.

TERCER TRIMESTRE

4	OP0028.- Pavimentación asfáltica de la calle Venustiano Carranza entre la calle Conscripto y la calle Rueda, ubicado en ejecutada con modalidad	Francisco I. Madero, 1522.5000 METRO CUADRADO	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$897,394.08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la superficie de la carpeta asfáltica presenta deformaciones en toda la superficie de rodamiento. 2).- Así mismo se observó que el sello 3-A para la carpeta asfáltica no se incrustó en la superficie de rodamiento, quedando suelto a lo largo del camino.
---	---	--	--	---

3).- En el cadenamamiento 0+180 se encontró un corte transversal en la carpeta asfáltica con una dimensión de 0.90 m. de ancho por 7.00 m. de largo, derivado de la instalación de una tubería de p.v.c. de 8" de diámetro para pase de agua sobre la cual no se llevaron a cabo las reparaciones correspondientes para la correcta operación de la superficie de rodamiento

4).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto, se determina que existen conceptos que presentan irregularidades en las siguientes claves del presupuesto rse, pav-09, ri-1 y ri-1 determinándose un monto observado de \$47,754.57 tal y a como se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/VA	IMPORTE
RSE- RIEGO DE SELLO 3-A, A RAZÓN DE 10 LT/M2. INCLUYE: ESPARCIDO, PLANCHADO, REMOSIÓN DEL EXCEDENTE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	M3	15.23	\$88.16	\$1,342.66

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Descripción de la irregularidad	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total
PAV-09.- OPERACIÓN DE TENDIDO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO CON MAQUINARIA. INCLUYE: COMPACTACIÓN 95 %.	M3	152.25	\$68.80	\$10,474.80
RL-1.- RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 1.20 LT/M2.	LTO	1840.05	\$9.80	\$18,032.49
RL-1. RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 1.20 LT/M2.	LTO	1827.00	\$9.80	\$17,904.60
TOTAL				\$47,754.57

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1), 2), 3), y 4).- El Ayuntamiento remite álbum fotográfico de las reparaciones de los trabajos observados; Éste Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la reparación de los trabajos constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron Actas de Supervisión de solventación a proyectos de inversión pública con fecha 17/06/2014. Por lo que se dan por solventadas físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo quien fue citado en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento determine la situación de los funcionarios responsables de la mala ejecución de los trabajos, quedando en firme las observaciones.

5	OP0033.- Pavimentación asfáltica de la calle Pipila entre la calle Agustín Melgar y calle Nicolás Bravo.	Vicente Guerrero, 1113.7500 METRO CUADRADO	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$515,918.72	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión del proyecto no existe evidencia física de haberse llevado a cabo la clave del presupuesto 00024.1 riego de sello premezclado con material pétreo 3-A; a razón de 10 lts/m2. incluye: suministro de materiales puesto en obra, elaboración, esparcido, planchado y mano de obra, ya que al momento de la supervisión física, se verificó que se suministro y tendió sello 3-a. sin emulsión asfáltica.
---	--	---	--	---

2).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados correspondiente a la clave 0024.1 del presupuesto definitivo por un monto de \$59,907.72 iva. incluido, como se señala en el siguiente cuadro:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
00024.1	RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO CON MATERIAL PÉTREO 3 A. A RAZÓN DE 10 LTS./M2. INC. SUMINISTRO DE MATERIAL PUESTO EN OBRA ELABORACIÓN ESPARCIDO PLANCHADO. MANO DE OBRA. EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1113.75	0.00	1113.75	\$46.37	\$51,644.59
SUBTOTAL							\$51,644.59
16% IVA							\$8,263.13
TOTAL							\$59,907.72

3).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1), y 2).- El Ayuntamiento remite álbum fotográfico donde los trabajos faltantes fueron realizados, a lo cual éste Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la realización de éstos trabajos, constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron las Actas de Supervisión de Solventación a proyectos de Inversión Pública con fecha 12/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, citando en primera instancia para el desahogo de su declaración al C. Arquitecto Diego Rodríguez Osorio director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los Resolutivos de los Procedimientos Administrativos donde determine la actuación de los funcionarios municipales por falta de los trabajos observados, por lo que se determina dejar en firme las observaciones.

En relación al inciso 3).- El Ayuntamiento manifiesta que remite copia fotostática certificada de una nueva prueba de laboratorio realizada por la Empresa

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN	
Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de C.V. (EICCASA), para garantizar que los trabajos fueron apegados a las especificaciones técnicas, así como copia de la denuncia ante la agencia del ministerio público de Villa Vicente Guerrero en Contra de la posible de fraudes en contra del C. Yenner Chable García Averiguación previa No. V6-143/2014 persona quién cobró por la realización de éstas pruebas así mismo el Ayuntamiento remite también copia del Auto de Inicio de Procedimiento de responsabilidades administrativas y citando en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el desahogo de su declaración. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo quedan en firme las observaciones hasta que el Ayuntamiento remita los resolutivos de los Procedimientos Administrativos de los funcionarios responsables de recepcionar estos documentos sin realizar la compulsu correspondiente.				
6	OP0029.- Pavimentación asfáltica de la calle Francisco Villa entre la calle Conscripto y la calle Rueda.	Francisco I. Madero, 1540.0000 METRO CUADRADO	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$663,590.73	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la superficie de la carpeta asfáltica no se encuentra uniforme y presenta deformaciones en toda la superficie de rodamiento. 2).- Derivado de la supervisión física se encontró que la grava de sello de la carpeta asfáltica no presentó la adherencia adecuada quedando suelta sobre la superficie de rodamiento.

3).- En el cadenamiento 0+173.40 se observó un corte transversal de 0.90 mts. de ancho por 7.0 mts. de largo sobre la superficie de la carpeta asfáltica, derivado de los trabajos realizados para la instalación de una tubería de p.v.c. de 9" de diámetro, en los cuales no se llevaron a cabo las actividades de reparación adecuadas a la superficie de rodamiento, presentándose hundimientos en dicho tramo del camino.
4).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto, se determino que existen conceptos que presentan irregularidades en las siguientes claves del presupuesto rse. pav-09 y rl-1, rl-1, determinándose un monto observado por \$46,313.34 tal y como se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
RSE.- RIEGO DE SELLO 3-A. A RAZÓN DE 10 LTS/M2. INCLUYE: ESPARCIDO, PLANCHADO, REMOCIÓN EXCEDENTE, MANO DE OBRA. INCLUYE: EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	M3	15.40	\$88.16	\$1,357.66
AV-09.- OPERACIÓN DE TENDIDO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO CON MAQUINARIA. INCLUYE: COMPACTADOR 95%.	M3	123.20	\$68.80	\$8,476.16
RL-1.- RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 1.20 LT/M2. CARPETA ASFÁLTICA	LTO.	1874.40	\$9.80	\$18,369.12
RL-1.- RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 1.20 LT/M2. SELLO 3-A.	LTO.	1848.00	\$9.80	\$18,110.40
TOTAL				\$46,313.34

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a los incisos 1), 2), 3), y 4) - El Ayuntamiento remite álbum fotografico de las reparaciones de los trabajos observados. Este Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la reparación de los trabajos constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron Actas de Supervisión de solventación a proyectos de inversión pública con fecha 17/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo quien fue citado en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento determine la situación de los funcionarios responsables de la mala ejecución de los trabajos, quedando en firme las observaciones.

7	CP0042.- Construcción de un aula didáctica en el Jardín de Niños Isabel Gordillo Ramirez.	Benito Juárez, 1.0000 AULAS (CONSTRUCCIÓN)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$415,003.08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- La cerradura de la puerta se encuentra mal instalada debido a que no cierra adecuadamente y la bisagra intermedia de la puerta carece del pasador. 2).- Faltan 2 interruptores termo magnéticos de 15 amps. en el centro de carga 3-4.
---	---	---	--	--

3).- En las estimaciones fue realizado el pago de un interruptor de navaja de 3x10 amperes, sin embargo, durante la inspección física se observó que fue

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
4013	PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 10 CMS. DE ESPESOR	ML	68.43	57.76	10.67	\$244.50	\$2,608.82
040105A	FORJADO DE RAÍZ EN BANQUETA	ML	13.67	8.28	5.39	\$54.68	\$294.73
80016	PROTECCIÓN DE HERRERIA	M2	15.09	14.86	0.23	\$978.78	\$225.12
06013	INTERRUPTOR TÉRMICO UN POLO 15 A 50 AMP.	PZA	3.00	1.00	2.00	\$160.51	\$321.02
SCZCX33	ZÓCLO DE CERA	ML	21.00	20.00	1.00	\$112.68	\$112.68
SUBTOTAL							\$3,562.37
16% IVA							\$569.98
TOTAL							\$4,132.35

10).- En caso de no llevarse a cabo las reparaciones físicas señaladas 1, 2 y 3, se determinara el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1 y 3). - El Ayuntamiento remite álbum fotográfico de las reparaciones de los trabajos observados; Este Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la reparación de los trabajos constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron Actas de Supervisión de solventación a proyectos de inversión pública con fecha 17/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo quien fue citado en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento determine la situación de los funcionarios responsables de la mala ejecución de los trabajos, quedando en firme las observaciones.

Respecto al inciso 2).- El Ayuntamiento remite álbum fotográfico donde los trabajos faltantes fueron realizados, a lo cual este Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la realización de éstos trabajos, constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron las Actas de Supervisión de Solventación a proyectos de Inversión Pública con fecha 12/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, citando en primera instancia para el desahogo de su declaración al C. Arquitecto Diego Rodríguez Osorio director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los Resolutivos de los Procedimientos Administrativos donde determine la actuación de los funcionarios municipales por falta de los trabajos observados, por lo que se determina dejar en firme las observaciones.

En relación a los incisos 4), 5), 6) 7) y 8), 9) y 10).- El Ayuntamiento remite explicación sobre el cálculo de los volúmenes de los trabajos observados donde se aprecia que efectivamente hay una diferencia en contra de los volúmenes pagados con los realmente ejecutados, sin embargo hacen el comentario que realizaron el volumen de trabajo faltante y en el caso de que no podían ejecutar, realizaron el reintegro del recurso mediante pago en efectivo a la dirección de Finanzas Municipales remitiendo copia del recibo No. 12099 de fecha 09/06/2014, así también remiten copia de auto de Inicio de Procedimiento Administrativo, quien fue citado en primera instancia el C. Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los resolutivos de los Procedimientos administrativos que determinen la actuación de los funcionarios responsables por falta de los volúmenes observados, quedan en firme las observaciones.

8	OP0020 - Construcción de techado para plaza cívica en la Escuela Primaria "Dr. Andrés Bduarte"	Las Porfías 1.0000 TECHADO (CONSTRUCCION)	SERNAPAM 2013 Contrato \$581,426.42	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El piso de concreto de la cancha presenta 2 fisuras de 3.00 m. cada una, el muro de la esquina del teatro presenta despostellamiento. 2).- Falta una lámpara tipo campana de acrílico modelo iczy16" según catálogo inhasa con foco ahorrador de 65 watts tipo espiral.
---	--	---	---	---

3).- Derivado de las supervisión física efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obras no ejecutados y concepto que presenta irregularidades tal y como se señala en la tabla siguiente:

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO O DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
131219	PISO DE CONCRETO DE 8 CMS. DE ESPESOR	M2	340.00	337.93	2.07	\$238.11	\$492.89
ICAY16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA TIPO CAMPANA.	PZA	6.00	5.00	1.00	\$2,150.08	\$2,150.08
SUBTOTAL							\$2,642.97
16% IVA							\$422.88
TOTAL							\$3,065.85

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al inciso 1).- El Ayuntamiento remite álbum fotográfico de las reparaciones de los trabajos observados; Éste Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la reparación de los trabajos constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron Actas de Supervisión de solventación a proyectos de inversión pública con fecha 17/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo quien fue citado en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento determine la situación de los funcionarios responsables de la mala ejecución de los trabajos, quedando en firme las observaciones.

Respecto al inciso 2).- El Ayuntamiento remite álbum fotográfico donde los trabajos faltantes fueron realizados, a lo cual éste Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la realización de éstos trabajos, constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron las Actas de Supervisión de Solventación a proyectos de Inversión Pública con fecha 12/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, citando en primera instancia para el desahogo de su declaración al C. Arquitecto Diego Rodríguez Osorio director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los Resolutivos de los Procedimientos Administrativos donde determine la actuación de los funcionarios municipales por falta de los trabajos observados, por lo que se determina dejar en firme las observaciones.

En relación al inciso 3).- El Ayuntamiento remite explicación sobre el cálculo de los volúmenes de los trabajos observados donde se aprecia que efectivamente hay una diferencia en contra de los volúmenes pagados con los realmente ejecutados, sin embargo hacen el comentario que realizaron el volumen de trabajo faltante y en el caso de que no podían ejecutar, realizaron el reintegro del recurso mediante pago en efectivo a la dirección de Finanzas Municipales remitiendo copia del recibo No. 12099 de fecha 09/06/2014, así también remiten copia del auto de Inicio de Procedimiento Administrativo, quién fue citado en primera instancia el C. Arquitecto diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los resolutivos de los Procedimientos administrativos que determinen la actuación de los funcionarios responsables por falta de los volúmenes observados, quedan en firme las observaciones.

9	OP0105.- Pavimentación asfáltica de la calle Pipila entre la calle Reforma y la calle Agustín Melgar,	Vicente Guerrero, 680.0000 metro cuadrado	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$141,919.63	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- La carpeta asfáltica presenta fracturas localizadas en los cadenamientos 0+112 y 0+122 con dimensiones 2.50 x 1.00 mts y 2.80 x 1.00 mt. en el a la derecha de camino. 2).- Se aprecia que a todo lo largo del camino presenta la grava de sello no se adhirió por completo a la carpeta asfáltica, observándose una deficiencia en la construcción del pavimento.
---	---	---	--	--

- 3).- En caso de no llevarse a cabo las reparaciones físicas de los incisos 1 y 2, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.
- 4).- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1), 2), y 3).- El Ayuntamiento remite álbum fotográfico de las reparaciones de los trabajos observados; Éste Órgano Superior de Fiscalización procedió a verificar físicamente la reparación de los trabajos constatando la veracidad de las fotografías de lo cual se levantaron Actas de Supervisión de solventación a proyectos de inversión pública con fecha 17/06/2014, por lo que se da por solventado físicamente, así también remiten Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo quien fue citado en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento determine la situación de los funcionarios responsables de la mala ejecución de los trabajos, quedando en firme las observaciones.

En relación al inciso 4).- El Ayuntamiento manifiesta que remite copia fotostática certificada de una nueva prueba de laboratorio realizada por la Empresa Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de C.V. (EICCOSA), para garantizar que los trabajos fueron apegados a las especificaciones técnicas, así como copia de la denuncia ante la agencia del ministerio público de Villa Vicente Guerrero en Contra de la posible de frauden en contra del C. Yenner Chable García Averiguación previa No. V5-143/2014 persona quien cobró por la realización de estas pruebas así mismo el Ayuntamiento remite también copia del Auto de Inicio de Procedimiento de responsabilidades administrativas y citando en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el desahogo de su declaración. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo quedan en firme las observaciones hasta que el Ayuntamiento remita los resolutivos de los Procedimientos Administrativos de los funcionarios responsables de recepcionar estos documentos sin realizar la compulsia correspondiente..

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

OPERAÇÃO		DEVENGADO		OBSERVACION	
10	OP0023.- Construcción de techado en plaza cívica en la Escuela Primaria Urbana Federal Veneranda García Luciano (Col. Quinta María	Frontera 1.0000 TECHADO (CONSTRUCCI ON)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$499,830.42	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se constató en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda.	

lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto devengado al proyecto por un importe de \$499,830.42, los cuales deberán ser reintegrados al Fondo III del Ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. Del inciso 1).- El Ayuntamiento remite aclaración motivando y justificando la aplicación de los Recursos del Ramo 33 en estas zonas; menciona que en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece a quienes se destinaron los recursos y que se basaron en los criterios de zonas de atención prioritaria (ZAP) de pobreza emitidos por la SEDESOL la cual se menciona en la Ley general de Desarrollo Social Capítulo IV Art. 29, que ésta zonas podrán ser de carácter rural o urbano sin embargo si la población registra indicios de pobreza y marginación indicativo de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta ley, se determinará, se orientará por los criterios de resultados que para el efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social que ésta Ley señala. Como también lo fundamenta en el Artículo 36 Capítulo VI que menciona que los lineamientos y criterios que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo social para la definida Identificación y Mediación de la Pobreza son de aplicación obligatoria para las Entidades y Dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de Desarrollo Social y deberán de utilizar la información que genere el INEGI independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: I.- Ingreso corriente por capital. II.- Rezago Educativo promedio en el hogar. III.- Acceso a los servicios de salud. IV.- Acceso a la seguridad social. V.- Calidad y espacios de la vivienda. - VI.- Accesos a los servicios básicos en la vivienda. VII.- Acceso a la alimentación. VIII.- Grado de cohesión social y IX.- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada (SIC). Considerando también que en el mismo Artículo 33 párrafo tercero Inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal la cual cita que el municipio deberá promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación de los recursos, manifiesta el Ayuntamiento que existe en acta de priorización de obras solicitadas por los habitantes de la localidad, también se cuenta con un acta de asamblea comunitaria y el representante del Ramo 33, cumpliendo así el procedimiento para la coordinación y construcción de las obras con recursos de Aportaciones Federales, por lo tanto hace la aclaración que esta obra se encuentra dentro del ZAP urbana 27037, 27038, 27039 y cuenta con una solicitud por parte de la población de esa colonia donde solicitan el apoyo para la Construcción de Techado en Plaza Cívica para el beneficio del alumnado de la Escuela Primaria Urbana Federal Veneranda García Luciano, así como remiten copia de la lista del alumnado donde se demuestra que viven en las calles dentro de los polígonos, así como también remiten copia del Auto de Inicio de Procedimiento de responsabilidades administrativas y citando en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los procedimientos administrativos resolutivos de los funcionarios responsables de no integrar en el Expediente Unitario la motivación y justificación de la aplicación del recurso, quedando en firme la observación.

Importe por irregularidades al gasto \$499,830.42

11	OP0039.- Construcción de cerca perimetral en el Jardín de Niños Prof. Justo Sierra Méndez, ubicado en, ejecutada con modalidad	Frontera 185.7700 ml de cercas perimetrales (construcción)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$460,432.01	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se constató en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda.	
----	--	--	--	---	--

Lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33 por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto devengado al proyecto por un importe de \$460,432.01, los cuales deberán ser reintegrados al fondo III del Ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento

Importe total observado a este proyecto \$460,432.01.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Del inciso 1).- El Ayuntamiento remite aclaración motivando y justificando la aplicación de los Recursos del Ramo 33 en estas zonas; menciona que en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece a quienes se destinaron los recursos y que se basaron en los criterios de zonas de atención prioritaria (ZAP) de pobreza emitidos por la SEDESOL la cual se menciona en la Ley general de Desarrollo Social Capítulo IV Art. 29, que ésta zonas podrán ser de carácter rural o urbano sin embargo si la población registra indicios de pobreza y marginación indicativo de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta ley, se determinará, se orientará por los criterios de resultados que para el efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social que ésta Ley señala. Como también lo fundamenta en el Artículo 36 Capítulo VI que menciona que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo social para la definida Identificación y Mediación de la Pobreza son de aplicación obligatoria para las Entidades y Dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de Desarrollo Social y deberán de utilizar la información que genere el INEGI independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: I.- Ingreso corriente por capital. II.- Rezago Educativo promedio en el hogar. III.- Acceso a los servicios de salud. IV.- Acceso a la seguridad social. V.- Calidad y espacios de la vivienda. - VI.- Accesos a los servicios básicos en la vivienda. VII.- Acceso a la alimentación. VIII.- Grado de cohesión social y IX.- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada (SIC). Considerando también que en el mismo Artículo 33 párrafo tercero Inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal la cual cita que el municipio deberá promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, y aplicación de los recursos, manifiesta el Ayuntamiento que existe en acta de priorización de obras solicitadas por los habitantes de la localidad, también se cuenta con un acta de asamblea comunitaria y el representante del Ramo 33, cumpliendo así el procedimiento para la coordinación y construcción de las obras con recursos de Aportaciones Federales, por lo tanto hace la aclaración que ésta obra se encuentra dentro del ZAP urbana 27037, 27038, 27039 y cuenta con una solicitud por parte de la población de esa colonia donde solicitan el apoyo para la Construcción de Techado en Plaza Cívica para el beneficio del alumnado de la Escuela Primaria Urbana Federal Veneranda García Luciano, así como remiten copia de la lista del alumnado donde se demuestra que viven en las calles dentro de los polígonos, así como también remiten copia del Auto de Inicio de Procedimiento de responsabilidades administrativas y citando en primera instancia para el desahogo de su declaración el Arquitecto Diego Rodríguez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo hasta que el Ayuntamiento remita los procedimientos administrativos resolutivos de los funcionarios responsables de no integrar en el Expediente Unitario la motivación y justificación de la aplicación del recurso, quedando en firme la observación.

Importe por irregularidades al gasto \$ 460,432.01.

CUARTO TRIMESTRE

12	OPD131.- Clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de Centla.	Frontera 1,0000 CLAUSURA	convenios federales contrato \$6,510,711.11	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Los conceptos de formación y compactación para una celda de clausura a base de los residuos sólidos urbanos existentes con dimensiones de bases 70.00 x 50.00 mts, 70.00 x 45.00 mts, 70.00 x 25.00 mts, 70.00 x 25.00 mts y 70.00 x 25.00 mts, con una altura de 5.00 mts cada uno y talud de 2:1 con códigos 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 1.06, no se construyeron de acuerdo a las dimensiones de presupuesto, ya que en lugar de construir 5 celdas, se construyeron 4 con dimensiones de bases y alturas diferentes a las de los conceptos, modificándose el proyecto ya que el presupuesto final no se actualizó de acuerdo a la realidad.
----	---	--------------------------	---	--

2).- Derivado de las observaciones de los incisos 3) y 4), se observan los trabajos de revestimiento del camino, así como la conformación y compactación para celdas de clausura, por pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados, como se especifica en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad De Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe
1.02	conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rso existentes a una altura máxima de 5.00 m con base de 70.00x50.00 mt	M3	15720.53	0.00	15720.53	\$52.74	\$829,100.75
1.03	conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rso existentes a una altura máxima de 5.00 mt con base de 70.00 x 45.00 mt	M3	16258.80	0.00	16258.80	\$52.74	\$857,489.11
1.04	conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rso existentes a una altura máxima de 5.00 mt con base de 70.00 x 25.00 mt	M3	7500.00	0.00	7500.00	\$52.74	\$395,550.00
1.05	conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rso existentes a una altura máxima de 5.00 mt con base de 70.00 x 45.00 mt	M3	6780.00	0.00	6780.00	\$52.74	\$357,577.20
1.06	conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rso existentes a una altura máxima de 5.00 mt	M3	3757.00	0.00	3757.00	\$52.74	\$198,144.18

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
	con base de 70.00 x 45.00 mt						
3.03	suministro y tendido de grava de revestimiento de ¾" a finos para revestimiento de camino con una capa de 15 cms de espesor, incluye equipo, maquinaria y mano de obra	M3	1300.60	0.00	1300.60	\$296.81	\$386,031.09
3.04	carga y acarreo de grava de revestimiento de ¾" para camino en camión volteo al 1er. kilómetro sobre camino de terracería	M3	1300.00	0.00	1300.00	\$22.58	\$29,354.00
3.05	sobreacarreo de grava de revestimiento de ¾" para camino en camión volteo subsecuente del km. 2 al 20 sobre pavimento	M3/KM	24711.40	0.00	24711.40	\$4.77	\$117,873.38
3.06	sobreacarreo de grava de revestimiento de ¾" para camino en camión volteo subsecuente del km. 21 en adelante sobre camino pavimento 119 km,	M3/KM	154771.40	0.00	154771.40	\$4.48	\$693,375.87
SUBTOTAL						\$3,864,495.58	
10% IVA						\$618,319.29	
TOTAL						\$4,482,814.87	

3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.68% por un importe de \$109,151.67 (ciento nueve mil ciento cincuenta y un pesos 57/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.

1.02.- conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rsu existentes a una altura máxima de 5.00 mts con base de 70.00 x 50.00 mts, con taludes 2:1 compactado por medios mecánicos a 750 kg/cm3, incluye: suministro y colocación de geomembrana lisa de polietileno de alta densidad (hdpe) de 40 milésimas (1.0 mm) de espesor, densidad de de 0.94 g/cm, resistencia a la tracción de 20,000 lb/in-width, límite elástico 84 lb/in-width, al desgarró 28 lb, a la perforación 79 lb, se colocara en superficies horizontales y taludes, para clausura, traslapes, desperdicios, acarreo del material dentro de la obra, herramienta, equipo y mano de obra, el cual representa un 1% de incremento.

1.03.- conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rsu existentes a una altura máxima de 5.00 mts con base de 70.00 x 45.00 mts, con taludes 2:1 compactado por medios mecánicos a 750 kg/cm3, incluye: suministro y colocación de geomembrana lisa de polietileno de alta densidad (hdpe) de 40 milésimas (1.0 mm) de espesor, densidad de de 0.94 g/cm, resistencia a la tracción de 20,000 lb/in-width, límite elástico 84 lb/in-width, al desgarró 28 lb, a la perforación 79 lb, se colocara en superficies horizontales y taludes, para clausura, traslapes, desperdicios, acarreo del material dentro de la obra, herramienta, equipo y mano de obra, el cual representa un 1% de incremento.

1.04.- conformación y compactación para una celda de clausura a base de los rsu existentes a una altura máxima de 5.00 mts con base de 70.00 x 25.00 mts, con taludes 2:1 compactado por medios mecánicos a 750 kg/cm3, incluye: suministro y colocación de geomembrana lisa de polietileno de alta densidad (hdpe) de 40 milésimas (1.0 mm) de espesor, densidad de de 0.94 g/cm, resistencia a la tracción de 20,000 lb/in-width, límite elástico 84 lb/in-width, al desgarró 28 lb, a la perforación 79 lb, se colocara en superficies horizontales y taludes, para clausura, traslapes, desperdicios, acarreo del material dentro de la obra, herramienta, equipo y mano de obra, el cual representa un 1% de incremento.

1.05.- conformación y compactación para celda de clausura a base de los rsu existentes a una altura máxima de 5.00 mts con base de 70.00 x 25.00 mts, con taludes 2:1 compactado por medios mecánicos a 750 kg/cm3, incluye: suministro y colocación de geomembrana lisa de polietileno de alta densidad (hdpe) de 40 milésimas (1.0 mm) de espesor, densidad de de 0.94 g/cm, resistencia a la tracción de 20,000 lb/in-width, límite elástico 84 lb/in-width, al desgarró 28 lb, a la perforación 79 lb, se colocara en superficies horizontales y taludes, para clausura, traslapes, desperdicios, acarreo del material dentro de la obra, herramienta, equipo y mano de obra, el cual representa un 1% de incremento.

1.06.- conformación y compactación para celda de clausura a base de los rsu existentes a una altura máxima de 5.00 mts con base de 70.00 x 25.00 mts, con taludes 2:1 compactado por medios mecánicos a 750 kg/cm3, incluye: suministro y colocación de geomembrana lisa de polietileno de alta densidad (hdpe) de 40 milésimas (1.0 mm) de espesor, densidad de de 0.94 g/cm, resistencia a la tracción de 20,000 lb/in-width, límite elástico 84 lb/in-width, al desgarró 28 lb, a la perforación 79 lb, se colocara en superficies horizontales y taludes, para clausura, traslapes, desperdicios, acarreo del material dentro de la obra, herramienta, equipo y mano de obra, el cual representa un 1% de incremento.

1.07.- suministro y colocación de geotextil nonwoven de 250 g/m2 se colocara en superficies planas y taludes, para despiante de geomembrana incluye: traslapes, desperdicios, acarreo del material dentro de la obra, herramienta, equipo y mano de obra.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

PROYECTO	CANTIDAD DEVENGADA	OBSERVACIONES
----------	--------------------	---------------

el cual representa un 46% de incremento.

3.02.- escarificado de camino por medios mecánicos para recibir revestimiento. incluye: herramienta, equipo y mano de obra. el cual representa un 208% de incremento.

3.04.- carga y acarreo de grava de revestimiento de 3/4" para camino en camión volteo al 1er kilometro sobre camino de terracerías el cual representa un 112% de incremento.

4.02.- escarificado de camino por medios mecánicos para recibir revestimiento. incluye: herramienta, equipo y mano de obra. el cual representa un 97% de incremento.

4.05.- sobreacarreo de grava de revestimiento de 3/4" para camino en camión volteo hasta 80 km sobre cualquier tipo de camino. incluye: carga herramienta, equipo y mano de obra. el cual representa un 25% de incremento.

5.01.- fabricación de pozo de monitoreo de lixiviado a diferente profundidad hasta encontrar el manto freático con perforación de 4" de diámetro y tubo de pvc de 2" ced. 40 con tramos ranurados y ciegos y cubierta, rellenando el espacio entre el suelo y la tubería con arena silica para sección de tubo rasurado, se sellara con concreto de f'c=150 kg/cm2 y tapon. el cual representa un 27% de incremento.

por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$6,615,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$6,510,711.44, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$6,401,559.77, por lo que se observa un importe de \$109,151.67 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) envía copia fotostática de oficio No. DOOTSM/2414/2014 relativo a la solventación de observaciones de obras IV trimestre 2013; oficio No. 004/CEN/131 de fecha 25/NOV/2013 expedido por la contratante y dirigido al Arq. Diego Rodríguez Osorio quien funge como director de obras públicas y ordenamiento territorial del municipio de Centla, cabe señalar que en este oficio la contratante solicita a la supervisión el cambio de las dimensiones de las celdas, así mismo como respuesta el ayuntamiento envía oficio No. DOOT/SM/1820/2013 donde autoriza, por otra parte envían copia de oficio al que llaman "reporte de visita de obra" donde exponen algunos puntos relativos a todo lo mencionado en los oficios antes citados. Aunado a la presentación de copia fotostática de cedula de registro de obra, presupuesto definitivo y programa de obra. Todos los puntos mencionados se tomaran en cuenta los argumentos sin embargo estos no desvirtúan las observaciones generadas y solo ratifican la veracidad de las mismas. Derivado de lo anterior y por la evidente falta de documentación adecuada en materia de solventación se determina dejar en firme las observaciones relativas a este inciso.

Respecto al inciso 2) relativo a las observaciones realizadas en este inciso y en atención a las observaciones correspondientes a los incisos 3 y 4, el Ayuntamiento de Centla no envió documentación alguna en materia de solventación. Sin embargo durante la visita de inspección física realizada durante el proceso de solventación al sitio de los trabajos realizada el día 25 de julio de 2014, se constató que las observaciones físicas detectadas referente a los conceptos con clave 3.03, 3.04, 3.05, y 3.06 se encuentran al 100% de su ejecución.

Sin embargo en relación a los conceptos con las claves 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 1.06 no se encontró evidencia alguna de su ejecución. Derivado de lo anterior quedan en firme las observaciones a las que hace referencias estos incisos persistiendo un monto observado por la cantidad de \$3,059,919.04.

Respecto al inciso 3) En relación a los oficios Nos. CMC/0552/2014 y CMC/0557/2014 ambos de fecha 24 de Julio de 2014, referente al envío del cumplimiento de la solventación del cuarto trimestre 2013, consistente en oficio CEN-DOOTSM-2417/2014 de fecha 25 de Julio de 2014 dirigido al Contralor Municipal, mediante el cual el Arq. Diego Ramirez Osorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite solventación a las observaciones de la cédula III del Cuarto Trimestre de 2013, donde se explican las consideraciones que se tomaron para el análisis de precio unitario, basándolas primordialmente en las condiciones del lugar de trabajo y los rendimientos empleados en mano de obra y equipo, de cada uno de los conceptos observados; de igual forma, remite el Ayuntamiento el presupuesto de obra con correcciones en sus precios unitarios, análisis de los precios unitarios del total de la propuesta, fotografías del proceso constructivo y cotizaciones de los insumos más representativos. La información enviada es revisada y analizada determinándose que el Ayuntamiento modificó los conceptos en la integración de acuerdo a la información proporcionada por el Ente en la etapa de auditoría, los cuales no concuerdan con los que sirvieron de base para la Licitación de la obra de acuerdo al cuadro comparativo de evaluación de las propuestas enviado por la dependencia. Por lo anterior la información remitida no solventa estas Observaciones, persistiendo la observación por un monto de \$109,151.67

Importe por irregularidades al gasto \$3 169,070.71

No obstante, mediante oficio PMC/617/2014, 06/oct/2014, el C.P. Ramón Hernández Sánchez, presentó documentación soporte, con la cual se tiene por solventada la presente observación.

13	GC0103.- Supervision tecnica, administrativa, financiera, control de calidad y verificación de cumplimiento de las actividades de construcción de la clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto	Frontera 1,0000 supervisio nes	SEMARNAT 2013 Administración \$720,079.48	Dejado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 2).- Durante la visita de inspección física realizada el día 27 de mayo de 2014, a la oficinas de la empresa contratista, se observa que el personal, el equipo y vehiculos pagados en las estimaciones no corresponden a las características al equipo a los vehiculos pagadas en las estimaciones no corresponden a las características al equipo, o los vehiculos y al personal existente presentado por la empresa contratista.
----	--	---	---	--

3).- Durante la visita de inspección física realizada los días 19 y 20 de mayo de 2014 al sitio de los trabajos relativos al proyecto op0131, clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de centla, se constató que este continua en proceso, derivado de la anterior se observa que fue realizado.

4).- derivado de que durante la visita realizada los días 19 y 20 de mayo de 2014 al sitio de los trabajos relativos a proyecto op0131 - clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de centla, se constató que este aun continua en proceso por lo anterior se observa un monto de \$720,079.48 inconsistencias documentales y a falta de estas que evidencias el pago por concepto de personal, maquinaria, equipo, personal y pruebas.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

de laboratorio que el contratista no utilizó y cobró, a como se describe a continuación:

a).- el proyecto fue cerrado con la estimación finiquita al 25/dic/2013 sin embargo en bitácora existe la nota n 21. donde expresa que al 28/dic/2013 se estaba trabajando con las actividades relativas ala subpartida n.12. lo que indica que se hizo efectivo el pago de conceptos sin estar terminados, contradiciendo lo expresado textualmente en la nota 20 donde dice que al 26/12/2013 los trabajos se encontraban al 100% de su ejecución, lo que genera información apócrifa y falsificación de documentos legales de carácter federal.

b).- referente a las estimaciones 1, 2, y 3, no hay evidencia física, fotográfica, ni generadores que justifiquen el pago de estas, ya que en la estimación 2 la contratista presenta las mismas fotografías ilustradas en la estimación 1, lo que indica que fueron pagados conceptos sin ninguna evidencia de su ejecución y a pesar de no haber actividades por parte de la contratista.

c).- la contratista declara oficialmente mediante explosión de insumos los activos a emplear en las diferentes actividades de la supervisión externa, como lo son:

1. herramienta menor y equipo de seguridad
2. automóvil compacto modelo 2006 4ptas tipo chevy
3. computadora marca toshiba
4. camioneta pick up f150
5. plotter
6. impresora hp
7. computadora portátil dell
8. radio de comunicación móvil

de lo anterior no existe evidencia física fotográfica, ni documental del uso de estos activos que la empresa declara como propios. al igual que en el álbum fotografico presentado por la contratista donde aparecen cada uno de estos conceptos cabe mencionar que dichas imágenes no coinciden con las especificaciones de los activos antes mencionados, especificaciones establecidas oficial y legalmente por la contratista mediante explosión de insumos y demás documentación legal. en el cálculo de indirectos presentado por la contratista se incluyeron el pago de conceptos como por: renta de vehículos, equipos muebles y enseres, consumibles, radio, equipo de cómputo, etc. conceptos que fueron cobrados en sus respectivas estimaciones y que son parte integral de este proyecto, el pago y cobro indebido e injustificado de los servicios de control de calidad, laboratorios y estudios e investigaciones de lo cual no existe evidencia alguna de su realización pero si cobrados dentro de los indirectos del proyecto.

derivado de lo anterior y relativo a la evidente omisión de actividades realizadas por la supervisión externa se observó también que dicha supervisión externa indebidamente dio por terminadas las actividades correspondientes a su contrato, sin tomar en cuenta que los trabajos objeto de esta supervisión externa físicamente no estaban concluidos, por lo cual no se cumplió con el objetivo principal del proyecto de supervisión externa, ya que este debe ser, económico, eficaz y eficiente, de los cuales no cumplió con ninguno. a las irregularidades encontradas en lo físico y financiero, así como la presentación de información apócrifa y falsificación de documentos legales de carácter federal, se determina observar el monto total del proyecto, el cual importa la cantidad de \$720,079.48 (setecientos veinte mil setenta y nueve pesos 48/100 mn).

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 2) y 3) no envía documentación alguna en materia de solventación, razón por la cual este órgano fiscalizador determina dejar en firme estas observaciones.

Referente al inciso 4) en relación a este punto el ente fiscalizador no envía documentación para la solventación de las observaciones. Por lo que persiste la observación por la cantidad de \$720,079.78.

Importe por irregularidades al gasto \$720,079.78.

No obstante, mediante oficio PMC/617/2014, 08/oct/2014, el C.P. Ramón Hernández Sánchez, presentó documentación soporte, con la cual se tiene por solventada la presente observación

14	OP0040 - Construcción de techado y plaza cívica en la Escuela Primaria Guillermo Prieto. ubicado en ejecutada con modalidad	Leandro Rovirosa Wade 1ra. sección,	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$856,058.26	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Durante la supervisión física el día 29 de mayo de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: 1).- Se observo que falta el suministro y colocación de 2 bajantes para aguas pluviales, a piso con tubería de 4" de pvc reforzado. 2).- Derivado del hallazgo físico del inciso 1) se observa un gasto según el cuadro siguiente:
----	---	--	--	--

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
32088	Suministro y colocación de bajantes para aguas pluviales a piso con tubería de 4" de pvc reforzado	PZA	8.00	6.00	2.00	\$538.49	\$1,076.98
SUBTOTAL							\$1,076.98
16% IVA							\$172.32
TOTAL							\$1,249.30

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al inciso 1) Derivado de la inspección física realizada por este ente auditor el día 25 de julio de 2014 se constató que no existe evidencia alguna de las solventaciones físicas a las que hace referencia este inciso, así como también no existe evidencia documental probatoria del reintegro lo que persistiendo la observación al gasto devengado por la cantidad de

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

\$1,249.30.				
Importe por irregularidades al gasto \$1,249.30.				
15	OP0026.- Construccion de pavimento de concreto hidraulico, guarniciones y banquetas, calle Mariano Escobedo tramo Jose Maria Pino Suarez-Cuauhtemoc.	Frontera, 2756.0300 M2	Convenios Federales Contrato \$2,924,438.02	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al inciso 1) no envía documentación alguna en materia de solventación, razón por la cual quedan en firme las observaciones a las que hace referencia este inciso.
16	OP0031.- Pavimentacion Asfaltica de la Calle matamoros entre la Calle Benito Juarez y la carretera Santa Cruz-el Bellote.	Vicente Guerrero 2712.0000 M2	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1,310,449.08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al inciso 1) en relación a este punto el ente fiscalizado no envía documentación en materia de solventación, cabe mencionar que el Ayuntamiento hace mención que dicha observación fue solventada en cédula V inciso 28, sin embargo debió de haber enviado la documentación requerida para dicha observación independientemente de que se haya realizado o no un proceso resolutorio. Razón por la cual persisten las observaciones a las que hace referencia este inciso.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que, en su caso, producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$989,511.09 y 16 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.				

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

PERIODO	OBSERVACIÓN
<p>1</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP0007, OP0015</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: pruebas de laboratorio.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>2</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP0007, OP0015</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP0017</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno;</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>3</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP0007, OP0007, OP0012, OP0015,</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>OP0017 - Presentan la estimación 3 parcial el día 17/06/2013, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 31/05/2013, transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP0007, Participaciones Federales 2013</p> <p>8)- Presentan la estimación 3 parcial el día 20/04/2013, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 28/03/2013 (3), transcurriendo 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9)- El contratista está cobrando en sus costos indirectos, pruebas de laboratorio las cuales no fueron encontradas en el expediente técnico del proyecto, por lo cual no debieron efectuarse el pago de las estimaciones en las cuales se generan los conceptos de obra que requieren de estas pruebas.</p> <p>10)- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/04/2013, fecha de entrada de estimación 3 parcial 20/04/2013.</p> <p>11)- El contratista se destacó 16 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso)</p> <p>OP0012, participaciones federales 2013</p> <p>12)- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 05/04/2013 (1), y 06/04/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 15/03/2013 (1 y 2), transcurriendo 21 y 22 días respectivamente entre la fecha de</p>

ANEXO 3A
 RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
 CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
 LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: GENTLA, TABASCO.

		<p>corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>13).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 28/03/2013, fecha de entrada de estimación 2 parcial 06/04/2013."</p> <p>OP0015, Participaciones Federales 2013</p> <p>14).- Presentan la estimación 1 parcial el día 15/04/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/03/2013, transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>15).- El contratista cobro en sus costos indirectos, las pruebas de laboratorio, las cuales no fueron encontradas en el expediente técnico del ente, por lo cual no debieron efectuarse el pago de las estimaciones en las cuales se generan los conceptos de obra que requieren de estas pruebas.</p> <p>16).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/04/2013, fecha de entrada de estimación 1 parcial 15/04/2013 (1).</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>1).- 41 Acciones relacionadas con recursos de Participaciones, cuya columna de meta anual se encuentra en ceros.</p> <p>2).- 12 Acciones bajo la modalidad de Contrato relacionadas con recursos de Participaciones, que se reportan concluidas y las columnas de inicio y término contratado están en blanco.</p> <p>3).- 33 Acciones relacionadas con recursos del Ramo 33 Fondo III 2013 y bajo la situación de obras no iniciadas, sin embargo la columna de fecha de inicio real, se encuentra requisitada.</p> <p>4).- 2 Acciones bajo la modalidad de contrato relacionadas con recursos del Ramo 33 Fondo III 2013 y bajo la situación de obras en proceso que no presentan datos en la columna de fecha de inicio y término contratados.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>1</p>	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó que no se encontraron integradas en Cuenta Pública las pólizas de diario No. 50 del mes de agosto a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A., de C.V. por \$149,622.10 y la 354 del mes de septiembre a nombre de Comisión Federal de Electricidad por \$1'161,063.00, ambas con la documentación original que compruebe y justifique el registro contable, por lo que el monto observado asciende a \$1'310,685.10.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
<p>2</p>	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que algunas órdenes de pago carecen de documentación comprobatoria (talones de pago) como se muestra a continuación:</p> <p>1.- En el mes de julio las órdenes Números 3729 a nombre de los CC. Macedonio Lazo López por un importe de \$2,247.40, adscrito a la coordinación de DIF Municipal, 3955 Pedro Arias Notario por un importe de \$4,000.20, 3978 Javier Ramón Flores por un importe de \$1,400.00, Natividad Pérez Montero por un importe de \$900.00 y Joaquín Ruiz Chávez por un importe de \$900.00 adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, totalizando este mes por \$9,447.60.</p> <p>2.- En el mes de agosto las órdenes de pago Números 4783 por un importe de \$4,000.40 a nombre de C. Juan Carlos Romero Gril, 4784 Walter Reyes Hernández por \$1,353.60, 4901 Leidi del Carmen Hernández Sánchez por \$5,000.80, Adriana Arias Hernández por \$2,286.60, 4386 Guillermo Gómez Zurita por \$2,041.40, 4418 Mayra Yesenia Magaña Pulido por \$3,545.00, 4764 y 4401 Angeles de Jesús Reyes Sánchez por \$3,545.20, Mateo Arias Jiménez por \$10,000.20 e Isabel Pérez Jiménez por \$17,522.20, 4415 Irene Morales de la Cruz por \$2,754.60, 4798 Luisa Casanova Bustamante por \$1,226.80, Silvia García Martínez por \$2,124.80, María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.20, 4435 Estela Ovando Ovando por \$2,186.20, 4799 Aidé Real Silva por \$1,002.80 y Rene Arias de la Cruz por \$1,502.40 totalizando este mes por \$64,096.20</p> <p>3.- En el mes de septiembre las Órdenes de pagos Números 5094 y 5368, a nombre de Luisa Casanova Bustamante por \$1,228.60, María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.40 y Ana Laura Pérez Hernández por \$3,084.00, 5095 y 5369 Aidé Real Silva por \$1,002.80, 5340 Rubicel Avalos Ligonio por \$6,000.80, 5060 Andrés Izquierdo de la Cruz por \$10,000.20, Grethel Rodríguez Argente por \$3,000.40 y Selene González Frias por \$3,000.20, 5334 Grethel Rodríguez Argente por \$3,000.20, 5164 Yadira Domínguez Chablé por \$5,000.80, 5324 Vidal Hernández Pérez por \$1,927.00 y 5344 Tania Yurdia Vazquez Alonso por \$7,500.20, totalizando en este mes por \$48,746.60. Por lo que el monto total observado asciende a \$122,290.40</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
<p>3</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que la documentación comprobatoria (bono de actuación) de algunas órdenes de pago carecen de firma en los recibos de pago de los servidores públicos como se muestra a continuación:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>1.- En el mes de agosto las Números 4371 a nombre de los CC. Calixto Rodríguez de la Rosa por un importe de \$10,000.40, Rosal del Carmen Santos Fuentevilla por \$10,000.40 y Rosa Elena Maldonado Cruz por \$5,382.00, adscritos a la Secretaría Municipal; 4736 Sunny del Carmen Santos Casanova por \$10,000.40, 4409 José Antonio Méndez Santos \$7,400.20, adscritos a la Dirección de Obras Públicas, 5506 Daniel Santiago Díaz por \$7,400.20 adscrito a la Coordinación Deportiva, 4794 Olga Lidia Barrientos Molina por \$8,000.60 y Fernando Jiménez González por \$8,000.60, adscritos a la Coordinación de Bibliotecas, 4411 Angelina Viridiana Álvarez Baños por \$7,400.20 y Consuelo Torres Pitones por \$7,400.20, adscritos a la Dirección de Administración, 4762 Rosa Camacho Félix por \$8,000.60, adscrito a la Coordinación de Promoción de la Educación y 4420 Víctor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40, adscrito a la Dirección de Asesores, totalizando en este mes un importe de \$98,986.20.</p> <p>2.- En el mes de septiembre las Números 5030 a nombre de los CC. Rosa Elena Maldonado Cruz por un importe de \$10,000.40, Rosa del Carmen Santos Fuentevilla por \$10,000.40 y Calixto Rodríguez de la Rosa por \$10,000.40 adscrito a la Dirección de Finanzas, 5061 Andrés Izquierdo de la Cruz por \$5,000.80, adscrito a Presidencia, 5163 Miguel Ángel Estañol Ruíz por \$30,000.20, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, 5344 Angélica Viridiana Álvarez Baños por \$10,000.40, Consuelo Torres Pitones por \$10,000.40, Horacio Herrera del Río por \$10,000.40, Irene de los Ángeles Valencia Ruíz por \$10,000.40 y Guadalupe Méndez Guerra por \$10,000.40, adscritos a la Dirección de Administración, 5070 Ofelia Osorio García por \$4,765.80 adscrita a la Dirección de Administración, y 5079 C. Víctor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40, adscrito a la Coordinación de Asesores, totalizando en este mes un importe de \$129,770.40. Por lo que el monto total observado asciende a \$228,756.60.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>4</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U181-IS0031 Apoyo económico para útiles escolares (personal sindicalizado) de Participaciones Federales, la documentación comprobatoria que ampara la orden de pago 3978, carece de talón de pago a nombre del C. Javier Ramón Flores por un importe de \$1,400.00 y los talones a nombre de los CC. Landy Rodríguez Galmiche por un importe de \$1,400.00 y Juan Gabriel García Rojas por un importe de \$1,400.00, personal adscritos a la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, carecen de firma. Por lo que el monto total observado asciende a \$4,200.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>5</p>	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria por pago de percepciones a proyectos muestra del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>A) Recibos y/o talones de nómina que no están integrados en Cuenta Pública por un monto de \$1,744,227.60. de los siguientes servidores públicos:</p> <p>1.- En el mes de mayo adscrito a la Presidencia Municipal el C. Mateo Arias Jiménez por \$10,000.20, según orden de pago No. 2548</p> <p>2.- En el mes de junio adscrito a la Dirección de Seguridad Pública el C. Manuel Arturo Castillo Vidal, con categoría de Director de Seguridad Pública por \$1,000.00 correspondiente al bono del día del servidor público, según orden de pago No. 3101.</p> <p>3.- En el mes de julio adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Grathel Rodríguez Argente primera quincena por la cantidad de \$3,000.40 y segunda \$3,000.40 con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. 3938 y 3712; Yara del Carmen Méndez Velázquez con categoría de secretaria particular por \$2,198.80 según orden de pago No. 3955; Juan Carlos Romero Gil, asesor por \$4,000.40 y \$4,000.40 primera y segunda quincena, según órdenes de pago Nos. 3957 y 3731; Manglio Enrique Cáceres Faiconi, adscrito a Presidencia Municipal por \$3,877.40 con categoría procurador de la defensa del menor, según orden de pago No. 3955 Adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal; Yara Pérez Pérez primera quincena por \$6,054.60 con categoría de auxiliar contable "A" según orden de pago No. 3911 Adscrito a la</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE GENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

Dirección de Seguridad Pública Manuel Arturo Castillo Vidal, primera quincena por \$15,261.00 y segunda \$15,261.00 con categoría de Director de Seguridad Pública, según órdenes de pago No. 3977 y 3751. Adscrito a la Dirección de Obras Isidro Tejeda Fernández por \$2,803.80 con categoría de inspector, según orden de pago No. 3720. Adscrito a la Dirección de Desarrollo Rubicel Avalos Ligonio, por \$6,000.60 con categoría de supervisor, según orden de pago No. 3718. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$65,458.80.

4.- En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra, primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60; Thayra Yuridia Vázquez Alonso por \$7,500.40, ambas con categoría de capturista de datos, según órdenes de pago Nos. 4774 y 4411; Adscritos a Presidencia Municipal Ángel de Jesús Reyes González con categoría de auxiliar, correspondiente a la primera y segunda quincena por \$2,245.60 y \$2,245.60 según órdenes de pago Nos. 4764 y 4733; Juan Carlos Romero Gil, primera quincena por \$4,000.40 y segunda por \$4,000.40, según órdenes de pago 4420 y 4783; Emilio Bedián Landro, con categoría de auxiliar de biblioteca por \$7,187.00 según orden de pago No. 4794; José Luis May Mendoza, auxiliar B, primera quincena por \$2,363.80 y aguinaldo por \$9,815.25; María Dolores Cachón Robles, bibliotecaria por \$2,269.80 según órdenes de pago Nos. 4396 y 7028; Estela Ovando Ovando, asistente educativo por \$2,186.20 según orden de pago No. 4435. Adscritos a Dirección de Administración Isabel Pérez Jiménez con categoría de Octavo Regidor por \$17,522.20 según orden de pago No. 4765; Mateo Arias Jiménez primera quincena por \$10,000.20 y segunda por \$10,000.20 según órdenes de pago No. 4401 y 2548. Adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Flores Ramón, primera quincena por \$5,251.60 y segunda por \$5,251.40 con categoría de carpintero; José Leonides López López primera quincena por \$2,696.20 y segunda por \$2,696.20 con categoría de chofer, según órdenes de pago Nos. 4739, 4376, 4409. Adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación María Lorena García García por \$802.80 con categoría de niñera, según orden de pago No. 4377; María Cristina Quintero Ballesteros, educador por \$4,001.20 según orden de pago No. 4798; Aídee Real Silva, instructor de danza por \$1,002.80 según orden de pago No. 4799. Adscrita a la coordinación del DIF Mayra Yesenia Magaña Pulido primera quincena por \$2,350.00 con categoría de secretaria, según orden de pago No. 4418. Adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres Irene Morales de la Cruz primera quincena por \$2,754.60 con categoría de Director, según orden de pago No. 4415. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$132,159.05.

5.- En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Daniel Camacho Lázaro primera quincena por \$1,352.80 con categoría de auxiliar; Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60 con categoría de capturista de datos según órdenes de pago Nos. 5070 y 5344. Adscritos a la Presidencia Municipal Aquiles Reyes Quiroz; Ángel Arnulfo Olán Izquierdo, ambos por \$5,000.80 cada uno, según orden de pago No. 5164; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por \$3,000.40 y segunda por \$3,000.40 con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. 5060 y 5334; José Toshiro Noverola Peña por \$5,645.00, según orden de pago No. 5061; Andrés Izquierdo De la Cruz, por \$5,000.80 correspondiente al bono de actuación según orden de pago No. 5334 y \$5,000.80 de dieta según orden de pago No. 5061; Andrés Chablé Osorio por \$1,502.80 con categoría de promotor; Andrés Izquierdo de la Cruz primera quincena por \$10,000.20 categoría de supervisor según orden de pago No. 5060. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Ramón Flores primera quincena por \$5,239.00 y segunda por \$5,239.00 categoría de carpintero según órdenes de pago Nos. 5035 y 5310; María Micaela de la Cruz Echalas, secretaria por \$1,451.00; Romana del Carmen Ramos Suárez, secretaria por \$2,653.40; Armida de la Cruz García, auxiliar contable por \$3,110.00 según orden de pago No. 5036. Adscrita a la Dirección de programación María Esther De la Cruz Jiménez por \$5,873.20 con categoría de Auxiliar Contable "A" según orden de pago No. 5307. Adscrito a la coordinación del DIF Emma Gómez Peralta primera quincena por \$3,023.60 y segunda por \$3,023.60 con categoría de asistente; Ernesto Santana Hernández primera quincena por \$1,227.60 con categoría maestro pintura según orden de pago No. 5351. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$94,359.60.

6.- En el mes de octubre adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Mateo Arias Jiménez segunda quincena por \$10,000.20 con categoría de supervisor, según orden de pago No. 5845; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por \$3,000.40; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.20; Ángel Mata Contreras con categoría de supervisor por \$6,721.20 según orden de pago No. 6469; Javier Ramón Flores segunda quincena por \$5,239.00 según orden de pago No. 6437; Domingo De la Cruz Izquierdo con categoría de operador de motocofmadora por \$1,796.40; Darveila Izquierdo Hernández con categoría de capturista de datos por \$13,535.97 según orden de pago No. 6339; Mercedes Velázquez Herrera primera quincena por \$3,602.60 y segunda por \$3,602.60 con categoría de jefe de Área, según órdenes de pago Nos. 5861 y 5648. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública William de la Cruz Ramírez por \$3,269.20 con categoría de policía; Efrén García Magaña con categoría de policía por \$2,628.80 según orden de pago No. 5883; William de la Cruz Ramírez con categoría de policía por \$3,269.20; Efrén García Magaña con categoría de policía por \$2,628.80 según orden de pago No. 5671. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Miguel Antonio García Ayala con categoría de carpintero primera quincena por \$1,918.40 y segunda por \$1,918.40; José Antonio Méndez Santos categoría de chofer por \$7,000.80; Julio Humberto Fuentes Vera jefe administrativo por \$7,000.20; José Antonio Méndez Villanueva topógrafo por \$7,000.60; Moisés Cruz Pineda profesionista primera quincena por \$7,000.60 y segunda por \$7,000.60 según órdenes de pago Nos. 5639 y 5852; Javier Flores Ramos primera por \$5,239.00 y segunda por \$5,239.00 con categoría de carpintero según órdenes de pago No. 5607 y 5820. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales primera quincena por \$6,000.80 y segunda por \$6,000.80 según órdenes de pago Nos. 5650 y 5863. Adscrito al departamento de limpieza Mario Díaz Ramírez por \$2,263.20 según orden de pago No. 5617; David García con categoría de ayudante general por \$2,067.00; Santiago Ramos Ramos, recolector de basura por \$2,568.20 según orden de pago No. 5830; Luis Alfonso de la Cruz López, por \$200.00; Andrés Hernández por \$200.00; Fidel Ramos Ramos por \$200.00 con categoría de recolector de basura; David García por \$200.00; Rosa Elena Rodríguez Hernández con categoría de secretaria por \$200.00 según orden de pago No. 5682. Adscritos a la Dirección de Educación cultura y recreación Daniel Santiago Díaz por \$7,000.80 con categoría de instructor según orden de pago No. 5867; Marisol Morales Damián auxiliar contable por \$200.00 según orden de pago No. 5686; Aídee Real Silva primera quincena por \$1,002.80 y segunda por \$1,002.80 con categoría instructor de danza según órdenes de pago Nos. 5666 y 5879; Manuel Antonio Ramírez Pérez por \$1,252.60; Félix Rosas Camacho por \$7,000.80; Lidia del Carmen Pedrero García por \$4,796.60 según orden de pago No. 5879; José Sabino Téllez de los Santos por \$200.00 según orden de pago No. 5691. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.20 según orden de pago No. 5878. Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.00; Grethel Rodríguez Argente con categoría de auxiliar por \$3,000.40 según orden de pago No. 5631. Lo cual el monto observado asciende a \$177,970.17.

7.- En el mes de noviembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por \$12,007.60 con categoría capturista de datos según orden de pago No. 6187; Carlos Daniel Camacho Lázaro por \$5,265.59; Guadalupe Méndez Guerra por \$82,166.67; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz por \$82,166.67 según orden de pago No. 6374; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz por

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

\$ 12,007.60; Guadalupe Méndez Guerra por \$12,007.60 según orden de pago No 6471. Adscritos a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández por \$2,134.40 según orden de pago No. 6434; Francisco Páres Mendoza con categoría de Coordinador de Delegados segunda quincena por \$2,380.50 y aguinaldo por \$83,359.50 según órdenes de pago Nos. 6479 y 6382; adscrito a Presidencia Municipal María Cristina Ballesteros por \$25,018.23 según orden de pago No. 6398; Estefanía Samberino Zetina, asistente educativo por \$2,400.00 según orden de pago No. 6175; Aiddee Real Silva instructora de danza primera quincena por \$1,002.80 y segunda por \$4,771.90 según órdenes de pago Nos. 6212 y 6399. Adscritos a la Presidencia Municipal Uvitano López Hernández por \$7,500.00 con categoría Coordinador A; Juan Guillermo López Hernández por \$7,500.00 con categoría de Coordinador A; Juan Guillermo Ordaz Torres con categoría de profesionista A, por \$9,000.40; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por \$3,000.40 y segunda por \$3,000.40 con categoría de Auxiliar; Fernando Guerra Díaz con categoría de chofer por \$3,500.20, según orden de pago No. 6461; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.20; Andrés Izquierdo de la Cruz con categoría de supervisor por \$72,845.00; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por \$17,470.33; Andrés Chabí Osorio con categoría de promotor por \$7,800.11 según orden de pago No. 6364; Horacio Villar Genesta con categoría de Director de Finanzas primera quincena por \$2,754.40, segunda por \$2,754.40 y aguinaldo por \$278,448.67 según órdenes de pago Nos. 6464, 6463 y 6367. Adscritos al DIF Municipal Zoila Martha May Alejandro por \$4,750.20; Minerva González Hernández con categoría de Psicóloga por \$4,303.80; Andrés Enrique González Carrera con categoría de chofer por \$1,585.80 según orden de pago No. 6478; Mayra Yasmin Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$2,520.80 según orden de pago No. 6444; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de auxiliar administrativo por \$18,420.35; Minerva González Hernández con categoría de supervisor B por \$30,948.22; Adriana Hernández Lazo con categoría de promotor A, por \$10,931.00; Silvia Montero Santos con categoría de maestra de corte por \$3,718.47 según orden de pago No. 6381. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales secretaria por \$6,000.80; Pilar del Carmen King Sandoval asistente por \$2,500.40 según orden de pago No. 6480; Romeo Benjamín García Mora Coordinador General por \$ 53,007.10; Wendy Mayela Rodríguez Morales por \$39,066.00 según orden de pago No. 6383 Yasmin Mayra Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$14,484.11 según orden de pago No. 6346; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de secretaria por \$2,350.20 según orden de pago No. 6194; Mayra Yasmin Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$2,520.80 según orden de pago No.6160. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Georgina Martínez Córdova con categoría de policía por \$2,516.80; Joaquín Ruiz Chabí con categoría de policía por \$1,670.40; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$3,105.80; Héctor Manuel Dominguez Avalos con categoría de policía por \$3,379.40; Limber Magaña Félix con categoría de policía por \$1,026.40; Manuel Arturo Castillo Vidal con categoría de Director por \$15,261.20 según orden de pago No. 6500; Julio De los Santos con categoría de policía por \$2,420.20; Rigoberto Hernández Hernández con categoría de policía por \$1,212.00; Adalberto Pérez Dionisio con categoría de policía por \$3,137.80; Wilber Avalos Díaz con categoría de policía por \$2,696.60; Ignacio López Meichor con categoría de policía por \$2,542.80; Edith del Carmen Félix León con categoría de policía por \$2,393.80; Wilber Marín Hernández con categoría de policía por \$1,943.80; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$3,105.80 según orden de pago No. 6216; Ismael Jiménez Alejandro con categoría de policía por \$15,514.09 según orden de pago No. 6403. Adscrito a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández con categoría de auxiliar B por \$25,676.29 según orden de pago No. 6336. Adscrito a la Dirección de educación cultura y recreación; Daniel Santiago Díaz instructor deportivo por \$7,000.80 según orden de pago 6484. Adscrito a la coordinación de biblioteca María Victoria de Dios León auxiliar por \$18,560.83 según orden de pago 6359. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros primera quincena por \$4,001.20 y segunda por \$4,001.20 con categoría de educadora según órdenes de pago Nos. 6495 y 6211; Aiddee Real Silva por \$1,002.80; Félix Rosas Camacho por \$7,000.80 según orden de pago No.6496. Lo cual el monto observado asciende a \$1,078,542.53.

8.- En el mes de diciembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Irene de los Ángeles Valencia Ruiz primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60 con categoría capturista de datos según órdenes de pago Nos. 6698, 6947; Thayra Yuridia Vázquez Alonso con categoría de capturista de datos, adscrita a la Dirección de Programación por \$ 49,679.95 correspondiente a pago proporcional del aguinaldo según orden de pago No. 7085; Isabel Hipólito Hernández con categoría de auxiliar B por \$1,500.00 correspondiente al bono navideño y despensa navideña por \$950.00 según órdenes de pago Nos. 6790 y 6786 Adscritos a la Dirección de Desarrollo Rubicel Avalos Ligonio primera quincena por \$6,000.80 y segunda \$6,000.80 con categoría de supervisor según orden de pago No. 6943 y 6694. Aiddee Real Silva, instructora de danza por \$ 1,002.80 según orden de pago No. 6723 Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez por la cantidad de \$10,000.40 según orden de pago No. 6338; Miquel Ángel Amaro Salazar por \$6,487.40. Erick Pérez García con categoría de auxiliar administrativo por \$3,000.40; Bertine Quiroz Contreras con categoría de chofer por \$3,750.40; Mateo Anas Jiménez con categoría de chofer por \$10,000.20 según orden de pago No. 6688. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales José Leonides López López con categoría de chofer por \$2,213.40; Porfirio Hernández Magaña con categoría de supervisor por \$3,121.00; Neftali Soberanes Alvarez con categoría de Jefe de Departamento por \$1,953.00 según orden de pago No. 6945; Diego Rodríguez Osorio con categoría de Jefe de Departamento por \$2,049.28 según orden de pago No. 6696 Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Santiago Chabí de la Rosa con categoría de policía por \$3,042.00 Joaquín Ruiz Chávez con categoría de policía por \$2,642.60 según orden de pago No. 6976. Pedro Hernández Torres con categoría de policía por \$950.00; Yoana de los Santos Lara con categoría de policía por \$950.00; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$950.00; Pedro Rodríguez Alejandro con categoría de policía por \$ 950.00; Luis Alfonso Jiménez Vida, con categoría de policía por \$950.00; Carlos Cardoza Zaccarias con categoría de policía por \$950.00 según orden de pago No. 6786; José Gervasio Guzmán Pérez con categoría de policía 2do. por \$1,500.00; Pedro Hernández Torres con categoría de policía 3ero. por \$1,500.00; Adalberto Pérez Dionisio con categoría de policía 3ero por \$1,500.00; Yoana De los Santos Lara poicia por \$1,500.00; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$1,500.00; Pedro Rodríguez Alejandro con categoría de policía por \$1,500.00; Luis Alfonso Jiménez Vidal con categoría de policía por \$1,500.00 según orden de pago No. 6819; Joaquín Ruiz Chabí con categoría de chofer por \$1,700.00, según orden de pago No. 7009; Yoana de los Santos Lara con categoría de policía por \$300.00; Guadalupe Chabí Rodríguez con categoría de policía por \$300.00; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$300.00 según orden de pago No. 6978; Joaquín Ruiz Chávez por \$300.00; Santiago Chabí de la Rosa por \$300.00 según orden de pago No. 6733 Adscrito a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández con categoría de Auxiliar B por \$3,624.84 según orden de pago No. 6624; adscrito a servicio de limpia Santiago Arias May ayudante general por \$4,819.42 según orden de pago No.7027. Adscritos a Presidencia Municipal Isidro Jiménez León ayudante general por \$2,322.84; Alex Hernández Izquierdo ayudante general por \$1,969.20 según orden de pago No.6838; Isidro Jiménez León ayudante general por \$950.00; Alex Hernández Izquierdo ayudante general por \$950.00 según orden de pago 6770; Gregorio May Hernández ayudante general por \$2,540.00; Isidro de la Cruz Hernández Oficial Lanchero por \$3,926.00 según orden de pago No.6674. Adscrito a la Dirección de Educación cultura y recreación; José Antonio Villar Genesta coordinador por \$2,813.00 según orden de pago 6960; adscrito a la coordinación de bibliotecas auxiliar de biblioteca Carmen May Bautista primera quincena por \$1,500.20 y segunda por \$1,503.20 según órdenes de pago Nos. 6967 y 6718. Lo cual el monto observado en este mes asciende a \$184,737.25.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

B) Recibos y/o talones de pago por falta de firma por un monto de \$448,240.14 de los siguientes servidores públicos:

1.- En el mes de abril adscritos a la Dirección de Administración los CC. José Ramón López Manzanares compensación primera quincena por \$24,304.40 y segunda por \$24,304.40 con categoría de subdirector; Irene de los Angeles Valencia Ruiz compensación primera quincena por \$10,000.40 y segunda por \$10,000.40 con categoría de capturista de datos; Guadalupe Méndez Guerra capturista de datos por \$10,000.00; Jesús Olivero González Falconi Jefe de departamento por \$10,000.40 según órdenes de pago Nos. 2092 y 1728. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$88,610.00.

2.- En el mes de mayo adscrito a la Dirección de Educación Cultural y Recreación el C. Luis Enrique Bedoy Castro por \$2,754.40, según orden de pago No. 2374.

3.- En el mes de junio adscrito a Protección Civil el C. José Manuel Chablé Magaña por \$10,000.40 con categoría de chofer según orden de pago No. 3039; adscrito a la Dirección de obras públicas Andrés Pech Chablé por \$4,081.20 según orden de pago No. 3008. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$14,081.60.

4.- En el mes de julio adscritos a la Presidencia Municipal los CC. Manglio Enrique Cáceres Falconi, por \$3,877.40; Elizabeth Cruz Rodríguez auxiliar de cocina por \$1,902.60 según orden de pago No. 3746. Adscritos a la Dirección de Programación Manuela Núñez Hernández capturista de datos por \$10,000.40; Enrique Rodríguez Castillo chofer por \$5,000.80; Rosa Elena Maldonado Cruz captunsta de datos por \$5,382.00; Rosa del Carmen Santos Fuentes analista por \$10,000.40; Calixto Rodríguez de la Rosa auxiliar administrativo por \$10,000.40 según orden de pago No. 4014. Lo cual el monto observado asciende a \$46,164.00

5.- En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Viridiana Angélica Álvarez Baños con categoría de analista por \$7,400.20; Consuelo Torres Pitones capturista por \$7,400.20 según orden de pago No. 4411; adscrito a la Presidencia Municipal Fernando Jiménez González analista por \$8,000.60; Olga Lidia Barrientos Molina profesionista por \$8,000.60 según orden de pago No. 4794; José Antonio Méndez Santos chofer por \$7,400.20 según orden de pago No. 4409. Adscritos a la Dirección de Seguridad pública Wilver Avalos Diaz policía por \$2,489.40 según orden de pago No. 4803. Lo cual asciende el monto observado en el mes por \$40,691.20.

6.- En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Ofelia Osorio Garcia con categoría de jefe de área por \$4,765.80 según orden de pago No. 5070; Angélica Viridiana Álvarez baños con categoría de por \$10,000.40; Consuelo Torres Pitones capturista de datos por \$10,000.40; Horacio Herrera del Rio con categoría de chofer por \$10,000.40; Irene de los Angeles Valencia Ruiz con categoría de capturista de datos por \$10,000.40; Guadalupe Méndez Guerra capturista de datos por \$10,000.40 según orden de pago No. 5344. Adscritos a la coordinación de asesores Victor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40 según orden de pago No. 5079. Lo cual asciende el monto observado en el mes por \$64,768.20.

7.- En el mes de octubre adscritos a la Coordinación del DIF los CC. Lilia del Carmen Caparrosa Castellón por \$2,754.40 según orden de pago No. 5861. Adscrito al departamento de limpia Humberto Garcia Magaña ayudante por \$720.00 según orden de pago 5567. Lo cual el monto observado asciende a \$3,474.40.

8.- En el mes de noviembre adscritos a la Presidencia Municipal los CC. Aquiles Reyes Quiroz compensación por \$33,925.00 y bono de actuación por \$10,000.40; Miguel Riveroll Jiménez con categoría de Asesor por \$10,000.40 y \$19,091.60 según orden de pago No. 6461; Miguel Riveroll Jiménez con categoría de Asesor por \$10,000.40 y \$19,091.60; Aquiles Reyes Quiroz por \$10,000.40 y \$33,925.00 según orden de pago No. 6177. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Isidro Santana Santos con categoría de policía por \$3,073.80; Alfonso Hernández Méndez con categoría de policía por \$2,665.40; Andrés Fernández con categoría de policía por \$4,499.40 según orden de pago No. 6216; José Del Carmen Rodríguez May con categoría de policía por \$15,151.14; según orden de pago No. 6403 del DIF Yara del Carmen Méndez Velázquez secretario particular por \$2,159.40 según orden de pago No. 6478. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$174,582.94.

9.- En el mes de diciembre adscrito a la Dirección de Seguridad Pública los CC. Ismael Jiménez Alejandro con categoría de policía por \$4,611.60 según orden de pago No. 6727; adscrito al servicio de limpia Guillermo Gomez Zurita ayudante general por \$1,500.00 según orden de pago 6804. Adscrito a la Dirección de Contraloría Francisco Díaz Cervantes con categoría de supervisor por \$7,000.80 de la primera quincena según orden de pago No. 6942. Lo cual el monto observado en el mes asciende \$13,112.40.

C) Diferencias entre los importes de la orden de pago y el de la lista de nómina por un monto de \$834,429.46.

1.- En el mes de junio la orden de pago No. 3000 por \$25,957.84 por concepto de compensación, difiere con respecto al que presenta la lista de la nómina por \$31,044.84 en \$5,087.00.

2.- En el mes de noviembre el total de compensaciones según orden de pago No. 6461 es de \$246,449.36 respecto al que presenta la lista de nómina por \$232,839.36, resultando una diferencia de de \$15,610.00.

3.- En el mes de diciembre las órdenes de pago Nos. 6938, 6688, 6691, 6940, 6908, 6696, 2010, 6946, 6697, 6704, 6953, 6954, 6705 por importes de \$248,449.36, \$248,449.36, \$93,533.00, \$44,166.54, \$49,366.46, \$199,161.11, \$201,114.01, \$68,890.78, \$66,818.78, \$38,469.80, \$38,469.80, \$129,766.16 y \$129,766.16 respecto al listado de la nómina por \$90,102.36, \$90,102.36, \$9,210.00, \$3,852.94, \$9,210.00, \$136,230.91, \$138,183.81, \$23,216.28, \$21,144.28, \$24,140.80, \$24,140.80, \$86,577.16 y \$86,577.16 presentan diferencias por \$158,347.00, \$158,347.00, \$84,323.00, \$40,313.60, \$40,156.46, \$62,930.20, \$62,930.20, \$45,674.50, \$45,674.50, \$14,329.00, \$14,329.00, \$43,189.00 y \$43,189.00 respectivamente. Haciendo un total de \$813,732.46.

D) Órdenes de pago por un monto \$713,235.85 que carecen de documentación comprobatoria:

1.- En el mes de junio la orden de pago No. 3033 por concepto de bonos de actuación por \$11,940.00.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

2.- En el mes de noviembre la órdenes de pago No. 6502 por \$72,000.00 y la 6218 por \$72,300.00, haciendo un total de \$144,300.00.

3.- En el mes de diciembre las órdenes de pago Nos. 6698, 6947, 6692, 6938, 6696, 6954, 6705 y 7083 por concepto de compensación, bono de actuación y aguinaldo por importes de \$84,323.00, \$23,247.00, \$84,233.00, \$6,893.00, \$71,076.99, \$29,525.00, \$59,700.00, \$76,293.00, \$11,940.00, \$11,940.00 y 97,824.86 respectivamente. Haciendo un total de \$556,995.85.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

a).- Observaciones al Control Interno

Ramo 33 Fondo III

Punto No.1.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra: IS0127, IS0128, IS0129, IS0130, IS0131, IS0132, IS0133, IS0134, IS0135, IS0136 E IS0137 "Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)" de la modalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se observó las siguientes incongruencias:

- 1.- No cumplen con los momentos contables del egreso debido a que se debió registrar primero en la cuenta de almacén y no directo al gasto
- 2.- El acta constitutivo de integración del comité comunitario para la ejecución de obras presenta fecha 9 marzo de 2012, periodo posterior a la que refleja el acta de entrega recepción, ya que esta es del 14 de febrero de 2012
- 3.- La documentación original carece del sello operado FISM
- 4.- Carecen de actas de priorización de las comunidades
- 5.- Las órdenes de pago No. 2981, 2983, 2982, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991 carecen de firma de CP. Oscar Ramirez Sister Contralor Municipal y las actas de entrega recepción del M.V.Z. Carlos Mario Ramos Hernández, Coordinador General del Ramo 33

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio número CMC/0586/2013 de fecha once de junio de 2013, el contralor municipal envió resolución en contra del C. JOSE DEL CARLOS CABERERA FLORES, dentro del cual se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No.2.- En revisión al expediente de información contable del mes de junio del ejercicio fiscal 2012, específicamente la cuenta 1236 **Obras en proceso**, se observó que a la fecha ésta presenta saldos que no han sido reclasificados a la cuenta que corresponda ya que según actas de entrega recepción fueron concluidas, mismas que se mencionan a continuación: OP0018 ampliación de la red de alcantarillado sanitario en los andadores 1 y 2 Col. San Francisco Villa, OP0035 Construcción de un Aula didáctica en la escuela primaria 27 de febrero, OP0034 construcción de cinco aulas didácticas en la escuela primaria Limpano Correa, OP0032 rehabilitación de la biblioteca pública municipal Profesor José Ezequiel Cortazar, OP0005 pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle Benito Juárez, OP0012 pavimento con concreto hidráulico en la colonia E. Arenal, OP0013 construcción de guarderías y banquetas, OP0021 sustitución de la red de agua potable, OP0135 pavimentación asfáltica de la calle Guadalupe Victoria, OP0149 ampliación de la red de alcantarillado sanitario del callejón la tormenta, OP014, pavimentación con concreto hidráulico en la calle No. 617a, es mismo las actas de entrega recepción carecen de firma del Ing. Aquiles Reyes Gueroz, Presidente Municipal y en particular las actas de las obras OP0034 carece de firma de recibido de conformidad del C. Arquenio Sánchez Galviche Delegado de la R. A. Juana y E. OP0035 carece de firma de A. C. Maribel Gordova Bautista Delegado del ejido Francisco I. Madero.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio número CMC/0586/2013 de fecha once de junio de 2013, el contralor municipal envió resolución en contra del C. JOSE DEL CARLOS CABRERA FLORES, dentro del cual se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA ASUNTO CONCLUIDO.
<p>8</p>	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No.1.- En revisión al componente y/o proyecto muestra F128- IS0082 "Gastos de festejos del carnaval 2012" de Recaudación Propia, se observó que carecen de firma las siguientes órdenes de pago Números 308, 310, 567 y 3261 del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, las 560, 771, 907 del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, las 555, 893 y 909 del Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, la 868 del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación. Asimismo la requisición No. 293 del Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y del encargado del almacén y la póliza de cheque correspondiente a la orden de pago 2170 carece de firma de recibido del proveedor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido en contra de los CC. LUIS HUMBERTO PAZ CABRALES, ARTURO CUJ HERNÁNDEZ y JORGE OLÁN JIMÉNEZ integrantes del comité de compras de cual se determinó sancionarlo con APERCIBIMIENTO PRIVADO y AMONESTACIÓN PRIVADA ASUNTO CONCLUIDO</p>
<p>9</p>	<p>Punto No.2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra F344-IS0083 Gastos por la celebración del día del niño de Recaudación Propia, se observó que la factura No.92 por \$314,360.00 a nombre de Nery María Castillo Medrano de fecha 14 de mayo de 2012, presenta fecha de vencimiento de 28 de abril de 2012; lo cual incumple con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>10</p>	<p>Punto No.3.- En revisión a la muestra de la cuenta 2113 Contratistas por pagar a corto plazo se observó que las órdenes de pago No. 4626 que ampara la póliza 230 del mes de agosto y 3640 póliza 312 del mes de julio, carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y la 5263 póliza 47 del mes de septiembre carece de la firma de los CC. L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y C.P. Oscar Ramírez Sister Contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
<p>11</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión a la muestra de la cuenta contable de proveedores específicamente la póliza 79 del mes de julio, a nombre del C. Javier Alonso Méndez, por concepto de pago de actuación de grupos musicales y artistas en los festejos del carnaval, se observa que el gasto erogado por la cantidad de \$5'413,140.00 fue adjudicado de manera directa; justificando que es la empresa que cuenta con los derechos de exclusividad de los grupos y artistas que actuaron en dichos eventos, sin embargo la carta de exclusividad integrada en Cuenta Pública viene firmada por el mismo C. Javier Alonso Méndez, lo que resulta improcedente debiendo estar firmada por los artistas representados, siendo estos los que deben ceder el derecho de exclusividad a la persona antes mencionada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>minimo. ASUNTO CONCLUIDO</p>
12	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 5.- En la muestra de la cuenta contable 1125-0001-0002-2012-0010-0050 Deudores por Anticipo de la Tesorería por pagar a corto plazo, específicamente la póliza de egresos No. 32 de fecha 19 de septiembre de 2012, a nombre de Luis Humberto Paz Cabrales, por concepto de comprobación de gastos, carece de firma de recibido por parte del servidor público antes citado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
13	<p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U201- IS0041 Apoyo económico para útiles escolares (Seguridad Pública) de Participaciones Federales, se observó que la orden de pago No. 3979 carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
14	<p>Punto No. 7.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra F342- IS0023 Gastos por festejos del día de las madres de Participaciones Federales, las órdenes de pago No. 2265, 2266, 2267, 2493, 2504, 3543, 3544, 3545, 3546, 3817 y F165-IS0024 "Gastos por festejos del día del maestro" las órdenes de pago No. 2682, 2683, 2472, 3547 y 3814 carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
15	<p>Punto No. 8.- En revisión al componente y/o proyecto muestra F127-IS0056 Implementación de la feria estatal 2012 de Participaciones Federales se observó que la orden de pago No. 629 carece de firma de la unidad generadora del gasto a cargo del Lic. Mussumely Fuster Álvarez Director de Fomento Económico y Turismo, las pólizas cheques correspondiente a las órdenes de pago No. 1340 a nombre de Consumibles y Equipos Gráficos S.A., de C. V. y 2135 Rodolfo Manuel Díaz López, carecen de firma de recibido. Asimismo las órdenes de pago 1929, 1947, 2011 y 4489 carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. La factura No. 532 correspondiente a la orden de pago No. 2252 tiene vencida la fecha de expedición, la orden de pago No. 2474 y la requisición No. 1316 correspondiente a la orden de pago No. 2495 carecen de firma del Tec. Arturo Cuj Jiménez, Director de Programación.</p> <p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
16	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente la póliza No. 175 de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se observó que la documentación comprobatoria del gasto, las facturas Números 302 y 311 de fecha 16 de julio de 2012, a nombre de Grupo Rega S.A. de C.V, se encuentran integradas en Cuenta Pública en fotocopia, debiendo ser en originales.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
<p>17</p>	<p>Punto No. 6.- En análisis realizado a la muestra de la cuenta de bancos específicamente la poliza de egresos No. 180 de fecha 30 de septiembre de 2012 por concepto de pago no previsto en trabajos de pavimentación de la calle Riva Palacio, a nombre de Olivejo S.A. de C.V. carece de documentación comprobatoria que justifique el gasto erogado (factura), asimismo, la orden de pago que ampara el gasto carece de firma del C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal y Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/007/2013 Instruido a Horacio Villar Genesta en su carácter de Exdirector de Finanzas Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con SANCION ECONOMICA de 200 veces de salario mínimo. ASUNTO CONCLUIDO
<p>18</p>	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 9.- En revisión a los procesos licitatorios Números MC/DAM/CAAPS/R33FIII/004/2012 y MC/DAM/CAAPS/R33FIII/07/2012 ambos de fecha 5 de mayo de 2012 por adquisición de material eléctrico, por \$ 1,462,132.32 mismos que fueron adjudicados a la empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. Se observó que debieron declararse desiertos ya que de acuerdo al Reglamento de Comité de Compras, este proceso licitatorio se llevó a cabo por la modalidad de Licitación Simplificada Mayor con participación de 5 empresas de los cuales en dos el C. Oscar Alamilla Cancino es socio de las mismas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabañales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación y al C. Jorge Olán Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con IMPERDIBILIDAD PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO
<p>19</p>	<p>Punto No. 10.- En revisión a la muestra de la cuenta 1112-0006-0004-2012-0001-0007 Bancos de la modalidad de Fondo III se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las pólizas de egresos Números 178, 220 y 224 de fecha 30 de septiembre de 2012 a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. por concepto de pago de estimación 01 parcial por construcción de techado para plaza o vial de la escuela primaria Gustavo Gómez y las No. 241 y 242 a nombre de Multi-construcciones Proyectos S.A. de C.V. Por concepto de la estimación 01 parcial de trabajos ejecutados en la pavimentación asfáltica de la calle Cuauhtémoc las pólizas de cheque carecen de firma de recibido por los proveedores. Las órdenes de pago Números 3635, 4228, 3651, 4990, 4222 y 4622, 4627 carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo Síndico de Hacienda, Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas, Lic. Luis Humberto Paz Cabañales, Director de Administración, C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal e Ing. Isidro López Asmilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Las órdenes de pago Números 3555, 3571, 3565, 5400, 5394, 5379, 3669, 5119, 5378, 5393, 5436, 5382, 5449, 5483, 5439, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270 y 5475 carecen de firma del Lic. Luis Humberto Paz Cabañales, Director de Administración, L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal, Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, así como las requisiciones No. 1361 y 1365 carecen de firma del encargado del almacén. Las órdenes de pago Números 4855, 4854, 4856, 4857, 4859, 4860, 4862, 4863, 4864, 3775, 3777, 3778, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3652, 5143, 3787, 3788, 5357, 5438, 5439, 3789 y 3791, así como las actas de entrega recepción que amparan estas órdenes de pago carecen de firma del C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal, las requisiciones No. 2086, 1382, 1363, 1384, carecen de la firma del encargado de almacén, las actas de aceptación de las siguientes comunidades: Ra. Leandro Roviroza Wade, Ra. El Carmen 1ra sección, carecen de la firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal, las actas de entrega recepción de las siguientes comunidades: Ra. El Carmen, Ra. Francisco Villa carecen de la firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal, las actas de entrega recepción del ejido Benito Juárez, Ejido Constancia y Venecia, Ejido Fronterita, Ra. Chicozapote, Miguel Hidaigo, Potrerillo, Paso tabasquillo, San José de Simón Sarlat, Tabasquillo 2da, carecen de la firma del Lic. Luis Humberto Paz Cabañales, Director de Administración y la orden de pago No. 5143, 4858 y 5387 carecen de la firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CERTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>20</p>	<p>Punto No. 11.- En revisión a la muestra de la cuenta 2113 Contratistas por pagar a corto plazo se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La póliza de egresos 170 de fecha 30 de septiembre de 2012 a nombre de APCC S.A. de C.V. en revisión física presenta fecha 16 de octubre de 2012 reflejando incongruencia de fechas con respecto a lo registrado en Cuenta Pública, así mismo, la orden de pago No. 5123 que ampara la póliza carece de firma de C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración.</p> <p>2.- La orden de pago 4222 que ampara la póliza 60 del mes de agosto carece de firmas de L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas.</p> <p>3.- La orden de pago 5118 que ampara la póliza 187 del mes de septiembre, carece de firmas de L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de programación y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>21</p>	<p>Punto No. 12.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra U002- IS0174 , IS0184, IS0189, IS0196, Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete), de Fondo III, las órdenes de pago Números 4850, 4861 y 5183 y el Acta de entrega recepción carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, las requisiciones Números 2081, 2445 y 2453 carecen de la firma del encargado del almacén y el acta de aceptación por la comunidad correspondiente al proyecto IS0174 de la Villa Vicente Guerrero carece de firma del representante de los beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>22</p>	<p>Punto No. 13.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra U002 IS0175 e IS0176 "Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)" Fondo III, las órdenes de pago No. 4852, 4853 y el Acta de entrega recepción carecen de la firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y las actas de aceptación por la comunidad de la Colonia Gobernador Cruz y Ejido la Pimienta, carecen de la firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>23</p>	<p>Punto No. 14.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra U002-IS0138, IS0143, IS0147, IS0148, IS0150, IS0153, IS0154, IS0158, IS0161, IS0167, IS0168 e IS0172 Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete) de Fondo III, se observó lo siguiente: Las órdenes de pago Números 3793, 3799, 3803, 3604, 3605, 3809, 3810, 3776, 3779, 3785, 3786 y 3790 y sus</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>respectivas actas de entrega recepción carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, así mismo las actas de entrega recepción presentan incongruencia en las fechas, siendo del 31 de marzo del 2012 con respecto a las requisiciones Números 1792, 1797, 1801, 1802, 1804, 1807 y 1808 que presentan fecha 5 de junio del 2012, la requisición No. 1374 carece de firma del encargado del almacén y el acta de aceptación por la comunidad perteneciente a la orden de pago No. 3790 carece de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
24	<p>Punto No. 15.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U002-4S0156 Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete) de Fondo III, la orden de pago No. 3774 carece de firma del L.C.P. Angel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; asimismo carece del acta de entrega recepción.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
25	<p>Punto No. 16.- En revisión a las ministraciones del Fondo III, correspondiente al mes de julio de 2012, se detectó que los recursos por un importe de \$6'027,049.00 fueron radicados el día 1 de agosto de 2012 a la cuenta bancaria No. 4045485026 de HSBC del Municipio por la Secretaría de Administración y Finanzas debiendo ser el día 31 de julio de 2012, teniendo desfase de 1 día natural, incumpliendo con el acuerdo decretado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Suplemento 7267 G de fecha 24 de marzo de 2012, donde se calendarizan la ministración de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
26	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 17.- En revisión a las ministraciones del Fondo IV, correspondiente al mes de julio de 2012, se detectó que los recursos por un importe de \$3'832,281.00 fueron radicados el día 1 de agosto de 2012 a la cuenta bancaria No. 4045485018 de HSBC del Municipio por la Secretaría de Administración y Finanzas debiendo ser el día 31 de julio de 2012, teniendo desfase de 1 día natural, incumpliendo con el acuerdo decretado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Suplemento 7267 G de fecha 24 de marzo de 2012, donde se calendarizan la ministración de los Fondos</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
27	<p>Generales</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Punto No. 18.- En revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 se detectó que presentan inconsistencias con respecto a lo registrado en Cuenta Pública como se muestra a continuación:</p> <p>1.- La cuenta No. 463600702622 de Poa Gasto Corriente 2012 del mes de septiembre, los cheque No. 155 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento por \$10,116.21, No. 266 de fecha 30 de abril de 2012 a nombre de Comercializadora Alacán S.A. de C.V. por \$ 31,971.34, No. 394 a nombre de Mara Isabel Camelo Carrera por \$34,962.40, No. 417 Equipo de Comunicación y Servicios Especializados por \$4,640.00, 431 Francisco León Alejandro \$ 14,130.91, 432 Eliana Benítez Pérez \$ 11,984.75, 433 Silvia García Martínez \$16,663.00, 434 Dulce María Velasco Acosta \$13,688.40 todos de fecha 30 de junio de 2012, No. 612 Alfonso de la Cruz Morales \$ 17,357.00, 630 Mario Daniel Priego Pérez por \$204,718.84 y 637 Estaciones de servicio auto \$ 65,520.00 todos de fecha 31 de julio de 2012, mismos que presentan más de 60 días sin haber sido cobrados.</p> <p>2.- La cuenta No. 46360067300 de Recursos Propios 2011 en el mes de julio, Refleja traspaso en estado de cuenta de fecha 25 de julio de 2012 por \$ 1'476,971.00 y 3,800.00 mismos que no se registran en Cuenta Pública.</p> <p>3.- La cuenta No. 46360068730 de Dignificación Penitenciaria refleja transferencia electrónica en conciliación por 3,800.00 misma que no se registra en Cuenta Pública</p> <p>4.- La cuenta No. 46360071014 de Tránsito 2011 el cheque No. 6 de fecha 30 de julio de 2012 se encuentra en retiro en el banco por \$8,758.00 pero en Cuenta Pública no se registró y en el mes de septiembre los cheques No. 5 de fecha 30 de junio de 2012, \$ 13,056.58, No. 7 de fecha 31 de julio de 2012, \$13,507.90 y el 8 de fecha 31 de julio de 2012, \$13,507.90 todos a nombre de ISSET a la fecha no han sido cobrados.</p> <p>5.- La cuenta No. 4047260161 de Banobras 2010 HSBC del mes de septiembre reflejan comisiones bancarias por \$481.40 misma que a la fecha no se han registrado en Cuenta Pública.</p> <p>6.- Las cuentas No. 4045485034 de Egresos Fondo IV 2010 presenta comisiones bancarias por \$127.60 y la No. 40452423860 de Egresos Fondo IV 2011 refleja comisiones bancarias por \$55.68, mismas que al mes de julio no han sido registradas en Cuenta Pública.</p> <p>7.- La cuenta No. 4052423910 Egresos Fondo IV 2012 refleja cheque No. 114 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre de Mario Daniel Priego Pérez por \$21,766.56 a la fecha no ha sido cobrado, asimismo presenta cheque 126 de fecha 31 de mayo de 2012 por \$781.96, mismo que no han registrado en Cuenta Pública.</p> <p>8.- La cuenta No. 40454347216 Subsemun 2012 del mes de septiembre de 2012, refleja en la conciliación bancaria el cheque en tránsito No. 101 de fecha 30 de septiembre de 2012 a nombre de Academia Regional Seguridad Pública del Sureste por \$447,500.00 mismo que no se encuentra registrado en Cuenta Pública.</p> <p>9.- La cuenta No. 4047260286 Egresos Fondo III 2011 del mes de septiembre de 2012, los cheques No. 281 por \$ 34,040.69 y el 282 por \$ 51,744.25 ambos de fecha 30 de junio de 2012 a nombre de APCC S.A. de C.V. A la fecha no han sido cobrados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
28	<p>Punto No. 19.- En revisión al expediente de Información Contable de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 se observa que las Notas a los Estados Financieros no cumplen con los requisitos de los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ya que no explican a que se refieren las cuentas referidas en los Estados Financieros.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
29	<p>Punto No. 20.- En alcance a los oficios No. HCE/OSFE/DFEG/3535/2012, HCE/OSFE/DFEG/3536/2012 y HCE/OSFE/DFEG/3537/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, donde se da a conocer al H. Ayuntamiento los faltante de Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2012, se observó que a la fecha no se ha dado cumplimiento al envío del Estado Analfítico de Ingresos correspondiente.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
30	<p>Punto No. 21.- En revisión al Estado de Actividades al 30 de septiembre de 2012 se observó que éste presenta diferencias de cifras con respecto a lo reflejado en el presupuesto de egresos devengado, como se muestra a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el rubro de Servicios Personales el Estado de Actividades refleja \$123'663,627.64 y el Presupuesto de Egresos Devengado \$123'397,363.52 resultando una diferencia de \$266,264.32. En el rubro de Materiales y suministro, el Estado de Actividades refleja \$31'546,293.38 y el Presupuesto de Egresos Devengado \$21'042,459.76 resultando una diferencia de \$10'503,833.62. En el rubro de Servicios Generales el Estado de Actividades refleja \$ 40'438,926.56 y el Presupuesto de Egresos Devengado \$ 39'308,041.00 resultando una diferencia de \$1'130,885.56. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
31	<p>Punto No. 22.- En revisión al expediente de Información Contable de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que no envían el Estado Analtico de los Ingresos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
32	<p>Punto No. 23.- En revisión a la Integración de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>A) En el mes de julio</p> <ol style="list-style-type: none"> Las órdenes de pago Números 306, 3640, 773, 3615, 3707, 3742, 3616, 2531, 3290, 4038, 3744, 3653, 3891, 2706, 2503, 3756, 4438, 3976, 2470, 1756, 817, 3636, 3903, 4156, 4094, 4082, 3543, 2544, 3545, 3546, 3817, 4219, 4218, 3979, 3977, 4117 y 4210, carecen de la firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olan Yzquierdo, Sindico de Hacienda; 2542, 1967, 3756, 4438, 2332 y 3903, Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración; 2769 Lic. Mussumely Fuster Alvarez, Director de Fomento Económico; 1864, 4438, 1756, 3410, 740, 2435, 2261, 3817 y 3977, C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal; 4438 Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas; 4438 Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación; 827 CDEM. Manuel Antonio Castillo, Director de Seguridad Pública y 1756 Tec. René Perez Galván, Director de Tránsito. Las órdenes de pago carecen de credencial de elector la No. 3620 C. Zavala Megia Manuel, 3890 C. Domínguez Sánchez Limber y Rodríguez Hernández Natividad, 3891 CC. Gustavo García Hernández y Rosario Hernández Flores, 4438 y 3976 CC. José Rodolfo Morales González y Zoila Ojeda Ortiz. La póliza de cheque correspondiente a la orden de pago No. 3890 carece de la firma de autorizado por el Ing. Aquiles Reyes Quiroz Presidente Municipal y Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas. <p>B) En el mes de agosto:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

1.- Las órdenes de pago No. 4445, 4299, 3182, 4446, 4101, 4742, 4775, 4412, 4379, 3180, 3631, 3824, 4449, 3644, 3643, 4278, 4102, 4314, 4252, 4301, 4730, 3645, 3178, 4450, 4242, 4277, 4100, 4311, 4776, 4413, 3871, 3874, 3177, 4809, 4783, 4420, 4307, 4784, 4748, 4421, 4385, 4309, 4422, 4523, 3641, 3642, 3406, 3772, 3624, 3622, 4319, 3633, 3881, 2958, 4289, 4312, 4460, 4657, 3895, 3590, 3576, 3542, 3904, 3171, 4387, 4788, 4755, 4425, 4789, 4756, 4393, 4426, 4790, 4427, 4320, 4791, 4428, 4321, 4323, 4429, 4793, 4757, 4430, 4394, 3453, 4525, 4107, 4335, 4452, 4819, 4233, 4659, 3206, 3111, 3472, 3769, 3597, 3634, 3476, 3760, 4489, 3261, 3449, 3152, 2876, 3151, 4626, 4438, 2980, 3236, 3247, 3255, 4832, 3259, 3317, 3663, 3629, 3851, 3771, 4439, 3248, 4731, 2969, 3229, 3646, 3812, 4839, 4842, 4851, 4835, 4836, 4900, 4901, 4280, 4306, 4771, 4408, 4093, 3816, 3587, 3566, 3561, 3540, 3894, 4301, 4288, 4290, 4772, 4739, 4409, 4376, 4120, 4081, 3409, 3625, 4526, 3118, 3629, 4369, 4688, 4313, 4419, 4310, 3172, 4820, 4749, 4386, 4332, 3833, 4231, 4751, 4388, 4317, 4318, 4752, 4786, 4423, 4389, 4753, 4390, 3666, 4787, 4787, 4754, 4506, 4391, 3898, 3676, 3668, 3669, 3671, 3670, 4452, 4105, 4304, 4781, 4746, 4418, 4383, 4253, 3626, 3667, 4113, 4075, 3887, 3883, 3885, 4074, 4122, 3309, 4384, 4747, 3823, 4447, 4302, 4103, 4250, 4291, 4773, 4740, 4410, 4377, 3620, 3570, 3657, 3658, 3572, 3250, 3427, 3147, 3217, 3900, 3901, 4249, 4248, 4247, 4126, 3129, 3263, 3267, 3266, 2954, 3537, 4275, 4260, 3541, 3872, 3174, 4758, 4395, 4245, 4244, 4243, 4254, 4794, 4759, 4431, 4396, 4454, 2968, 4760, 4795, 4432, 4397, 4255, 4324, 3656, 48224, 4370, 4402, 3879, 4118, 3639, 3475, 3766, 3875, 3876, 4125, 4123, 4124, 3834, 3178, 3181, 3839, 3843, 3844, 3836, 3845, 3906, 4676, 4077, 4078, 4060, 4116, 4114, 3880, 4774, 4741, 4411, 4303, 4106, 4285, 4448, 4378, 4251, 4596, 4595, 4308, 4743, 4777, 4360, 4328, 4778, 4305, 4415, 4779, 4416, 4381, 4327, 3579, 3562, 4451, 4104, 4780, 4745, 4174, 4382, 2959, 3768, 3122, 4798, 4761, 4435, 4398, 3664, 3665, 4257, 3249, 3781, 4492, 4762, 4799, 4400, 3173, 4232, 4333, 4958, 4816, 3446, 3447, 3433, 3435, 3298, 3438, 3442, 3441, 3272, 3271, 3270, 3443, 3274, 3432, 3444, 3430, 4201, 4200, 4206, 4202, 4205, 4207, 4208, 3440, 3437, 3436, 3439, 3434, 4209, 4204, 3445, 4203, 4199, 4687, 3814, 3547, 4437, 4800, 4457, 3149, 4821, 4817, 4330, 4230, 3219, 3265, 4110, 4456, 3224, 3228, 3623, 3227, 3269, 3218, 3221, 3220, 3222, 3226, 3225, 3223, 4111, 3656, 4824, 4226, 4261, 3252, 3263, 4618, 4616, 4606, 4682, 4680, 4624, 4331, 4356, 4608, 5093, 4715, 4829, 4830, 4831, 4604, 4718, 4717, 4617, 4603, 4364, 4355, 5196, 5111, 4561, 4871, 4575, 4904, 4685, 4686, 4245, 4352, 4560, 4690, 4691, 4711, 4866, 4868, 4665, 4666, 4476, 4679, 4564, 4599, 4580, 4597, 4695, 4490, 4681, 4838, 4341, 4827, 4594, 4392, 4385, 4705, 4706, 4610, 4663, 4670, 4721, 4365, 4667, 4723, 4865, 4562, 4563, 4581, 4474, 4664, 4694, 4700, 4675, 4678, 4607, 4727, 4485, 4701, 4348, 4692, 4709, 4710, 4588, 4589, 4480, 4725, 4725, 4274, 4577, 4482, 4407, 4683, 4314, 4551, 4600, 4697, 4699, 4808, 4714, 4483, 4668, 4674, 4671, 4670, 4897, 4814, 4724, 4833, 4613, 4615, 4590, 4719, 4583, 4584, 4708, 4703, 4693, 4351, 4602, 4726, 4478, 4871, 4872, 4806, 4612, 4582, 4565, 4479, 4593, 4343, 4606, 4677, 4704, 4828, 4832, 4349, 4849, 4867, 4661, 4796, 4477, 4336, 4338 y 4484, carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olan Yzquierdo, Síndico de Hacienda.

2.- Las órdenes de pago Número: 4374, 4406, 4252, 4426, 4839, 4842, 4851, 4635, 4836, 4900, 4901, 3838, 4736, 4794, 4824, 4380, 4658, 4824, 4849, 4838, 4834, 4840, 4837, 4723, 4668, 4674, 4671, 4645 carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; 3539, 4278, 4438, 3247, 3255, 2490, 4851, 4338, 4602, 4577, Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas: 3176, 3074, 3206, 4438, 4380, Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, No. 4100, Lic. Teresa de Jesús Guzmán Díaz, Director de Asuntos Jurídicos: 4425, 4851, 4840, 4837 Psic. Lilia del Carmen Caparoso, Coordinador del DIF, 4393, 4426, 4427, 4428, 4371, Lic. Miguel Ángel Novorelia González, Secretario del H. Ayuntamiento, 4840, 4845, 4433, 4837 L.C.P. Ángel Arnulfo Olan Yzquierdo, Síndico de Hacienda y Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, 3228 Profr. Luis Enrique Bedoy Castro, Director de Educación, Cultura y Recreación y la 482 Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

3.- La póliza de cheque correspondiente a la orden de pago No. 4460 carece de la firma de autorizado por el Presidente Municipal Ing. Aquiles Reyes Quiroz y Lic. Horacio Villar Genesta, Director De Finanzas

4.- El contrato de prestación de servicios correspondiente a la órdenes de pago No. 3638, por asesoría y servicios de soporte técnico en el sistema government (armonización contable) proporcionado a la Dirección de Finanzas, 3639 por servicios publicitarios de la difusión de las obras de Gobierno Municipal durante los meses de enero a junio y 4661 por servicio y mantenimiento a las fotocopiadoras marca canon asignada a la Dirección de Obras Públicas Municipal, carecen de firma del prestador de servicios.

C) En el mes de septiembre:

1.- Las órdenes de pago Números: 5157, 5098, 5372, 5367, 4999, 5003, 5094, 5057, 5368, 5332, 5095, 5058, 5369, 5333, 5096, 5370, 5320, 5246, 5045, 5221, 5046, 5336, 5305, 4475, 5205, 5062, 5030, 5337, 5306, 5209, 5159, 5005, 4977, 5063, 5031, 5207, 5208, 4998, 5002, 4345, 5160, 5338, 5307, 5064, 5032, 5340, 5029, 5061, 5304, 5335, 4975, 5206, 4927, 5158, 5329, 5054, 5090, 5055, 5364, 5330, 5220, 5091, 5056, 5365, 5331, 4978, 5092, 5366, 5434, 5403, 5405, 5411, 5413, 5415, 5417, 5419, 5421, 5425, 5426, 5427, 5428, 4961, 5120, 5192, 5271, 4619, 4898, 5114, 5199, 5142, 5193, 5317, 5121, 5210, 5214, 5042, 5314, 5347, 5073, 5039, 5348, 5074, 5349, 5315, 5075, 5040, 5350, 5316, 5222, 5076, 5041, 5043, 5318, 5290, 5028, 5352, 5078, 5047, 5322, 5356, 5323, 5048, 5082, 5049, 5324, 5161, 5080, 5050, 5357, 5325, 5356, 5326, 5051, 5084, 5303, 4906, 4973, 5198, 5113, 5112, 5197, 4905, 4972, 5345, 5313, 5071, 5038, 5156, 5216, 5087, 5371, 5346, 5213, 5072, 5311, 5123, 5215, 4979, 5221, 5122, 5162, 4929, 4930, 5344, 5312, 4928, 5001, 4976, 5070, 5037, 5353, 5079, 5354, 5319, 5080, 5044, 5355, 5081, 5342, 5310, 5023, 5245, 5004, 5124, 5068, 5035, 5359, 5327, 5085, 5052, 5360, 5086, 5361, 5087, 5362, 5053, 5363, 5328, 5066, 5060, 5061, 5334, 5408, 5164, 5412, 5422, 5423, 4354, 5351, 5163, 5077, 5215, 5324, carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olan Yzquierdo, Síndico de Hacienda.

2.- Las ordenes de pago No. 4615 y 4896, carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal

3.- La orden de pago No. 5427, carece de firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos por un

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO</p>
<p>33</p>	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 24.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre, se observó que la cuenta contable Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo presenta en la columna del mes anterior saldo en negativo por \$677,511.29, situación que denota que se realizaron pagos a los contratistas sin tenerlos registrados como pasivos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determino sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>34</p>	<p>Punto No. 25.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de agosto de 2012, específicamente a los movimientos del Estado de Situación Financiera la cuenta 1125 0001-0001-2012-0003-0088 Deudores Diversos por Anticipos de la Tesorería a corto Plazo, se observó que la póliza de diario No. 671 por \$20,000.00 se encuentra registrada contablemente tres veces, presentando un saldo final en negativo por \$40,000.88.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>35</p>	<p>Punto No. 26.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente a los anexos del Estado de Situación Financiera la cuenta 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, presenta las siguientes inconsistencias mismas que se muestran a continuación.</p> <p>1.- Las cuentas contables presentan saldos en negativo 1131 0001 0001 2012 0001 0003 Endered México S.A. de C.V. por \$ 25,160.12 y la 1131 0002 0001 2012 0001 0008 Lilia del Carmen Caparroso Castillón por \$ 125,766.38.</p> <p>2.- Las cuentas contables presentan anticipos con más de 60 días de antigüedad 1131 0006 0003 2012 0001 0001 Secretaria de la Defensa Nacional por \$1,748,897.41, 1131 0001 0001 2012 001 009 estaciones de servicio auto S.A. de C.V., por \$ 16,380.00, 1131 0001 0001 2012 0001 0017 Municipio de Centla por \$3,194,820.00, 1131 0001 0001 2012 0001 0020 Rocio Guadalupe Chablé Santa Ana por \$340.00, 1131 0001 0001 2012 0001 0022 Surtivale de Tabasco S.A. de C.V. por \$2,421.72, 1131 0001 0001 2012 0001 0026 Leonardo de la Cruz Córdova por \$340.00, 1131 001 0001 2012 0001 0031 Roberto Ramos Urueta por \$11,201.73, 1131 001 0001 2012 0001 0034 José Manuel de la Cruz Chablé por \$105.00, 1131 0001 0001 2012 0001 0035 Grupo Rama Gas S.A. de C.V. Por \$376.11, 1131 001 0001 2012 0001 0036 Programa Hábitat 2012 por \$ 2,425,971.00, 1131 001 0001 2012 001 0040 Rosa del Carmen Hernández de la Cruz por \$ 5,924.23, 1131 001 0001 2012 001 0041 Estación de servicio auto S.A. de C.V. Por \$65,520.00, 1131 0001 0001 2012 0001 0042 Automotores de Tabasco S.A. por \$ 547.17, 1131 0001 0001 2012 0001 0142 Cruces de Tabasco S.A. por \$2,451.99, 1131 0002 0001 2012 0001 0002 Rosa del Carmen Hernández de la Cruz por \$6,483.12, 1131 002 0001 2012 0001 0007 Comercializadora Alacán S.A. por \$ 2,624.50 mismos que al 30 de septiembre de 2012, no han sido amortizados.</p> <p>3.-La cuenta contable 1131-0001-00001-2012-0001-0045 Cazaruz S.A. de C.V. Presenta saldo final en el mes de agosto Por \$173,317.62, mismo que en el mes de septiembre no fue reflejado como saldo inicial.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determino sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jimenez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>36</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Punto No. 27.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente a los anexos del Estado de Situación Financiera, presentan registros contables duplicados ya que en mes de junio se registraron pólizas de diario por reclasificación duplicando los importes como se muestra a continuación: 1134 0004 00011 2012 0001 0001 Pablo Herrera Ramos por \$ 474,610.80, debiendo ser \$ 237,305.40, 1134 0004 00011 2012 0001 0002 Jesús Mayo Carrillo por \$ 1'101,479.40, debiendo ser \$550,739.70, 1134 0004 00011 2012 0001 0003 Grupo PSA S de RL de CV por \$ 1'072,131.86, debiendo ser \$536,065.93, 1134 0004 00011 2012 0001 0004 Albino Gómez Bravata por \$962,179.66, debiendo ser 481,089.83, 1134 0004 00011 2012 0001 0005 CKM Construcciones S.A. de C.V. Por \$ 1'066,984.78, debiendo ser \$533,492.39 y 1134 0004 00011 2012 0001 0006 Proyectos suministros y construcciones Jiménez S.A. de C.V. Por \$ 1'181,850.44, debiendo ser \$590,925.22.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>37</p>	<p>Punto No. 28.- El H. Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 032 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010, ya que no envió informe específico de la situación financiera del empréstito contratado Con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C, así como el informe de avance físico y financiero mensual de julio, agosto y septiembre de 2012 adjunto a los informes enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>38</p>	<p>Punto No. 29.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente a los anexos del Estado de Situación Financiera la cuenta contable 2112 0007 0001 2012 0001 0013 Comercializadora Alacán S.A. de C.V. Presenta saldo en negativo por \$28,890.38, situación que resulta de un pago realizado sin haberse registrado un pasivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>39</p>	<p>Punto No. 30.- En revisión a la cuenta contable 1112-007-0004-2012-0001-0014 Egresos Fondo IV del mes de agosto de 2012, el saldo final es de \$1'673,535.71, mismo que difiere del inicial del mes de septiembre por \$2'131,423.42, ambos se presentan en negativo, denotando con ello que se emiten cheques sin contar con saldo en la cuenta de bancos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
<p>40</p>	<p>Convenios</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Punto No. 31.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra E201- IS0255, IS0256 Y IS0258 del convenio SUBSEMUN se observó que las órdenes de pago Números 4994, 4995 y 4993 respectivamente carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, CDEM. Manuel Arturo Castillo Vidal, unidad generadora del gasto, asimismo los contratos de Prestación de Servicios Números MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/005/2012, MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/006/2012 y MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/008/2012, carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
41	<p>Punto No. 32.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestras K201- AD0009 "Adquisición de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal" con un importe de \$399,372.00 y K201-AD0003 "Adquisición de vehículo pick up doble cabina para la Dirección de Seguridad Pública Municipal" con un importe de \$459,910.00, se observó que carecen de los resguardos correspondientes, asimismo la documentación que integra el gasto erogado carece de sello operado de FORTAMUN.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
42	<p>Punto No. 33.- En revisión a la muestra de la cuenta contable 2113 Contratistas por Pagar a corto Plazo del programa Hábitat, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las órdenes de pago No. 3902 que ampara la póliza 332 de Hábitat, carece de firma de Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración. Las órdenes de pago No. 4841, póliza 280, 4722 póliza 289, 4825 póliza 279, 4843 póliza 281, 4844 póliza 282 del mes de agosto y 5012 póliza 209 del mes de septiembre, carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal. La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH". Las pólizas de egresos presentan incongruencia en la fecha de emisión con respecto a la fecha de la transferencia electrónica del banco, mismas que se muestran a continuación: No. 381 a nombre de Cazarus S.A. de C.V. presenta fecha de emisión 22 de julio de 2012 con respecto a la transferencia que es 18 de agosto de 2012, la 332 a nombre de Marco Antonio Cano Gómez fue emitida con fecha 31 de julio de 2012, la transferencia electrónica 9 de agosto de 2012 y la No. 289 la fecha de emisión fue de 28 de agosto de 2012 y la transferencia presenta fecha 18 de septiembre de 2012, situación que refleja que las transacciones financieras no se están realizando en tiempos reales <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/004/2013 Instruido al C. Luis Humberto Paz Cabrales en su carácter de Exdirector de Administración el cual se determinó sancionar con AMONESTACION PRIVADA, y al C. Arturo Cuj Hernández, en su carácter de Director de Programación, y al C. Jorge Olan Jiménez, Dir. de Asuntos Jurídicos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
43	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al componente y/o proyecto IS0102 Consumo de Energía Eléctrica se observó que la póliza de egresos No. 239</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>a favor de Comisión Federal de Electricidad por \$153,605.00 no contiene anexa la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/014/2013 acumulación CMC/PAD/016/2014, instruido en contra del C. HORACIO VILLAR GENESTA dentro del cual se determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público federal estatal o municipal por el término de 8 años.. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>44</p>	<p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los Componentes y/o Proyectos GC001, GC003, GC004, GC008, GC009, GC010, GC017, GC018, GC020, GC022 por concepto de Gastos de Operación de las diversas áreas del Ayuntamiento, se observó que en el mes de diciembre realizaron traspasos a la cuenta No. 40454855056 de HSBC por un importe de \$15,164,362.07, misma que no está registrada en Contabilidad en el ejercicio fiscal 2012, por lo que no se pudo determinar el uso de los recursos y el Estado de Cuenta Bancario no se encuentra contenido en el Expediente de Información Financiera, sin embargo fue proporcionado por la actual administración durante el proceso de la revisión. Los traspasos se originaron de las siguientes cuentas bancarias: Participaciones Federales Banamex S.A. No. 46360072622 por \$12,230,173.87, Fondo IV HSBC No. 4052423910 por \$2,544,640.46, Dignificación penitenciaria HSBC No. 4052424389 por \$233,731.00 y Subsemun 2012 HSBC No. 4054347208 por \$155,816.74.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/014/2013 acumulación CMC/PAD/016/2014, instruido en contra del C. HORACIO VILLAR GENESTA dentro del cual se determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público federal estatal o municipal por el término de 8 años.. ASUNTO CONCLUIDO</p>
<p>45</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión al Componente y/o proyecto muestra F127 IS0266 Implementación de la Feria Municipal de la modalidad de Gasto de Capital se detectaron las siguientes incongruencias:</p> <p>1- Las órdenes de pago Nos. 6729, 6643, 6641, 6522, 6730, 7071, 7019, 7020, 7048, 6642, 6868, 6559, 7227, 6526, 6420, 7191, 6635, 7063, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115, 7205 carecen de firma de los CC. Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y Turismo; L.C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; LIC. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas y L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, servidores públicos del Gobierno 2010-2012, así mismo las órdenes de pago Nos. 7116, 7117, 7118, 7119 y 7205 a nombre de Javier Alonso Morales carecen de Contrato de Prestación de Servicios.</p> <p>2.- La orden de pago No. 6420 a nombre de Rubén Gomez Alvarado por un importe de \$97,000.00, por concepto de pago de fabricación de 20 cayucos de fibra de vidrio utilizados como reconocimiento a los Delegados Municipales de los Centros Integradores por su participación en la Feria Municipal, carece de relación o acta de entrega recepción firmada por los beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>46</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-IS0030 Gastos del tercer Informe del Gobierno Municipal, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1 - El contrato de prestación de servicios a nombre de Melvin Córdova Arias por un importe de \$20,000.00 por concepto de pago de renta de camiones de transporte utilizados para trasladar a ciudadanos que asistieron al informe del Gobierno Municipal, que ampara la orden de pago No.6900 del mes de diciembre, carece de firma del Lic. Arabell Magaña Félix, Director de Asuntos Jurídicos.</p> <p>2.- La póliza de cheque No. 52 del mes de diciembre a nombre de Representaciones, Asesoría y Manufacturas S.A de C.V. Por un importe de \$20,000.00, carece de firma de recibido y el contrato de prestación de servicios carece de firma del representante de la empresa y de la Lic. Arabell Magaña Félix, Director de Asuntos Jurídicos.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>3.- La orden de pago No. 7209 a nombre de Javier Alonso Méndez por un importe de \$147,320.00 por concepto de pago de renta de sillas, pantallas del led y lozas utilizados en el tercer informe de gobierno, carece de contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>47</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999 GC0010 Gastos de operación de la Dirección de Administración de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que:</p> <p>La orden de pago No. 3174 a nombre de Grupo Rega S.A de C.V. por un importe de \$ 287,417.84 por concepto de pago de adquisición de camisas, pantalones, zapatos para el personal sindicalizado que labora en el área de bibliotecas, carece de relación firmada por el personal beneficiado. La orden de pago No. 5978 del mes octubre a nombre Roberto Ramos Urueta carece de contrato de prestación de servicios, asimismo el cheque fue emitido por \$100,000.00 y la factura refleja un importe por \$118,900.00 resultando una diferencia de \$18,900.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>48</p>	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U0002- IS0276 Suministro de láminas de Zinc a personas de escasos recursos, se observó que la orden de pago No. 6744 por un importe de \$101,247.12 a nombre de grupo rega S.A. de C.V., carece de firma del L.C.F. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal de este último también el acta de entrega así mismo el acta de entrega recepción menciona en el proyecto que éste se aprobó en Acta de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2012 y el acta de adjudicación presenta fecha 30 de noviembre de 2012 por lo que resulta incongruente en las fechas de los documentos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>49</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U142- IS0254 Material de relleno para mejoramiento de vivienda, se observó que la orden de pago No. 5570 del mes de noviembre a nombre de Javier Magaña Pérez por un importe de \$104,400.00, carece de firma de los CC. L.C.F. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, así mismo carece de acta de entrega recepción de los beneficiados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>50</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión a la muestra de los movimientos contables de la cuenta de bancos/tesorería, de los recursos del Ramo General 33 Fondo III se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- Las órdenes de pago Nos. 5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736 y 5737, contenidas en la póliza de egresos No. 220 del mes de noviembre</p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V., carecen de las actas de entrega recepción, por las luminarias entregadas a diferentes comunidades.</p> <p>2.- Las órdenes de pago No. 5182, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190 y 5191 carecen de firma de los CC. C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Sindico de Hacienda y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, así mismo las actas de entrega recepción carecen de firma del Contralor Municipal.</p> <p>3.- En el mes de octubre las órdenes que amparan las pólizas de egresos Nos. 217, 218, 219, 113, 114, 220, 326, 329, 331, 336, 338, 339, 340, 327 y 333, del mes de noviembre las Nos. 246, 232, 4, 114, 115, 118, 159, 178, 227, 240, 241 y 242, del mes diciembre las No. 88, 83, 186, 125, 126, 188, 84, 315 y 197 carecen de firma de los CC. L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Sindico de Hacienda; Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas; Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración; Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, asimismo el acta de entrega recepción de la póliza No. 118 del mes de octubre carece de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal.</p> <p>4.- La actas de entrega recepción contenidas en las órdenes de pago Nos. 6742, 6746, 6747, 6748, 6736, 6743, 6739, 6740, 6741, 6745, 6738 y 6744 correspondiente a la póliza de egresos No. 197 del mes diciembre, carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>51</p>	<p>Punto No. 8.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) con importe de \$486,240.10 lo que representa el 0.80% del monto asignado por \$60, 328,445.02 para el ejercicio 2012 lo que denota una planeación deficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>52</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 9.- En revisión a los procesos licitatorios que integran los componentes y/o proyectos incluidos en la muestra se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.- En los procesos licitatorios Nos. MC/DAM/CAAPS/FIII/012/2012 de fecha 11 de julio por \$1,416,929.79 y MC/DAM/CAAPS/R33FIII/008/2012 de fecha 8 de junio de 2012 en la adquisición de material eléctrico, por \$ 1,729,145.57 mismos que fueron adjudicados a la empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A de C.V. se observó que estos debieron declararse desiertos ya que de acuerdo al Reglamento del Comité de Compras, este proceso licitatorio se llevó a cabo por la modalidad de Licitación Simplificada Mayor con participación de 5 empresas de los cuales en dos el C. Oscar Alamilla Cancino es socio, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>2.- En el proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/R33FIII/002/2012 de fecha 13 de marzo, por renta de vehículos para la Coordinación del Ramo 33 por \$208,800.00 mismo que fue adjudicado a la empresa Vortex Comercializadora S.A de C.V. se observó que debió declararse desierto ya que de acuerdo al Reglamento del Comité de Compras, este proceso licitatorio se llevó a cabo por la modalidad de Licitación Simplificada Menor con participación de 3 empresas de los cuales la empresa ganadora y una de las participantes tienen en común al mismo socio el C. Oscar Alamilla Cancino, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>3.- En el proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/R33FIII/018/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012 por adquisición de una camioneta doble cabina para catastro del Desarrollo Institucional adjudicado a la empresa Automotores de Tabasco S.A de C.V., por \$238,000.00 el cuadro comparativo carece de firma del Lic. Horacio Villar Genesta, Secretario del Comité.</p> <p>4.- En el proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/002/2012 de fecha 31 de noviembre por adquisición de bienes de tecnología de la información por \$118,981.20 adjudicado en forma directa a Comercializadora Ferrer PC S.A. de C.V. existe incongruencia en la fecha ya que el contrato es del 6 de noviembre y la adjudicación directa del 30 de noviembre de 2012, así mismo el contrato de adquisición carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Sindico de Hacienda</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>6.- En el proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/PAR/018/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, por concepto de compra de artículos de oficina por \$314,841.98 adjudicado a Victor Guillermo Fernández Ulloa, se emitió la invitación en la misma fecha que se llevó a cabo la adjudicación, contraviniendo lo mencionado en el Reglamento del Comité de Compras que se debe enviar con 3 días mínimo antes de la adjudicación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/015/2014, acumulación CMC/PAD/016/2014, CMC/PAD/024/2013; instruido en contra del C. ARTURO CUJ HERNÁNDEZ, dentro del cual se determinó sancionarlo con INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleo cargo o comisión al servicio público federal estatal o municipal ASUNTO CONCLUIDO</p>
53	<p>Punto No. 10.- En revisión a la relación de Inventario proporcionado por la Dirección de Administración, se observó que en el rubro de bienes muebles refleja un importe de \$24,186,525.32 y según el Estado de situación financiera es de \$ 24,176,071.25 resultando una diferencia de \$10,454.07.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
54	<p>Punto No. 11.- En revisión a los componentes y/o proyectos E141IS0002, E146IS0046, E141IS0047, F162IS007, F165IS0015, F165IS0026, F001IS0037, F127IS0266, M999GC001, M999GC0022, M345IS0009, M999IS0030, M999IS0051, M999IS0251, M002IS0221, N321GC0017, PO61GC004, K151AD0094, K151AD0095, E201IS0096, E146IS0103, M999IS0097, E146IS0102, E146IS0276, K143AD0082, K153AD0083, E201IS0252, E201IS0265, E201IS0260, E201IS0261 se observó que no se encuentran integradas las cédulas técnicas iniciales y finales en la Cuenta pública correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
55	<p>Punto No. 12.- El Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 032 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010, ya que no envió informe específico de la situación financiera del empréstito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C, así como el informe de avance físico y financiero mensual de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 adjunto a los informes enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
56	<p>Punto No. 13.- En revisión a las actas de cabildo No. 30 y 30 Bis /2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, carecen de firma de los CC. Profr. Gregorio Arias Jiménez, Cuarto Regidor; Protra. Josefa Juana Sánchez García, Séptima Regidora; Isabel Pérez Jiménez, Octava Regidora; Dra. Natalia Xiomara Alvarado Pérez, Décima Regidora y Mauro Bravata Sánchez, Décimo Segundo Regidor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEJO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
57	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 14.- En revisión a los movimientos auxiliares del Estado de situación financiera específicamente la cuenta 3111-0001-00003-2012-0001-0001 bienes muebles póliza No. 19 de diario por concepto de Registro de bajas de inventario según acta de cabildo No. 23 de fecha 8 de diciembre de 2012, por \$7'596,553.03 difiere de lo aprobado en el acta por un monto de \$7, 629,197.44 resultando una diferencia de \$32,644.41.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
58	<p>Punto No. 15.- En revisión a la muestra de los movimientos contables de la cuenta Deudores Diversos por Anticipos de la Tesorería a corto Plazo, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- En el mes de octubre las pólizas de diario Nos. 603 por \$4,604.98 y 604 por \$2,978.00 fueron duplicadas en su registro contable.</p> <p>2.- Las pólizas de egresos Nos. 2, 3, 4 y 509 del mes de octubre carecen de solicitud de recursos a nombre de Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, asimismo la solicitud de recursos de las pólizas Nos. 176, 17, 603, 604 y 605 carecen de firma del L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, las No. 131, 132 y 133 falta firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y la solicitud de recursos de la póliza 186 carece de firma de CDEM. Manuel Arturo Castillo Vidal, Director de Seguridad Pública e Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal.</p> <p>3.- La solicitud contenida en la póliza de egreso No.1 del mes de noviembre carece de firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, la No. 77, 78 y 41 del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Prof. Luis Enrique Bedoy Castro, Director de Educación, Cultura y Recreación.</p> <p>4.- La póliza de ingreso No. 34 del mes noviembre carece de ficha de depósito por reintegro de gastos a comprobar por \$5,155.00.</p> <p>5.- Los recibos del apoyo económico otorgado a personas de escasos recursos documentación comprobatoria de las pólizas de diario Nos. 74 y 615 del mes de noviembre carecen de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
59	<p>Punto No. 16.- En revisión al expediente de información financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre, específicamente a las conciliaciones bancarias se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.- En la cuenta No. 46360072622 de Participaciones Federales 2012 reflejan en los estados de cuenta importes de \$2,000,000.00 y \$1,916,734.80 como retiro, mismos que no se registraron en Cuenta Pública. El saldo final al día 31 de diciembre según conciliación bancaria es por \$965,313.02, reflejando cheques en tránsito por \$3,629,869.75; asimismo reflejan depósitos por realizar por \$3,580,569.62, dentro de este monto reflejan \$287,417.00 y \$658,599.90 importes que no se pudo determinar su origen.</p> <p>2.- En la cuenta No. 46360072053 de Recursos Propios 2012 reflejan en las conciliaciones bancarias del mes de octubre el cheque No. 267 a nombre de María del Carmen Hernández de la Cruz por \$ 5,924.23 mismo que no se registró contablemente. El saldo final al día 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$1,400,119.40, a su vez reflejan cheques en tránsito por \$1,626,928.58, asimismo reflejan depósitos por realizar por \$954,399.57 dentro de este monto reflejan \$1,923.71, \$45,696.81 y \$347,901.17 importes que no se pudo determinar su origen.</p> <p>3.- La cuenta No. 46360067300 de Recursos Propios 2011 el saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es \$654,713.32, reflejando cheque en tránsito por \$427,090.21 y depósitos por realizar por \$182,824.61 de los cuales no se pudo determinar su origen.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>4.- La cuenta No. 46360065618 de tu casa pisos firmes, el saldo final al 31 de diciembre, según conciliaciones bancarias es de \$300,575.37 reflejando cheques en tránsito por \$123,032.96 y depósitos por realizar por \$470,314.47 mismo que no se pudo determinar su origen.</p> <p>5.-En la cuenta No. 4052423910 de Egresos Fondo IV 2012 registran contablemente en el mes de octubre un retiro por importe de \$742,621.60 mismo que no se refleja en conciliaciones bancarias ni en el Estado de Cuenta Bancario. El saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$1,488,781.09, reflejando cheques en tránsito por \$1,795,250.80; asimismo reflejan depósito por realizar por \$793,605.93 del cual no se pudo determinar su origen.</p> <p>6.-La cuenta No. 40452423860 Egresos Fondo IV 2011, el saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$74,735.10, reflejando cheques en tránsito por \$103,384.44; asimismo refleja depósitos por realizar por \$89,819.84 importe que no se pudo determinar su origen.</p> <p>7.- La cuenta No. 46360072312 Poa Gasto de capital 2012, presenta saldo en libros por \$8,024,122.84 mismo que difiere con el reflejado en las conciliaciones bancarias por \$8,034,127.09 resultando una diferencia entre ambas de \$10,004.25.</p> <p>8.- En la cuenta No. 46360068611 Sernapam 2011 Escuelas reflejan en conciliación bancaria los cheques No. 61 y 62 a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco por \$1,522.35 y \$7,828.54 respectivamente, mismo que no se encuentran registrados en contabilidad.</p> <p>9.- La cuenta No. 4052424389 de Dignificación Penitenciaria 2012 en el mes de octubre refleja en conciliaciones bancarias incorrectamente cheques con fecha 30 de agosto de 2012 debiendo ser 30 de octubre de 2012. En el estado de cuenta bancario del mes de noviembre refleja un retiro por \$9,657.10 del día 6, mismo que no es registrado en Cuenta Pública.</p> <p>10.- La cuenta No. 4047260286 Egresos Fondo III 2011 en el mes de octubre refleja en conciliación bancaria los cheques No. 295 por \$1,254,597.81, 296 por \$17,939.31, 297 por \$114,163.51 y 298 por \$28,537.72 mismos que no están registrados en contabilidad. El saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$619,622.15, a su vez refleja cheques en tránsito por \$384,827.49, asimismo refleja depósitos por realizar por \$199,355.27 importe que no se pudo determinar su origen.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
60	<p>Punto No. 17.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben de realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
61	<p>Punto No. 18.- En revisión al Expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2012, al rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, los saldos de la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo presentan las siguientes irregularidades:</p> <p>A) La cuenta 1131-0001-0001-2012-0001-0007 Municipio de Centla refleja un saldo de \$9,224.24; por concepto de lista de raya, situación que resulta incongruente ya que el Ayuntamiento no es un proveedor de bienes y servicios.</p> <p>B) La cuenta 1131-0006-0003-2012-0001-0001 Secretaría de la Defensa Nacional un refleja saldo de \$1,049,847.91, por concepto de adquisición de armamento monto con una antigüedad mayor a 180 días.</p> <p>C) La cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Pagar a Corto Plazo en la columna del mes de noviembre reflejan un importe por \$2,929,618.47 mismo que cancelan con pólizas de diario No. 1025 del mes de diciembre contra la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores, sin que se tenga evidencia documental que generó dicha cancelación.</p> <p>D) La cuenta 1236 Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$82,790,533.36 misma que debió clasificarse a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>los bienes propios que cuentan con acta de entrega recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
62	<p>Punto No. 19.- En revisión a la integración de los componentes y/o proyectos muestra del cuarto trimestre se observó que en forma general las órdenes que amparan estos proyectos carecen de firma de los servidores públicos como muestra se mencionan algunas No. 6729, 6643, 6641, 6522, 6730, 7071, 7019, 7020, 7048, 6642, 6868, 6559, 7227, 6526, 6420, 7191, 6635, 7063, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115, 7205, 6479, 6867, 7135 de los CC. Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y Turismo; L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; LIC. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas, L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, Lic. Miguei Angel Noverola González; Secretario de Ayuntamiento, Inq. Aquiles Reyes Quiroz; Presidente Municipal, CEM. Manuel Arturo Castillo Vidali; Director de Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
63	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 20.- En revisión al componente y/o proyecto muestra E201 IS0260 Capacitación y Evaluación al personal de Seguridad Pública por un importe de \$ 817,500.00 del programa SUBSEMUN, el contrato que ampara la orden de pago No. 7135 a nombre de Agrupación de Seguridad Privada Patrimonial S. A de C.V. carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, asimismo la vigencia es del 20 de julio al 24 de diciembre de 2012, sin embargo según acta de fallo y adjudicación éste se firmó y adjudicó el 19 de diciembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
64	<p>Punto No. 21.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra K203 AD0073 Adquisición de diez cámaras digitales para la Dirección de Seguridad Pública y K203 AD0072 Adquisición de seis computadoras para la Dirección de Seguridad Pública del programa SUBSEMUN, se observó que estos carecen de resguardo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/011/2013 Instruido a Isidro Lopez Alamilla, en su carácter de ex director de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con AMONESTACION PUBLICA.. ASUNTO CONCLUIDO.
65	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 22.- En revisión y análisis efectuado al cuarto informe de Autoevaluación (periodo octubre a diciembre de 2012) enviado a este Organismo Superior de Fiscalización del Estado se detectó las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.2 modalidad de convenios el ejercido pagado del concentrado de egresos refleja un importe por \$ 34,890,224.75 y el análisis de los egresos por convenios al (anexo 1 2A) un importe por \$ 29,409,013.64, resultando una diferencia de \$5,481,211.11.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

Anexo 1.2 en el capítulo 3000 del comprometido de la modalidad de Participaciones Federales el concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$ 24,796,855.49 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.4) con un importe por \$24,645,615.87, resultando una diferencia de \$151,239.62.

Anexo 1.2 en el capítulo 3000 ejercido pagado de la modalidad de Participaciones Federales el concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$ 24,794,616.69 y el comparativo del gasto por unidad administrativa (anexo 2.2) con un importe por \$ 24,645,615.87, resultando una diferencia de \$104,000.82

Anexo 1.2 en el capítulo 7000 del comprometido de la modalidad de Recursos Propios del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$1,252,494.39 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.5) no refleja ningún importe.

Anexo 1.2 en el capítulo 2000 del comprometido de la modalidad de Recursos Propios (remanentes y refrendos) del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$756,594.60 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.6) con un importe por \$868,750.36, resultando una diferencia de \$112,155.76.

Anexo 1.2 en el capítulo 4000 del devengado de la modalidad de Recursos Propios del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$403,991.55 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.5) con un importe por \$406,350.05, resultando una diferencia de \$2,358.50.

Anexo 1.1 en el concentrado de ingresos al 31 de diciembre 2012 (anexo 1.1) en la cuenta de productos con un importe por \$727.38 y la cuenta pública refleja un importe por \$33,817.42, resultando una diferencia de \$33,090.04.

Anexo 1.2 en el concentrado de egresos (anexo 1.2) en la modalidad de Recursos Propios remanentes error al colocar

Anexo 1.1 en el concentrado de ingresos al 31 de diciembre 2012 (anexo 1.1) en convenios federales refleja un importe por \$3,000,000.00 misma que en Cuenta Pública no se incluye.

Anexo 1.2 en el capítulo 4000 del comprometido de la modalidad de Fondo IV del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$487,136.22 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.8) reporta 0.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0033.- Pavimentación asfáltica de la calle Agustín Melgar entre Francisco I. Madero y Reforma, Reforma entre Agustín Melgar y Francisco Javier Mina y Francisco Javier Mina entre Reforma y Quintín Arauz (ant. ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011.</p> <p>Presenta los siguientes detalles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Desprendimiento de sello todo el tramo III, 158m x 6.46m = 1,020.68m². 2).- Deslave hombro izquierdo cadenamiento 0+045, 2.0x5.0m = 10m². 3).- Bache al centro cadenamiento 0+075, 3.5x3.5m = 12.25m². <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/011/2013 Instruido a Isidro Lopez Alamilla, en su carácter de ex director de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Mpal. 2012, mediante cual se determinó sancionar con AMONESTACION PUBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Proyecto OP0001.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento en la Escuela Primaria Emiliano Zapata (construcción de tres aulas didácticas en la escuela, ubicado en Caparoso, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio SERNAPAM 2012 Refrendos 2011.</p> <p>Derivado de la supervisión física se determinó que la obra presenta los siguientes hallazgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4).- La protección de herrería tropical en una puerta esta descolgada. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
3	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP0203.- Remodelación del Parque Central Quintín Arauz, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Del concepto número 7.32 lámpara tipo reflector para piso, se instalaron 18.00 piezas a las cuales le faltan sus lámparas de halógeno de 70 w. argumentando el supervisor del H. Ayuntamiento que estos fueron sustraídos por habitantes que frecuentan el lugar, por lo anterior el H. Ayuntamiento deberá comprobar que éstas lámparas fueron instaladas por la contratista y de ser comprobado, se recomienda gestionar recursos para la reposición de éstas lámparas a fin que éstas operen al 100% por otra parte la herrería a base de cuadrado falto la aplicación de pintura del primario y acabado esmalte color blanco como lo especifica el alcance del concepto. 2).- De los conceptos números 6.11 y CNP-07 correspondientes a bombas centrífuga y periférica de 1 hp. no existe evidencia de que éstas fueron colocadas, el supervisor del H. Ayuntamiento manifestó que las bombas (centrífuga y periférica) fueron robadas, sin embargo no cuenta con elemento (denuncia o demanda penal) que avale su dicho.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>3).- El tinaco instalado con cap. de 750 lts. no tiene control en llenado del agua ya que al llegar a su capacidad derrama el agua la cual cae en el interior de la cocina con que cuenta el kiosko.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>OP0189.- Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. autolimpiable, ubicado en Quintín Arauz, ejecutada con modalidad Ramo 20, ejercicio 2012.</p> <p>4).- La obra fue construida de acuerdo al proyecto, sin embargo no se encuentra totalmente en operación debido a que los tanques biodigestores de 600 lts. autolimpiables se encontraron semienterrados hasta la mitad, algunos rotos y otros sin colocar provocando la inoperatividad de los baños, además de la insalubridad y la contaminación ambiental, que genera lo cual mantiene a los beneficiarios inconformes.</p> <p>Así mismo derivado del análisis efectuado a la guía de instalación y mantenimiento del tanque biodigestor en el punto 2 de recomendaciones, específica que se deberá evitar utilizarse en terrenos pantanosos, de relleno o sujetos a inundación y la comunidad Quintín Arauz donde se colocaron estos, no cumplen con los requisitos ya que se ubica en una zona baja e inundable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP0203.- Remodelación del parque central Quintín Arauz, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2012.</p> <p>5).- Derivado de las observaciones físicas del punto 2) se determinan conceptos pagados no suministrados por un importe de \$14,224.57.</p> <p>Así mismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0004, OP0008, OP0017, OP0029, OP0033, OP0034, OP0036, OP0037, OP0115, OP0119, OP0126, OP0127, OP0130, OP0139, OP0143, OP0147, OP0149, OP0150, OP0154, OP0162, OP0163, OP0170, OP0171, OP0172, OP0177, OP0178, OP0181, OP0184, OP0189, OP0191, OP0194, OP0203, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución al presentar inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitación, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el Anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
6	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP0029, Convenio SUBSEMUN 2012</p> <p>1).- El Ayuntamiento omitió dentro del presupuesto base considerar conceptos referentes a suministro e instalación de computadora DELL Inspiron AIO-23, suministro e instalación de silla de piel negra con brazos, suministro e instalación de centro de trabajo en 7" con vidrio templado de 8mm etc.; lo que generó la omisión de la licitación pública ya que el presupuesto inicial lo determinaron en \$2'291,517.10 y al incrementar estos conceptos fuera de catálogo al ejecutar la obra se concluyó con un gasto en la obra de \$2'545,650.23, lo que evidenció que la obra debió adjudicarse a través de una invitación a cinco personas; razón por lo cual se solicita al órgano de control interno determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de licitar las obras de acuerdo al marco normativo."</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/005/2013 Instruido al C. Ing. Isidro López Alamilla en su carácter de Dir. de Obras Ordenamiento Territorial y Serv. Mpaes e Ing. José Reyes Sánchez Montejo, en su carácter de jefe de depto de Precios Unitarios y Licitaciones el cual se determinó sancionar con APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
7	<p>Proyecto OP0170, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- El Ayuntamiento omitió dentro del presupuesto base considerar conceptos referentes a demolición de pavimento de concreto hidráulico, reposición de pavimento hidráulico de 15cms de espesor, renovación de pozo de visita con concreto, etc., lo que generó la omisión de la licitación pública ya que el presupuesto inicial lo determinaron en \$2'470,688.35 y al incrementar estos conceptos fuera de catálogo al ejecutar la obra se concluyó con un gasto en la obra de \$2'609,056.59, lo que evidenció que la obra debió adjudicarse a través de una invitación pública y no a través de una invitación a cinco personas; razón por lo cual se solicita al órgano de control interno determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de licitar las obras de acuerdo al marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/006/2013 Instruido al C. Denis Jeus Cardenas Cruz, Víctor Manuel Lepon Perez y Luis Galmiche Contreras, con AMONESTACION PUBLICA. ASUNTO CONCLUIDO
8	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido</p> <p>OP0189.- Ramo 20, Ejercicio 2012</p> <p>1).- Las órdenes de pago de las estimaciones número 5, 4 y 3 carecen de firma del Síndico de Hacienda, Contralor y Director de Programación</p> <p>OP0203.- Participaciones Federales 2012</p> <p>2).- Las órdenes de pago de las estimaciones números 2, 3, 4, 5 y 6 carecen de firma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
9	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>OP0189.- Ramo 20, Ejercicio 2012 3).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una licitación pública nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe de éste proyecto fue de \$2'445,127.63, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en éste caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2'006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2'326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales, lo cual en la adjudicación de ésta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p> <p>OP0194.- Participaciones Federales 2012 4).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 06 de octubre de 2012 y la obra se empezó a licitar el 01 de octubre de 2012 con la invitación se emite, lo que indica que se realizaron las invitaciones antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0008. Recaudación Propia 2012 Refrendos 2011 1).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 224 días calendario; diferencia 194 días calendario. 2).- Obra que presentó 77 días calendario de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05/12/2011, inicio real 20/02/2012, diferencia 77 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0017. Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011 3).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 117 días calendario; generándose además un subejercicio del gasto producto del Ramo 33 Fondo III para ejercer en el ejercicio fiscal 2011. 4).- Obra que presentó 76 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/12/2011, inicio real 15/02/2012, diferencia 76 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0029. Convenio SUBSEMUN 2012 5).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 92 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto producto de un convenio de SUBSEMUN por ejercerse en el ejercicio fiscal 2011.</p> <p>Proyecto OP0119. Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011 6).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 35 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 80 días calendario; diferencia 45 días calendario, generándose además un sub ejercicio del gasto producto de un convenio de Ramo 33 Fondo III para ejercerse en el ejercicio fiscal 2011. 7).- Obra que presentó 124 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación, seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/12/2011, inicio real 12/04/2012, diferencia 124 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0127. Convenio HÁBITAT 2012 8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 112 días calendario; diferencia 72 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0139. Recaudación Propia 2012 Remanentes 2011 9).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 26 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0143, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 26 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 51 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 58 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 39 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 70 días calendario; diferencia 31 días calendario. 14).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/06/2012 (2), inicio real 23/07/2012, diferencia 31 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2012 Remanentes 2011 15).- se requiere la documentación observada como no integrada al expediente unitario para determinar la existencia de irregularidades.</p> <p>Proyecto OP0170, Ramo 33 Fondo III 2012 16).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0172, Ramo 33 Fondo III 2012 Remanentes 2011 17).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 53 días calendario; diferencia 28 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP008, OP0017, OP0029, OP119, OP0127, OP0139, OP0143, OP0147, OP0149, OP0150, OP0154, OP0170, OP0172 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP0037.- Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 225 días calendario; diferencia 120 días calendario.</p> <p>OP0126.- Convenio con HABITAT 2012 2).- Proyecto se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 143 días calendario; diferencia 102 días calendario.</p> <p>3).- Proyecto que inicio 15 días calendario con antelación de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26 de junio de 2012, inicio real 11 de junio de 2012, diferencia 15 días calendario.</p> <p>4).- La meta programada del proyecto fue de 1,644.00 m2. Y se alcanzó una meta real de 2,539.63 m2; incrementándose en 45.52%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'798,194.39 y el programado de \$1'425,214.00, incrementándose en un 20.74% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>5).- Se considera que la obra careció de estudios al proyectarse, ya que no se consideró renovación de registro domiciliarios ubicados en banquetas, los cuales quedaron arriba del pavimento y no permiten el desalojo de aguas pluviales.</p> <p>OP0130.- Convenio con HABITAT 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 76 días calendario.</p> <p>OP0163.- Ramo 33 Fondo III 2012</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 94 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p> <p>OP0171.- SUBSEMUN (Subsidio para la seguridad pública 2012)</p> <p>8).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 13 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 44 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>OP0177.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 11 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>OP0178.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>10).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 19 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 83 días calendario; diferencia 64 días calendario.</p> <p>OP0181.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>11).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>OP0184.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>OP0189.- Ramo 20, Ejercicio 2012</p> <p>13).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 83 días calendario; diferencia 63 días calendario.</p> <p>14).- Proyecto que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05 de septiembre de 2012, inicio real 04 de octubre de 2012, diferencia 29 días calendario.</p> <p>OP0191.- Participaciones Federales 2012</p> <p>15).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 70 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>16).- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de octubre de 2012, inicio real 20 de octubre de 2012, diferencia 19 días calendario.</p> <p>OP0194.- Participaciones Federales 2012</p> <p>17).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 64 días calendario; diferencia 34 días calendario.</p> <p>18).- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de octubre de 2012, inicio real 18 de octubre de 2012, diferencia 17 días calendario.</p> <p>OP0203.- Participaciones Federales 2012</p> <p>19).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 26 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 26 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP0037, OP0126, OP0130, OP0163, OP0171, OP0177, OP0178, OP0181, OP0184, OP0189, OP0191, OP0194, OP0203 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
12	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0001, Convenio SERNAPAM 2012 Refrendos 2011. 2).- El contratista se desfasó 129 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a lo manifestado en el clausurado del contrato de obra. 3).- Derivado de la compulsu efectuada el día 16/11/2012 a través de la dirección de correo electrónico: chely2001@prodigy.net.mx del que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Genaro Rivera Figueroa, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Genaro Rivera Figueroa, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Proyecto OP0004, Recaudación Propia 2012 Refrendos 2011. 4).- El contratista se desfasó 48 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la ley.</p> <p>Proyecto OP0033, Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011. 5).- El contratista se desfasó 82 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato 3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP0001, OP0033 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/054/2013 instruido a Arnulfo Solis May en su carácter de residente de obras, mediante cual se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
13	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cedula II "Cedula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cedula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cedula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0008, Recaudación Propia 2012 Refrendos 2011 4).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/03/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/04/2012 (1) y 05/07/2012 (2). 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 20/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/09/2012 resultando 194 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011 6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptimo, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2 y 3 tienen fecha de corte el 05/03/2012, violentando el marco normativo. 7).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 05/03/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 18/03/2012 (1) y 04/06/2012 (2 y 3). 8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 05/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/06/2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0029, SUBSEMUN 2012 9).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales los días 24/02/2012 (2 y 3), y 01/03/2012 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>estimaciones fueron los días 23/01/2012 (2), 13/01/2012 (3) y 22/01/2012 (4 y 5), transcurriendo 32 (2), 42 (3) y 38 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>10).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 22/01/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 24/02/2012 (2 y 3), y 01/03/2012 (4 y 5).</p> <p>11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 22/01/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/03/2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>12).- El contratista se desfasó 24 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0034, SERNAPAM 2012</p> <p>13).- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: "Servicios integrales de ingeniería y calidad, S.A.. de C.V."; con fecha 09/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsión la compareciente C. Ing. Ana Luisa Colomé León manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. asimismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Proyecto OP0036, SERNAPAM 2012</p> <p>14).- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: "Servicios integrales de ingeniería y calidad, S.A.. de C.V."; con fecha 09/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsión la compareciente C. Ing. Ana Luisa Colomé León manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Proyecto OP0115, Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011</p> <p>15).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 18/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>16).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 05/09/2012 (2) y 17/09/2012 (3).</p> <p>Proyecto OP0119, Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011</p> <p>17).- Presentan la estimación 2 parcial el día 14/05/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2012, transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0127, Convenio HABITAT 2012</p> <p>18).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/06/2012, entrega de anticipo 26/06/2012, lo que evidencia los 14 días de desfase contraviniendo el marco normativo.</p> <p>19).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 30/08/2012 (1) y 01/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1) y 20/07/2012 (2), transcurriendo 61 y 43 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>20).- El contratista se desfasó 52 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato el 3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso.</p> <p>Proyecto OP0143, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>21).- Presenta la estimación 1 parcial el día 02/08/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19/07/2012 (1), transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>22).- Presentan la estimación No. 1 parcial el día 27/07/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 10/07/2012 transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>23).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/07/2012, fecha de entrada de estimación parcial 27/07/2012 (1).</p> <p>Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>24).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 13/09/2012 (1) y 18/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>los días 21/08/2012 (1) y 30/08/2012 (2), transcurriendo 23 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 13/09/2012 (1) y 18/09/2012 (2).</p> <p>Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2012 Remanentes 2011</p> <p>26).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1 tienen fecha de corte el 26/07/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>27).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 03/09/2012 (1 y 2) y 04/09/2012 (3)</p> <p>Proyecto OP0162, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>28).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 22/09/2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/08/2012 (2), 14/09/2012 (3) transcurriendo 23 y 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>29).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/09/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 22/09/2012.</p> <p>30).- La fianza de vicios ocultos se constituyó, antes de la terminación física de la obra violentando lo establecido en el marco legal.</p> <p>Proyecto OP0170, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>31).- Presentan la estimación 3 parcial el día 26/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/08/2012, transcurriendo 39 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>32).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/08/2012, fechas de entrada de estimaciones parciales 07/09/2012 (2) y 26/09/2012 (3).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP0008, OP0017, OP0029, OP0036, OP0115, OP0119, OP0127, OP0143, OP0147, OP0150, OP0154, OP0162, OP0170 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario CMC/PAD/006/2013 Instruido al C. Denis Jeus Cárdenas Cruz, Victor Manuel Lepon Pérez y Luis Galmiche Contreras, con AMONESTACION PUBLICA. ASUNTO CONCLUIDO
14	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP0037.- Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental 2012</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 05 de mayo de 2012 (1), 23 de julio de 2012 (2 y 3), 13 de septiembre de 2012 (4), y 27 de septiembre de 2012 (5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 05 de abril de 2012 (1), 05 de mayo de 2012 (2 y 3) y 02 de junio de 2012 (4 y 5) transcurriendo 30 (1), 79 (2 y 3), 103 (4) y 117 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 02 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2012, resultando 120 días de diferencia.</p> <p>OP0126.- Convenio con HABITAT 2012</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 30 de agosto de 2012 (1), 11 de septiembre de 2012 (2) y 20 de septiembre de 2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30 de junio de 2012 (1), 21 de julio de 2012 (2) y 15 de julio de 2012 (3), transcurriendo 61 (1), 52 (2) y 67 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 102 días de diferencia.</p>
	<p>OP0130.- Convenio con HABITAT 2012</p> <p>8).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 24 de mayo de 2012, entrega de anticipo 14/06/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 27 de agosto de 2012 (2), 18 de septiembre de 2012 (3), 29 de octubre de 2012 (4) y 16 de octubre de 2012 (5 y 6), Cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30 de julio de 2012 (2 y 5), 16 de agosto de 2012 (3 y 6) y 30 de junio de 2012 (4), transcurriendo 28 (2), 33 (3), 121 (4), 78 (5) y 61 (6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p>
	<p>OP0163.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>11).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales el día 21 de septiembre de 2012 (1, 2 y 3) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 28 de agosto de 2012 (1 y 3), 12 de septiembre de 2012 (2) transcurriendo 24 (1 y 3) y 9 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>12).- La fianza de convenio por ampliación de monto no es acorde al 10% del monto autorizado del convenio, contraviniendo el marco legal establecido.</p>
	<p>OP0171.- SUBSEMUN (Subsidio para la seguridad pública 2012</p> <p>13).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>14).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 18 de octubre de 2012 (1 y 2) y 29 de octubre de 2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 25 de septiembre de 2012 (1) y 30 de septiembre de 2012 (2 y 3), transcurriendo 23 (1), 18 (2) y 29 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>
	<p>OP0177.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>15).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 09 de octubre de 2012 (1 y 2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 17 de septiembre de 2012 (1) y 08 de septiembre de 2012 (2), transcurriendo 22 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>
	<p>OP0178.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>16).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 11 de octubre de 2012 (1) y 12 de octubre de 2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31 de agosto de 2012, transcurriendo 41 y 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>17).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31 de agosto de 2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 11 de octubre de 2012 (1) y 12 de octubre de 2012 (2). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>18).- Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de noviembre de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>19).- El acta de entrega-recepción se elaboró 27 días posteriores a la terminación física de la obra, contraviniendo lo establecido en el marco legal.</p>
	<p>OP0181.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>20).- Presentar las estimaciones nos. 1 y 2 parciales el 25 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 36 días de diferencia.</p>
	<p>OP0184.- Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>21).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales el día 08 de octubre de 2012, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 25 de septiembre de 2012 (1 y 2) y 24 de septiembre de 2012 (3), transcurriendo 13 (1 y 2) y 14 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>22).- La fianza por convenio de ampliación de monto tiene fecha de expedición el 01 de octubre de 2012 posterior a la terminación física de la obra que fue el 25 de septiembre de 2012, contraviniendo el marco legal establecido.</p>
	<p>OP0189.- Ramo 20, ejercicio 2012</p> <p>23).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales el día 30 de noviembre de 2012, cuando las fecha de corte de las estimaciones fueron los días 23 de octubre de 2012, transcurriendo 38 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>24).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 23 de octubre de 2012, fecha de entrada de estimaciones 2, 3 y 4 parciales 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>25).- Concluyen la obra físicamente el 23 de octubre de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>OP0191.- Participaciones Federales 2012</p> <p>26).- La fianza de vicios ocultos fue constituida 12 días calendario con antelación a la terminación física de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>27).- El contratista se desfasó 12 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP0194.- Participaciones Federales 2012</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>28).- Presentan la estimación no. 1 el 17 de noviembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de diciembre de 2012, resultando 33 días de diferencia.</p> <p>29).- Indebidamente se autorizó un convenio de ampliación de monto ya que el importe autorizado rebaso el 20% del monto contratado, por lo que debió de celebrarse un convenio adicional único, lo cual no hizo el ayuntamiento, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>30).- La fianza de cumplimiento se emitió el 20 de octubre de 2012, 2 días después de la firma del contrato del 18 de octubre de 2012, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP0203.- Participaciones Federales 2012</p> <p>31).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 15 de diciembre de 2012 (1, 2 y 3) y 31 de diciembre de 2012 (4 y 5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20 de noviembre de 2012 (1), 05 de diciembre de 2012 (2) y 04 de diciembre de 2012 (3, 4 y 5), transcurriendo 25(1), 10 (2), 11 (3) y 27 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP0037, OP0126, OP0130, OP0163, OP0171, OP0177, OP0178, OP0181, OP0184, OP0189, OP0191, OP0194, OP0203, OP0189 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</i> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>OP0189.- Ramo 20, ejercicio 2012</p> <p>32).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no se han enviado inicio de procedimiento administrativo</i> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>CUARTO TRIMESTRE:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0259.- Construcción de alberca olímpica segunda etapa, ubicado en Cd. Frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2011. 1).- La obra no está en operación ya que se trata de la segunda etapa de un total de 3 etapas para su conclusión y puesta en operación.</p> <p>Proyecto OP0266.- Pavimentación asfáltica en caliente en la calle Andrés Sánchez Magallanes entre la calle Gregorio Méndez y calle Carlos A. Madrazo (Col. Francisco Villa), ubicado en Cd. frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- Derivado de la supervisión física se encontró un bache en la carpeta asfáltica a la calle Andrés Sánchez Magallanes en cota 0+000 a 0+096 con un área de 6.00 x 8.00mts = 48.00m2.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</p> <p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra.</p> <p>2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. • Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
2	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra.</p> <p>Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como:</p> <p>1).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado.</p> <p>1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.</p> <p>2).- Actas de priorización de obra.</p> <p>5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122.</p> <p>3 y 4).- Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad.</p> <p>2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140.</p> <p>Acciones en las que no se encuentre documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como:</p> <p>5).- Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134</p> <p>6).- Factura por concepto de anticipo de obra.</p> <p>7).- Fianza de cumplimiento de obra.</p> <p>1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.</p> <p>8).- Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140.</p> <p>Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como:</p> <p>9).- Cédulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114.</p> <p>10).- Actas de entrega - recepción de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083. Refrendo 2005: OP016 (OP259).</p> <p>11).- Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.</p> <p>12).- Programa calendanzado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora.</p> <p>13).- Convenio modificatorio de monto y plazo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207).</p> <p>14).- Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad.</p> <p>2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259).</p> <p>15).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista.</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2 acciones 2006: OP122, OP134.</p> <p>1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.</p> <p>16).- Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada.</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084.</p> <p>17).- Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114. Recaudación Propia 2006: OP133.</p> <p>18).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084.</p> <p>19).- Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122, OP134.</p> <p>20).- Planos definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133, 2006: OP134.</p> <p>21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. • Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes e fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133.</p> <p>3).- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista.</p> <p>4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.</p> <p>5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Cedula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134.</p> <p>2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP090. Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario.</p> <p>3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
5	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en integración de autoevaluación:</p> <p>1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción.</p> <p>Inconsistencias en la Planeación:</p> <p>OP133 - Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa):</p> <p>2).- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución.</p> <p>3).- Asimismo se continúa con la mala plantación debido a que tampoco se consideró en el catálogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre.</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posterior al inicio de la obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP014 (OP207), OP017 (OP256) y 4 acciones del 2006.- OP084, OP114, OP122, OP134.</p> <p>5).- Se omite la información de la empresa centurión S.A. DE C.V. por lo que se desconoce si está verdaderamente participo en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP017 (OP256).</p> <p>6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 OP016 (OP259).</p> <p>7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).</p> <p>8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).</p> <p>9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).</p> <p>10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.</p> <p>11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.</p> <p>12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.</p> <p>13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.</p> <p>14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.</p> <p>15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.</p> <p>16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.</p> <p>17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.</p> <p>18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyó con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfasamiento por un total de 30 días calendario: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.</p> <p>19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005</u></p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando OCTAVO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco, Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el monto de \$322,521.16 se iniciaron dos procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo estos el radicado en el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-CENTLA, por el monto de \$111,164.62 y HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0119/2006-CENTLA por el monto de \$211,356.54, cabe mencionar que el expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-CENTLA ya se encuentra concluido. <p>En relación al expediente PFRR-0119/2006- CENTLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 04 de Octubre del 2006, se desahogan pruebas, y con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DEL C. MARTÍN ROBLES GÓMEZ por la cantidad actualizada de \$217,063.16. • Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0322/2007 a efecto de que proceda en lo conducente. • Con fecha 06/03/2007 nos notifican Juicio Contencioso 063/2007-S-4 promovido por el C. Martín Robles Gómez, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/2133/2006. • Con fecha 24 de Julio de 2007, la Unidad de Asuntos Jurídicos recibe oficio SAF/SI/UEF/699/2007, donde consta que la cantidad de \$211,356.54 fue pagada a la cuenta del municipio de Centla y que exista una diferencia de \$5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción. • Con fecha 09 de Julio de 2008, nos notifican acuerdo "Se sobresee por extemporáneo". • Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1801/2008 para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de \$5,706.62. • Con fecha 08 de Octubre de 2008, nos notifican acuerdo "HA CAUSADO EJECUTORIA". • Con fecha 15 de Junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1654/2010 del 8 de Junio de 2010 en seguimiento al 1173/2007. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Se notificó el 18/08/2008". • Por otra parte la observación en cantidad líquida de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde a observación de carácter presupuestal en la orden de pago no. 2498 de fecha 29 de junio de 2005, importe que fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal quedando la cantidad pendiente de \$90.00 por concepto de actualización. • Se paga a la cuenta del municipio la cantidad de \$211,356.54. Existe diferencia \$5,706.62 que corresponde a la actualización. • Con oficio SAF/SI/UEF/325 de fecha 31 de marzo de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informa que dicho crédito se encuentra activo controlado por la Unidad de Ejecución Fiscal obrando en el expediente recayendo embargo de un vehículo propiedad del sancionado, por una actualización hasta el mes de marzo de \$6,919.28. • Con oficio SAF/SI/361/2011 INFORMA: Embargo de fecha 23 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. • Con fecha 19 de enero de 2012 el SAF informó que con fecha 23 de marzo se embargó un vehículo propiedad del deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: Embargo de fecha 23 de marzo de 2011 de un vehículo propiedad del deudor. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u></p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO CUARTO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre, de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del Ejercicio 2004, correspondiente al gasto pública de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de \$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Que se desglosa de la siguiente manera:</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En las pólizas de egresos 3010, 3011, 3017 y 3019, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior, carecen de la factura del anticipo realizado. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Fue iniciado el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA por el monto de \$65,132.15, iniciado en contra del:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de Noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3196/2008, por el crédito actualizado de \$70,688.38 declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte de José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez. Con fecha 26 de Enero de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/093/2009 de fecha 19 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. <p>Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: SE ENCUENTRA NOTIFICADA con fecha 13 de marzo de 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: se encuentra notificada 13/03/2009. El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 17 de marzo de 2011. Se embargó un predio con fecha 16 de marzo de 2011. Se embargó un vehículo y un predio con fecha 15 de marzo de 2011. Se recibió oficio SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. El 10/02/11 se recibió oficio SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. El 19/01/12 se recibió oficio SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Se recibió el oficio SAF/SV397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • El 10/02/11 se recibió oficio SAF/SV088/2010, informando que se encuentra notificada. • El 19/01/12 se recibió oficio SAF/SV127/2012, informando el embargo practicado a los vehiculos y predios de los responsables. • Se recibió el oficio SAF/SV397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • Con oficio SAF/SVUEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda el embargo practicado a 3 predios y 1 vehículo. • OCTUBRE 2012: Oficio SAF/SVUEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 2 predios y un vehículo, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que se encuentra a nombre de persona distinta. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 24 de marzo de 2011, dos predios propiedad del deudor, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción 5 de abril de 2011 (partida:5008180, folios reales: 286 y 8829); 2) Se embargó con fecha 24 de marzo de 2011, un predio y un vehículo, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 5 de abril de 2011 (partida: 5010154 y folios reales: 186263)/ Acta de fecha 29 de junio de 2012, no se extraer vehículo embargado, no se encontró al depositario no obstante precedió citatorio. 3) Se embargó el 23 de marzo de 2011, una fracción de un predio y un vehículo no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria; por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$1,976,236.35, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 12 de septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 02 de Octubre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2529/2008, determinando la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por \$2'114,572.89 del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 30 de Octubre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2962/2008 del 29 de Octubre de 2008 para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha de 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 24/11/2008. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 24/11/2008.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 10 de marzo de 2011, de dos predios a nombre del deudor. Embargo de fecha 08 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 07 de marzo de 2011, dos vehículos y un predio del deudor. • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1059/2010, del 08/04/2010. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 10 de marzo de 2011 a nombre del deudor, inscritos en e IRET, según boleta de inscripción del 17 de marzo de 2011. 2) Embargo de fecha 8 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 14 de marzo de 2011/ El 28 de junio de 2012, se visita el domicilio para requerir el vehículo embargado, resultando que no entrega el bien, consta en acta de depositaria infiel. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no. 30185. • En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$518.16 y \$244,015.92, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) • C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) <ul style="list-style-type: none"> • El 18 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas • El 01 de diciembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3186/2008 por EL CRÉDITO ACTUALIZADO de \$518.16 de \$562.20 y \$244,015.92 de \$264,757.27 por parte de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero. • El 26 de Enero de 2009, se notificó a la Secretaria de Administración y Finanzas, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/127/2009 del 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecucion. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, el SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 13/03/2009.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, informa: Se embargó el 24 de marzo de 2011, dos predios propiedad del deudor. Se embargó con fecha 24 de marzo de 2011, un predio y un vehículo. Se embargó el 23 de marzo 2011 una fracción de un predio y un vehículo. Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Administración y Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio grado HCE/OSFE/DAJ/1066/2010, del 08/04/2010. Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 23 de marzo de 2011, quedando gravado con fecha 31 de marzo de 2011, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 31 de marzo de 2011. 2) Se embargó la parte alícuota de un predio y un vehículo con fecha 23 de marzo de 2011, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 31 de marzo de 2011/ El 28 de junio de 2012, se visita el domicilio para requerir el vehículo embargado, resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria infiel. 3) Se embargó dos vehículos y un predio con fecha 22 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia: que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta/ El 28 de junio de 2012 se visita el domicilio para requerir los vehículos embargados. Resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria infiel. Se negó a firmar el acta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$44,562.43 y \$104,806.32, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <ul style="list-style-type: none"> El 24/Octubre/2008, se desahogaron las pruebas, el 14/Noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3130/2008, DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. El 26/Enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/UAJ/092/2009 del 19/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. Con fecha 25/Jun/2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa: "Se encuentra notificada 13/03/2009".</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargó un predio y un vehiculo con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargó un predio con fecha 22 de marzo de 2011. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un predio con fecha 22 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 28 de marzo de 2011 con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
5	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$142,450:51, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) <ul style="list-style-type: none"> El 17/Octubre/2008, se desahogaron las pruebas del C. Manuel Villar Romero por ser el único que presentó sus pruebas, el 20/Oct./2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2456/2008, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el C. Manuel Villar Romero, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel A. Mezquita Ovando por la cantidad actualizada de \$158,710.30. El 19/Noviembre/2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 del 11/Noviembre/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se notificó el 24/11/2008". El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra en trámite". Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 17 de marzo de 2011 de un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 16 marzo 2011, de un predio y un vehiculo propiedad del deudor. Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehiculos y un predio propiedad del deudor. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehiculos y un predio propiedad del deudor. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Observación:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de este H. Ayuntamiento. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$5,486.39, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Yazmín May Rodríguez (Directora de Finanzas) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) <ul style="list-style-type: none"> El 20/Octubre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinándose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando por el crédito actualizado de \$6,111.74. El 19/Noviembre/2008 se notificó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 de fecha 11/noviembre/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite". El 04/Noviembre/2010 notifican a la DAJ oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 24/11/2008". Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Embargos de fecha 15, 16 y 17 de marzo 2011, de un vehículo propiedad del deudor de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodriguez. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehículos y un predio propiedad del deudor. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
7	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la póliza de egresos no. 4002 por importe de \$293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$293,639.85, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Marco A. Rivera Revuelta (Integrante del Comité de Compras) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras) C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda)

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> El 20/Noviembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/3090/2008, por la cantidad actualizada \$327,114.79, declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. David A. Arellano, Yazmin May Rodriguez, Miguel A. Mezquita Ovando y Marco A. Rivera Ramirez. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero. El 28/Enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/162/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009". El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo el 09 de marzo de 2011, un vehículo propiedad del C. Marco Antonio Rivera Ramirez. Con oficio SPF/0869/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo el 5 de marzo de 2011, un vehículo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, refendo al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso. La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad. La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras. Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no. 4007, 4008 y 4028 por \$127,228.41, \$203,000.00 y \$143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración. Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de \$189,326.15 los cuales se consideran fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedio de manera parcial quedando \$29,936.40). <p>Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA por los montos de \$373,514.80, \$730, 433.79, \$123,021.25, \$29,936.40 y \$473,478.52, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Jorge Arturo Pares de la Cruz (integrante del Comité de Compras) C. Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y integrante del Comité de Compras)

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras) • C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. Marco Antonio Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras) <p>Por \$473,478.52 y \$29,936.40, haciendo un total por \$1'730,384.76.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19/Noviembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/3124/2008, DETERMINANDO UN CRÉDITO ACTUALIZADO de \$1'927,648.62 de manera solidaria por parte de los CC. Ing. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández González. Al C. Marco Antonio Rivera Martínez por un CRÉDITO ACTUALIZADO DE \$660,804.22. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA C. Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz. • El 28/Enero/2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas no. HCE/OSFE/UAJ/163/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • 16/feb/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 053/2009-S-4 promovido por Federico Hernández González. • 06/octubre/2009, nos notifican sentencia J. Contencioso Administrativo. 053/2009-S-4 "Se ordena a la autoridad demandada a que deje sin efecto el punto sexto de la resolución que se dictó (19/noviembre/2008) HCE/OSFE/1497/2005 del 29/Julio/2005 y en una nueva emita con plenitud de jurisdicción purgue los vicios formales que adolece la que en este acto se nulifica". • 09/Noviembre/2009, se emite el nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 determinando en su punto Segundo.- Se deja sin efecto, únicamente en cuanto al C. Federico Hernández González, la resolución contenida en el Pliego Definitivo HCE/OSFE/UAJ/1497/2005 del 29/julio/2005, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 02/octubre/2009, juicio administrativo 053/2009-S-4 y se emite una nueva conforme a derecho. En su punto Tercero determinó Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Federico Hernández González por \$2'041,854.02. • Con fecha 08/diciembre/2009, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Administrativo. 053/2009-S-4, "ha causado ejecutoria". • Con fecha 14/diciembre/2009, se le notifica al Magistrado de la cuarta sala mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2976/2009 de fecha 11/diciembre/2009, "que esta autoridad ha dado cumplimiento a lo instruido en el segundo punto del resolutivo de la sentencia antes referida, dejando sin efecto el punto sexto de la resolución que se emitió el 19/noviembre/2008. • Con fecha 14/Ene./2010, nos notifican acuerdo donde se le da vista al actor para que en término de tres manifieste lo que a su derecho convenga en relación HCE/OSFE/DAJ/2976/2009. • Con fecha 09/febrero/2010, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Administrativo. 053/2009-S-4 "se tiene por cumplida y se ordena el archivo del presente Juicio, como asunto total y legalmente concluido." • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico Hernández González, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicitó. • Con fecha 26 de mayo de 2010, nos notifican acuerdo donde "se le da vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la presente notificación, manifieste lo que en derecho le corresponda". • El 18/Junio/2010 nos notifican acuerdo juicio contencioso administrativo. 465/2009-S-2, "Se tiene por presentado al C. Federico H. G. por el cual da contestación a la vista que le fue hecha mediante proveído de fecha 19 de mayo del año en curso, en donde hace una serie de manifestaciones y ofrece como prueba de parte de la autoridad demandada copia del procedimiento administrativo CMC/010/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurado al C. Marco Antonio Rivera Martínez y el proc. administrativo. CMC/013/2005 y/o CMC/13/06/2005, instruido al C. Jorge A. Paredes de la Cruz, dígaselo al actor que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Se requiere a la autoridad demandada para efectos de que en un término de tres días hábiles, haga llegar a esta H. Sala en copia debidamente certificada los documentos mencionados en el punto anterior y así estar en aptitud de contar con elementos al momento de proveer la definitiva en el presente asunto". Audiencia Final 10:00 hrs. 26/agosto/2010. • El 16/Agosto/2010, nos notifican acuerdo JCA 465/2009-S-2, donde "requiere al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para efectos de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surta notificación este proveído, allegue a esta Sala, copias debidamente certificadas de los procedimientos administrativos CMC/013/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurados en contra del ciudadano Marco Antonio Rivera Martínez, así como el procedimiento administrativo número CMC/013/2005 y/o CM/13/06/2005 instruido en contra del ciudadano Jorge Arturo Pares de la Cruz".

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • El 06/Septiembre/2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/2538/2010 del 01 de septiembre de 2010, en seguimiento a oficio número HCE/OSFE/UAJ/1063/2010 de fecha 08 de abril de 2010, donde se informa que se emitió un nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio No. HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, en la que resulta responsable de manera solidaria (José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández González) el hoy actor por un Crédito Fiscal de \$2'041,854.02. Por lo que se requiere proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • El Tribunal de Conciliación y Arbitraje dictó Sentencia de fecha 22/octubre/2010, respecto del Exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente: Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que <u>deje sin efecto, el Pliego Definitivo número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.</u> • Con oficio número SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 la Secretaría de Administración y Finanzas informa del estado actual que guarda el cual señala que se notificó el 15/07/2008. • En fecha 08 de Noviembre del 2010 notifican Sentencia de fecha 22 de octubre del 2010, respecto del Exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente: Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que <u>deje sin efecto, el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 de fecha 09 de Noviembre del 2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.</u> • Con oficios 3048 al 303052 y 3061 de fecha 19 de noviembre del 2010 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el PFRR-120/2006-CENTLA a través del cual se ordena <u>se deje sin efecto el Pliego Definitivo contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2785/2009.</u> • En fecha 14 de enero del 2011, notifican acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, mediante el-cual notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA y conceden un término de TRES DIAS para que se dé cumplimiento a la sentencia de mérito. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/213/2011 de fecha 17 de enero del 2011 se informa a la Sala que se dio cumplimiento al requerimiento y se encuentra en trámite de dictar nueva resolución. • Con fecha 27 de Enero del 2011 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/200/2011, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/UAJ/PFRR-0120/2006-CENTLA, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes. Por lo que impone a los SCC. José David Ascencio Arellano; Yazmín May Rodríguez y Marco Antonio Rivera Ramírez, CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$624,234.50 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N). • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/735/2011 de fecha 18 de Febrero de 2011 se da cumplimiento a la Sentencia del Exp. 465/2009-S-2. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2011 de fecha 18 de febrero de 2011 se da vista a Finanzas del Crédito Fiscal determinado. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Transcurre término para iniciar la aplicación del PAE. Vence el 26 de abril de 2011 • Con oficio SAF/SI/UEF/980/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la Subsecretaría de Finanzas informa: que al C. José David Ascencio Arellano se le embargó un vehículo y dos predios en fecha 26 de junio de 2012; a la C. Yazmín May Rodríguez, se le embargaron dos vehículos y un predio en fecha 27 de junio de 2012 y al C. Marco Antonio Rivera Ramírez, se le embargo un vehículo en fecha 27 de junio de 2012. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 27 de junio de 2012, un vehículo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario); por la adquisición de dos camionetas marca Nissan c/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$257,400.00, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Marco A. Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras) • C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras) • C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Director de Finanzas) • C. Miguel Ángel García La Madrid (Integrante del Comité de Compras) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) <p>• El 31/Octubre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3193/2008 por la cantidad actualizada de \$279,279.00, DECLARANDO EXISTENCIA RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, C. Miguel A. Mezquita Ovando, C. Yazmín May Rodríguez, C. Marco A. Rivera Ramírez y Miguel A. García Lamadrid, e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.</p> <p>• El 26/enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/126/2009 del 21/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>• Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.</p> <p>• El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SU597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".</p> <p>• El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".</p> <p>• El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada.</p> <p>• Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Se embargó un vehículo y un predio con fecha 08 de marzo de 2011 a nombre de Miguel García la Madrid. 2) Se embargó un vehículo con fecha 09 de marzo de 2011 a nombre de Marco Antonio Rivera Ramírez.</p> <p>• Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.</p> <p>• Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables.</p> <p>• 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal.</p> <p>• JULIO 2012: oficio SAF/SI/UEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda embargo practicado a 4 vehículos y 4 predios.</p> <p>• OCTUBRE 2012: oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehículos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona.</p> <p>• Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un vehículo con fecha 9 de marzo de 2011 a nombre de Marco Antonio Rivera Ramírez.</p> <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
10	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de \$227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de \$272,843.15, se observa que no anexa lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificatorio por el incremento en el monto contratado. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005. Suplemento 6606 T. (Considerando Décimo).</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$27,284.32, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <ul style="list-style-type: none"> • El 01/septiembre/2008, se desahogan las pruebas, el 15/Septiembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2637/2008, se DETERMINÓ RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Ladislao Hernández Rodríguez por la cantidad actualizada de \$29,194.22 y la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. Manuel Villar Romero. • El 30/Octubre/2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/2947/2008, para efectos de que proceda en lo conducente. • 11/11/2008.- Nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Exp. 469/2008-S-4, promovido C. Ladislao Hernández Rodríguez en contra de la resolución por \$29,194.22. 10/08/2008.- nos notifican Resuelve.- Se ordena a la autoridad demandada se anule lisa y llanamente el Considerando Séptimo y punto resolutive Segundo de la resolución de fecha 15/septiembre/2008 únicamente por lo que a la responsabilidad solidaria para el pago de los \$29,194.22. • En atención a que ha causado ejecutoria la sentencia del 13/Julio/2009 dictada por la H. Cuarta Sala del TCA promovido por el C. Ladislao Hernández Rodríguez y en cumplimiento al segundo punto resolutive de la sentencia de mérito, esta autoridad emitió oficio HCE/OSFE/UAJ/2193/2009 resolución del 03/septiembre/2009, declarando la nulidad lisa y llana del considerando Séptimo y punto resolutive Segundo de la resolución impugnada, únicamente por lo que hace a la responsabilidad solidaria que se le fincó al C. Ladislao Hernández Rodríguez. • El 14/09/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/2240/2009, dando cumplimiento a la sentencia Juicio Contencioso Administrativo 469/2008-S-4. El 18/09/2009, se notificó a finanzas oficio núm. HCE/OSFE/UAJ/2245/2009 de fecha 11/09/2009, en el que se informa la nulidad lisa y llana únicamente de la responsabilidad solidaria del C. Ladislao Hernández Rodríguez. • El 05/10/2009.- Nos notifican acuerdo donde la responsable ha cumplido con la sentencia dictado en este asunto, ordenando el archivo del Juicio Contencioso 469/2008-S-4. • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22, 23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando parcialmente el estado que guarda el cobro del crédito fiscal • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos de los responsables • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal: • JULIO 2012: oficio SAF/SI/UEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el embargo practicado a 4 vehículos. • OCTUBRE 2012: Oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 3 vehículos propiedad de los deudores, así como de un vehículo que no fue entregado. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa 1) Embargo de fecha 22 de marzo de 2011, de dos vehículos propiedad del deudor. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</i></p>
11	Observación:

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>• La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de \$498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de \$1,000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe \$184,534.37, por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de \$54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de \$1,172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos.</p> <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <ul style="list-style-type: none"> • El 13/noviembre/2008, se desahogaron las pruebas, el 25/noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3017/2008 por un CRÉDITO ACTUALIZADO por \$108,591.83, \$20,021.98 y \$127,228.68, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 26/enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/129/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22, 23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos Y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • OCTUBRE 2012: Oficio SAF/SI/JEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehiculos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un predio y dos vehiculos con fecha 23 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
12	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexa a la documentación evidencias del proceso licitatorio. • En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$166,671.13 y \$77, 776.80, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contrator Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) • C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <ul style="list-style-type: none"> • El 13/Noviembre/2008, se desahogaron las pruebas, el 26/noviembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3161/2008 con un crédito actualizado de \$166,671.13 por \$180,838.17 y la de \$77,776.80 por \$84,387.82 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 26/Ene/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/125/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio DTR/2056/2009 30/09/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22, 23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez. • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1068/2010, del 08/04/2010. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • JULIO 2012: Oficio SAF/SI/UEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda el embargo practicado a los predios y vehículos de los responsables. • OCTUBRE 2012: Oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehículos propiedad de los deucoros, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo un predio y dos vehículos con fecha 23 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de egreso num. 3011, por un importe de \$350,667.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de \$1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$350,687.25, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (SIndico de Hacienda) • C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <ul style="list-style-type: none"> • El 14/Noviembre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3168/2008, por el crédito actualizado de \$380,495.66 DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez e Inexistencia De Responsabilidad Resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 26/Enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/128/2009 de fecha 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Se embargó 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargó 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargó 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Yazmin May Rodríguez. • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Administración y Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1069/2010, del 08/04/2010. • Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehiculos de los responsables. • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • JULIO 2012: oficio SAF/SI/UEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda el embargo practicado a los 3 predios y 6 vehiculos de los responsables. • OCTUBRE 2012: Oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehiculos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el RET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó dos vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011. Se levantó acta, no se pudo requerir bienes embargados porque no se presentó el citatorio, no obstante precedido embargo 29/06/12. <p>NOTA: Se inició la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omiten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$87,932.45, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Marco A. Riviera Ramirez (Integrante del Comité de Compras) • C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) • C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal). <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de octubre de 2008, se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2788/2008, DETERMINÁNDOSE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero Y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramirez por la cantidad actualizada de \$94,087.72. • Con fecha 20 de Noviembre de 2008 se notificó a los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramirez, oficio número HCE/OSFE/UAJ/3093/2008 de fecha 14 de Noviembre de 2008 a efecto que requiera el pago correspondiente. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 06 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 abril de 2011. INFORMA: Se embargó 1 vehículo con fecha 23 de marzo de 2011 de José David A. Arellano. Se embargó 1 vehículo con fecha 23 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargó vehículo con fecha 23 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramirez. Se embargó vehículo con fecha 22 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa. 1) Embargo de fecha 17 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia: que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las pólizas de egresos 3002 3009 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$586,793.95, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Sindico de Hacienda) • C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 17 de octubre de 2008, se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3167/2008 por la cantidad actualizada de \$636,671.19 DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA al C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 03/febrero/2009 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/206/2009 de fecha 26 de enero de 2010. • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehiculo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehiculos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. • Con oficio SPFF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo dos vehiculos y un predio con fecha 7 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 14 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora laser, mueble p/lequipo de cómputo. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA. por el monto de \$13,477.54, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras) • C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) • C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras). <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 31 de octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3187/2008, por la cantidad actualizada \$14,623.31 EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Marco Antonio Rivera Ramírez, Yazmín May Rodríguez. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Manuel Villar Romero y Federico Hernández González. • Con fecha 03 de febrero de 2009, se notificó a la Secretaria de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/207/2009 de fecha 26 de 2009. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaria de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargó 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargó 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargó 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó vehículo con fecha 22 de marzo de 2011. <p>NCTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
17	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el Código Civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA por los montos de \$5,250.00, \$5,250.00 y \$10,500.00, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 11 de septiembre de 2006, se desahogaron las pruebas, con fecha 20 de octubre de 2008 se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2922/2008, declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero, y declarando la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez por la cantidad actualizada de \$22,638.00. Con fecha 05 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3020/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010 para que informe sobre los tramites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 24/11/2008. El 04/noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 abril de 2011, informa: Se embargó 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargó 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargó 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 17 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
18	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se observa la falta del acta de entrega-recepción <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$793,514.53, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <ul style="list-style-type: none"> • El 18/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, el 22/Julio/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número HCE/OSFE/UAJ/1794/2009, DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez por el crédito actualizado de \$947,456.34, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 24/septiembre/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/UAJ/2284/2009 de fecha 22/septiembre/2009 a efecto de que proceda a requerir el pago correspondiente. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene embargado un vehículo 11/12/2009 (sin especificar a quien) y se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/octubre/2010, donde informa: "Tiene embargado un vehículo 11/12/2009 (sin especificar a quien) y se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 abril de 2011, INFORMA: Se embargó de fecha 11 de diciembre de 2009 sobre un vehículo de José David Ascencio Arellano. Se embargó vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Embargo de un predio en Centla de Yazmin May Rodríguez. • Con oficio SPFF/0659/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de un predio en Centla, Tabasco. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
19	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la póliza de egreso no 4005 por concepto de adquisición de útiles escolares a favor de la empresa "comercializadora computa del sur este S.A. DE C.V." se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$104,485.50, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 20 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3194/2008 por el crédito actualizado de \$116,396.84 encontrándose RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. José David Ascencio Arellano y Yazmin May Rodríguez e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 28 de enero de 2009 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/160/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 Abril de 2011. INFORMA: Se embargó de fecha 17 de marzo de 2011 de un predio de José David Ascencio Arellano. Embargo de fecha 15 de marzo de 2011 de un vehículo y un predio propiedad Yazmín May Rodríguez. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 17 de marzo de 2011. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
20	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Concurso POA/100.- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$31,133.95, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal). C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras) C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3209/2008, por la cantidad actualizada de \$34,683.22, declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramírez. Con fecha 28 de enero de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/160/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009". El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009" Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 18 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargó un predio con fecha 17 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. Se embargó vehículo con fecha 18 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargó vehículo con fecha 16 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramírez. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo vehículo con fecha 16 de marzo de 2011. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

No.- 3269

DECRETO 178

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$275'575,521.93 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 93/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$282'442,868.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tacotalpa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2)

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión 007-K144, 092-K142, 087-K149, 093-K142, 100-K144, 091-K142, 088-K142, 099-K144, 137-K144, 138-K144, 103-K142, 136-K142, 095-K144, 114-K144, 176-K144, 135-K142, 255-K149, 111-K144, 254-K149, 166-K143 y 172-K143, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: 005-K143, 007-K144, 087-K149, 088-K142, 089-K142, 091-K142, 092-K142, 098-K142, 099-K144, 100-K144, 102-K142, 104-K143, 105-K144, 124-K144, 255-K149, 005-K143, 007-K144, 095-K144, 103-K142, 111-K144, 114-K144, 135-K142, 136-K142, 137-K144, 138-K144, 176-K144, 254-K149, 255-K149, 166-K143, 167-K143, 170-K143, 172-K143 y 167-K143, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **OCTAVO** relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la a Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la a Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la a Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la a Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la a Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano

Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **073 publicado en el Periódico Oficial número 1534, Suplemento 7440 C, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO SEXTO** y **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la a Calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2003 y 2002, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 178

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO** y **NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO** y **NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SEXTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARÍA. RÚBRICAS.

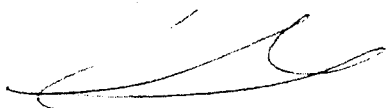
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

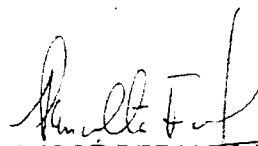
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Generales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre del ejercicio 2013, se observó que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal obtuvo percepciones en el mes de enero por \$109,317.70, febrero \$102,317.70 y marzo \$176,687.00 excediéndose en sus percepciones por \$11,411.70, \$4,411.70 y \$78,781.00 respectivamente en relación al monto señalado en el tabulador de sueldos autorizado de \$97,906.00 para el gobernador menos 1.00 para efectos de comparación; ascendiendo el importe observado a \$94,604.40.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012 de personal de confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, no realizan el reintegro de lo observado manifestando que en el análisis realizado solo se toma en cuenta el sueldo y no las compensaciones y demás prestaciones que contiene el tabulador 7336 que sirvió de base para determinar el excedente de sueldo; incumpliendo lo establecido, debido a que en dicho tabulador las prestaciones adicionales que se contemplan incluyen importes pagados una o dos veces al año por concepto de aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, entre otros conceptos que no integran el monto mensual de percepciones ordinarias que sirvió de base para comparar el sueldo del C. Alterio Ramos Pérez Pérez, asimismo envían procedimiento administrativo en copia simple, debiendo ser en copia fotostática certificada. Deberán enviar anexa en la evidencia del reintegro del recurso, oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reembolso que realiza esto con la finalidad de identificar el origen del recurso y el procedimiento administrativo, por lo que la observación queda como no solventada.</p>	94,604.40
	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al componente y/o Proyecto F127-07-002 Feria Estatal</p>	116,000.00

C. Alterio

[Handwritten signature]






[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	<p>por importe de \$960,704.49, se observa factura apócrifa número 806 A, integrada en la orden de pago 1375 por concepto de Servicio Integral de Instalación y Elaboración del Stand Municipal de fecha 16 de abril de 2013 pagada con cheque número 298 por importe de \$116,000.00, simulando una relación jurídica con la intención de acreditar una operación con el proveedor Pedro Trinidad Cano Bastar.</p> <p>En relación a lo anterior y para efecto de cotejar la validez de la factura y el importe arriba citado se llevó a cabo compulsas al proveedor Pedro Trinidad Cano Bastar, levantándose acta circunstanciada de fecha 06 de noviembre de 2013 detectándose que la única factura número 806 A de fecha 22 de abril de 2013 por importe de \$87,000.00 integrada en la orden de pago número 1531 de fecha 22 de abril y pagada con cheque número 336 por concepto de Elaboración de carro alegórico es la que reporta el proveedor realizada con el Ayuntamiento.</p> <p>Por lo antes expuesto este órgano de fiscalización informa a este Ayuntamiento el Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 fracciones V Y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 14 fracciones X y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Punto 1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Ayuntamiento, publicado el 19 de febrero de 2011, Suplemento 7143 K y 42 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, oficio número DAM/042/2014, de fecha 29 de enero de 2014, mediante el cual el C. M.A. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración Municipal, establece que el proveedor de forma errónea emitió dos comprobantes fiscales para actos distintos con un mismo número de folio, aclarando el proveedor mediante oficio anexo s/n de fecha 27 de enero de 2014, que por error involuntario faltó poner a la vista de los auditores del Órgano Superior de Fiscalización la factura 805 A emitida con fecha 16 de abril de 2013, la cual ampara un servicio integral de instalación y elaboración del stand municipal, por la cantidad de \$116,000.00; así mismo mediante el oficio antes citado el proveedor aclara que el documento observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado no es una factura original, ya que por error involuntario se emitió como cotización, sin embargo, este gasto fue amparado por la factura número 805 A en la cual se observa el concepto de un servicio integral de instalación y elaboración del stand municipal por la cantidad de \$116,000.00, lo cual puede verificarse según su dicho con la factura original que debe obrar en cuenta pública bajo la custodia de finanzas.</p> <p>Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considera que al expedir el proveedor antes citado el original de la factura con folio 806 A de fecha 16 de abril de 2013 y copia fiel de la original con concepto e importe diferentes, existe dolo y mala fe de los servidores públicos que aún estando a la vista una factura copia le realizaron el trámite de pago; lo anterior aunado que mediante compulsas</p>	    

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>realizada al proveedor éste no presentó el folio 805 A. Por lo anterior, el Ayuntamiento debe determinar las responsabilidades administrativas y resarcitorias a los servidores públicos que intervinieron en los hechos; de igual forma el Ayuntamiento establece que inició el procedimiento administrativo CMT-P.A-001/2014 en contra de los servidores públicos correspondientes, quedando pendiente de reintegrar los recursos observados y de enviar copia certificada del procedimiento administrativo iniciado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
3	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis de sueldos efectuado en el segundo trimestre de 2013, se observó que el servidor público el C. Ing. Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal obtuvo percepciones en el mes de abril por \$146,502.00, mayo \$116,316.80 y junio \$116,316.90 excediéndose en sus percepciones por \$48,597.00, \$18,411.80 y \$18,411.90 respectivamente en relación al monto máximo establecido para el gobernador del estado que es de \$97,906.00, menos 1.00 para efectos de comparación; ascendiendo el importe observado a la cantidad de \$85,420.70.</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos autorizado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012 de personal de confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, envían copia fiel del recibo de ingresos número 17894-A de fecha 23 de enero de 2014 expedido al C. Ing. Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal por el reintegro correspondiente, copia de la ficha de depósito a la cuenta 7170331 de Ingresos de Gestión por la cantidad de \$85,420.70 monto que corresponde con el observado, así como copia de los asientos contables realizados en virtud de dicha operación; quedando pendiente de enviar copia certificada de dicha documentación así como del oficio donde el servidor público manifiesta que anexa ficha de depósito por el reintegro que realizó y del procedimiento administrativo número CM/PA/002/2014 iniciado según oficio</p>	1.00

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
<p>4</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión a la verificación física de las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el segundo trimestre del ejercicio 2013, se observó que no se encontró la sierra caladora industrial con número de serie C56AD11400415 en color negro con rojo con número de inventario TA-2013-08-05-5671-10-001 de fecha 12 de junio de 2013 asignada a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por importe de \$4,907.26.</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en el artículos 86 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 28.1.6 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento establece que el equipo en cuestión al momento de la verificación física de los auditores del Órgano Superior de Fiscalización se encontraba en reparación, por lo que anexa copias de la fotografía del bien y copia del acta circunstanciada levanta por personal de la Contraloría Municipal donde consta que dicha sierra se encontró en resguardo del área correspondiente, quedando pendiente de enviar copia certificada de dicha documentación y del procedimiento administrativo número CM/PA/005/2014, iniciado según oficio número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	<p>1.00</p>
<p>5</p>	<p>Punto No. 4.- Como resultado de la revisión al Convenio celebrado entre la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento mediante acuerdo ACU-032-2013 de fecha 14 de marzo de 2013, por la aportación de recursos en especie por la cantidad de 40,000 litros de combustible gasolina magna y 50,000 litros de combustible diesel otorgado en vales de los cuales la primera ministración es el 40% del total autorizado, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El Ayuntamiento no realizó el registro presupuestal y financiero de los bienes asignados en especie por concepto de la primera aportación, que de acuerdo a su precio vigente hacen un total de \$412,200.00.</p> <p>b) No cumplen con la cuarta cláusula, inciso c) que a la letra dice: "Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación..."</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 79 fracciones XII.</p>	<p>1.00</p>

Handwritten mark

Handwritten marks

Handwritten mark

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>XIII y XIV y 80 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Principio de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC y último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el suplemento S del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7333 con fecha 15 de diciembre de 2012</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, para el inciso b) envían lo requerido, respecto del inciso a) envían copia del recibo de ingresos y registro del devengo de los mismos por importes de \$1,054,260.00 y \$412,200.00, así como copia certificada de fotografía en la cual se aprecia que se difunde el acuerdo con SERNAPAM, quedando pendiente de enviar los Estados Financieros Presupuestales y Contables debidamente corregidos y la aplicación del gasto en los componentes o proyectos correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra M999-01-001.- Gastos de Operación de Presidencia, en póliza de egreso 137, cheque 313 de fecha 23 de abril de 2013 y orden de pago 1330 de fecha 4 de marzo de 2013 por importe de \$165,880.00, por concepto de adquisición de 1000 sillas de plástico con coderas, amparadas con factura número 48 del proveedor Carlos Mario Ramos Pérez y/o Proveedor Ramos, de fecha 4 de marzo de 2013, se observó que no cuentan con evidencia de entrada y salida del almacén, ni con el resguardo correspondiente, por lo que se desconoce el destino de las mismas.</p> <p>En tal virtud se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7 párrafo segundo y 36 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y, numeral 3.6.2 Bienes muebles del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado con suplemento 7421 C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: Copia certificada del vale de entrada de almacén, resguardos de bienes internos, así como el expediente administrativo de investigación número CMT-PA-023/2014 y su resolutivo, mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del</p>	1.00

Opul

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Mediante dicho resolutivo se determinó sancionar con apercibimiento privado a los Mtro. Jesús Roberto Solórzano Pintado y L.A. Armando Pérez Juárez, servidores públicos que con anterioridad ya han sido amonestados privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que las resoluciones de los procedimientos administrativos realizados además de considerarse insuficientes en sus resoluciones por tratarse de servidores públicos sancionados con anterioridad, resultan también erróneas al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente de enviar copia certificada del vale de salida de almacén que refieren en solventaciones y la determinación de las responsabilidades administrativas a los servidores públicos correspondientes considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>	
7	<p>Punto número 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y con apoyo de la prueba de ACL se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$217,923.41</p> <p>a) De la comparación a las percepciones netas obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó que la C. Roxana Desales Hernández, Secretaria Ejecutiva adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones en agosto y septiembre por \$18,854.70 y \$15,900.30, respectivamente, que comparadas con el monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$13,000.00, excedió en sus percepciones por \$2,900.30 y \$5,854.70, haciendo un total de pagos en exceso de \$8,755.00</p> <p>b) En análisis comparativo a la plantilla de personal, nómina de personal y tabulador de sueldos autorizado por el Ayuntamiento, para el periodo de julio a septiembre de 2013, se observaron 2 categorías laborales que no se encuentran autorizadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento y por las cuales se pagó un importe total de \$209,168.41</p> <p>En los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, el C. Ricardo Castellanos Maza con categoría de Secretario Municipal percibió ingresos por \$69,810.85, \$69,038.40 y \$67,479.60, respectivamente, haciendo un total de \$206,328.85</p> <p>En el mes de julio de 2013, la C. Ariana Ortiz Ramírez, con categoría de Terapista adscrita a la Coordinación del DIF municipal, percibió ingresos por \$2,839.56</p> <p>c) En revisión a la plantilla de personal correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2013, se detectó que no integra los importes pagados por conceptos de bonos de actuación y complemento de dieta, motivo por el cual difiere con el total</p>	217,923.41

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de percepciones reales obtenidas por los servidores públicos del Ayuntamiento.</p> <p>d) El C. Bernardo Gómez Cruz, con categoría de Auxiliar y condición laboral de "eventual", no fue localizado en la nómina correspondiente al mes de septiembre 2013, sin embargo se proporcionó a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia de la ficha de depósito por el reintegro correspondiente.</p> <p>Por lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción V, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracciones I y V, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracciones I, V, XIV, 86 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 19, 20, 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 29 de diciembre de 2012 suplemento 7337 JJ.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, queda pendiente el reintegro de recursos de los incisos a) y b) debiendo anexar el oficio donde el servidor público realiza el reintegro de los recursos observados y la ficha del depósito que corresponda. Así mismo el Ayuntamiento envía lo siguiente: En relación al inciso a), copia certificada de recibos de nómina donde se aprecia que la C. Roxana Desales Hernández, fue elevada a la categoría de Jefe de Programa, con el objeto de no realizar el reintegro correspondiente; del inciso b), copia certificada de recibos de nómina de la C. Adriana Ortiz Ramírez donde se aprecia que fue elevada a la categoría de Jefe de Área "A", con el objeto de no realizar el reintegro correspondiente; así mismo anexan copia del texto de los artículos 64, 73, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco donde se observa la categoría de Secretario de Ayuntamiento, sin embargo no acreditan la personalidad del servidor público para verificar que se trate del Secretario del Ayuntamiento; del inciso c), medio magnético de la plantilla ACL donde refleja bonos de actuación y complementos de dieta, solventando este inciso; del inciso d), copia certificada de lista de raya y ficha del depósito del reintegro correspondiente realizado con fecha 17 de octubre de 2013 por la cantidad de \$1,428.80, por lo cual no se consideró este monto en la observación, solventando este inciso; así también envían los procedimientos administrativos números CMT-PA-019/2014, CMT-PA-018/2014, CMT-PA-021/2014 y CMT-PA-020/2014 con las resoluciones correspondientes, mismas que en su último párrafo refieren indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Mediante dichos resolutivos se determinó sancionar con apercibimiento privado a los L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno, Mtro. Jesús Roberto Solórzano Pintado y L.C.P. Guadalupe del Carmen Cota Girón, servidores públicos que con anterioridad ya han sido amonestados privadamente; de igual forma se determinó amonestar al Ing. Antonio Pérez Mayo, con amonestación privada, servidor público que es</p>	<p style="text-align: center;">[Handwritten signatures and initials in the right margin]</p>

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS


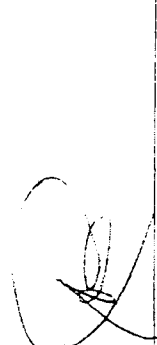
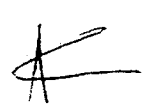
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>sancionado en primera ocasión. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que las resoluciones de los procedimientos administrativos realizados además de considerarse insuficientes por tratarse de servidores públicos sancionados con anterioridad, resultan también erróneas al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal del Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior queda pendiente la determinación de las responsabilidades administrativas a los servidores públicos correspondientes considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, todo esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>	
	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se observó un importe de \$692,604.06, por lo siguiente:</p> <p>a) Las cuentas "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", presentan al cierre del ejercicio saldos pendientes de recuperar por las cantidades de \$171,633.89 y \$4,102.05, haciendo un importe total de \$175,735.94.</p> <p>b) La cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", presenta anticipos e intereses pendientes de amortizar y depositar, respectivamente, al cierre del ejercicio, por \$516,868.12 en las cuentas contables siguientes:</p> <p>1134-0006-00009-2013-0001-1396 por \$110,916.55 correspondiente al saldo final del anticipo otorgado por la cantidad de \$163,158.74 del componente o proyecto 177-K142.- Mejoramiento de Vivienda (Fondo III) Francisco I. Madero Segunda Sección, anticipo que fue otorgado con fecha 09 de octubre de 2013 mediante póliza de egreso 58, del cual se pagó la primera amortización 67 días posteriores a la fecha en que se concedió el mismo (18/12/13).</p> <p>1134-0006-00018-2013-0001-1450 por \$405,308.25 correspondiente a la cuenta anticipo de la obra 168-K142.- Ampliación y Mejora de la Red Eléctrica en Media y Baja Tensión (Fondo III) Cerro Blanco Segunda Sección, anticipo otorgado con fecha 21 de octubre de 2013 con póliza de egreso 163, el cual después de 70 días de su otorgamiento no presentó amortización alguna al cierre del ejercicio.</p> <p>Dado lo anterior el Ayuntamiento financió a los contratistas de las obras referidas de la manera siguiente: 67 días por la cantidad de \$163,158.74 y 70 días por la cantidad de \$405,308.25, debiendo generar intereses por las cantidades totales de \$190.40 y \$452.92, respectivamente en el periodo antes señalado, sumando</p>	<p>516,224.80</p>

Handwritten mark

6

Handwritten signatures and marks

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$643.32 considerando la tasa de interés pagadera en el mes de noviembre de 2013 en la cuenta de bancos Banamex, S.A. 7913456985.</p> <p>En tal virtud se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21 último párrafo, 24, 48, 49 fracciones VI, VII, VIII, IX, 53 fracción I y 57 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 110 fracciones I y III inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y punto 20.1 inciso a) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado oficio número CM/470/2014 del 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente:</p> <p>a) Anexos de catálogos de la cuentas de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalente donde se comprueba que dicha cuenta queda en cero, póliza de diario número 693 de fecha 08/01/2014, donde el contratista Víctor Manuel Méndez Vázquez, realiza el reintegro de un pago duplicado, por lo que anexan copia del cheque número 0000695 a nombre del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 08 de enero de 2014 por la cantidad de \$171,633.89 y ficha de depósito al Ayuntamiento por la misma cantidad; anexos de catálogo del mes de enero del 2014, donde se realiza la amortización contablemente de la cantidad de \$4,102.05, por concepto de retenciones anticipadas del ISSET.</p> <p>b) Recibo B3326 de fecha 24 de julio de 2014 por importe de \$692.00, el cual debió ser por la cantidad de \$643.32, correspondiente al reintegro por concepto de intereses generados del financiamiento a contratistas; como resultado de su actuación la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-026/2014 mediante el cual con respecto de esta observación resuelve Amonestación Pública al C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución, <u>quedando pendiente de solventar el importe \$516,224.80 relativo a los anticipos no amortizados al cierre del ejercicio; razón por la cual la observación se considera no solventada.</u></p>	 
9	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2 .- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra E-203-11-001-F41 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública", con importe ejercido de \$21,507,412.67, no se encontró evidencia que compruebe la capacitación a diversos</p>	<p>1.00</p> 

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>policías del Ayuntamiento en el periodo 15 al 23 de octubre de 2013; según pólizas de egresos 115 y 227, órdenes de pago 6203 y 6369 de fechas 15 y 22 de octubre de 2013, por importes de \$62,596.23 y 76,603.77, respectivamente; haciendo un importe total de \$139,200.00.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 décimo tercero y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y punto 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado oficio número CM/470/2014 del 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: proporcionó DVD-R que contiene video de capacitación a elementos de seguridad pública; 12 reconocimientos de participación a elementos de seguridad pública y fotos en donde se contabilizan 37 elementos de Seguridad Pública y como resultado de su actuación envía la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-026/2014 mediante el cual con respecto de esta observación resuelve Amonestación Pública al C. Francisco Pérez Torres, Director de Seguridad Pública, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>	
	<p>Punto No. 3.- En verificación física efectuada a las adquisiciones realizadas en el periodo de octubre a diciembre de 2013, se observó no se encontraron los siguientes bienes: radio portátil marca kenwood con número de inventario TA-2013-11-01-5651-02-001, serie B1901395 y con valor de \$4,776.88; radio base marca kenwood con número de inventario TA-2013-11-01-5651-02-011, serie B1C009057 y con valor de \$32,529.88; radio base marca kenwood con número de inventario TA-2013-11-01-5651-02-012, serie 8080031 y con valor de \$9,082.80; ascendiendo el importe observado a la cantidad de \$46,389.56.</p> <p>Por lo antes expuesto se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 20.1 inciso a) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco vigente.</p>	41,612.68

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
10	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado oficio número CMI/470/2014 del 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: actas circunstanciadas de fechas 4 y 14 de julio de 2014, en la primera, la Dirección de Administración verifica físicamente los datos de los bienes muebles y en la segunda, la Contraloría realiza en fecha posterior la inspección física de los mismos; oficio número DAM/21/2014 de fecha 20 de enero de 2014 donde la Dirección de Administración entrega 2 radios portátiles al Proveedor para su reparación; resguardo del radio portátil con número de Inventario TA-2013-11-01-5651-02-01 y fotos de dichos bienes; como resultado de su actuación la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-025/2014 mediante el cual resuelve Amonestación Pública a los C.C. Francisco Pérez Torres, Director de Seguridad Pública y C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; <u>quedando pendiente enviar los resguardos de los radios bases número de series B1C009057 y 8080031 los cuales hacen un importe de \$41,612.68; razón por la cual la observación se considera no solventada.</u></p>	
11	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra M999-08-009.- Aportación de Recursos en Especie (Vales de Gasolina y Diesel) de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) al municipio de Tacotalpa, Tabasco", con monto ejercido de \$1,054,260.00, equivalentes a 40,000 litros de combustible gasolina magna y 50,000 litros de combustible diesel en especie; se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio de los recursos.</p> <p>b) Las órdenes de pago números 8290, 8291, 8292, todas de fecha 31 diciembre de 2013, respectivamente, no se encuentran validadas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>c) No se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta inciso c) del Convenio, respecto a la obligación de informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, la aplicación de los recursos y los beneficiarios correspondientes.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la</p>	1,054,260.00

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; Acuerdo de Coordinación Celebrado por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) con el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, suscrito con fecha 14 de marzo de 2013, con el objeto de contribuir a la ejecución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera en los municipios; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y punto 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado oficio número CM/470/2014 del 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento en relación a los incisos envía lo siguiente:</p> <p>a) Envía copia certificada de oficios número 368/2013, 750/2013 y DOP/1088/2013 de fechas 11 de julio, 13 de septiembre y 21 de noviembre de 2013, mediante los cuales envían a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), la comprobación del gasto-referido en el acuerdo número DCA/3087/2012, ACU-032-2013; sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificatoria de dicho gasto.</p> <p>b) Órdenes de pago 8290, 8291 y 8292 debidamente validadas por el Director de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>c) Fotografías de la publicación en lonas de la ministración de los recursos es especie, quedando pendiente la de la aplicación de los recursos.</p> <p>Como resultado de su actuación envía la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-025/2014 mediante el cual resuelve Amonestación Pública al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; <u>quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$1,054,260.00</u>; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>	
12	<p>Punto No. 5.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra 257-k144.- Cemento Asfáltico AC-20, con monto ejercido de \$1,031,706.13, el cual forma parte del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio de los recursos.</p> <p>b) No se encontró en el expediente el Acuerdo del Convenio Estatal mediante el cual reciben la ministración en especie de Cemento Asfáltico AC-20, por lo que no</p>	1,031,706.13

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>fue posible confirmar la cantidad y fecha de la donación correspondiente.</p> <p>c) La orden de pago número 8294 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la póliza de diario 1341, no se encuentra validada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>En tal virtud se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y punto 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado oficio número CM/470/2014 del 25 de julio de 2014, firmado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía con respecto a los incisos lo siguiente:</p> <p>a) Envía póliza de diario número 1341 la cual refiere erróneamente recaudación de donación de 300 toneladas de cemento Asfáltico AC-20 por importe de \$1,031,706.13, índice del expediente y expediente técnico inicial; sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto.</p> <p>b) Copia certificada del acuerdo de donación número DCA/3319/2013 entre Petróleos Mexicanos y el Lic. Martín Rafael González Hernández, Gerente de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado representado por la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de fecha 3 de octubre de 2013, donde relacionan la distribución del recurso en especie Asfalto CA-20, correspondiendo al municipio de Tacotalpa 300 toneladas.</p> <p>c) Orden de pago número 8294 y póliza de orden número 672 ambas de fecha 31 de diciembre de 2013, debidamente validadas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Como resultado de su actuación envía la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-028/2014 mediante el cual resuelve Apercibimiento Público, al Ing. Denis Arturo Ascencio Torrano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en la fecha auditada, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución, quedando pendiente de enviar la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$1,031,706.16; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signatures and initials]</i></p>





[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Ramo 20	
13	<p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra 240-k144.- Construcción de Baños con Tanques Biodigestor en Cerro Blanco 3ra. Sección y 241-k144.- Construcción de Baños con Tanques Biodigestor en Cerro Blanco, 5ta Sección, con importes ejercidos de \$487,184.37 y \$242,465.94, respectivamente, sumando un total de \$729,650.31 se observó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio de los recursos.</p> <p>Por lo que se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 14 fracción XI de la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y punto 11 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco vigente.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado oficio número CM/470/2014 del 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: copia simple del oficio número DOOTSM/400/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, mediante el cual el Ing. Denis Arturo Ascencio Torrano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, hace entrega de la documentación comprobatoria original a la Enf. Ma. Virginia Campero Calderón Gutiérrez, Secretaria de Desarrollo Social en Villahermosa, Tabasco y oficio original número DOOTSM/1178/2014, mediante el cual hace entrega a la Contraloría del Ayuntamiento de las copias certificadas de la comprobación del gasto de dichos proyectos, así mismo envía copia certificada de la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos 240-K144 y 241-K144 la cual presenta inconsistencias; como resultado de su actuación envía la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-028/2014 mediante el cual resuelve Apercibimiento Público al Ing. Denis Arturo Ascencio Torrano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; quedando <u>pendiente por inconsistencias como: facturas duplicadas por el mismo concepto, falta de firma del representante comunitario en la aceptación de las obras en ambos proyectos y la validación de la orden de pago número 8156 de fecha 31 de diciembre de 2013 del proyecto 241-K142 por importe de 196.173.88 y concepto de pago de segunda estimación y finiquito; razón por la cual la observación se considera no solventada.</u></p>	1.00
	TOTAL	3,072,337.42

Cual



ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
PRIMER TRIMESTRE	
1	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra 01-999-M999 Ataúdes y 08-999-M999 Desasolve de Drenaje Municipal (Vactor) 2013, se observó que no se proporcionó el acta de cabildo donde fueron aprobados, solicitado en Acta Parcial de Inicio de Auditoría de fecha 19 de agosto de 2013.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción XLIX, 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, envían Acta de Cabildo Certificada Núm. 64 de fecha 31 de diciembre de 2012 en donde se encuentran autorizados los Programas Presupuestarios M999 y Cédulas Técnicas de los componentes, sin embargo no envían el Acta de Cabildo en donde autorizan los Componentes y/o proyectos, por lo que la observación queda como no solventada.</p>
2	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra del primer trimestre 2013 de la modalidad de Participaciones Federales 09-999-M999 Bibliotecas, 08-999-M999 Calles, 03-999-M999 Catastro, 08-999-M999 Desasolve, 16-999-M999 Parques, 08-999-M999 Planta de Tratamiento de Aguas Negras municipales (PTAN) y 01-999-M999 Relaciones Públicas, no se proporcionó el acta de cabildo donde fueron aprobados, el cual fue solicitado mediante Acta de Inicio de la Orden de Auditoría.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción XLIX, 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, envían Acta de Cabildo Certificada Núm. 64 de fecha 31 de diciembre de 2012 en donde se encuentran autorizados los Programas Presupuestarios M999 y Cédulas Técnicas de los componentes, sin embargo no envían el Acta de Cabildo en donde autorizan los Componentes y/o proyectos, por lo que la observación queda como no solventada.</p>
3	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado a las percepciones del Tabulador de Sueldos publicado en el Presupuesto de Egresos de fecha 31 de diciembre de 2012, se observó que al margen del tabulador, cuarto párrafo el texto que a la letra dice: "No se considerarán para efectos de este tabulador como parte del sueldo o remuneración, las bonificaciones, gratificaciones o cualquier otro emolumento</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>a los distintos mencionados en el presente tabulador".</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, anexan copia certificada de Acta No. 17 de fecha 08 de noviembre de 2013 en donde someten a aprobación dejar sin efecto el cuarto párrafo del tabulador de percepciones netas, sin embargo no envían evidencia de la Publicación del Tabulador en el Periódico Oficial, asimismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
4	<p>Punto No. 4.- En relación efectuada a una muestra de 31 expedientes del personal, se determinó que no se encuentran integrados en su totalidad, documentos requisitados en su normatividad interna, toda vez que carecen de diversos documentos, como son (23) solicitud de empleo, (26) fotografías, (23) cartas de recomendación, (27) constancia de estudios y (6) curriculum vitae.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, integran copia simple de memorándums girando instrucciones a la Lic Verónica Ramírez Sánchez, Coordinadora de Recursos Humanos Municipal, para que integre la documentación observada, sin embargo no envían los resultados obtenidos; el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento intervendrá ante la Dirección responsable de la información para que se de cumplimiento a lo observado, por lo que la observación queda como no solventada.</p>
5	<p>Punto No. 5.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria con la finalidad de detectar que se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013 de Servidores Públicos que tienen parentesco como se describe a continuación: El C. Jarlín de la Cruz Balcazar, con categoría de Chofer adscrito a la Coordinación del D.I.F. Municipal, tiene relación por afinidad (cuñado) con el C. Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de Ley de Responsabilidades de los</p>

C. Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del analisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, envian copia simple de renuncia del C. Jarlin de la Cruz Balcazar de fecha 16 de octubre de 2013, copia simple de reintegro de sueldo correspondiente a la segunda quincena de octubre y copia simple del Procedimiento Administrativo número CMT-P.A-029/2013 de fecha 29 noviembre de 2013, sin certificar, asimismo debieron haber realizado y remitido las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación queda como no solventada.</p>
<p>6</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión a los saldos presentados en los Estados Financieros al 31 de marzo de 2013, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.-En los anexos del catálogo cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no se identificó el tipo de convenios que integran el saldo por \$23,891.54.</p> <p>2.-En los anexos del catálogo reflejan un importe de \$7'437,500.76 en la cuenta de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, sin embargo en la disponibilidad proporcionada por el Municipio reflejan \$7'844,171.15, resultando una diferencia por -\$406,670.39.</p> <p>3.- En el auxiliar de cuentas del Fondo III de egresos, no se pudo identificar el saldo normal 2013 y el de refrendos.</p> <p>4.- El saldo inicial del convenio FOPEDEP según anexos del catálogo es por un importe de \$41,929.27 y de acuerdo al oficio número DPM/159/2013 emitido por la L.C.P. Guadalupe del Carmen Gota Girón, Directora de programación, refleja un saldo de \$34,532.00, resultando una diferencia por -\$7,397.27.</p> <p>5.- El saldo inicial del convenio CONACULTA según anexos del catálogo es por un importe de \$239,028.78 y de acuerdo al oficio número DPM/159/2013 emitido por la L.C.P. Guadalupe del Carmen Gota Girón, Directora de programación, refleja un saldo de \$239,170.44, resultando una diferencia por -\$141.66.</p> <p>6.- El saldo inicial de los convenios federales según anexos del catálogo es por un importe de \$280,958.05 y de acuerdo al oficio número DPM/159/2013 emitido por la L.C.P. Guadalupe del Carmen Gota Girón, Directora de programación, refleja un saldo de \$269,766.07, resultando una diferencia por \$11,191.98.</p> <p>7.- El saldo inicial del total por convenios según oficio número DPM/159/2013 emitido por la L.C.P. Guadalupe del Carmen Gota Girón, Directora de programación, refleja un saldo de \$291,882.44 y de acuerdo a la disponibilidad proporcionada por el ayuntamiento es por \$269,766.07, resultando una diferencia por \$22,116.37.</p> <p>8.- En revisión al análisis e integración de la disponibilidad financiera al 31 de marzo de 2013.</p>

Chel

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>proporcionada por el Ayuntamiento, se observó que las cuentas de adeudos bancarios (activo) por \$326,360.88 y cuentas bancarias deudoras por \$349,208.46, no se encuentran registradas en contabilidad en base a los movimientos auxiliares.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio número CM/886/2013 del 12 de noviembre de 2013, solventan los incisos; 1, 2, 3, 4, 5, y 8 al remitir en forma impresa y en medios magnéticos los anexos de catálogo con cifras conciliadas de los registros contables y disponibilidad financiera, no solventan los incisos 6 y 7 al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo requerido, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
7	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingreso de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto F162-09-003, Evento de Carnaval por importe de \$186,840.90 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las órdenes de pago 265, 286 ambas por importes de \$14,500.00 y 289 por \$7,500.00 por servicio de actuación musical carecen de 3 cotizaciones.</p> <p>b) En las órdenes de pago 267 y 290 por importes de \$35,000.00 c/u, falta acta de adjudicación directa, cotizaciones y en las factura No. 482 y 483 de fecha 24 y 31 de enero respectivamente carecen del sello con la leyenda "Adjudicación directa".</p> <p>c) En la orden de pago 333 del 24 de enero por importe de \$24,500.00 por concepto de comprobación de gastos del carnaval se observó que falta evidencia fotográfica en donde conste la entrega en efectivo de los beneficiados.</p> <p>d) En la orden de pago 829 del 19 de febrero por concepto de gastos a comprobar se observó que falta evidencia fotográfica en donde conste la entrega en efectivo a los beneficiados por \$24,500.00.</p> <p>e) En la orden de pago 831 del 01 de febrero por concepto de gastos a comprobar se observó que falta evidencia fotográfica en donde conste la entrega en efectivo al beneficiado por \$6,500.00.</p> <p>f) En el ejercicio del gasto se detectó un pago con cheque No. 45 de fecha 24 de abril por importe de \$340.90, correspondiente a la orden de pago 1430 de fecha 19 marzo, con fecha posterior al término real de 29 de marzo según anexo 4.1. de la autoevaluación, por pago de material para ser utilizado en la preparación de alimento para ser proporcionado a los integrantes del ballet en el carnaval.</p> <p>Al incumplirse lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 Fracción V, 65 Fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco 79 y 80 Fracción VII de la Ley</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, Punto 6, "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Capítulo X, Art. 25, Frac. II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; envían lo requerido en los incisos a), b), c), d), e) y f), sin embargo no envían evidencia del procedimiento administrativo número CMT/PA/002/2014 iniciado según oficio número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>8</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto M261-14-003, "Apoyo a Escuelas de Calidad" por importe de \$368,000.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 2170 de fecha 08 de mayo de 2013, la Solicitud tiene sello de DECUR recibido con fecha 13 de mayo de 2013, posterior a la entrega del apoyo según recibo de fecha 08 de mayo de 2013.</p> <p>b) En la orden de pago número 2171 de fecha 08 de mayo de 2013, la solicitud integrada es copia y tiene fecha de 13 de mayo de 2013, sin embargo el recibo es del 08 de mayo de 2013.</p> <p>c) En la orden de pago número 2183 de fecha 08 de mayo de 2013, el recibo por concepto de entrega de apoyo es de fecha de 08 de mayo de 2012.</p> <p>d) En revisión al soporte documental se detectó que en el ejercicio del gasto el proyecto se autorizó mediante acta de cabildo No. 9 del 28 de mayo de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que el recurso fue ejercido antes de la validación del Cabildo.</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 65 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 80 Fracciones I y V de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 6, "Adecuaciones Presupuestales" contenido en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; envían el oficio número CM/068/2014 en relación a los incisos a), b), c) y d) donde notifica haber iniciado los procedimientos administrativos, sin embargo no envían evidencia de los procedimientos administrativos números CMT/PA/002/2014, CMT/PA/003/2014 y CMT/PA/006/2014 iniciados según oficio número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por lo que la observación no se solventa.</p>
	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto F127-07-002, Feria Estatal por importe de \$960,704.49 se observó lo siguiente:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>a) Las facturas número 0804A Y 0806A por Servicio y Diseño de Elaboración de Carro Alegórico; 0173, por servicio de renta de autobuses; 222 por presentación de grupo Majestad de la Sierra; 0803A y 0812A por servicio de capacitación y adiestramiento; 0813A Y 0823A por elaboración de alimentos, de fechas 20 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 02 de marzo, 20 de marzo, 24 de abril, 30 de abril respectivamente, carecen del sello de adjudicación directa.</p> <p>b) El servicio por elaboración de alimentos adjudicado al proveedor Pedro Trinidad Cano Bastar mediante órdenes de pago 2247 y 2426, números de facturas 0823A y 0813A de fechas 30 de abril por importes de \$15,900.00 y \$34,125.00 respectivamente, haciendo un total de \$50,025.00 se observó que fraccionan la adquisición del servicio debiendo ser adjudicación directa, así mismo se detectó contrato de prestación de servicios número 24 de fecha 26 de abril de 2013 solo por la compra relativa a la orden de pago 2247, para lo cual debieron hacer uno solo por ambos servicios.</p> <p>c) Mediante concurso simplificado menor número CAAPSATT/PAR/04/2013 relativo al Servicio de Diseño y Elaboración del Carro Alegórico se autoriza en base a la única propuesta la adjudicación al proveedor CB Eventos y/o Pedro Trinidad Cano Bastar según órdenes de pago 1534 y 1531 de fechas 20 de marzo y 23 de abril por importes de \$75,000.00 c/u en la 1ra reunión extraordinaria de fecha 20 de marzo siendo ésta la segunda ocasión debido a que en la 1ra reunión ordinaria de fecha 15 de marzo se declaró desierta por falta de propuestas mínimas requeridas, debiendo ser adjudicación directa toda vez que en ambas ocasiones el proveedor arriba citado fue el único que presentó propuesta, asimismo se detecta desfase de la orden de pago 1531 de fecha 23 de abril debido a que en el contrato de prestación de servicios número 12 de fecha 20 de marzo de 2013, en la cláusula novena reza que la vigencia del mismo es del 15 al 30 de marzo de 2013.</p> <p>d) Mediante concurso simplificado menor número CAAPSATT/PAR/05/2013 relativo al Servicio de Capacitación y Adiestramiento a la embajadora del municipio de Tacotalpa se autoriza en base a la única propuesta la adjudicación al proveedor CB Eventos y/o Pedro Trinidad Cano Bastar según órdenes de pago 1533 y 1611 de fechas 20 de marzo y 24 de abril por importes de \$65,000.00 c/u en la 1ra reunión extraordinaria de fecha 20 de marzo siendo esta la segunda ocasión debido a que en la 1ra reunión ordinaria de fecha 20 de marzo se declaró desierta por falta de propuestas mínimas requeridas, debiendo ser adjudicación directa toda vez que en ambas ocasiones el proveedor arriba citado fue el único que presentó propuesta, asimismo se detecta desfase de la orden de pago 1611 de fecha 24 de abril debido a que en el contrato de prestación de servicios número 11 de fecha 20 de marzo de 2013, en la cláusula novena reza que la vigencia del mismo es del 15 de marzo al 15 de abril de 2013.</p> <p>Respecto a los incisos c) y d) se detectó simulación de los concursos simplificado menor números CAAPSATT/PAR/04/2013 y CAAPSATT/PAR/05/2013 debido a que en ambos casos se presentó la misma situación, no habiendo respuesta de los invitados siendo estos los mínimos en los dos concursos, adjudicando a la única propuesta presentada por el proveedor CB Eventos y/o Pedro Trinidad Cano Bastar.</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a los artículos 21 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 40, 41, 43, 48 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 25 fracciones III y IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; envían lo requerido en los incisos a), b), c) y d), sin embargo no envían evidencia del procedimiento administrativo número CMT/PA/002/2014 iniciado según oficio número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>10</p>	<p>Ramo General 33, Fondo III</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al soporte documental de los siguientes proyectos se observó:</p> <p>a) Los componentes y/o proyectos 090-k142 Pavimentación de calle con concreto hidráulico, 097-k142 Mejoramiento de vivienda y 101-k144 Rehabilitación de Camino Cosechero, por importes de \$721,203.62, \$439,217.11 y \$445,558.62 respectivamente se detectó en dictámenes técnicos relativos a los concursos números MAT-IR-004-2013 en la modalidad de invitación a cuando menos cinco contratistas, MAT-AD-007-2013 y MAT-AD-003-2013 en la modalidad de adjudicación directa, en cada uno de los dictámenes en el inciso que a la letra dice: a) procedimiento empleado para efectuar la contratación... los artículos 25, 32, 33 y 34 en la cual se basaron para adjudicar las obras no están apegados conforme lo establece el Reglamento del Comité de Obras Públicas del municipio.</p> <p>b) En el ejercicio del gasto de los componentes y/o proyectos 090-k142 Pavimentación de calle con concreto hidráulico, 097-k142 Mejoramiento de vivienda y 101-k144 Rehabilitación de Camino Cosechero; integradas en órdenes de pago 4355, 4264 y 3385, se encontraron pagos con pólizas de egresos números 278, 181, 189 y facturas V-13 por importe de \$109,716.67, 0405 por importe de \$56,921.31, V-7 por importe de \$309,202.32 de fechas 29 y 1 de julio y 10 de junio respectivamente de 2013 expedidas en fechas posteriores a la ejecución del término real de obra en fechas 29, 14 y 04 de junio según cédulas técnicas finales.</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 33 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 24 del Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio publicado en el suplemento C al Periodoco Oficial Periódico Oficial de fecha 16 de febrero de 2013 y 8 del Manual General de Organización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; no envían evidencia del procedimiento administrativo número CMT/PA/002/2014 iniciado según oficio número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>11</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- No se encontró evidencia de la Publicación del Manual de Normas Presupuestarias del Ayuntamiento para su observancia en el Periódico Oficial.</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 47, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p>

Civil

K

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, firmado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto No. 6.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano local Oficial de Difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En términos de ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 9 fracciones II y VII del Presupuesto de egresos de la Federación y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, firmado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo observado; así mismo queda pendiente de enviar los procedimientos administrativos números CTM/PA/004/2014, CTM/PA/006/2014 y CTM/PA/007/2014, iniciados según oficio número CM/068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
13	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la autoevaluación del segundo trimestre se observó las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En el anexo 4.1 Participaciones la situación de la obra en proceso, el proyecto y/o componente F127-07-001 presenta término real de la obra de fecha 31 de agosto de 2013, sin embargo el avance financiero y físico es de un 0%.</p> <p>b) En el anexo 4.2 Recursos propios la situación de la obra no iniciada, el proyecto y/o componente 142-K149 presenta término real de la obra de fecha 08 de junio de 2013, sin embargo el avance físico y financiero es de un 100%.</p> <p>c) En el anexo 4.2 Recursos propios la situación de la obra en proceso, el proyecto y/o componente 008-K142 presenta término real de la obra de fecha 02 de febrero de 2013, sin embargo el avance financiero es de un 100% y el físico de un 0%.</p> <p>d) En el anexo 4.6 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal la situación de la obra como concluida, los proyectos y/o componentes 090-K142 presenta término real de la obra de fecha 29 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 77.79% y físico de un 100%, 092-K142 presenta término real de la obra de fecha 30 de mayo de 2013, sin embargo el avance financiero y físico es de un 0%, 097-K142 presenta término real de la obra de fecha 14 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 80.69% y físico de un 100%, 099-K144 presenta término real de la obra de fecha 10 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 0% y el</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>físico de un 100%, 100-K144 presenta término real de la obra de fecha 15 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 0% y el físico de un 100%, 101-K142 presenta término real de la obra de fecha 04 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 99.29% y físico de un 100%, 105-K144 presenta término real de la obra de fecha 25 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 0% y el físico de un 100%, 106-K144 presenta término real de la obra de fecha 18 de junio de 2013, sin embargo el avance financiero es de 0% y el físico de un 100%, 003-k142 tiene fecha de término real de la obra de 15 de febrero de 2013, sin embargo tiene un 95.64% de avance financiero y físico al 100%.</p> <p>e) En el anexo 4.6 FIII Normal la situación de la obra como no iniciada, el proyecto y/o componente 009-K149 al 086-k149 con fecha de término del 30 de octubre de 2013 presentan avance financiero del 100% y físico de un 0%.</p> <p>f) En el anexo 4.A-5 Convenios de Aportación Mixta Conaculta concluida, los proyectos; P061-04-007 tiene fecha de término real del 30 de julio de 2013, sin embargo el avance financiero y físico de 0%, E161-09-005-RM tiene fecha de término real del 30 de julio de 2013, sin embargo tiene un 83.62% de avance financiero y 34.26% de avance físico.</p> <p>g) El anexo 2.2. y 2.3. "Comparativo del Presupuesto Total por Unidad Administrativa y Capítulo de Gasto", ambos con el mismo nombre, enviada en Cuenta Pública, no especifica de qué fuente de recurso son los anexos, debiendo ser "Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa de Participaciones Federales" y "Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa de Recursos Propios", consecutivamente.</p> <p>h) El Resumen del Presupuesto de Participaciones, Recursos Propios, Fondo III, Fondo IV y Convenios integrados en Autoevaluación, enviado en Cuenta Pública, no tienen el No. de Anexo correspondiente.</p> <p>i) En los anexos del 4.1. al 4.7 "Relación de Acciones de Inversión" de Participaciones, R.P. FIII, FIV y Convenios integrados en Autoevaluación, enviada en Cuenta Pública, no está especificado si la fuente de recurso es Normal, Refrendo o Remanente.</p> <p>j) La "Relación de Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias del Estado" integrada en Autoevaluación, enviada en Cuenta Pública, no tiene el No. de anexo.</p> <p>k) El "Estado de Situación Financiera" integrado en Autoevaluación, enviado en Cuenta Pública, no tiene el No. de anexo.</p> <p>l) Se detectó en el concentrado de ingresos anexo 1.1 de la autoevaluación las cuentas de impuestos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y convenios reflejan importes de \$1,232,720.13, \$1,358,873.33, \$76,866,805.29, \$55,322,795.75 y 3,367,454.33 comparado con el estado de actividades del expediente financiero y presupuestal al 30 de junio reflejando en las mismas cuentas importes por \$1,239,150.13, \$1,248,873.33, \$126,844,351.00, \$90,243,243.75 y \$10,166,853.32 resultando diferencias por importes de -\$6,430.00, \$110,000.00, -\$49,977,545.71, -\$34,920,448.22, -\$6,799,398.99 respectivamente.</p> <p>Así mismo se observó inconsistencia en el concepto de Recursos Propios que a partir del ejercicio 2013, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental cambió a Ingresos de Gestión.</p> <p>En terminos de Ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipios del Estado de Tabasco, punto 28.2 del Manual de Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/089/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal; envía las correcciones correspondientes de manera impresa y en medio magnético, sin embargo no envían evidencia de la determinación de las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>14</p>	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No.1.- De la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra 015-K149, 018-K149, 019-K149, 020-K149, 021-K149, 022-K149, 023-K149, 024-K149, 025-K149, 026-K149, 027-K149, 028-K149, 029-K149, 030-K149, 031-K149, 032-K149, 033-K149, 034-K149, 035-K149, 036-K149, 037-K149, 038-K149, 039-K149, 040-K149, 041-K149, 042-K149, 043-K149, 044-K149, 045-K149, 046-K149, 047-K149, 048-K149, 049-K149, 050-K149, 051-K149, 052-K149, 053-K149, 054-K149, 055-K149, 056-K149, 057-K149, 058-K149, 059-K149, 060-K149, 061-K149, 062-K149, 063-K149, 064-K149, 065-K149, 066-K149, 067-K149, 068-K149, 069-K149, 070-K149, 071-K149, 072-K149, 073-K149, 074-K149, 075-K149, 080-K149, 081-K149, 084-K149, 009-K149, 010-K149, 011-K149, 012-K149, 013-K149, 014-K149, 016-K149, 017-K149, 076-K149, 077-K149, 078-K149, 079-K149, 082-K149, 083-K149, 085-K149 y 086-K149, correspondientes a la póliza de egresos 171, cheque número 1 de fecha 27 de marzo de 2013 y órdenes de pago 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1135, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1132, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1188, 1189, 1190, 1191, 1213, 1192, 1193, 1194, 1195, 1133, 1134, todas de fecha 01 de marzo de 2013, por las cantidades de \$10,691.02, \$22,092.41, \$18,645.85, \$19,487.52, \$18,761.09, \$46,097.19, \$40,172.91, \$21,569.11, \$37,219.63, \$16,540.07, \$25,194.84, \$21,322.62, \$41,593.97, \$9,626.64, \$16,133.28, \$10,624.82, \$19,502.77, \$15,507.75, \$52,042.37, \$26,531.33, \$5,176.27, \$38,641.99, \$14,417.93, \$26,223.76, \$15,136.84, \$19,153.78, \$17,221.65, \$63,474.74, \$101,022.21, \$37,212.01, \$32,447.30, \$95,944.37, \$20,994.14, \$29,526.90, \$8,585.79, \$48,248.51, \$13,810.91, \$26,404.28, \$19,220.28, \$40,592.49, \$31,811.57, \$17,765.60, \$7,930.08, \$13,633.96, \$82,776.49, \$16,148.46, \$21,616.00, \$23,346.92, \$26,357.95, \$29,263.55, \$26,958.42, \$38,249.61, \$23,449.11, \$33,714.05, \$18,663.64, \$104,675.95, \$44,202.36, \$46,701.88, \$15,724.50, \$20,620.61, \$109,239.49, \$73,820.69 y pólizas de egresos 125 y 183, cheques números 19 y 22, de fechas 20 y 24 de mayo de 2013 y órdenes de pago 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2078, 2079, 2077, 2075, 2072, 2074, 2073, 2071, 2070 y 2069, de fecha 29 de abril de 2013, por las cantidades de \$40,459.38, \$22,084.51, \$16,251.44, \$36,623.91, \$12,896.97, \$37,965.18, \$20,409.60, \$17,287.07, \$15,536.12, \$39,297.34, \$21,431.00, \$34,352.85, \$33,133.40, \$15,497.98, \$39,907.22 y \$64,145.67; todos denominados "Rehabilitación de Alumbrado Público" a diversas localidades del municipio de Tacotalpa, Tabasco, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En revisión efectuada a las licitaciones simplificadas menor y mayor con unico número CAAPSATT/FI/III/01/2013 de fechas 19 de febrero y 29 de abril de 2013, por \$467,281.94 y \$1,995,486.73, respectivamente, mismas que hacen un total de \$2,462,768.67, relativas a la adquisición de material eléctrico, se observó que el ejercicio de dichos recursos se fraccionó para efectos de no</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
-----	----------

llevar a cabo la licitación por convocatoria pública que establece la normatividad en la materia.

b).- La documentación de los procesos Licitatorios Simplificado Mayor con número **CAAPSATT/FIII/01/2013** de fecha 19 de febrero de 2013 y Simplificado Menor con número **CAAPSATT/FIII/01/2013** de fecha 29 de abril de 2013, no presentan las bases de la licitación correspondientes, por lo que no se puede evaluar la circunstancias o condiciones a que se sometieron los proponentes, así como el cumplimiento de la normatividad correspondiente; así mismo las actas de apertura de propuestas técnicas y económicas de las licitaciones referidas en sus antecedentes establecen que se fundamentan en los artículos 25 fracción IV y 25 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Ayuntamiento, sin embargo estos artículos refieren a las modalidades de Licitación Simplificada Menor y Adjudicación Directa, respectivamente.

c).- El Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios de las licitaciones simplificadas mayor con número **CAAPSATT/FIII/01/2013** y menor con número **CAAPSATT/FIII/01/2013**, en sus cláusulas décima cuarta de los antecedentes, establecen indebidamente que se observarán las disposiciones del Libro Quinto, Título Duodécimo, Capítulo I, del Código Civil para el Estado de Tabasco, mismo que regula la contratación de servicios profesionales.

Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 segundo párrafo, 21 primer párrafo, 22 fracción I, 28, 31 primer párrafo, fracción I y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 232 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, punto 3.3.1. del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número **CM/336/2014** del 12 de junio de 2014, signado por el **L.A. Jesús Alberto Méndez Torres**, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copias certificadas de: Invitaciones para participar en los concursos simplificados mayor y menor, fe de erratas del concurso simplificado mayor, contratos de prestación de servicios números 17 y 21, actas de entrega recepción de los trabajos realizados, álbum fotográfico y, resolución definitiva del procedimiento administrativo número **CMT-PA-023/2014** mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el **Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Macuspana**, Tabasco, mediante dicho resolutivo se determinó sancionar con apercibimiento privado a los a los Mtro. Jesús Roberto Solórzano Pintado y L.A. Armando Pérez Juárez, **servidores públicos que con anterioridad ya han sido amonestados privadamente**. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que las resoluciones de los procedimientos administrativos realizados además de considerarse insuficientes por tratarse de servidores públicos sancionados con anterioridad, resultan también erróneas al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de **Macuspana**, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos correspondientes por la omisión en la realización del proceso de Licitación Pública por Convocatoria, considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para los servidores públicos referidos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.

Chuc

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
15	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y, de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).</p> <p>Ante tales irregularidades se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia de recomendación hecha mediante oficio número CM/360/2014 dirigida al Ing. Félix Eliseo Montes de Oca Custodio para solicitar solvente la observación, y procedimiento administrativo número CMT-PA-019/2014 con resolutive, mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; mediante dicho resolutive se determinó sancionar con apercibimiento privado al L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno, servidor público que con anterioridad ya ha sido amonestado privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente por tratarse de un servidor público sancionado con anterioridad, resulta también errónea al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente el cumplimiento de la obligación y la determinación de las responsabilidades administrativas del servidor público correspondiente, considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
16	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No.3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia de la recomendación CM/361/2014 dirigida al Comandante Francisco Pérez Torres para solicitar solvente la observación y así mismo envía procedimientos</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>administrativos números CMT-PA-019/2014, CMT-PA-022/2014, y CMT-PA-024/2014 con resolutivos, mismos que en su último párrafo refieren indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; mediante dichos resolutivos se determinó sancionar con apercibimiento privado a los L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno, Ing. Antonio Pérez Mayo y Comandante Francisco Pérez Torres, servidores públicos que con anterioridad ya han sido amonestados privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que las resoluciones de los procedimientos administrativos realizados además de considerarse insuficientes por tratarse de servidores públicos sancionados con anterioridad, resultan también erróneas al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente el cumplimiento de la obligación y la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos correspondientes, considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para los servidores públicos referidos en el ejercicio de sus funciones; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>17</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No.4.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera se detectó que el Ayuntamiento no registró en cuentas de orden, el importe de las obligaciones derivadas por sentencias de Juicios Laborales.</p> <p>Por lo antes expuesto se Incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 48 en correlación con el 46 primer párrafo, fracción I, inciso e) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones XII, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia de recomendaciones hechas a los servidores públicos mediante oficios número CM/362/2014 y CM/363/2014 dirigidos a los Directores de Finanzas y Asuntos jurídicos respectivamente, requiriendo solventación al respecto, así mismo envía copia certificada de póliza de diario número 847 por concepto de estado procesal de expedientes laborales e informe laboral con corte al mes de septiembre del 2013, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos; de igual forma envía procedimiento administrativo con resolutive número CMT-PA-019/2014, mismo que refiere en el último párrafo indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; en el punto 3 fracciones III y V hace mención al Director de Administración y no al Director de Finanzas que es el funcionario responsable de acuerdo con el resolutive. De igual forma, en dicho resolutive se determinó sancionar con apercibimiento privado al L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno, servidor público que con anterioridad ya ha sido amonestado privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que las resoluciones del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficientes por tratarse de servidor público sancionado con anterioridad, resultan también erróneas al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente la determinación de la responsabilidad administrativa del servidor público correspondiente, considerando</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
18	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a los Manuales de Procedimientos y de Organización del Ayuntamiento, se observó que la actual administración no los ha actualizado y publicado para su observancia general. Lo anterior debido a que la última publicación al respecto en el Periódico Oficial del Estado, presenta fecha del 19 de febrero de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, firmado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia del oficio CM/336/2014 firmado por el Director de Administración, mediante el cual menciona enviar el manual de procedimientos de la Dirección a su cargo, sin que envíen evidencia de su publicación; así mismo envía copia certificada del procedimiento administrativo y resolutive definitivo número CMT-PA-018/2014 mismo que refiere en el último párrafo indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; mediante dicho resolutive se determinó sancionar con apercibimiento privado al Mtro. Jesús Roberto Solórzano Pintado, servidor público que con anterioridad ya ha sido amonestado privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente por tratarse de servidor público sancionado con anterioridad, resulta también errónea al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente el cumplimiento de la obligación respectiva así como la determinación de la responsabilidad administrativa del servidor público correspondiente, considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada</p>
19	<p>Punto No. 6.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión ni tener a disposición del público en general a través de su página de internet u otros medios locales de difusión, el informe correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En términos de ley se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, firmado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía evidencia certificada del cumplimiento de la obligación correspondiente al tercer trimestre 2013 y procedimiento administrativo número CMT-PA-019/2014 con resolutive, mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Mediante dicho resolutive se determinó sancionar con apercibimiento privado al L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno, servidor público que con anterioridad ya ha sido amonestado privadamente; es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente por tratarse de un servidor público sancionado con anterioridad, resulta también errónea al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco. Derivado de lo anterior, queda pendiente la determinación de las responsabilidades administrativas del servidor público correspondiente, considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>20</p>	<p>Punto No. 7.- De la revisión efectuada al Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles con cifras al 30 de septiembre del ejercicio 2013, en relación a Predios y Terrenos, se observó que el predio adquirido con Ingresos de Gestión al C. Pantaleón Romero González el 31 de diciembre de 2002 en la cantidad de \$120,000.00, no presenta número de Inventario en la plantilla de bienes muebles e inmuebles y no cuenta con la escritura pública que acredite la propiedad en favor del Municipio. Así mismo los predios con número de Inventarios TA-2004-07-01-6502-01-09, TA-2005-07-01-6502-01-001, TA-2005-07-01-6502-01-002, TA-2005-01-02-6502-01-001, TA-2006-07-01-6502-01-003, TA-2011-07-01-6502-01-001, no cuentan con escrituras públicas que acrediten la propiedad del Municipio.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 81 fracción XXII y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio números CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, firmado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia del oficio número DAM/365/2014 de fecha 03 de junio de 2014, mediante el cual solicita al Delegado del SEDATU, Lic. Hernán Barrueta García, tenga a bien realizar la búsqueda exhaustiva de los estados procesales de algunos predios en el municipio de Tacotalpa; esto con motivo de la regularización de los predios existentes en el Ayuntamiento de Tacotalpa; así mismo anexa copia certificada de la relación de bienes inmuebles donde se aprecia que el predio TA-2002-07-01-6502-01-001 ya tiene asignado un número de inventario. De igual forma envía procedimiento administrativo número CMT-PA-018/2014 con resolutive, mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; mediante dicho resolutive se determinó sancionar con apercibimiento privado al Mtro. Jesús Roberto Solórzano Pintado, servidor público que con anterioridad ya ha sido amonestado privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente por tratarse de un servidor público sancionado con anterioridad, resulta también errónea al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado de lo anterior, queda pendiente regularizar los predios observados a fin de contar con la propiedad legal de los mismos, así como la determinación de las responsabilidades administrativas del servidor público correspondiente considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>21</p>	<p>Punto No.8.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las modificaciones al Programa Operativo Anual correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013.</p> <p>Por lo antes expuesto se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia del oficio DAJ/081/2014 dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, de fecha 04 de abril de 2014, solicitando la publicación de las Modificaciones al Programa Operativo Anual, sin embargo no envía las publicaciones requeridas; así mismo envía procedimiento administrativo número CMT-PA-020/2014 con resolutive, mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Mediante dicho resolutive se determinó sancionar con Amonestación Privada a la L.C.P. Guadalupe del Carmen Cota Girón, servidora pública que con anterioridad ya ha sido amonestada privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente por tratarse de un servidor público sancionado con anterioridad, resulta también inconsistente al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado de lo anterior, queda pendiente el cumplimiento de la obligación y la determinación de las responsabilidades administrativas del servidor público correspondiente considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>22</p>	<p>Punto No. 9.- Del análisis efectuado al Estado de Actividades enviado en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de septiembre de 2013, se observó que refleja un monto total de "ingresos y otros beneficios" acumulado por \$237, 686,734.32 y el Estado Analítico de Ingresos por fuente de recursos presenta por este mismo concepto un importe de \$213, 412,145.32, generando una diferencia de \$24,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
274,589.00.	<p>En tal virtud se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2010, Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Dualidad Económica".</p> <p>Resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, firmado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia certificada del Estado de Actividades mensual y acumulado, Concentrado de Ingresos de Autoevaluación Anexos al Catálogo de las cuentas 8140, 8150 aclarando que la diferencia consiste en los momentos contables del devengado y el recaudado, así como el procedimiento administrativo número CMT-PA-019/2014 con resolutive, mismo que en su último párrafo refiere indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; mediante dicho resolutive se determinó sancionar con apercibimiento privado al L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno, servidor público que con anterioridad ya ha sido amonestado privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente por tratarse de un servidor público sancionado con anterioridad, resulta también inconsistente al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado de lo anterior, queda pendiente la determinación de las responsabilidades administrativas del servidor público correspondiente considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para el servidor público referido, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
23	<p>Punto No.10.- En revisión efectuada a la Autoevaluación correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2013, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En el anexo 1.1 (Concentrado de Ingresos) las cifras totales coinciden con lo reflejado en el Estado Analítico de Ingresos contenido en el Expediente Financiero integrado en Cuenta Pública del mes de septiembre, sin embargo en el rubro de Ingresos de Gestión en el anexo 1.1 refiere importe por \$5, 587,245.84 y el Estado Analítico de Ingresos \$5, 453,996.36 resultando una diferencia por \$133,249.48</p> <p>b) Los ingresos del Estado de Actividades no coinciden con los Ingresos del anexo 1.1. El primero reporta \$237, 686,734.32 y el anexo \$213, 412,145.32 resultando una diferencia por \$24, 274,589.00</p> <p>c) Los ingresos del anexo 1.1. reportan \$213, 412,145.32 y el Estado de Flujo de Efectivo \$ 198, 717,290.98 resultando una diferencia por \$14, 694,854.34</p> <p>d) En el Estado de flujos de Efectivo al 30 de septiembre el total de las aplicaciones es de \$158, 048,680.42 y los anexos 1.2 y 2 reportan importe pagado por \$154, 723,270.69 resultando una</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>diferencia por \$3, 325,409.73</p> <p>e) Los anexos 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 fueron enviados en autoevaluación sin que las cédulas refirieran el número de anexo.</p> <p>f) Los anexos 1.1 y 1.1.B no presentan la columna relativa a las ampliaciones y reducciones y la columna del modificado no la afectan.</p> <p>Por lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 segundo y tercer párrafos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/336/2014 del 12 de junio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia certificada de los anexos referidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) aclarando las diferencias observadas; así mismo envía los procedimientos administrativos números CMT-PA-019/2014 y CMT-PA-020/2014 con resolutivos, mismos que en su último párrafo refieren indebidamente lo siguiente: Por acuerdo con el Ingeniero Alterio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Mediante dichos resolutivos se determinó sancionar con apercibimiento privado al L.C.P. y M.A.E. Rafael García Zenteno y L.C.P. Guadalupe del Carmen Cota Girón, servidores públicos que con anterioridad ya han sido amonestados privadamente. Es importante establecer que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado considera que la resolución del procedimiento administrativo realizado además de considerarse insuficiente en su resolución por tratarse de servidores públicos sancionados con anterioridad, resultan también erróneas al referir que el C. Alterio Ramos Pérez Pérez es Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Derivado de lo anterior, queda pendiente la determinación de las responsabilidades administrativas a los servidores públicos correspondientes considerando que dicha resolución deberá tener en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para los servidores públicos referidos, en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento al Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
24	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la disponibilidad financiera enviada a este Órgano Técnico mediante oficio número DFM/232/2014 de fecha 9 de junio de 2013, se observa mala planeación en el ejercicio de los recursos por lo siguiente: Presenta la cantidad de \$4,901,598.63 como recursos no ejercidos en el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); así mismo, el Informe de Autoevaluación correspondiente al período de octubre a diciembre de 2013, presenta 6 componentes o proyectos en proceso con recursos pendientes de ejercer por la cantidad de \$2,407,947.98, 1 componente o proyecto no iniciado por \$1,361,188.29 y recursos no programados para su ejercicio por la cantidad de \$1,132,462.36. Lo anterior considerando que la característica principal de estos recursos es que deben ser destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y que por lo tanto, su ejercicio debe ser prioritario para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el menor tiempo posible.</p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Por lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimotercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 80 fracciones VI, VII, VIII, 81 fracciones I, III, V, XIV, XV, XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía como resultado de su actuación los resolutivos de los procedimientos administrativos número CMT-PA-026/2014 y CMT-PA-027/2014 mediante los cuales sanciona con Amonestación Pública, a los C.C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas y a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón Directora de Programación sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>25</p>	<p>Ramo General 33, Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra E-203-11-001-F41 por \$21,507,412.67, se observó que el gasto por Combustible con cargo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal se registró en bitácoras que no detallan el destino y kilometraje de las unidades vehiculares que lo utilizaron, lo que no permite un análisis minucioso del consumo; así mismo se constató que previo al consumo de combustible de las diversas Direcciones Administrativas del Ayuntamiento no mediaron órdenes de compra o la requisición correspondiente, conforme a la normatividad aplicable al respecto.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimotercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: oficio número DAM/468/2014 de fecha 04 de julio de 2014 mediante el cual el M.A. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración anexa formato instruyendo al Cmdt. Francisco Pérez Torres, para que en lo subsecuente se incluyan datos como destino y kilometraje en las bitácoras de combustible; como resultado de su actuación la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-025/2014, mediante el cual resuelve Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>26</p>	<p>Punto No 3.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra E-203-11-001-F41 por \$21,507,412.67, se observó que el gasto por Combustible con cargo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal se registró en bitácoras que no detallan el destino y kilometraje de las unidades vehiculares que lo utilizaron, lo que no permite un análisis minucioso del consumo; así mismo se constató que previo al consumo de combustible de las</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>diversas Direcciones Administrativas del Ayuntamiento no mediaron órdenes de compra o la requisición correspondiente, conforme a la normatividad aplicable al respecto.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimotercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: oficio número DAM/468/2014 de fecha 04 de julio de 2014 mediante el cual el C. M.A. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración anexa formato instruyendo al Cmt. Francisco Pérez Torres, para que en lo subsecuente se incluyan datos como destino y kilometraje en las bitácoras de combustible; como resultado de su actuación la resolución del procedimiento administrativo No CMT-PA-025/2014, mediante el cual resuelve Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
27	<p>Punto No. 4.- En la revisión efectuada a las Licitaciones: Simplificado Menor CAAPSATT/FIV/03/2013 por \$206,066.96 y la Simplificado Mayor CAAPSATT/FIV/01/2013 por \$1,135,276.46, relativas a la adquisición de accesorios para el personal de seguridad pública y uniformes para el personal de seguridad pública, respectivamente, con cargo al componente o proyecto E-203-11-001-F41, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron en los expedientes respectivos las bases de ambas licitaciones, como lo establece la Ley en la materia.</p> <p>b) En ambas licitaciones se presentan los mismos participantes: Silvia Pérez Hernández, Alejandro Lara López, Ismael Arismendi Hernández, María Broca Brito y Carlos Mario Ramos Pérez el proveedor beneficiado con ambos contratos.</p> <p>c) En el punto número seis de las invitaciones a participar en el proceso licitatorio, se observa que solicitan copia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco y/o padrón de proveedores del municipio de Tacotalpa, sin embargo un participante no presentó registro alguno; de igual forma se confirmó en el padrón de proveedores publicado en la página web de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado que los participantes que presentaron el documento de inscripción al Padrón de Proveedores del Estado no pertenecen a dicho padrón ya que no aparecen enlistados en el mismo.</p> <p>d) Los cinco participantes de la licitación presentan Balance General al 30 de junio de 2013 firmados por el contador Gerardo Castañeda Landero (con cédula profesional 1917330 de la profesión de Técnico en Contabilidad Esp. Fiscal, emitida por la Secretaría de Educación Pública); así mismo se encontró en el expediente documentos de actualización o modificación de situación fiscal ante el SAT de Ismael Arismendi Hernández, María Broca Brito y Alejandro Lara López, con fechas 14 de agosto y 08 de noviembre de 2013, fechas posteriores a la del proceso licitatorio.</p> <p>e) Siendo procesos licitatorios diferentes en los cuales participaron los mismos proponentes, las Actas de Apertura de la Licitación Simplificada Menor CAAPSATT/FIV/03/2013 y el de Fallo de la Licitación</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Simplificada Mayor CAAPSATT/FIV/01/2013 se llevaron a cabo el <u>mismo día</u> y a la <u>misma hora</u> (02 de agosto de 2013, a las 11:00 horas del día); así mismo los contratos 59 y 60 de fecha 02 de agosto de 2013, en la cláusula octava establecen plazo de entrega de los bienes de 10 días y en la novena, la vigencia del contrato de 30 días contados a partir de la fecha del mismo, en ambos casos el proveedor incumplió dichos plazos y no fue advertido por los servidores públicos correspondientes.</p> <p>f) El Ayuntamiento no solicitó la fianza de cumplimiento a favor del Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de los contratos de adquisiciones correspondientes.</p> <p>g) Las facturas números 83 y 84 de fecha 5 de Septiembre de 2013, no están debidamente validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento y la relación de entrega de uniformes al personal tiene fecha de julio 2013.</p> <p>h) Los reportes de entrada y salida del almacén y la orden de compra de los accesorios al personal refieren erróneamente a la Licitación Simplificada Mayor CAAPSATT/FIV/01/2013.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31 y 32 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente en relación a los incisos:</p> <p>a) Copias certificadas de las invitaciones a los participantes de ambas licitaciones donde solicita las condiciones.</p> <p>b) En el procedimiento administrativo de responsabilidad expediente número CMT-PA-025/2014 en relación a este inciso manifiesta que no existió simulación o dolo al realizar los concursos toda vez que se invitó a los participantes según los artículos 24 y 25 del Reglamento de Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento.</p> <p>c) Envía copias certificadas del registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de María Isabel Izquierdo Broca y Carlos Mario Ramos Pérez, cabe mencionar que el primero es de fecha 10 de octubre de 2013, posterior a la fecha de la Licitación.</p> <p>d) En el procedimiento administrativo antes mencionado en relación a este inciso manifiesta que dentro de la normatividad existe impedimento para invalidar balances generales de las empresas firmadas por un mismo contador, y con respecto a las actualizaciones menciona fueron integradas a los expedientes de manera errónea.</p> <p>e) Envía copia certificada de los fallos y vales de entrada y salida de almacén de los uniformes así mismo manifestó en el procedimiento administrativo que el tiempo era suficiente para evaluar las propuestas técnicas y validar las licitaciones emitidas.</p> <p>f) En el procedimiento justifica con los vales de entrada y salida de almacén que el proveedor cumplió en tiempo motivo por el cual no realizó la fianza de cumplimiento pues el contrato estipulaba 30 días.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>g) Copias certificadas y validadas por el comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.</p> <p>h) Copia certificada de reportes de entrada y salida de almacén según pólizas de diario números 178 y 179 correspondiente a los uniformes de fecha 5 y 9 de septiembre 2013.</p> <p>Como resultado de su actuación envía la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-025/2014, mediante el cual resuelve Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
28	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Gestión de Proyectos e Indicadores de Gestión (Índices de aplicación prioritaria de recursos, de dependencia financiera, logro operativo, ejercicio de recursos y avance de las metas).</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía como resultado de su actuación la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-026/2014, mediante el cual resuelve Amonestación Pública, al C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
29	<p>Generales</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra concluidos en el cuarto trimestre del ejercicio 2013 se observó que las Cédulas de Planeación y Programación Presupuestaria de las diversas fuentes de financiamiento fueron emitidas y validadas incumpliendo la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo-Tacotalpa 2013-2015 en materia de planeación, programa de acción y matriz de indicadores de resultados.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo Décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracciones I, II y V, 86 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 56 bis de la Ley de Planeación y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: oficio número CM/411/2014 de fecha 3 de julio de 2014 dirigido a la L.C.P. Guadalupe Cota Girón, mediante el cual el C. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal le solicita desvirtué lo observado, sin embargo no se encontró documentación al respecto; como resultado de su actuación envía resolutivo del procedimiento administrativo No. CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, por la omisión realizada sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
30	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles en el periodo octubre a diciembre de 2013, por importe total de \$1,297,381.06, se observó que estas se realizaron con Programas Presupuestarios claves E y M, siendo esto incorrecto ya que corresponden a las claves "K proyectos de inversión" y que deben afectar al Patrimonio municipal.</p> <p>Por lo que se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo Décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 19, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones II, III, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía como resultado de su actuación los resolutivos de los procedimientos administrativos números CMT-PA-025/2014 y CMT-PA-027/2014 mediante los cuales sanciona con Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano, Pintado, Director de Administración y a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, por la omisión realizada sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
31	<p>Punto No. 8.- Se observó que el Ayuntamiento no elaboró el programa anual de adquisiciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI, XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 13, 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; numeral 17.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: copia certificada del programa anual de adquisiciones sin embargo esté no presenta los importes y partidas que afecta; como resultado de su actuación envía el resolutivo del procedimiento administrativo número CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
32	<p>Punto No. 9.- El Ayuntamiento no actualizó su Catálogo General de Inmuebles Municipales propiedad del Ayuntamiento, pues no cuenta con los planos que ubiquen todos los inmuebles de su patrimonio presentando cifras erróneas en el Activo No Circulante.</p> <p>Por lo que se Incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XXXIV, 81 fracción XXII, 84 fracciones XI, XII, XIII, y XVII, 106 fracciones I, II y VIII, 110, 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y puntos 20, 20.2 y 25 fracción I del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipio del Estado de Tabasco, vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: copia simple de la relación de 7 predios que están en regularización, la cual no es clara pues no describe medidas y ubicación de cada uno; copia certificada de planos de los mismos sin contener el No. de Inventario para identificarlos con la relación antes mencionada y el último de estos es ilegible; copia certificada de acta de asamblea extraordinaria de fecha 23 de junio de 2014 donde autoridades del Ayuntamiento solicitan a las autoridades del Ejido denominado Montaña, del municipio de Jalapá, Tabasco, los derechos del terreno donde se encuentra ubicada la cancha de usos múltiples; como resultado de su actuación el resolutivo del procedimiento administrativo No. CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente, <u>quedando pendiente de enviar a este Órgano Técnico su Catálogo de Inmuebles y los planos del Ayuntamiento donde estén ubicados así como el avalúo actualizado para generar cifras reales en su Patrimonio; razón por la cual la observación se considera no solventada.</u></p>
	<p>Punto No. 10.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta de "Efectivo" en el rubro de Efectivos y Equivalentes, presenta indebidamente un saldo de \$445,278.06, considerando que la recaudación diaria por los Ingresos de Gestión deben depositarse al día siguiente hábil a la fecha en que se recaudaron.</p> <p>b) La cuenta de "Almacén" presenta indebidamente saldo cero, ya que esta cuenta debe reflejar el importe de las adquisiciones existentes de los bienes materiales adquiridos por el Ayuntamiento pendientes de ser utilizados para el fin que se adquirieron.</p> <p>c) La cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes Propios" presenta un saldo de \$111, 475,313.81, el cual incluye saldos del ejercicio 2012, mismo que no fue reclasificado a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas, de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con acta de entrega recepción o en su caso, la las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>d) En el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, se encuentra indebidamente la cuenta "Aportaciones" con un importe de \$23, 633,027.12.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
33	<p>e) La cuenta resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo de \$79, 042,366.62 el cual no corresponde con el saldo que presentó al cierre del ejercicio 2012.</p> <p>f) Los Estados Financieros emitidos al 31 de diciembre de 2013, no incluyen la leyenda siguiente; "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".</p> <p>g) Los estados financieros emitidos al 31 de diciembre de 2013, no incluyen la leyenda siguiente; "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 29, 33, 44, 49, 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Valuación"; punto 2 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicadas el martes 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas en el Numeral 19 y Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente en relación a los incisos:</p> <p>a) Copias certificadas de 9 pólizas de diario números 687, 650, 651, 688, 694, 695, 698, 699 y 700 por concepto de saldo en caja, la primera de fecha 6 de enero 2014 y las otras del 30 de enero de 2014 las cuales suman un importe por \$432,637.45 el cual no desvirtúa lo observado, el Director de Finanzas manifiesta en su procedimiento administrativo en relación al inciso a) que el saldo corresponde a traspaso de cuentas bancario que se reflejó al día siguiente.</p> <p>b) El Director de Finanzas en declaración de su procedimiento manifiesta no contar con información alguna que afecte la cuenta de almacén.</p> <p>c) El Director de Finanzas en declaración de su procedimiento manifiesta que el departamento de administración defina que obras se cargarán al rubro de inventario y cuáles a ejercicios anteriores y solicita a la contraloría acuerde fecha con Administración para que participen ambas direcciones.</p> <p>d) Copia certificada del estado de situación financiera al 30 de junio 2014 el cual sigue presentando indebidamente la cuenta de aportaciones pero con saldo en cero, el Director de Finanzas manifiesta en el procedimiento administrativo que las reglas del CONAC no habían definido ningún acuerdo del tratamiento a ese rubro sin embargo en cuanto se definió realizó la reciasificación de la cuenta de aportaciones a ejercicios anteriores.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>e) Copias certificadas de anexos al catálogo de la cuenta 2414, 1124 y 1151 al 31 de diciembre de 2012 y pólizas de diario al 31 de diciembre de 2013 con afectaciones a las cuentas de 3222, 2114, 1124 y 1151, a este respecto el Director de Finanzas manifiesta que la Administración anterior no entregó en tiempo y forma los saldos depurados.</p> <p>f) Copia certificada del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2013, con la leyenda correspondiente.</p> <p>Como resultado de su actuación los resolutiveos de los procedimientos administrativos números CMT-PA-025/2014 y CMT-PA-026/2014 mediante los cuales sanciona con Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración y al C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; <u>quedando pendiente los incisos a, b, c y e</u>; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
34	<p>Punto No. 11.- No enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>En relación a lo anterior se Incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XLIX, 81 fracción XXII, 86 fracciones I y IX, 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía lo siguiente: copia certificada del oficio número DAM/148/2014 de fecha 27 de marzo de 2014 mediante el cual envía Plantilla de Bienes Muebles e Inmuebles correspondientes al trienio 2013-2015; como resultado de su actuación envía la resolución del procedimiento administrativo número CMT-PA-025/2014, mediante el cual resuelve Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
35	<p>Punto No. 12.- Se observó que no fue proporcionado a los auditores en medios magnéticos (formatos PDF y XLSX) "auxiliar de movimientos" de las cuentas 4000 "Ingresos y Otros Beneficios", 8100 "Ley de Ingresos" y 8200 "Presupuesto de Egresos" mensual y acumulada de enero a diciembre de 2013, misma que fue requerida en el acta de inicio de la auditoría.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>envía oficio número DFM/320/2014 de fecha 16 de junio emitido por la C. María de los Remedios Montero Pérez, Subdirectora de la Dirección de Finanzas, dirigido al L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, para informarle que ha proporcionado información en medio magnético o dispositivo USB; como resultado de su actuación envía los resolutivos de los procedimientos administrativos números CMT-PA-025/2014 y CMT-PA-027/2014 mediante los cuales sanciona con Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración y a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>36</p>	<p>Punto No. 13.- De la revisión efectuada al tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial del Estado suplemento 7431 de fecha 23 de noviembre del 2013 (No. 1326), contiene indebidamente la leyenda "se exceptúan las prestaciones extraordinarias que se otorguen en una sola ocasión en el ejercicio del año de trabajo, tales como: bono del servidor público, bono del día de las madres, bono del día del padre, aguinaldo y gratificaciones extraordinarias".</p> <p>Por lo anterior se Incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 Fracción VI de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia certificada de oficio número DAM/467/2014 dirigido al Prof. Ricardo Castellanos Maza, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 10 de julio del 2014 emitido por el Director de Administración solicitando la aprobación de fe de erratas donde quede sin efecto el texto observado y como resultado de su actuación envía el resolutivo del procedimiento administrativo No. CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, al C. Jesús Roberto Solórzano Pintado, Director de Administración, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>37</p>	<p>Punto No. 14.- Se observó que el Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización el Avance del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>Por lo que se Incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VIII, 65 fracción III, 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía como resultado de su actuación el resolutivo del procedimiento administrativos número CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
38	<p>Punto No. 15.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las modificaciones al Programa Operativo Anual correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013.</p> <p>Por lo que se Incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38 de la Ley de Planeación y, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, firmado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia certificada de la publicación realizada el 14 de junio de 2014 y como resultado de su actuación el resolutivo del procedimiento administrativo No. CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
39	<p>Punto No. 16.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al período de octubre a diciembre de 2013.</p> <p>Por lo anterior se Incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, firmado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copia simple de los oficios números CDSM/130/14 de fecha 15 de julio de 2014, dirigido al Contralor Municipal mediante el cual manifiesta haber entregado copia de acuse a este Órgano Técnico y CDSM/020/14 de fecha 22 de enero de 2014 dirigido al Lic. José Rubén Hernández Fernández, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano SEDESOL, donde envía el resumen de acciones correspondientes al cuarto trimestre el cual presenta acuses de fecha 24 de enero de 2014; como resultado de su actuación envía el resolutivo del procedimiento administrativos No. CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
	<p>Punto No. 17.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión ni tener a disposición del público en general a través de su página de internet u otros medios locales de difusión, el Informe del Cuarto Trimestre sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
40	<p>Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Por los hechos antes citados se Incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía copias certificadas de las acciones del Formato Único, oficio DFM/208/2014 de fecha 21 de abril de 2014 en el cual Director de Finanzas, envía el Formato Único para su publicación a la Coordinadora de Transparencia y el oficio UTAIP/110/2014 de fecha 14 de julio signado por la Lic. Juliana Guadalupe García Hernández donde Informa que en la página del Ayuntamiento se puede consultar dicha información y como resultado de su actuación envía el resolutivo del procedimiento administrativo No. CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, al C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas, sanciona con Apercibimiento Privado, al C. Juan Coliaza Rodríguez, Coordinador de la Dirección de Finanzas en el periodo observado y Absuelve de toda Responsabilidad Administrativa a la C. Juliana Guadalupe García Hernández, sin que conste se haya dado a conocer a los servidores públicos la resolución o en su caso se haya publicado dicha resolución; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
41	<p>Punto No. 18.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber realizado la publicación final de las obras realizadas con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Por lo anterior se Incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, el Ayuntamiento envía como resultado de su actuación el resolutivo del procedimiento administrativo número CMT-PA-027/2014 mediante el cual sanciona con Amonestación Pública, a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente; razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
	<p>Punto No. 19.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales e Informe de Autoevaluación con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los Ingresos que presenta el Ayuntamiento en diferentes Informes, no coinciden por lo siguiente: El estado financiero de la Hacienda Pública Municipal publicado en el periódico Tribuna de Tabasco de fecha 27 de marzo 2014 presenta un importe de \$199,933,006.24 el cual incluye la existencia inicial; la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
42	<p>Disponibilidad Financiera enviada mediante oficio número DFM/232/2014 de fecha 09 de junio al 2014 presenta por este concepto un importe de \$ 275,575,636.25 y las Cuentas de Orden Presupuestal \$275,575,522.08.</p> <p>b) Los Egresos que presenta el Ayuntamiento en diferentes Informes no coinciden por lo siguiente: El Estado Financiero Presupuestal publicado en el Periódico tribuna de Tabasco de fecha 27 de marzo 2014 presenta un importe de \$199,933,006.24 y el Concentrado de Egresos (Anexo 1.2) y Cuentas de Orden Presupuestal presentan un importe de \$272,392,069.65.</p> <p>c) En el Estado de Flujos de Efectivo acumulado con cifras al 31 de diciembre de 2013, las partidas de flujos netos de efectivo por actividades de inversión, Incremento/Disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo presentan saldos negativos por -\$78,766,477.72 y -\$7,644,327.89. Así mismo presenta una diferencia por inconsistencia de flujo de efectivo en pólizas por la cantidad de -\$738,760.18.</p> <p>d) No incluyen la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor. Así mismo las notas a los Estados Financieros no expresan la situación de los saldos que presentan sino que refieren al concepto de la cuenta.</p> <p>Por los hechos ante citados se Incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 29, 33, 34, 44, 49 y 56 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su notas en el numeral 19 y numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Valuación; punto 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado el martes 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio número CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, se tiene lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionó registro contable ni documento alguno, compruebe y justifique la observación que sume cantidad de \$5,587,245.84, con la finalidad de que esta Autoridad se cerciore fehacientemente que dicha cantidad es correcta en suma e importes.</p> <p>b) No proporcionó registro contable ni documento alguno compruebe y justifique la observación que sume cantidad de \$275,575,522.08 y desvirtúe la cantidad observada por importe de -0.15, con la finalidad de que esta Autoridad se cerciore fehacientemente que dicha cantidad es correcta en suma e importes.</p> <p>c) No se manifiesto ni proporcionó registro contable ni documento alguno que compruebe y justifique la observación.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>d) No proporcionó registro contable ni documento alguno que compruebe y justifique la observación.</p> <p>Como resultado de su actuación los resolutiveos de los procedimientos administrativos números CMT-PA-026/2014 y CMT-PA-027/2014 mediante los cuales sanciona con Amonestación Pública, al C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas y a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; <u>quedando pendiente realizar las correcciones; razón por la cual la observación se considera no solventada.</u></p>
43	<p>Punto No. 20.- En revisión efectuada a la Autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2013, se determinaron diversas inconsistencias en las cifras que presentan sus anexos entre sí; así como en los rubros de ingresos y egresos y la comparación de estos 2 conceptos con los Estados Financieros y presupuestales, como se muestra a continuación:</p> <p>a) En el anexo 1.1 (Concentrado de Ingresos) en el rubro de Ingresos de Gestión refiere importe por \$5,587,245.84 y el estado analítico de Ingresos con cifras al 31 de diciembre de 2013 presenta un importe de \$5,453,996.36, resultando una diferencia por \$133,249.48.</p> <p>b) Los ingresos del Estado de Actividades con cifras al 31 de diciembre de 2013, no coinciden con los Ingresos del anexo 1.1. del Informe de Autoevaluación, el primero refiere un importe de \$275,575,521.93 y el segundo \$275,575,522.08 resultando una diferencia por \$-0.15</p> <p>c) Los anexos 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 fueron enviados en el Informe de autoevaluación sin que las cédulas refirieran el total conciliado con los anexos 4 y 4-A.</p> <p>d) Los anexos 1.1 y 1.1 B no presentan la columna relativa a las ampliaciones y reducciones y la columna del modificado no contiene las afectaciones del periodo.</p> <p>e) Inconsistencias en las cifras que presentan los anexos del 4.1. al 4.7; del 4.A-3 al 4.A-5, respecto al presupuesto modificado, devengado y presupuesto por ejercer, así mismo la situación de la obra no coincide con los datos que presenta la cédula.</p> <p>Por lo anterior se Incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 segundo y tercer párrafos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado con oficio números CM/470/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el C. L.A. Jesús Alberto Méndez Torres, Contralor Municipal, se tiene lo siguiente:</p> <p>a) Copias certificada del anexo 1.1 el mismo que no coincide en sus cifras con el Estado Analítico de Ingresos.</p> <p>b) Copias certificadas del estado de actividades y distintos anexos, mismos que no presentan correcciones respecto a lo observado.</p> <p>c) Copias simples de los anexos 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>y 2.18 mismos que no presentan correcciones respecto a lo observado.</p> <p>d) No envían correcciones respecto a este inciso.</p> <p>e) Copias simples de los anexos observados mismos que no presentan correcciones al respecto.</p> <p>Como resultado de su actuación envían los resolutivos de los procedimientos administrativos números CMT-PA-026/2014 y CMT-PA-027/2014 mediante los cuales sanciona con Amonestación Pública, al C. Rafael García Zenteno, Director de Finanzas, y a la C. Guadalupe del Carmen Cota Girón, Directora de Programación, sin que conste se haya dado a conocer públicamente dicha resolución; <u>quedando pendiente realizar las correcciones referidas en los incisos a), b), c), d) y e); razón por la cual la observación se considera no solventada.</u></p>

Amel

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	ORIGEN DE FINANCIACIÓN	MONTO DEVENGADO	Observación
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	007-K144.- Pavimentación de Camino con Concreto Hidráulico (Buenos Aires) (Rem 2012).	Buenos Aires	Ramo 33 Fondo III 2013 (remanentes 2012) Contrato \$1,019,786.22	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El tramo No. 1 (ver croquis del acta de supervisión) del cadenamiento 0+000 al 0+100.70, la cuneta lateral izquierda en un tramo de 7.00 ml. se encuentra fracturada.

- 2).- El tramo No. 3. (ver croquis del acta de supervisión) del cadenamiento 0+000 al 0+178.10 la cuneta lateral izquierda en un tramo de 3.00 ml se encuentra fracturada.
 3).- Al final del tramo No. 3. (ver croquis del acta de supervisión) el Pavimento de Concreto Hidráulico, presenta una fractura en un área de 1.00 x 1.00 mt."
 4).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto: se detectaron volúmenes de obra pagadas en exceso correspondiente a conceptos de obra signados con las siguientes claves: 3.01 y 3.02 del presupuesto definitivo, por un monto de \$10,900.51 con IVA incluido, como se señala en el siguiente cuadro:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
3.01	pavimento de concreto fc= 200 kg/cm2 de 12 cms. de espesor acabado, escobillado, reforzado con malla electrosoldada cal. 6-5/10-10. incluye junta constructiva (pvc) curado, cimbra en fronteras y volteador.	M2	2271.00	2255.40	15.60	\$288.29	\$4,497.32
3.02	cuneta de concreto fc= 150 kg/cm2 de 5 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada cal. 65/10-10. incluye: cimbra y descimbra.	M2	757.00	720.80	36.20	\$135.35	\$4,899.67
SUBTOTAL							\$9,396.99
16% IVA							\$1,503.52
TOTAL							\$10,900.51

5).- En caso de no llevarse a cabo las reparaciones físicas señaladas en los puntos 1), 2) y 3), se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley los puntos 1, 2, 3 y 5), Envía Oficio No. COPM/057/2014, signado por el director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, manifiestan lo siguiente: se determina también que no se trataba de fracturas sino de grietas ocasionadas por dificultad de ejecución del tramo ya que el tráfico no se suspendió durante su ejecución por ser la única vía de acceso y las vibraciones del tráfico pudieron ocasionar esas grietas antes que el concreto alcanzara su madurez, también por las intensas lluvias y derrumbes que ocasionaron ruptura en gran parte de las cunetas. estas si fueron realizadas, pero se encuentran debajo de los derrumbes y un tramo fue arrastrado, también en los tramos de inicio se agrieto pero no se está tomando en cuenta en la medición, anexo fotos, donde se aprecian en que condiciones se encuentra el camino, así como acta de sitio por todo lo anterior y derivado de la visita física efectuada a la obra el día 19/02/2014, se constató que lo manifestado anteriormente no corresponde a las áreas inicialmente observadas, por lo cual este órgano superior del estado de tabasco, determina dejar en firme las observaciones de los incisos antes mencionados. (Queda pendiente determinar el gasto de los puntos 1, 2 y 3).

4).- Envían oficio No. COPM/058/2014 de fecha 06/02/2014, signado por el director de obra ordenamiento territorial y servicios municipales, donde manifiesta que realizaron nuevamente una inspección física al sitio de los trabajos, donde se percataron que todos los volúmenes pagados en estimación están debidamente ejecutados y que no hay obra faltante, anexando acta de sitio, croquis y mediciones, y hoja de estimación donde se pagó el volumen correspondiente.

derivado de los anterior, se procedió nuevamente a la verificación de los volúmenes observados correspondientes a 15.60 m2 de pavimento de concreto hidráulico con clave 3.01, con un importe de \$5,216.89 con iva incluido volumen que efectivamente es coincidente con el volumen ejecutado y pagado al contratista, por lo que este concepto 3.01 se da por solventado, con respecto al concepto 3.02 correspondiente a cunetas de concreto hidráulico fc=150 kg/cm2 de 5 cms. de espesor con un volumen observado de 36.20 m2 y un importe de \$5,683.62 con iva incluido, no se encontré evidencias de que este volumen de obra se haya ejecutado, razón por la cual este órgano técnico determina dejar en firme este concepto de obra 3.02 de este inciso 5).

Importe por irregularidades al gasto \$5,683.62

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	FINANCIA	OBSERVACION	
TERCER TRIMESTRE				
2	092-K142.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (fondo III nm) (agua blanca),	Agua Blanca 1205.0000 METROS CUADRADOS (M2)	Ramo 33 Fondo III 2013 contrato 888,365.39	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Referente a los incisos 1).- Derivado de la supervisión física realizada no se encontró el letrero informativo de obra, el cual fue considerado dentro del análisis de los indirectos del contratista, 2).- Derivado del hallazgo físico del punto 1, correspondiente a el letrero informativo de obra no colocado y el cual fue considerado por el contratista dentro de su análisis de cálculo o integración de los costos indirectos, por lo cual se observa un monto de \$2,224.10 (incluye indirectos, utilidades e I.V.A.). 3).- Derivado de los hallazgos de documentación que no se encuentran integrados en el expediente del ente auditado, referente a los servicios del director responsable y corresponsable de obra se determina un monto total observado de: \$13,510.18 (D.R.O. \$9,006.53, y corresponsable de obra \$4,503.65, incluye: I.V.A., indirectos y utilidad), montos que fueron considerados en los análisis de costos indirectos de la contratista ganadora. Total monto observado \$15,734.28
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) el Ayuntamiento envía evidencias de estas observaciones y en visita realizada a la obra el 19 de junio de 2014 se constató que el letrero alusivo a la obra si fueron colocados, sin embargo esta no se llevó a cabo de acuerdo a las especificaciones que establece las bases, por lo que se determina dejar en firme la observación, Referente al inciso 2) el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina observar un monto de \$2,224.10 incluye (indirectos, utilidades e I.V.A.). Referente al inciso 3) el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina observar un monto de \$15,734.28 incluye (indirectos, utilidades e I.V.A.).				
Importe por irregularidades al gasto \$15,734.28				
3	087-k149.-Bacheo de calles con concreto hidráulico (par) (Tacotalpa), ubicado en Tacotalpa,	Tacotalpa 1330.0000 METROS CUADRADOS (M2)	Participaciones Federales 2013 Contrato 933,767.46	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observa en las piedras mal acabado final. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) el Ayuntamiento no envía evidencia, por lo que esta observación se determina dejar en firme. (Queda pendiente determinar el gasto).
4	093-K142.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (fondo III nm) (Xicotencatl), ubicado en Xicotencatl,	Xicotencatl 1205.0000 METROS CUADRADOS (M2)	RAMO 33 FONDO III 2013 contrato 784,477.27	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Referente al inciso 1).- en supervisión física realizada al proyecto no se encontró evidencia de la construcción y colocación del letrero informativo de la obra, el cual fue considerado dentro de los costos indirectos de la contratista, 2).- Derivado del hallazgo físico correspondiente a letrero informativo de la obra, cobrado dentro de los análisis de cálculo e integración de los costos indirectos de la contratista se observa un monto de \$2,609.49. (Incluye: incluye costos indirectos, utilidades e I.V.A.) 3).- Derivado de los hallazgos de la documentación que no se encuentran integrados en el expediente del ente auditado, referente a los servicios del director responsable de obra y corresponsable, se determina un monto observado de \$11,477.12, D.R.O. un costo de \$7,651.41 y corresponsable de obra por un monto de \$3,825.71 incluye: I.V.A., indirectos y utilidad montos que fueron considerados en los análisis de costos de indirectos de la contratista. Total monto observado \$14,086.61
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso Referente al inciso 1) el Ayuntamiento envía fotografía donde se aprecia que el letrero alusivo a la obra fue colocado en visita realizada a la obra el 19 de junio de 2014 se verificó que la lona esta sobrepuesta en un tablero existente por lo que se determina dejar en firme esta observación, Referente al inciso 2) el Ayuntamiento envía fotografía del letrero alusivo a la obra, donde se aprecia que la estructura ya existía. En visita realizada a la obra el 19 de junio de 2014 se verificó que la lona esta sobrepuesta en un tablero existente por lo que se determina observar un monto de \$2,609.49 (incluye costos indirectos utilidades e IVA). Referente al inciso 3) el Ayuntamiento Envía Oficio de Designación del Director Responsable de Obra, carta de la H. Comisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables carta de aceptación del director responsable de obra y corresponsable en seguridad estructural, copia de cedula profesional No. 5822506. Después de haberse llevado a cabo la Compulsa de dichos documentos, el Ing Luis Alberto Chanona Alfaro, Director Responsable de Obra No. D.R.O. 786, manifestó bajo protesta de decir verdad que no participó como D.R.O a solicitud del Prestador de Servicio C. Pedro Antonio Salazar Beltrán en el Proyecto 093-K142.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (Fondo III MN), (Xicotencatl). Por lo que se determina observar un monto de total \$14,086.61 (Catorce mil ochenta y seis pesos.61/100 M.N). Incluye: I.V.A., indirectos y utilidad, monto que fue considerado en los análisis de costos				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD METAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION	
indirectos del contratista.				
Importe por irregularidades al gasto \$14,086.61				
5	100-K144.- Rehabilitación de Camino Rural (fondo III nm) (Lomas Alegres 2da secc. Castañal).	Lomas Alegres 2da. Sección (Castañal), 1.9000 KILOMETRO (KM)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato 529,608.81	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra no se encontró evidencia de la colocación del letrero informativo de obra, Referente al inciso 2).- Derivado del hallazgo físico correspondiente al letrero informativo de la obra, se determina un monto observado de \$2,161.29 más I.V.A. considerado en la integración de análisis de costos indirectos del contratista que ejecutó la obra.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) el Ayuntamiento envía evidencias de estas observaciones y en visita realizada a la obra el 19 de junio de 2014 se constató que los letreros alusivo de la obra si fueron colocados, sin embargo esta no se llevó a cabo de acuerdo a las especificaciones que establece las bases, por lo que se determina dejar en firme la observación, Referente al Inciso 2) el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria, sin embargo en visita a la obra se verificó que el letrero alusivo a la obra fue colocado más no cumple con las especificaciones que establece las bases por lo que se determina observar un monto de \$2,161.29 incluye (I.V.A. indirectos).				
Importe por irregularidades al gasto \$2,161.29				
6	091-K142.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (fondo III nm) (Puxcatán).	Puxcatán 2218.8000 METROS CUADRADOS (M2)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato 1,009,711.64	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguientes observaciones: 1).- Derivado de las pruebas de laboratorio que no llevo a cabo el contratista se determina un monto observado por concepto de pruebas de laboratorio por un monto de \$5,118.01 (incluye: I.V.A., indirectos y utilidad), monto considerado en sus análisis de costos indirectos del contratista ganador.
2).- Derivado del hallazgo de documentación que no se encuentra integrada en el expediente del ente auditado, referente a los servicios del director responsable de obra, se determina un monto observado de \$15,354.03 (incluye: I.V.A., indirectos y utilidad), monto considerado en los análisis de costos indirectos de la contratista ganadora.				
monto total observado de \$20,472.04				
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a los incisos : Referente al Inciso 1) el Ayuntamiento envía documentación siguiente: pruebas de laboratorio, emitida por Industrial Tabasco S.A. de C.V., lo cual después de haber sido compulsada por este Órgano Técnico, estas resultaron apócrifas por lo que se determina observar un monto total de \$5,118.01 (cinco mil ciento dieciocho 01/100 mN). incluye (IVA, Indirectos y Utilidad). Respecto al punto 2) el Ayuntamiento envía documentación referente al Director Responsable de Obra, la cual después de ser compulsada resulto Apócrifas por lo que se determina dejar en firme la observación.				
Importe por irregularidades al gasto \$20,472.04				
7	088-K142.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (Fondo III nm) (Barreal Cuauhtémoc).	Barreal Cuauhtémoc 1440.0000 METROS CUADRADOS (M2)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato 592,080.01	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de las pruebas de laboratorio que no llevo a cabo el contratista se determina un monto observado de \$5,098.87 incluye, (I.V.A., indirectos y utilidad), monto considerado en sus análisis de costos indirectos del contratista ganador.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) el Ayuntamiento envía como solventación Pruebas de Laboratorio, la cual después de ser compulsadas se determinó que son apócrifas por lo que se determina dejar en firme la observación.				
Importe por irregularidades al gasto \$5,098.87				
8	099-k144.- Rehabilitación de camino rural (fondo III nm) (Arroyo Ciego 1ra. secc.).	Arroyo Ciego 1ra. Sección 2.3000 KILOMETRO (KM)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato 497,397.19	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1).- Derivado del hallazgo físico, se determina un monto observado de \$6,429.32 más I.V.A., referente al letrero informativo de obra, toda vez que fue considerado dentro de sus análisis de integración de costos indirectos de la contratista que ejecutó la obra.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) el Ayuntamiento envía evidencias de estas observaciones y en visita realizada a la obra el 19 de junio de 2014 se constató que los letreros alusivo de la obra si fueron colocados, sin embargo esta no se llevó a cabo de acuerdo a las especificaciones que establece las bases, por lo que se determina dejar en firme la observación.				
Importe por irregularidades al gasto \$6,429.32				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

OBJETO	LOCALIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
CUARTO TRIMESTRE				
9	137-K144.- Pavimentación Asfáltica de Camino tramo Lázaro Cárdenas Graciano Sánchez (Fondo III NM) (Graciano Sánchez).	Graciano Sánchez, 1.0000 KILOMETRO (KM)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2,478,686.62	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la revisión física a la obra el día 13 de Marzo de 2014, se verificó que del cadenamiento 0+600 al 1+000 se observó desprendimiento de sello aplicado sobre la carpeta asfáltica. 2).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra el día 13 de Marzo de 2014, se constató que existen volúmenes de conceptos de obra con las claves: 3.08 y 3.10 que fueron pagadas en exceso.

3).- No existe evidencia de la participación en la obra del director responsable de obra por lo que se observa un monto de \$35,394.73.
 4).- Derivado de las observaciones del punto 2 de los hallazgos físicos de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$23,093.20 con I.V.A. incluido, como se refleja en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
3.08	Construcción de carpeta asfáltica con el contenido el sistema de mezcla en el lugar a base de arena-emulsión de rompimiento lento o súper estable, compactada al (95%) por unidad de obra terminada.	M3	610.00	496.80	113.20	\$86.45	\$9,786.14
3.10	Riego de liga para sello a razón de 1.10 lats/m2 con emulsión asfáltica de rompimiento rápido (rrer), por unidad de obra terminada considerada acarreo de la planta en Villahermosa al lugar de la obra.	Lts	7930.00	6831.00	1099.00	\$9.21	\$10,121.79
SUBTOTAL							\$19,907.93
16% IVA							\$3,185.27
TOTAL							\$23,093.20

5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.68% por un importe de \$41,977.15 (cuarenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 15/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

3.02.- Poreo con mezcla pobre adquirida en planta incluye: elaboración de la mezcla a razón de 80 lts/m3 con emulsión asfáltica de rompimiento medio. El cual representa un 13% de incremento.

3.08.- Construcción de carpeta asfáltica con el contenido óptimo de c.a. de 10 cms de espesor, construida por el sistema de mezcla en el lugar a base de arena-emulsión de rompimiento lento o superestable, compactada al noventa y cinco por ciento (95%) por unidad de obra terminada. inc. acarreos de la mezcla del banco la gloria ubicado a 15 km del lugar de la obra. El cual representa un 17% de incremento.

3.10.- Riego de liga para sello a razón de 1.3 lts/m2 con emulsión asfáltica de rompimiento rápido (rr2k), por unidad de obra terminada considerar acarreo de la planta en Villahermosa al lugar de la obra. El cual representa un 8% de incremento.

3.11.- Adquisición de sello tipo 3-a puesto en el lugar de la obra inc. carga, acarreo y descarga del banco al lugar de la obra. El cual representa un 30% de incremento.

4.01.- Raya central sencilla continua o discontinua reflejante especial para tránsito de 15 cms de ancho blanca. El cual representa un 36% de incremento.

4.02.- Raya lateral sencilla continua, de 15 cms de ancho; blanca reflejante especial para tránsito de 15 cms. El cual representa un 86% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,495,296.37, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,482,240.51, sin embargo, con base al análisis elaborado por el

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	IDENTIFICACION	MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
----	----------	-----------	----------------	-----------------	-------------

Órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,453,319.22, por lo que se observa un importe de \$28,921.29 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

Monto total observado a este proyecto \$87,409.22.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1), 2) y 4) envía álbum fotográfico evidenciando que los puntos fueron corregidos; por lo que este Órgano Superior del Estado, realizó revisión física el día 27/07/2014, verificando que los trabajos no fueron corregidos determinando dejar en firme la observación y la cantidad de \$23,093.20. (Queda pendiente determinar el gasto del punto No. 1). Respecto al inciso 3), envían oficio de aclaración No. DOTSM/1067/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$35,394.73 En Relación al inciso 5) remiten documentación solventatoria relacionada con esta obra: oficio del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tacotalpa, dirigido al Contralor Municipal, mediante el cual le indica la forma en que las propuestas se revisan la correcta integración de los precios unitarios, y que los precios de los materiales cotizados correspondan a los considerados en las propuestas, los precios de los materiales utilizados para elaborar el presupuesto base no deben ser considerados para medir o como parámetro de comparación de los precios que un contratista utilice en su propuesta, ya que el contratista elabora su propuesta en base a las condiciones y ventajas que tenga su empresa, abaratando unos precios y encareciendo otros según su conveniencia, pero en definitiva de acuerdo al criterio de calificación que se detalla en el dictamen del fallo; lo que impera es el monto total de la obra mas no un precio unitario en particular, por lo que considera improcedente la observación. Al respecto este Órgano Técnico le indica al Ente Observado que lo que se está auditando a la Dependencia es su Presupuesto interno, el cual fue mal calculado de acuerdo a los parámetros de mercado que realiza esta Institución, el cual sirve de base para que se pueda realizar la Licitación de la obra, la ley de obras Públicas y su Reglamento en Ningún momento considera precios alto y precios bajos indica que se debe guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización del personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevaran a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la Dependencia. Artículos 153, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del estado de tabasco. Por lo anterior manifestado por el Ayuntamiento se determina dejar observada esta con un monto de \$28,921.29.

Importe por irregularidades al gasto \$87,409.22 (Queda pendiente determinar el gasto del punto No. 1).

10	138-K144 - Pavimentación asfáltica de camino tramo Ceibita 1ra - Ceibita 2da (Fondo III NM) (Ceibita 2da secc.),	Ceibita 2da. Sección 0.800C KILOMETRO (KM)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2,329,749.63	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Referente a los incisos 1).- Se observa desprendimiento del sello aplicado en toda la superficie de la carpeta asfáltica correspondiente al concepto signado con la clave 3.11, 2).- La grava de sello existente en la superficie de rodamiento no tiene la granulometría especificada dentro del presupuesto de obra, el cual indica que este debe de ser tipo 3-A, correspondiente al concepto signado con la clave 3.11
----	--	--	--	---

- 3).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra el día 14 de Marzo de 2014, se observa la existencia de volúmenes de obra que fueron pagados y no se ejecutaron en su totalidad, derivándose de lo anterior un pago por actividades pagadas en exceso de los conceptos: 1.01, 1.03, 3.08, 3.09, 3.10, 3.12, 4.01 y 4.02.
- 4).- No existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra en la ejecución de los trabajos, por lo que se observa un monto de \$33,425.82.
- 5).- No hay pruebas de laboratorio de los conceptos utilizados en obra, por lo que se observa un monto de \$13,628.96.
- 6).- Derivado de las observaciones del punto 3 de los hallazgos físicos de volúmenes de conceptos de obras pagados en exceso, se observa un monto de \$20,710.69 con I.V.A. incluido, como se refleja en la tabla siguiente.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
1.01	Trazo y nivelación del terreno con aparatos topográficos, incluye: planta, perfil, secciones transversales, material para señalamiento, referencias, equipo y mano de obra	Km	0.80	0.77	0.03	\$2,349.59	\$74.72
1.03	Desorille, cuneteo y limpieza de camino, depositando el material de desperdicio en la obra.	Km	1.60	1.54	0.06	\$2,749.59	\$174.87

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

CONCEPTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO	MOD. DE PAGO	MONTOS DEVENGADOS	OBSERVACIONES			
3.08		Construcción de carpeta asfáltica con el contenido óptimo de c.a de 8 cms. de espesor, construida por el sistema de mezcla en el lugar a base de arena-emulsión de rompimiento lento, o super estable, compactada al 95% por unidad de obra terminada. inc. acarreo de mezcla del banco la gloria ubicado a 15 km. del lugar de la obra	M3		409.60	357.67	51.93	\$73.81	\$3,632.95
3.09		Riego de liga para carpeta a razón de 1.2 lts/m2 con emulsión asfáltica de rompimiento rápido (r2k), por unidad de obra terminada, considerar acarreo de la planta en Villahermosa al lugar de la obra	Lts		6096.00	5365.11	730.89	\$9.60	\$7,016.54
3.10		Riego de liga para sello a razón de 1.3 lts/m2 con emulsión asfáltica de rompimiento rápido (r2k), por unidad de obra terminada, considerar acarreo de la planta en Villahermosa al lugar de la obra.	Lts		5544.00	4918.02	625.98	\$9.07	\$5,677.64
3.12		Riego de sello con material pétreo tipo 3-a, a razón de 1 lts/m2, por unidad de obra terminada, incluye: tendido, compactado y remoción del material excedente	M3		50.40	44.71	5.69	\$61.02	\$347.20
4.01		Raya central sencilla, continua ó discontinua reflejante especial para tránsito de 15 cms. de ancho blanca	ML		800.00	768.20	31.80	\$6.18	\$196.52
4.02		Raya lateral sencilla, continua, de 15 cms. de ancho blanca	ML		1600.00	1536.40	63.60	\$8.39	\$533.60
SUBTOTAL									\$17,854.04
16% IVA									\$2,856.65
TOTAL									\$20,710.69

7).- Derivado de los Hallazgos de los puntos Nos. 1 y 2, se tiene que el sello pagado en las estimaciones no reúne la granulometría y/o especificaciones descritas en el concepto 3.11 que a la letra dice: "adquisición de sello tipo 3-a puesto en lugar de la obra, incl. carga, acarreo y descarga del banco al lugar de la obra. se observa un monto de \$42,247.25 con I.V.A. incluido por el pago de un material distinto al requerido para la correcta ejecución de los trabajos relativos a este proyecto 8).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el ayuntamiento en la documentación enviada a este órgano superior de fiscalización del estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos y mezcla asfáltica). lo anterior debió a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra. se observa un monto total por sobre acarreos en este proyecto de: \$198,149.33 (ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 33/100 m.n.) a como se indica a continuación:

- distancia de acarreo pagado en las estimaciones del banco de material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 23 kilómetros.
- distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco de material de mezcla asfáltica al sitio de la obra: 23 kilómetros.
- distancia de acarreo desde el banco (la gloria) del material grava de 1 1/2" a finos y mezcla asfáltica al sitio de la obra: 11 kilómetros.
- diferencia: 12 kilómetros
- monto observado por sobreacarreos \$170,818.36
- I.V.A. 16%: \$27,330.93
- monto observado: \$198,149.30
- Monto Total Observado \$308,162.02

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) no envía solventación quedando en firme las observaciones con un monto de \$62,957.94. Respecto al inciso 4), envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último nota de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrató los servicios de un Director responsable de Obras por lo que se observa un monto de \$33,425.82. Referente al inciso 5), el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que un monto de \$13,628.96.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	ORIGEN DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
----------	-----------	--------------------------	-----------------	-------------

Referente al inciso 8), el Ayuntamiento envía como elementos documentales que consisten en copias certificadas de oficio No. DOOTSM/1166/2014 de fecha 16 de julio de 2014, por medio del cual indica que después de realizar una revisión al expediente unitario no se encontró evidencia de que la dependencia haya puesto un banco de material pétreo y utilizó otro, ya que por condiciones particulares de la obra se optó por utilizar material de revestimiento de 1 ½ a finos extraído de cerro ya que contiene mejor calidad de cementantes y así se planteó desde su inicio este proyecto, esto es tomado en consideración. Sin embargo en cuanto al banco La Gloria la Secretaría de comunicaciones lo tiene considerado dentro de sus inventarios de bancos de materiales vigentes en los últimos tres años incluyendo el año del ejercicio fiscal 2013 en el cual establece que el material producido y almacenado proveniente de dicho banco es apto para ser utilizado en trabajos relacionados con la construcción y conservación de caminos. Cabe señalar que este se mantuvo en operación con un buen nivel, de producción a través del oficio emitido por personal a cargo de la empresa relacionada a la producción almacenamiento y comercialización de diversos materiales y agregados pétreos "La Gloria" todo lo antes expuesto, y una vez llevado a cabo el análisis de los documentales enviados por el ente fiscalizado este Órgano Superior de Fiscalización determina que persiste la observación del inciso 8), con un monto \$196,149.30 relativa al inciso referenciados al observaciones sobre el pago de sobre acarreos, quedando a cargo de la Contraloría Municipal, de acuerdo a las facultadas que le confieren el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado;

Importe por irregularidades al gasto \$308,162.02

Mediante Oficio CM/0805/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, fueron presentadas solventaciones a dicha observación quedando sin materia.

11	103-K142.- Ampliación y mejora de la red eléctrica en media y baja tensión (Fondo III NM) (Reforma), ubicado en ejecutada con modalidad	Reforma (Madrigal 2da. seccion),	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2,292,241.03	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Referente a los incisos 1).- Derivado de la supervisión física realizada a la obra el día 19 de Marzo de 2014, se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso correspondientes a los conceptos signados con las siguientes claves: 1.06, 1.27, 1.30, 1.32, 2.03 y 1.14. 2).- Derivado de la supervisión física realizada el día 19 de Marzo de 2014, se determinaron volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados, signados con las siguientes claves: 1.12, 1.06, 1.15, 1.31, 2.04, 2.05, 3.03, 4.01 y 1.01.
----	---	----------------------------------	--	---

3).- No existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra y del Corresponsable de Obra en la ejecución de los trabajos, por lo cual se observa un monto de \$34,232.00.

4).- Derivado del hallazgo físico del punto 1), relativo a volúmenes de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$119,705.56 como se señala en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
1.06	Suministro e instalación de estructura tipo v30 para 13.2 kva según norma de c.f.e.	Pza	4.00	3.00	1.00	\$4,663.60	\$4,663.60
1.27	Suministro e instalación de sistema de tierra física 1k con varilla cooperweld de 5/8" y 3.05 m.	Pza	26.00	10.00	16.00	\$1,299.34	\$20,789.44
1.30	Instalación de retenida tipo rda,	Pza	14.00	11.00	3.00	\$1,891.67	\$5,575.01
1.32	Instalación de retenida tipo rva,	Pza	11.00	5.00	6.00	\$2,333.24	\$13,999.44
2.03	Instalación de transformador da1 25 kva.	Pza	2.00	1.00	1.00	\$44,536.78	\$44,536.78
1.14	Instalación de transformador da1 25 kva.	Pza	5.00	3.00	2.00	\$6,765.09	\$13,530.18
SUBTOTAL							\$103,194.45
16% IVA							\$16,511.11
TOTAL							\$119,705.56

5).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 2), referente a volúmenes de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$317,830.12 como

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

GOBIERNO	ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE OBSERVACIÓN
----------	--------	-----------	----------	--------------------	----------------------

se detalla en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuestado o Definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
1.12	Instalación de estructura tipo vs3n	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,627.17	\$5,254.34
1.08	Suministro e instalación de estructura tipo vazo para 13.2 kva. según norma de c.f.e.	Pza	4.00	0.00	4.00	\$4,384.86	\$17,539.44
1.15	Suministro e instalación de estructura tipo va30 para 13.2 kva	Pza	2.00	0.00	2.00	\$5,307.49	\$10,614.98
1.31	Instalación de retenida tipo rba	Pza	7.00	0.00	7.00	\$1,896.19	\$13,273.33
2.04	Suministro e instalación de transformador d3-15 k.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$75,604.37	\$75,604.37
2.05	Instalación de transformador tipo d3-37.5 kva.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$92,966.60	\$92,966.60
3.03	Instalación de estructura tipo p/r1 para neutro corrido, volumen pagado: 5.0 pzas.	Pza	5.00	0.00	5.00	\$1,320.72	\$6,603.60
4.01	Entrega de obra a cfe. incluye: bases proyecto, elaboración de planos definitivos, digitalización, protocolo de materiales y/o equipos instalados y trámites de entrega recepción de obra a C.F.E.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$15,242.15	\$15,242.15
1.01	Desmantelamiento de red existente de 34 postes que incluye: retirar postes, dispositivos, herrajes y entregarlos en la bodega de c.f.e. en la ciudad de Villahermosa	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$36,892.67	\$36,892.67
SUBTOTAL							\$273,991.48
16% IVA							\$43,838.64
TOTAL							\$317,830.12

Monto total observado a este proyecto \$471,767.68.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. Referente a los incisos 1), 2), 4) y 5); envían oficio de aclaración No. DOOTSM/1167/2014 de fecha 16/07/2014, manifestando que por error humano se archivo en el expediente unitario la estimación No. 3, que había sido entregada al contratista para su corrección, anexan copia de la estimación, esto es tomado en consideración, sin embargo al momento de la revisión documental la estimación No. 3 que se encontró en el expediente unitario del ente está totalmente validada por el residente de obra, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y superintendente de obra, por lo que este no puede ser un borrador como lo manifiesta el ayuntamiento, razón por la cual se observa un monto de \$437,535.68.

Respecto al inciso 3), envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$34,232.00

Importe por irregularidades al gasto \$471,767.68

Mediante Oficio CM/0805/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, fueron presentadas solventaciones a dicha observación quedando sin materia.

12	136-K142.- Rehabilitación de la calle Lorenzo J. Santa María con pavimento de concreto hidráulico (SERNAPAM N.I.) (Cd. Tacotalpa), ubicado en ejecutada con.	Tacotalpa.	SERNAPAM 2013	Contrato	\$1,154,358.21	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física efectuada el día 27 de Marzo de 2014, se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso correspondiente a los conceptos de obra signado con las siguientes claves: 2.06, 2.07, 2.08 y 2.12. 2).- Derivado del hallazgo físico encontrado, referente al punto No. 1, se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso al contratista en relación los conceptos con clave: 2.06, 2.07, 2.08 y 2.12 relativo a los acarrees de material, pavimento de concreto hidráulico y acabado estampado en superficie de rodamiento; observándose un monto de \$67,064.64 con I.V.A. incluido, como se describe en la siguiente tabla:
----	--	------------	---------------	----------	----------------	--

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD DE EJECUCIÓN	MONTOS DEVENGADOS	RESERVACIONES
	modalidad					

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
2.06	Acarreo de revestimiento 1er. km sobre terracería.	M3/Km	141.60	126.82	12.78	\$11.80	\$150.80
2.07	Acarreo de revestimiento km 2 al 20 sobre pavimento	M3/Km	2832.00	360.02	2471.98	\$4.33	\$10,703.67
2.08	Pavimento de concreto f'c=200 g/cm2 de 15 cms. de espesor.	M2	1210.83	1104.46	106.37	\$376.00	\$39,995.12
2.12	Acabado estampado en superficie de concreto.	M2	1212.19	1104.46	107.73	\$64.65	\$6,964.74
SUBTOTAL							\$57,814.33
16% IVA							\$9,250.29
TOTAL							\$67,064.62

3).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra en la ejecución de los trabajos, por lo cual se observa un monto de \$17,293.28.

4).- Derivado de los análisis de precios unitarios realizados por este Órgano Técnico al presupuesto contratado, se observa un incremento en el costo de los trabajos licitados en relación a los parámetros de mercado de la construcción, vigentes a la fecha de la apertura de las propuestas. derivado de los materiales utilizados en la ejecución de la obra; como son grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, grava de 3/4" para concretos y arena; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos en la integración de los precios de estos insumos, de acuerdo con la información enviada por el ayuntamiento de Tacotalpa a este órgano técnico, en relación con los costos de los materiales, ubicación de los bancos de materiales y su distancia.

De lo anterior se observa un incremento en los costos de los materiales.

INSUMO LAB	COSTO/M3 AYUNTAMIENTO	ACARREOS/M3	IMPORTE/AYTO	IMPORTE/CIA	DIFERENCIA
ARENA	\$75.00				
ACARREO 1er KMT		9.56			
ACARREO 2-20 P(8X3.51)		28.08	\$112.64	\$180.00	\$67.36
GRAVA DE 3/4"	\$165.00				
ACARREO 1er KMT		9.56			
ACARREO 2-20 P(8X3.51)		28.08	\$202.64	\$260.00	\$57.36
*GRAVA 1 1/2" FINOS	\$135.00*1.20		\$162.00	\$195.00	\$33.00

*En su integración el precio por suministro por parte del contratista contempla un 30% de abundamiento, el presupuesto interno para la base hidráulica tiene un 20%, por lo que se deduce del precio del contratista el 10% (esta propuesta no debió considerarse por alterar el porcentaje de abundamiento). Precio del contratista con el 30% de abundamiento \$195.00 precio del ayuntamiento con el 20% \$162.00 dif. \$33.00. Considerando estos precios para los insumos en la valorización del presupuesto nos determina el importe de la obra

Importe de la obra calculado	importe contratado	diferencia
\$1,119,545.12	\$1,154,361.99	\$34,816.87

Por lo que se observa un monto de \$34,816.87.

Monto total observado a este proyecto \$119,174.79.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) y 2) envían croquis de detalles constructivos y álbum fotográfico, en revisión física realizada el 27/03/2014, el supervisor comentó que la construcción de la calle con estampado, un tramo lo construyó la SOTOP, esto es evidenciando en el croquis contenido en su generador del expediente unitario, al enviar la solventación del cuarto trimestre, nos envía un croquis ya corregido con el tramo que realizó la SOTOP, manifestando que si se había hecho ese tramo por el Ayuntamiento, esto es tomado en cuenta, sin embargo no envían evidencia (generador o croquis) de la obra que revisó la SOTOP, para verificar la fue el alcance del proyecto, razón por la cual se determina no dar por solventado la observación, y el monto de \$67,064.64.

Respecto al inciso 3) envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó pliego final y último hoja de bitácora, se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$17,293.28.

Referente al inciso 4) el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	CUANTÍA DE FINANCIAMIENTO DE EJERCICIO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
un monto de \$34,816.67				
Importe por irregularidades al gasto \$119,174.79				
Mediante Oficio CM/0805/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, fueron presentadas solventaciones a dicha observación quedando sin materia				
13	095-K144 - Pavimentación asfáltica de camino (tramo Nava - Tila y Toronjo) Fondo III nm) (Pochitocal 1ra. secc. Tilo y Toronjo).	Pochitocal 1ra. sección (Tila y Toronjo), 2,8000 KILOMETRO (KM)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$6,284,395.48	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra en la ejecución de los trabajos, por lo cual se observa el monto total de: \$94,056.72. 2).- Derivado de la compulsión realizada al laboratorio que presto los servicios al contratista y constatar que las pruebas de laboratorio no fueron realizadas, se observa el monto de \$50,163.61.
<p>3).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el h. ayuntamiento en la documentación enviada a este órgano superior de fiscalización del estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras y de esta manera, hacer de conocimiento al órgano técnico de fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica). lo anterior debió a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobre acarreos en este proyecto de: \$660,499.36 (seiscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 36/100 m.n.) a como se indica a continuación:</p> <p>distancia de acarreo pagado en las estimaciones del banco de material grava de 1 ½" a finos al sitio de la obra: 36 kilómetros. distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco de material de mezcla asfáltica al sitio de la obra: 36 kilómetros. distancia de acarreo desde el banco (la gloria) del material grava de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica al sitio de la obra: 15 kilómetros. diferencia: 21 kilómetros.</p> <p>monto observado por sobreacarreo \$569,396.00 I.V.A. 16%: \$91,103.36 monto observado: \$660,499.36</p> <p>Monto Total Observado \$804,719.69</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley Respecto al inciso 1). envían oficio de aclaración No. DOTSM/1067/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$94,056.72.</p> <p>Referente al inciso 2) el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que un monto de \$50,163.61</p> <p>Referente al inciso 3) el Ayuntamiento envía como elementos documentales que consisten en copias certificadas de oficio No. DOOTSM/1166/2014 de fecha 16 de julio de 2014, por medio del cual indica que después de realizar una revisión al expediente unitario no se encontró evidencia de que la dependencia haya puesto un banco de material pétreo y utilizó otro, ya que por condiciones particulares de la obra se optó por utilizar material de revestimiento de 1 ½" a finos extraído de cerro ya que contiene mejor calidad de cementantes y así se planteó desde su inicio este proyecto, esto es tomado en consideración. Sin embargo en cuanto al banco La Gloria la Secretaría de comunicaciones lo tiene considerado dentro de sus inventarios, de bancos de materiales vigentes en los últimos tres años incluyendo el año del ejercicio fiscal 2013 en el cual establece que el material producido y almacenado proveniente de dicho banco es apto para ser utilizado en trabajos relacionados con la construcción y conservación de caminos. Cabe señalar que este se mantuvo en operación con un buen nivel, de producción a través del oficio emitido por personal a cargo de la empresa relacionada a la producción almacenamiento y comercialización de diversos materiales y agregados pétreos "La Gloria" todo lo antes expuesto, y una vez llevado a cabo el análisis de los documentales enviados por el ente fiscalizado este Órgano Superior de Fiscalización determina que persiste la observación del inciso 19), con un monto de \$660,499.36 relativas a los incisos referenciados a las observaciones sobre el pago de sobre acarreos, quedando a cargo de la Contraloría Municipal, de acuerdo a las facultades que le confieren el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$804,719.69</p> <p>Mediante Oficio CM/0805/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, fueron presentadas solventaciones a dicha observación quedando sin materia</p>				
14	114-K144 - Construcción de puente tubular vehicular (Fondo III nm) (Puyacatengo 2da.secc.).	Puyacatengo 2da sección (Ceiba), 1,0000 PUENTE	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2,336,678.36	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación en la obra del Director Responsable de Obra y del Corresponsable de Obra por lo que se observa un monto de \$34,877.39. 2).- Derivado de la inspección documental efectuada al expediente unitario del proyecto, se constato que el contratista no realizó las pruebas de laboratorio por lo que se observa el monto de \$8,975.49
Monto total observado a este proyecto \$41,852.88				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

NÚMERO	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN MOD. DEL F.C. MONTOS DEVENGADOS	OBSERVACIONES
				De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1), envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$34,877.39
Referente al inciso 2), el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que un monto de \$6,975.49 Importe por irregularidades al gasto \$41,852.88				
15	176-K144.- Pavimentación asfáltica de camino (tramo La Palma) (Conv. Fed.) (Pochitocal 1a. secc. La Palma).	Pochitocal 1ra. sección (La Palma).	Convenios Federales Programas Regionales Contrato \$2,110,704.16	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra en la ejecución de los trabajos del proyecto, por lo cual se observa un monto de \$31,360.21. 2).- No se encontró evidencia documental que soporte el pago de lo manifestado en el convenio para el otorgamiento de subsidio y material de programas regionales en su cláusula décima segunda que manifiesta que deberá de destinar el uno al millar del monto total (\$2,123,497.49) del recurso asignado para el órgano técnico de fiscalización; motivo por lo cual se observa un monto de \$2,123.50. 3).- No hay pruebas de laboratorio de los conceptos utilizados en obra, por lo que se observa un monto de \$16,725.46.
<p>4).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el h. Ayuntamiento en la documentación enviada a este órgano superior de fiscalización del estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras y de esta manera, hacer de conocimiento al órgano técnico de fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica). Lo anterior se debió a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobre acarreos en este proyecto de: \$80,452.68 (ochenta mil cuatrosientos cincuenta pesos 38/100 m.n.) a como se indica a continuación:</p> <p>distancia de acarreo pagado en las estimaciones del banco de material grava de 1 ½" a finos al sitio de la obra: 29 kilómetros. distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco de material de mezcla asfáltica al sitio de la obra: 29 kilómetros. distancia de acarreo desde el banco (la gloria) del material grava de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica al sitio de la obra: 22 kilómetros. diferencia: 7 kilómetros. monto observado por sobreacarreos \$69,355.76 I.V.A. 16%: \$11,096.92 monto observado: \$80,452.68 monto total observado a este proyecto \$130,661.85.</p>				
<p>Respecto al inciso 1), envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$31,360.21</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 2) 3), el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que un monto de \$18,848.96</p> <p>Referente al inciso 4) el Ayuntamiento envía como elementos documentales que consisten en copias certificadas de: oficio No. DOOTSM/1166/2014 de fecha 16 de julio de 2014, por medio del cual indica que después de realizar una revisión al expediente unitario no se encontró evidencia de que la dependencia haya puesto un banco de material pétreo y utilizó otro, ya que por condiciones particulares de la obra se optó por utilizar material de revestimiento de 1 ½" a finos extraído de cerro ya que contiene mejor calidad de cementantes y así se planteó desde su inicio este proyecto, esto es tomado en consideración. Sin embargo en cuanto al banco La Gloria la Secretaría de comunicaciones lo tiene considerado dentro de sus inventarios de bancos de materiales vigentes en los últimos tres años incluyendo el año del ejercicio fiscal 2013 en el cual establece que el material producido y almacenado proveniente de dicho banco es apto para ser utilizado en trabajos relacionados con la construcción y conservación de caminos. Cabe señalar que este se mantuvo en operación con un buen nivel de producción a través del oficio emitido por personal a cargo de la empresa relacionada a la producción almacenamiento y comercialización de diversos materiales y agregados pétreos "La Gloria" todo lo antes expuesto, y una vez llevado a cabo el análisis de los documentales enviados por el ente fiscalizado este Órgano Superior de Fiscalización determina que persiste la observación de los incisos 4) con un monto de \$80,452.68 relativos a los incisos referenciados a las observaciones sobre el pago de sobre acarreos, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 61 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras</p>				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	UBICACIÓN	TIPO DE FINANCIAMIENTO	DEVENGADO	DETERMINACIÓN																																																
Importe por irregularidades al gasto \$130,661.85																																																				
Mediante Oficio CM/0805/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, fueron presentadas solventaciones a dicha observación quedando sin materia																																																				
16	135-K142.- Rehabilitación de la calle Francisco A. Lanz Casal con pavimento de concreto hidráulico (FOPEDEP nm) (Cd. Tacotalpa).	Tacotalpa 3000.0000 METROS CUADRADOS (M2)	FOPEDEP 2013 Contrato \$2,187,208.40	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de los hallazgos de la documentación que no se encuentran integrados en el expediente del ente auditado referente a estudios e investigaciones con un monto de \$2,184.16 y además no existe evidencia de que el contratista haya realizado las pruebas de laboratorio, por un monto de \$6,552.52, por lo que se observa el monto total de \$8,736.68. 2).- Derivado de los análisis de precios unitarios realizados por este órgano técnico al presupuesto contratado, se observa un incremento en el costo de los trabajos licitados en relación a los parámetros de mercado de la construcción, vigentes a la fecha de la apertura de las propuestas. Derivado de los materiales utilizados en la ejecución de la obra; como son grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, grava de 3/4" para concretos y arena; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos en la integración de los precios de estos insumos, de acuerdo con la información enviada por el ayuntamiento de Tacotalpa a este órgano técnico, en relación con los costos de los materiales, ubicación de los bancos de materiales y su distancia.																																																
De lo anterior se observa un incremento en los costos de los materiales																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>INSUMO LAB</th> <th>COSTO/M3 AYUNTAMIENTO</th> <th>ACARREOS/M3</th> <th>IMPORTE/AYTO</th> <th>IMPORTE/CIA</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARENA</td> <td>\$75.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACARREO 1crKMT</td> <td></td> <td>9.56</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACARREO 2-20 P(8X3 69)</td> <td></td> <td>29.52</td> <td>\$114.08</td> <td>\$285.71</td> <td>\$171.63</td> </tr> <tr> <td>GRAVA DE 3/4"</td> <td>\$165.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACARREO 1crKMT</td> <td></td> <td>9.56</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACARREO 2-20 P(8X3 69)</td> <td></td> <td>29.52</td> <td>\$204.08</td> <td>\$285.71</td> <td>\$81.63</td> </tr> <tr> <td>*GRAVA 1 1/2" FINOS</td> <td>\$162.00</td> <td></td> <td>\$162.00</td> <td>\$195.00</td> <td>\$33.00</td> </tr> </tbody> </table>					INSUMO LAB	COSTO/M3 AYUNTAMIENTO	ACARREOS/M3	IMPORTE/AYTO	IMPORTE/CIA	DIFERENCIA	ARENA	\$75.00					ACARREO 1crKMT		9.56				ACARREO 2-20 P(8X3 69)		29.52	\$114.08	\$285.71	\$171.63	GRAVA DE 3/4"	\$165.00					ACARREO 1crKMT		9.56				ACARREO 2-20 P(8X3 69)		29.52	\$204.08	\$285.71	\$81.63	*GRAVA 1 1/2" FINOS	\$162.00		\$162.00	\$195.00	\$33.00
INSUMO LAB	COSTO/M3 AYUNTAMIENTO	ACARREOS/M3	IMPORTE/AYTO	IMPORTE/CIA	DIFERENCIA																																															
ARENA	\$75.00																																																			
ACARREO 1crKMT		9.56																																																		
ACARREO 2-20 P(8X3 69)		29.52	\$114.08	\$285.71	\$171.63																																															
GRAVA DE 3/4"	\$165.00																																																			
ACARREO 1crKMT		9.56																																																		
ACARREO 2-20 P(8X3 69)		29.52	\$204.08	\$285.71	\$81.63																																															
*GRAVA 1 1/2" FINOS	\$162.00		\$162.00	\$195.00	\$33.00																																															
<p>*En su integración el precio por suministro por parte del contratista contempla un 30% de abundamiento, el presupuesto interno para la base hidráulica tiene un 20%, por lo que se deduce del precio del contratista el 10% (esta propuesta no debió considerarse por alterar el porcentaje de abundamiento) Precio del contratista con el 30% de abundamiento \$195.00 precio del ayuntamiento con el 20% \$162.00 dif. \$ 33.00. Considerando estos precios para los insumos en la valorización del presupuesto nos determina el importe de la obra</p> <p>Importe de la obra calculado importe contratado diferencia \$2,058,210.31 \$2,187,210.31 \$ 129,000.00</p> <p>Por lo que se observa un monto de \$129,000.00.</p> <p>Monto total observado a este proyecto \$137,736.68.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1). y 2), el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que un monto de \$137,736.68</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$137,736.68 Mediante Oficio CM/0805/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, fueron presentadas solventaciones a dicha observación quedando sin materia</p>																																																				
17	255-K149.- Rehabilitación de la casa de la cultura (CONACULTA) (Tacotalpa).	Tacotalpa, 1.0000 Rehabilitación	CONACULTA 2013 Contrato \$2,074,286.92	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra en la ejecución de los trabajos, por lo que se observa un monto de \$30,861.09. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al inciso 1), envían oficio de aclaración No DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus																																																

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEVENGADO	OBSERVACIONES
			aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$30,861.09. Importe por irregularidades al gasto \$30,861.09
18	111-K144.- Pavimentación de camino con concreto hidráulico (Fondo III nm) (La Cumbre), ubicado en, ejecutada con modalidad	La Cumbre 4500.0000 metros cuadrados (m2)	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2,030,817.17 Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra en la ejecución de los trabajos, por lo que se determina un monto observado de \$30,331.75. 2).- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio que presto los servicios al contratista, se observar un monto de \$10,110.57 por las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó. Monto total observado a este proyecto \$40,442.32. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. Respecto al inciso 1), envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$30,331.75 Referente al inciso 2) el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria por lo que se determina dejar sin solventar estas observaciones al igual que un monto de \$10,110.57 Importe por irregularidades al gasto \$40,442.32
19	254-K149 - Rehabilitación de las canchas de la unidad deportiva (CONADE) (Cd Tacotalpa).	Tacotalpa 1.0000 rehabilitacion	CONADE 2013 Contrato \$1,545,547.76 Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra en la ejecución de los trabajos, por lo que se observa un monto de \$12,206.42. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. Respecto a inciso 1) envían oficio de aclaración No. DOTSM/1087/2014 de fecha 16 de julio de 2014, en el cual explican que el Director Responsable de Obra firmó plano final y último hoja de bitácora; se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían evidencia documental de que realmente el contratista contrato los servicios de un Director responsable de Obras, por lo que se observa un monto de \$12,206.42 Importe por irregularidades al gasto \$12,206.42
AUDITORÍA ANUAL			
20	166-K143 - Perforación de pozo profundo para el sistema de agua potable (Fondo III nm) (Lázaro Cárdenas madrigal 3ra. secc), ubicado	Lázaro Cárdenas (Madrigal 3ra Sección) 1.0000 pozo	RAMO 33 FONDO III 2013 Contrato \$2,338,187.23 Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1). Volúmenes de obra de conceptos pagados y no ejecutados con las siguientes claves: 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.22, 1.23, 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09, 2.1, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 3.01, 3.02, 3.03, 4.01, 4.02, 5.01, 5.02, 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.1, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.2, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26, 5.27, 5.28, 5.29, 5.3, 5.31, 5.32, 5.33, 5.34-5.35, 5.36, 5.37, 5.38, 5.39, 5.4, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45, 5.46, 5.47, 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.09, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15 Y 8.16
2).- El contratista de la obra considero en el análisis de cálculo de integración de los costos indirectos un director responsable de obra por un monto de \$36,341.81 incluye indirectos, utilidad e iva, sin embargo no existe evidencia documental como notas de bitácora y/o planos definitivos firmados que justifiquen el trabajo por dicho director, por lo que se observa el monto de \$36,341.81 3).- Derivado del hallazgo físico del punto no. 1), referente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$943,270.89, así y como se refleja en la siguiente tabla:			

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN	MONTO DEVENGADO	SEVIGI			
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Costo Unitario	Importe
1.11	Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para profundidad de hasta 450 mts.	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$43,231.19	\$43,231.19
1.12	Colocación de tubería de acero, para ademe soldando las juntas con doble cordón al arco eléctrico de 12" ø x 1/4" de espesor.	ML	100.00	0.00	100.00	\$128.24	\$12,824.00
1.13	Colocación de tubería de acero, para ademe soldando las juntas con doble arco eléctrico de 30" ø x 1/4" de espesor.	ML	35.00	0.00	35.00	\$229.00	\$8,015.00
1.14	Cementación de tubería para ademe con equipo de perforación	M3	15.80	0.00	15.80	\$3,141.91	\$49,642.18
1.15	Grava cuarzosa de 1/8" a 3/16" para filtro de pozo profundo, incluye: acarreo al sitio de la obra, material y mano de obra.	M3	30.00	0.00	30.00	\$1,563.58	\$46,907.40
1.16	Tratamiento de pozo con dispersor de arcillas	LT	200.00	0.00	200.00	\$50.42	\$10,084.00
1.17	Desarrollo, aforo o prueba de bombeo efectuado con bomba vertical tipo turbina, con motor de combustión interna por un lapso de 24 horas, bomba con columna de 8" (203 mm) de diámetro hasta 100 metros de longitud	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$38,391.58	\$38,391.58
1.22	Lavado preliminar de pozo incluye: sifoneo y pistoneo de pozo para limpieza de la tubería con equipo mecánico (compresor de combustión interna y equipo de perforación)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$9,504.40	\$9,504.40
1.23	Toma de video para verificar la correcta verticalidad de colocación de tubería de ademe según diseño de la dependencia normativa, hasta una profundidad de 20.00 ml. Incluye: material necesario para su correcta ejecución, material de video, maniobras locales durante su toma y limpieza del área de trabajo.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$14,176.65	\$14,176.65
2.01	Registro de 0.75 x 0.75 m. de medidas interiores y 0.8 m. de profundidad, a base de block macizo de 10x20x40 cms. de espesor, asentado con mortero cemento arena proporción 1:5, aplanado pulido en interior, firme de 8 cms. de espesor y tapa de concreto de 8 cm de espesor de concreto fc=200 kg/cm2, con marco y contramarco de ángulo de acero de 3/16x1 1/2 pulgadas, armada con varilla del no. 3 @ 15 en ambos sentidos inc. excavación y rellenos	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,066.21	\$3,066.21

ANEXO 3
 RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
 DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
 POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

NO. ESCRITO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	OBSERVACIONES
2.02		Atraque de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 30x30x40 cms. incluye: suministro del material, cimbra, mano de obra y limpieza del area de trabajo	PZA	2.00	0.00	2.00	\$337.30	\$674.60	
2.03		Caja para operación de válvulas, con dimensiones interiores de 1.2 m. por 1.2 m. y 0.80 m. de profundidad, de concreto hecho en obra de f'c=200 kg/cm ² , losa de fondo de 5 cms. de espesor, muros de 10 cms. de espesor, armada con varilla del no. 3 a cada 20 cms. en el sentido transversal y a cada 25 cms. en el sentido longitudinal, losa tapa de 10 cms. de espesor, armada con varilla del no. 3 a cada 20 cms en ambos sentidos.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,603.66	\$3,603.66	
2.04		Marco con tapa de fo.fo. con la leyenda "agua potable" de 500 x 500 mm x 134 kg y contramarco sencillo para tapa de concreto, de medidas segun requiera, con canal de 100 mm (4) incluye: limpieza del area de trabajo	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,624.02	\$4,624.02	
2.05		Tubería efectiva de 4" de acero ced.40 para tubo alimentador y bayoneta ("z") incl. cortes a 90° y 45°, biseles, soldadura a tope, maniobras con equipo pesado, equipo de soldadura y acarreos hasta el sitio de la obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo	ML	15.00	0.00	15.00	\$554.94	\$8,324.10	
2.06		Placa de 45 x 45 cms de 1/2" de esp. para cuello de payaso de 6" para tubo alimentador incl: corte, soldadura, instalación y maniobras y limpieza del area de trabajo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$560.10	\$560.10	
2.07		Válvula de seccionamiento de 100 mm (4") incluye: suministro e instalación, material necesario para su correcta instalación y limpieza del area de trabajo	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,139.96	\$6,139.96	
2.08		Codo de fo. fo. con brida de 100 mm (4") puesto en obra incluye: suministro e instalación y todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,122.85	\$2,245.70	
2.09		Carrete largo de fo. fo. de 50 cms con brida de 100 mm (4") puesto en obra incluye: suministro e instalación y todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,445.03	\$1,445.03	
2.1		Extremidad de fo. fo. con brida de 100 mm (4") puesto en obra incluye: suministro e instalación y todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del	PZA	2.00	0.00	2.00	\$832.46	\$1,664.92	

Qui

FE

[Handwritten signature]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	FINANCIACIÓN	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO
	area de trabajo.						
2.11	Válvula compuerta vastago fijo puesta en obra de 76 mm (3") incluye: suministro e instalación y todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,646.78	\$7,293.56
2.12	Válvula de expulsión de aire clave 150 lxbx (lbs) con orificio de venteo de 1/16" de 1/2" incluye: suministro, instalación y prueba, todo lo necesario.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,712.57	\$1,712.57
2.13	Válvula aliviadora de presión contra golpe de ariete de 76 mm (3") incluye: suministro, instalación y prueba, todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,390.72	\$11,390.72
2.14	Válvula check de 100 mm (4") incluye: suministro, instalación y prueba, todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,701.15	\$3,701.15
2.15	Manómetro tipo bourdon con elemento de bronce, carátula de 102 mm y escala de 0 a 5 kg/m2 incluye: suministro, instalación y prueba, todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,698.49	\$1,698.49
3.01	Equipo de bombeo tipo sumergible en acero inoxidable para manejar aguas limpias a temperatura ambiente para un gasto para 5.0 l.p.s. con una carga dinámica total de 100 m incluye: suministro, instalación y prueba, bomba, motor de 15 h.p. y cable de acero de 3/4" para sujetar bomba, velocidad de giro de 3600 rpm, eficiencia mínima de 68% y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$52,331.41	\$52,331.41
3.02	Suministro e instalación de tubo de acero al carbono para columna de bomba, con costura, nueva con rosca y cople cónico de 4" c-40	ML	90.00	0.00	90.00	\$547.22	\$49,249.80
3.03	suministro e instalación de cable sumergible de 3x2	ML	90.00	0.00	90.00	\$415.47	\$37,392.30
4.01	Macromedidor calibre 50 80 - 100 de 102 mm (4") sistema de velocidad e helice woltmann incluye: suministro, instalación y prueba, todo lo necesario para su buen funcionamiento y limpieza del area de trabajo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,658.92	\$15,658.92

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO
4.02		Equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética mca. i amp. con capacidad gpd 24 max presión de descarga de 110 psi control manual de construcción diagrama de fluorafilm, arocelas de poliprel y balines, ceramica para reactivos con capasidad p/229 lts. incluye: suministro e instalación y prueba. hasta la linea de presión, todo lo necesario para su buen funcionamiento para reactivos de 200 lts y limpieza del area de trabajo.	1.00	PG	0.00	\$13,500.77	\$13,500.77
5.01		Poste octagonal de concreto armado pc-12-750 incluye: suministro e instalación.	3.00	PZA	0.00	\$7,936.34	\$23,809.02
5.02		Retenida tipo "rda" con cable entorchado según, normas de c.f.e. incluye: material y mano de obra	1.00	PZA	0.00	\$1,376.05	\$1,376.05
5.03		Retenida tipo "rsa" con cable entorchado segun, normas de c.f.e. incluye: material y mano de obra	1.00	PZA	0.00	\$949.41	\$949.41
5.04		Estructura tipo "1r3b" para 13.2 kv segun normas de c.f.e. incluye: soldadura cadweld, sistema de aterrizacion 3 "K", material y mano de obra.	1.00	PZA	0.00	\$6,914.31	\$6,914.31
5.05		Retenida tipo "rba" con cable entorchado (poste de 12 mts.) segun normas de c.f.e. incluye: material y mano de obra.	1.00	PZA	0.00	\$2,442.19	\$2,442.19
5.06		Suministro e instalacion de estructura tipo "ts3n" para 13.2 kv., segun normas de C.F.E.	2.00	PZA	0.00	\$3,146.85	\$6,293.70
5.07		Suministro e instalacion de estructura tipo "rd3n" para 13.2 kv., segun normas de C.F.E.	2.00	PZA	0.00	\$4,967.93	\$9,935.86
5.08		Suministro e instalacion de estructura tipo 2ccf,1r2b" para 13.2 kv., segun normas de C.F.E.	1.00	PZA	0.00	\$2,913.57	\$2,913.57
5.09		Cable de aluminio acsr cal. 3-0 incluye: suministro e instalación, material, tendido, tensionado y sujetado.	160.00	KG	0.00	\$105.62	\$16,699.20
5.1		Apartarayos autovalvular para operar en 13.2 k.v. (valor nominal) 12 kv incluye: suministro e instalación.	3.00	PZA	0.00	\$1,389.75	\$4,169.25
5.11		Plataforma t3, 4 abrazaderas, 2uh, 8 tuercas, 8 arandelas de presión semejante (c.f.e.) 12h33 incluye: suministro y colocación.	1.00	PZA	0.00	\$4,146.55	\$4,146.55

Opul

HT

CP

[Handwritten signature]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.							
Código	Descripción	Categoría	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Devengado	Valor Liquidado
5.12	Transformador de distribución trifásico tipo postes de 30 kva 13,200-230 y/132 v. de enfriamiento propio en tipo oa para instalarse en plataforma 13 incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$43,476.55	\$43,476.55
5.13	Dispositivos para evitar ilícitos de acuerdos a especificaciones de la c.f.e. (medición) en las boquillas de alta tensión del transformador, hecho con gargantas metálicas de lamina galv. cal. 16, fijada con puntos de soldadura.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$846.66	\$846.66
5.14	Cable de cobre asilam. tipo tw (75° c) no. 1/0 awg para 600 volts. incluye: suministro e instalación.	ML	50.00	0.00	50.00	\$173.75	\$8,687.50
5.15	Tubo conduit de fo. fo. pared gruesa de 101 mm (4") x 3050 m de longitud sujetado a poste pc-11-700 con fleje de acero inoxidable de 1.6 cms 5/8" (159 cms) incluye: suministro e instalación.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,182.76	\$2,365.52
5.16	Sistema de conexión a tierra en poste pc-12 750 compuesto de : a) 4 varillas copperweid de 16 mm en tubería de asbesto cemento con tapa de concreto de 5/8" x 3050 mm de longitud con conectores de bronce, b) 8 kg de alambre de cobre desnudo cal. 4 awg, incluye : suministro e instalación.	JGO	1.00	0.00	1.00	\$2,026.32	\$2,026.32
5.17	Murete de medición de 1.60 mts de ancho x 2.00 mts de alto y 44 cms de espesor, a base de block de 15x20x40 cms junteado y aplanado con mortero cemento.arena prop. 1:5 incluye: suministro e instalación, un volado de concreto armado f'c= 150 kg/cm ² de 0.50 x 2.00 mts y 10 cms de espesor armado con vars. de 3/8" @ 25 cms, ambos sentidos, empotrado a una cadena de cerramiento de 15x20 cms armada con 4 varillas de 3/8" @ y estribos de 1/4" @ 15 cms contratabe de 15x20 cms armado con varillas de 3/8	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$4,958.97	\$4,958.97
5.18	Registro eléctrico hecnc a base de block con tapa de concreto armado de medidas 80 x80 x 100 cms incluye: suministro e instalación.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,757.57	\$5,272.71
5.19	Base de medición 7i-100 amp incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$993.85	\$993.85

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR RESERVA
5.2	Interruptor termomagnético de 3 x 150 amps con gabinete metálico mca. siemens, incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,857.66	\$12,857.66
5.21	Varillas copperweld de 15.8 mm de diam. x 3050 mm de longitud de conector de bronce en registro eléctrico en murete, incluye: suministro e instalación	PZA	1.00	0.00	1.00	\$348.03	\$348.03
5.22	Tubo conduit pvc pesado de 51 mm de diam. x 3.00 mts de longitud (interruptor arrancador) incluye: suministro e instalación	PZA	12.00	0.00	12.00	\$51.49	\$617.88
5.23	Arrancador a tensión reducido tipo autoransformador de 30 h.p. k981 con interruptor termomagnético de catalogo no. 305860 e instalación de 1 amperímetro para conexión a transformadores an96 cat. 3250 mca. siemens con conmutador de fases, 1 voltmetro tipo vnb 96 escalera 0 300 v. cat. 325040 marca siemens o similar técnicamente con conmutador de fases, incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$16,372.24	\$16,372.24
5.24	Tubo flexible metálico tipo licuante de 101 mm incluye: suministro e instalación.	ML	3.00	0.00	3.00	\$251.89	\$755.67
5.25	Conector recto para tubo flexible metálico tipo licuante de 101 mm incluye: suministro e instalación.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$625.64	\$1,876.92
5.26	Cable de cobre cat. no 2 aislamiento thw (75° c) awg para 600 v. incluye: suministro e instalación.	ML	30.00	0.00	30.00	\$49.48	\$1,484.40
5.27	Codo de fo. go. de 22" x 30" x 101 mm (4") pared gruesa incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$80.00	\$80.00
5.28	Caja de conexión conduit serie ovalada tipo lr de 51 mm incluye: suministro e instalación.	JGO	1.00	0.00	1.00	\$183.74	\$183.74
5.29	Luminaria para lámpara de vapor de mercurio de 400 watts, tipo hov 25 con retractor de 4037 balastada integral autoregulado mca. holoplane o similar incluye: suministro e instalación. lámpara de 400 watts, vapor de mercurio, poste de concreto octagonal pc-9-450 con un brazo (mensula) de tubo de acero galvanizado de alta resistencia de 51 mm de diam. x 1.20 mts. de longitud con placa base para sujetar a poste de 2 abrazaderas	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,774.30	\$8,774.30

Quil

H

CS
A

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

RESERVA							
5.3	Registro de block macizo de 10 x 20 x 40 cms de 40 x 40 x 60 cms de prof. con tapa de concreto armado entubado para alimentación electrónica de la luminaria incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,059.61	\$1,059.61
5.31	Cable de cobre cal. no. 12 thw 600 volts (caseta) incluye: suministro e instalación.	ML	60.00	0.00	60.00	\$20.08	\$1,204.80
5.32	Tubo de pvc pesado de 1/2" de diam. (caseta) incluye: suministro e instalación.	ML	20.00	0.00	20.00	\$23.95	\$479.00
5.33	Interruptor termomagnético de 2 x 25 amps incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$422.72	\$422.72
5.34	Centro de carga tipo qo 4 220/127 volts incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$878.36	\$878.36
5.35	Caja de conexión serie ovalada tipo "lr" de 51 mm de diam. incluye: suministro e instalación.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$275.17	\$550.34
5.36	Tubo fo. go. conduit de 51 mm de diam. (2") x 3.00 de longitud para motor de 30 h.p. incluye: suministro e instalación.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$512.29	\$2,561.45
5.37	Varilla roscada de 1/2" de diam. x 1.00 mts de longitud con 32 tuercas de 1/2" @ 16 arandelas planas de presión, incluye: suministro e instalación.	JGO	1.00	0.00	1.00	\$703.58	\$703.58
5.38	Curva de fo. go. de 51 mm de diam. (2") incluye: suministro e instalación.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$171.16	\$342.32
5.39	Codo de fo. go. de 51 mm de diam. (2") incluye: suministro e instalación.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$171.16	\$342.32
5.4	Contra y monitor de fo. go. de 51 mm de diam. (2") incluye: suministro e instalación.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$221.72	\$1,330.32
5.41	Conector de pvc de 1 1/2" de diam. de uso pesado incluye: suministro e instalación.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$133.54	\$534.16
5.42	Zapatas mecánicas para cal. 2 para terminación, incluye: suministro e instalación.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$228.29	\$1,369.74
5.43	Zapata de compresión cal. 2 de cobre incluye: suministro e instalación.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$240.68	\$1,444.08
5.44	Tubo fo. go. de 1/2" de diam. con rosca (poste - luminaria) incluye: suministro e instalación.	ML	6.00	0.00	6.00	\$171.16	\$1,026.96
5.45	Mufa de 1/2" de diam. de fo. go. (poste de luminaria) incluye: suministro e instalación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$88.74	\$88.74
5.46	Elaboración, registro y trámite de proyecto (c.f.e.) de instalaciones eléctricas incluye: memoria técnica, unidad verificadora.	PG	1.00	0.00	1.00	\$22,924.95	\$22,924.95
5.47	Libranza e interconexión de alta tensión y trámite de contratación ante C.F.E.	PG	1.00	0.00	1.00	\$6,320.35	\$6,320.35

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

6.01	Excavación a mano en cepa, material clase "T", zona "a", de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, en seco y a borde de cepa, incluye:afine.	M3	25.00	0.00	25.00	\$101.23	\$2,530.75
6.02	Tubería de p.v.c. hidráulica rd-26 de 102 mm., (4") incluye:suministro colocación y pruebas	ML	100.00	0.00	100.00	\$172.85	\$17,285.00
6.03	Tee de p.v.c. hidráulica rd-26 con campana de 100 mm (4"ø), incluye: suministro y colocación de material y mano de obra y pruebas de hermeticidad.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,529.57	\$1,529.57
6.04	Reducción campana de p.v.c. hidráulica rd-26 con campana de 100 mm y 75 mm (4" a 3" ø), incluye: suministro y colocación, material y mano de obra y pruebas de hermeticidad	PZA	1.00	0.00	1.00	\$414.63	\$414.63
6.05	Codo de pvc hidráulico rd-26 de 90° x 100 mm 4"ø, incluye:suministro, instalación y prueba	PA	1.00	0.00	1.00	\$615.22	\$615.22
6.06	Relleno a mano con material producto de la excavacion, en capas de 20 cm. , compactado a mano y con pison de mano, con humedad optima, incluye:acarreo dentro de la obra, traspaleo, riego con agua y mano de obra.	M3	25.00	0.00	25.00	\$57.85	\$1,446.25
8.09	Concreto f'c= 200 kg/cm ² (piso y banquetas) incluye: fabricación y colado, vibrado y curado.	M3	5.70	0.00	5.70	\$1,766.51	\$10,069.11
8.12	Emboquillado en murete con mortero cemento-arena prop: 1:3 de 1 a 2 cms de esp. prom con cepillo de madera, regla y plomo de 0.00 a 3.00 mts. de altura incluye: suministro de materiales, mano de obra, cernido de arena y limpieza del area de trabajo.	ML	55.00	0.00	55.00	\$69.96	\$3,847.80
8.14	Portón de reja de acero abatable de 5.00 m., fabricada con paneles de 2.00 m. de altura y 2.50 m. de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg ² , recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m ² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color Blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m ² m	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,930.64	\$12,930.64

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

8.13	Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m. de altura y 2.50 m. de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg ² , recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m ² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m ² mínimo y acabado final en poliés	ML	55.00	0.00	55.00	\$1,147.00	\$63,085.00	
8.15	Cama de grava de 3/4" de 10 cms de esp. incluye: construcción, suministro, acarreo a la obra y tendido.	M2	22.50	0.00	22.50	\$90.02	\$2,025.45	
8.16	Pintura vinilica calidad intermedia tecnicamente en superficie nueva, dos manos en muros, columnas, trabes y plafones con diferentes acabados incluye: preparación de la superficie, sellador vinilico 5 x 1 de la linea comex o similar tecnicamente y limpieza del area de trabajo.	M2	69.30	0.00	69.30	\$42.12	\$2,918.92	
SUBTOTAL							\$813,164.56	
16% IVA							\$130,106.33	
TOTAL							\$943,270.89	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) y 3) envía oficio DOOTSM/1163/2014 de fecha 25 de julio de 2014, donde informan que la obra se encuentra al 100% y en visita de obra efectuada el 26 de julio de 2014, se constató que se atendieron los siguientes conceptos con las claves: 1.12, 1.13, 5.03, 5.04, 5.07, 5.09, 5.1, 5.11, 5.12, 5.17, 5.16, 5.19, 5.2, 5.29, 5.3, 5.34, 5.44, 5.45 y 8.12, los cuales fueron procedentes; los conceptos con claves siguientes no fueron atendidos: 1.11 (\$50,146.18), 1.14 (\$57,584.93), 1.15 (\$54,412.58), 1.16 (\$11,697.44), 1.17 (\$44,534.23), 1.22 (\$1,025.10), 1.23 (\$16,444.91), 2.01 (\$3,556.80), 2.02 (\$782.54), 2.03 (4,180.25), 2.04 (\$5,363.86), 2.05 (\$9,655.96), 2.06 (\$549.72), 2.07 (\$7,122.35), 2.08 (\$2,605.01), 2.09 (\$1,676.23), 2.1 (\$1,931.31), 2.11 (\$8,460.53), 2.12 (\$1,986.58), 2.13 (\$13,213.24), 2.14 (\$4,293.33), 2.15 (\$1,970.25), 3.01 (\$60,704.44), 3.02 (\$57,129.77), 3.03 (\$43,375.07), 4.01 (\$18,164.35), 4.02 (\$15,660.89), 5.01 (\$27,618.46), 5.02 (\$1,596.22), 5.05 (\$2,832.94), 5.06 (\$7,300.69), 5.08 (\$3,379.74), 5.13 (\$982.13), 5.14 (\$10,077.50), 5.15 (\$2,744.00), 5.16 (\$2,350.53), 5.21 (\$403.71), 5.22 (\$716.74), 5.23 (\$18,991.80), 5.24 (\$876.59), 5.25 (\$2,177.23), 5.26 (\$1,721.90), 5.27 (\$92.80), 5.28 (\$213.14), 5.31 (\$1,397.57), 5.32 (\$555.64), 5.33 (\$490.36), 5.35 (\$638.39), 5.36 (\$2,971.28), 5.37 (\$816.15), 5.38 (\$397.09), 5.39 (\$397.09), 5.4 (\$1,543.17), 5.41 (\$619.63), 5.42 (\$1,588.90), 5.43 (\$1,675.13), 5.46 (\$26,592.94), 5.47 (\$7,331.61), 6.01 (\$2,935.67), 6.02 (\$20,050.60), 6.03 (\$1,774.30), 6.04 (\$480.97), 6.05 (\$713.66), 6.06 (\$1,675.65), 8.09 (\$11,680.17), 8.14 (\$14,999.54), 8.13 (\$73,178.60), 8.15 (\$2,349.52) y 8.16 (\$3,385.95); todos estos incisos quedan en firme con un importe de \$772,645.54 correspondientes a pagos en exceso. Referente al inciso 2) no envía documentación solventatoria para este inciso, por lo que queda en firme el monto observado por \$36,341.81.

Importe por irregularidades al gasto \$808,987.35.

21	172-K143.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario (Fondo III NM) (Xicotencatl), ubicado en ejecutada con modalidad	Tacotalpa Xicotencatl. 1637.0000 ML	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$824,354.70	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Durante la supervisión física efectuada los días 26 y 27 de mayo de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: 1).- Se encontraron volúmenes de concepto de obra pagados en exceso signados con la clave: 2.15, referente a registros sanitarios de 0.40 x 0.60 x 0.80 mts.
----	---	-------------------------------------	--	--

2).- Derivado del hallazgo físico del punto no. 1), referente a volúmenes de concepto de obra pagados en exceso, correspondiente a la construcción de registros sanitarios, se observa un monto de \$17,754.26 como se especifica en la siguiente tabla:

Volumen de obra pagado en exceso

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Costo Unitario	Importe
2.15	Registros sanitarios e 0.40x0.60x0.80 mts	PZA	107.00	85.00	22.00	\$695.70	\$15,305.40
SUBTOTAL							\$15,305.40
16% IVA							\$2,448.86
TOTAL							\$17,754.26

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1) y 2) envía oficio DOOTSM/1163/2014 donde informan que la obra se encuentra al 100% y en visita efectuada el día 26 de julio de 2014, se constató que no atendieron estos incisos, quedando en firme un importe por la cantidad de \$17,754.26.

Importe por irregularidades al gasto \$ 17,754.26.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1'109,179.60 (más el gasto que queda pendiente por determinar) y 21 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

Qued

CR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

CONS	PERIODO	OBSERVACIONES
1	<p>TERCER TRIMESTRE: 087-K149, 088-K142, 089-K142, 091-K142, 092-K142, 098-K142, 099-K144, 100-K144, 102-K142, 104-K143, 105-K144, 124-K144.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 095-K144, 103-K142, 111-K144, 114-K144, 135-K142, 136-K142, 137-K144, 138-K144, 176-K144, 254-K149, 255-K149.</p> <p>ANUAL: 166-K143, 167-K143, 170-K143, 172-K143, 167-K143</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Carta de aceptación del Director Responsable de Obra, Proyecto ejecutivo inicial, Último balance contable auditado del contratista que ejecutó la obra, Carta de autorización de la comisión de admisión de D.R.O. y corresponsables, proyecto ejecutivo (planos) iniciales, Oficio de designación del corresponsable de obra por parte de la contratista, Oficio de aceptación de la responsiva del corresponsable de obra, Oficio donde el contratista designa al director responsable de obra, Oficio de aceptación de la responsiva del director responsable de obra, Planos inicial debidamente validado por los funcionarios municipales, Póliza de cheque de pago de anticipo, Oficio de designación del corresponsable de obra por parte de la contratista ganadora, Póliza de cheque de anticipo otorgado al contratista, Cedula de planeación y programación presupuestaria reprogramada de obra pública, Periódico oficial del Gobierno del Estado en el cual fue publicada la convocatoria a la licitación pública, Pruebas de LAPEM, Acta de entrega-recepción a Comisión Federal de Electricidad, Oficios de autorización de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, Pruebas de laboratorio del concreto utilizado en las losas, Estudios e investigaciones, Dictamen técnico de excepción a la licitación pública, Dictamen que justifique la excepción a la Licitación Pública Nacional, Planos finales debidamente validados por los Funcionarios Municipales Responsables y Director Responsable de Obra, Explosión de insumos inicial debidamente elaborado y validado, Programa de trabajo de obra por diagramas de barra, Aviso de termino de obra, catalogo de concepto otorgado por el ayuntamiento a los participantes para la elaboración de sus propuestas, registro diario de perforación, pruebas de producción y/o muestreo de acuíferos, croquis esquemático de la zona en un radio de 1 km. donde se ubiquen los rios, drenes, lagunas, manantiales, pozos, etc. tramites de permiso de perforación, documentos que acredite la propiedad del predio a nombre del ayuntamiento, detalles especificaciones de obra, convenio de suspensión temporal de los trabajos, dictamen técnico que justifique la suspensión de los trabajos, póliza de cheque de pago de estimaciones no. 1 parcial, adecuación presupuestal final, cedula de planeación, programación presupuestal de obra pública, la cédula del contrato relativa al lugar y forme de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentandose el marco normativo.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 092-K142.- El proyecto ejecutivo final, no contempla los detalles constructivos de la construcción de un muro de contención que se realizó dentro de la obra. 093-k142.- El plano final de la obra realizada no se encuentra correctamente elaborado, ya que los trazos geométricos representativos de los tramos pavimentados no están acorde con los realmente ejecutados. 100-K144.- Los generadores de obra no presentan croquis representativo de los trabajos ejecutados. 104-K143.- el plano final le falta la ubicación de las descargas domiciliarias y las atarjeas. 167-K143 la cédula del contrato relativa al lugar y forme de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentandose el marco normativo. 170-K143.- los generadores de obra no presentan los croquis representativo de los trabajos ejecutados. 172-K143.- el contrato en su clausula novena no menciona como ficha de corte de las estimaciones el último día señalado en el programa de obra vigente.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: 166-K143.- la propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no se realizó correctamente la suma total del apartado 3, correspondiente a servicios del análisis de la integración de los costos indirectos, de igual manera no formuló correctamente el factor de salario real, al no contemplar las cuotas obrero patronal, según lo marca la ley del i.m.s.s. 170-K143.- la propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no se realizó correctamente la suma total del apartado III correspondiente a servicios del análisis de la integración de los costos indirectos. la propuesta de la empresa ganadora debió de haber sido rechazado en su evaluación cualitativa, debido a que el contratista no contaba con su cédula de patron de contratista del gobierno del estado, vigente al momento de la determinación del fallo."</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

CONSECUTIVO	PERIODO Y NO. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 005-K143, 007-K144.</p> <p>ANUAL: 166-K143, 167-K143, 170-K143, 172-K143</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Obras que se concluyeron en un periodo mayor al programado. Lo que refleja la falta de planeación y de control.</p> <p>Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno;</p> <p>167-K143, Ramo 33 Fondo III 2013.- Proyecto que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2013, inicio real 01/10/2013, diferencia 61 días calendario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: 088-K142, 091-K142, 255-K149, 005-K143, 007-K144.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 088-K142, 091-K142, 095-K144, 103-K142, 111-K144, 125-K142, 138-K144, 176-K144, 255-K149, 135-K142</p>	<p>inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>En la hoja de procedencia de participaciones, recaudación propia, SERNAPAM, FOPEDEP y Ramo 33 Fondo III en las acciones no iniciadas, aparecen fechas en las columnas de inicio y términos reales.</p> <p>En la hoja de procedencias de participaciones en las obras de proceso en lo que se refiere a proyectos de inversión no se encuentra reflejado el monto total por ejercer.</p> <p>En la hoja de procedencia recaudación propia de las acciones concluidas no se encuentran reflejados los porcentajes y avances financieros.</p> <p>En la hoja de procedencias de convenios estatales, ramo 33 fondo III de las acciones en proceso se encuentran reflejado la fecha determinación real de la obra.</p> <p>En la hoja de procedencias de convenios de aportación mixtas CONACULTA reportan acciones físicos y financieros, estos no se encuentran al 100%.</p> <p>En la hoja de procedencias del ramo 33 fondo III en las acciones en proceso reportan una acción que en la columna del presupuesto autorizado inicial; no se encuentra reflejado el monto, ni los avances físicos y financieros, mas sin embargo aparecen fechas de inicio y termino reales.</p> <p>En la hoja de procedencia de Aportaciones Federales, Ramo 33 Fondo III envían acciones como concluidas, cuando estas se encuentran en proceso.</p> <p>En la hoja de procedencia de Aportaciones Federales, Ramo 33 Fondo III, las acciones no iniciadas, reportan avances financieros al 100%.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Proyecto en donde el contratista se defasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a la clausula del contrato y la ley de la material.</p> <p>Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.</p> <p>005-K143.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontró concepto de obra no realizado en su totalidad, descrito en el punto de observaciones al gasto, el cual indebidamente fue autorizado para su pago en estimación por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimación de trabajo que no había realizado totalmente y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Presentan la estimación 1 parcial el día 09/04/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 23/01/2013, transcurriendo 76 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido en el marco legal</p> <p>141.- Concluir la obra físicamente el 23/01/2013 y efectuar el pago finiquito hasta el 30/04/2013, resultando 97 días de diferencia."</p> <p>007-K144 - Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obras no realizados en su totalidad, descritos en los puntos de observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

PROYECTO	OBSERVACION
	<p>violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no habia realizado totalmente y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>Proyecto 088-K142.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: Industrial Tabasco, S.A. de C.V., con fecha 13/12/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1576/2013, mediante acta de compulsa el compareciente C. Ing. Víctor Manuel González Moguel, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto 091-K142, 007-K144.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: Industrial Tabasco, S.A. de C.V., con fecha 13/12/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1576/2013, mediante acta de compulsa el compareciente C. Ing. Víctor Manuel González Moguel manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>103-K142.- El contratista se desistió 117 días calendario en la terminación física de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>Proyecto 111-K144.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: Industrial Tabasco, S.A. de C.V., con fecha 28/03/2014 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1186/2014, mediante acta de compulsa el compareciente C. Víctor Manuel González Moguel, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto 135-K142.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>Proyecto 138-K144.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>Proyecto 176-K144.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: Industrial Tabasco, S.A. de C.V., con fecha 28/03/2014 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1186/2014, mediante acta de compulsa el compareciente C. Víctor Manuel González Moguel, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos.</p> <p>En respuesta vía internet a la compulsa realizada el día 18/03/2014 a la fianza de vicios ocultos No. 6455-05709-E emitido por la compañía afianzadora: Insurgentes S. A. de C. V. se recibió como respuesta que es inválido el número por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto 136-K142.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recordación:</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los términos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican e desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>

Inconsistencias generales:
 Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida al la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra refiriendo además la falta de control interno en vista al cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal aplicables.

AREA A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente en los movimientos contables de la Cuenta 1111.- Efectivo (Caja general de la Dirección de Finanzas), se observó que presenta un saldo de \$24,600.00 en Aportaciones Federales Ramo 33.- FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una antigüedad de más de 60 días sin que se hayan depositado a la cuenta que corresponde.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio no. CM/646/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, el Contralor Municipal, envía el auto de inicio de Procedimientos de Responsabilidad administrativa No. CM/P.A.T./013/2013 instruido al L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez, Ex Director de Finanzas Municipal de la Administración 2010-2012 <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p><u>Cuarto Trimestre.</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 61 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizados, se observó que 8 servidores públicos, obtuvieron percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos, siendo los siguientes:</p> <p>El L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez, adscrito a la Dirección de Finanzas con categoría de Director, obtuvo percepciones netas por \$101,252.29 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$100,000.00 por lo que se excede en \$1,252.29; El C. José Domingo Nárez Alvarado, adscrito a la Dirección de Finanzas, con categoría de Coordinador "A", obtuvo percepciones netas por \$75,028.76 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$63,000.00 por lo que se excede en \$12,028.76; el C. Israel Jiménez Pérez, adscrito a la Dirección de programación, con categoría de Jefe de Proyecto "B", obtuvo percepciones netas por \$23,708.06 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$19,000.00 por lo que se excede en \$4,708.06; el C. Wilver Aguilar Rivera, con categoría de Jefe de Proyecto "B", adscrito a la Dirección de Programación, obtuvo percepciones netas por \$26,129.24 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$19,000.00 por lo que se excede en \$7,129.24; el C. Camilo Heredia Olmos, con categoría de Jefe de Proyecto "A" adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$21,268.16 y el Tabulador de Sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$21,000.00 por lo que se excede en \$268.16; el C. Cesar García Córdoba con categoría de Jefe de Área "B", adscrito a la Coordinación de Relaciones Públicas Municipal, obtuvo percepciones netas por \$16,932.10 y el Tabulador de Sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$16,000.00 por lo que se excede en \$932.10; el C. Francisco Cruz Gutiérrez, con categoría de Promotor, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas por \$15,363.02 y el Tabulador de Sueldos, establece para esta categoría la cantidad máxima de \$9,000.00 por lo que se excede en \$6,363.02; el C. Miguel Ángel Pérez Arias, con categoría de Chofer, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, obtuvo percepciones netas por \$19,385.27 y el Tabulador de Sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$12,000.00 por lo que se excede en \$7,385.27.</p> <p>El monto total observado por excedente de sueldos en el mes de diciembre asciende a la cantidad de \$40,086.90.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Punto No. 2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-61 Actividades Administrativas de la Coordinación General del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, se detectó que la póliza de egreso número 273, orden de pago 6991, del mes de diciembre de 2012, por concepto de servicio telefónico correspondiente al mes de noviembre de 2012, falta la documentación comprobatoria por un importe de \$1,251.00. Asimismo la póliza de egreso número 61, orden de pago 6161, del mes de noviembre de 2012, por concepto de vales de combustible carece de las bitacoras de los vehículos a los cuales se le suministró el combustible.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-57 Actividades Administrativas del Servicio de Limpia Municipal, la póliza de egreso numero 271, orden de pago 5130, del mes de septiembre de 2012, por concepto de compra de refacciones y accesorios para camión recolector carece de la factura correspondiente, por un importe de \$2,595.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-26 Actividades Administrativas de la Dirección de Finanzas Municipal, la póliza de egreso número 213, del mes de diciembre de 2012, carece de la orden de pago número 5169 y documentación comprobatoria y justificadora del gasto por concepto de renta de copiadoras por un importe de \$5,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO A
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, M999-70 Actividades Administrativas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, se detectó que la póliza de diario 890, del mes de mayo carece de la póliza de egreso y su documentación soporte por un importe de \$3,250.00 y la póliza de egresos número 126, orden de pago 5789, por un importe de \$1,800.00 del mes de noviembre de 2012, carece de la documentación comprobatoria lista de raya. El monto total observado es \$5,050.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al componente y/o proyecto muestra E203-02 Actividades Administrativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se detectó lo siguiente:</p> <p>Falta de documentación comprobatoria (póliza de egreso número 432 orden de pago y factura) por concepto de combustible por un importe de \$79,273.26, las pólizas de egresos número 163 y 164 orden de pago 5425 por importe de \$9,017.18 y 5441 por \$2,000.00 carecen de documentación comprobatoria (lista de raya), la póliza de egreso número 373 orden de pago 6930 por un importe de \$17,663.90 por concepto de bono de actuación carece de documentación comprobatoria (recibo de pago). El monto total observado \$107,954.34.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p style="text-align: center;"><u>PRIMER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>GENERALES</p> <p>Punto No. 2.- Se detectó que el H. Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos y Políticas de Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal.</p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

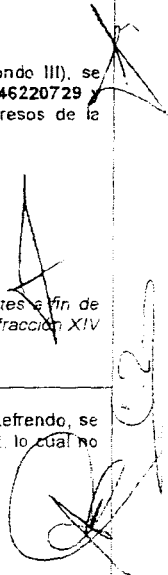
ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
9	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2012, la cuenta de bancos específicamente conciliaciones bancarias, se observó que en la cuenta 4637-2603-3 de Banamex de Participaciones Egresos 2012, existen cheques en tránsito número 4294 por la cantidad de \$48.47, de fecha 30 de septiembre de 2011; bajo el número 4811 por \$1,500.00, del mes de marzo; y en cuanto a los número 5194, 5224, 5229, 5250, 5255, 5266, 5270, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5297, 5298, 5299, 5300 y 5301 por \$1,625,652.41 del mes de junio respectivamente de 2012 totalizando la cantidad de \$1,627,200.88.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el Contralor Municipal informa que se dio inicio el Proc. Adm. CMN-P.A.003-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Este procedimiento se SOBRESEE ya que se encontró las mismas observaciones en el procedimiento administrativo número CM/021/2013. Se resolvió con un SOBRESEIMIENTO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
10	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se observó que el Gobierno Municipal, abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos, Ingresos No. 4046220729 Egresos No. 4052845112 del Banco HSBC, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
11	<p>Punto No. 3.- En revisión a la documentación del proyecto muestra K144-001 Mantenimiento de Camino Rural, del fondo III Refrendo, se encontró póliza de cheque No. 39 por la compra de vales de combustible por la cantidad de \$1,894.80 del mes de julio de 2012, lo cual no corresponde a lo que menciona la cédula técnica definitiva y el informe de Autoevaluación del segundo trimestre del año 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el Proc. Adm. CMN-P.A.004-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se resolvió con una sanción de AMONESTACION PRIVADA.

Cuel





ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Punto No. 4.- En revisión a la documentación del segundo trimestre del ejercicio 2012, específicamente a los movimientos contables de la muestra revisada de la cuenta 1112 de Bancos, del Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo, se detectó que en las pólizas de egresos números 153 del mes de abril, 31, 33, 96, 108 y 109 del mes de mayo de 2012, las facturas que se encuentran integradas carecen de firma del Quinto Regidor, el C. Rodrigo de la Cruz Campos, Primer vocal del Comité de Obra Pública Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se observó que el Gobierno Municipal abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos; Ingresos No. 4637-2630-0 y Egresos No. 4637-4881-9 del Banco Banamex, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.005-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramirez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la información presupuestaria correspondiente al mes de junio de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto, se detectó diferencias contra el Estado de Actividades, en la fuente de Recaudación Propia \$58,951.50, Participaciones \$103,238.45, Aportaciones Federales \$106,417.71 y Convenios \$1,250,000.00 haciendo un total de \$1,518,607.66.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.006-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramirez. Se encuentra en proceso de resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 7.- En revisión a la documentación del segundo trimestre del ejercicio 2012, específicamente a los movimientos contables de la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto plazo se detectó que en las pólizas de egresos 152 del mes de abril, 30, 36, 29, 32, 97, 94, 95, 112, 114, 125, 126, 124, 131, 138, 228, 230, 233, 229 del mes de mayo: 441, 443, 442, 445, 7, 8, 24, 25, 22, 37, 39, 170, 188, 323, 325, 340, 337, 341, 366, 339, 363, 336, 362, 411, 429, 410, 273 y 428 del mes de junio de 2012, las facturas que se encuentran integradas carecen de firma del Quinto Regidor el C. Rodrigo de la Cruz Campos, Primer vocal del comité de Obra Pública Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Punto No. 8.- En revisión a la información Contable enviada en Cuenta Pública, específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública /Patrimonio en el mes de junio de 2012, se observó que la información es incorrecta ya que en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio presenta un monto de \$ 65, 170,996.58 y en el total, un monto de \$130,341,993.16, así mismo en las otras columnas solo reflejan totales no considerando cantidad alguna en los conceptos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.007-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se resolvió con una AMONESTACION PRIVADA. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
17	<p style="text-align: center;"><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-49 Actividades Administrativas de la Dirección de Administración, las pólizas de egresos número 63 y 65; órdenes de pago número 4154 y 4360 por concepto de compras de uniformes para el personal sindicalizado (botas, camisas, pantalones, gorras), carece de la relación debidamente firmada por el personal beneficiado; asimismo la documentación soporte antes citada, no corresponde al periodo revisado ya que ésta es del mes de diciembre, por lo que existe incongruencia con el informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre del año 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CM/646/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, el Contralor Municipal, envía el auto de inicio de Procedimientos de Responsabilidad administrativa No. CM/P.A.T.016/2013 instruido al L.A. Ramón Lanz González. Ex Director de Administración Municipal de la Administración 2010-2012 <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
18	<p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-33 Evento de la Pesca de la Sardina, la póliza de egreso número 36 del mes de abril, orden de pago 1025 del mes de marzo de 2012, por concepto de promoción con spots publicitarios para radio y televisión, carece del contrato de prestación de servicio, así mismo las pólizas de egresos números 132, 296 y 280 órdenes de pago números 1043, 1276 y 1271 por concepto de diversos materiales de limpieza y artículos de construcción a base de madera no corresponden al periodo revisado ya que éstas son de los meses de noviembre y diciembre de 2012 por lo que existe incongruencia con el informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre del año 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

Amel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
19	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-47 Evento del Día del Maestro, la póliza de egreso número 84 orden de pago 2207 del mes de mayo de 2012, por concepto de apoyo económico para sufragar diversos gastos en el evento del día del maestro carece del acta de entrega que menciona el recibo simple integrado en la documentación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
20	<p>Punto No. 4.- En revisión a la documentación del proyecto muestra M999-64 Evento del Día del Padre, la póliza de egreso número 79 orden de pago 3190 por concepto de obsequios que serán rifados entre los padres que laboran en el H. Ayuntamiento, carece de evidencia fotográfica y relación debidamente firmada por los servidores públicos que resultaron ganadores, así mismo la documentación soporte antes citada no corresponde al periodo revisado ya que éste es del mes de octubre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
21	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión documental y física a las adquisiciones del Tercer Trimestre de 2012 se verificaron dos impresoras marca Samsung con número de inventario TA-2012-007-5151-05-001 y TA-2012-007-5151-05-002 existiendo inconsistencia, con la factura y el pedido ya que en éste se especifica marca lasser HP por lo que difiere lo facturado en relación a las existentes físicamente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
22	<p>Generales</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, específicamente al Estado de Actividades y Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto se detectaron inconsistencias en la información en el rubro de otros ingresos, debido a que duplican el importe de \$1'944,533.00 considerando en el total la cantidad de \$3'889,066.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	<p>Punto No. 7.- En revisión a la información presupuestaria correspondiente al mes de septiembre de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto se detectó diferencias contra el Estado de Actividades en la fuente de Recaudación Propia \$70,777.50, Participaciones \$214,267.36, Aportaciones Federales \$298,273.62 y Convenios \$1'250,000.00 haciendo un total de \$1'833,318.48.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Punto No. 8.- En revisión a la Plantilla de Personal de los meses de julio a septiembre de 2012, se detectó que basificaron a 7 personas, los CC. Rocio Arcia Ruiz y Angela de la Cruz Reyes, el 1° de julio de 2012; Sergio Alonso Reyes Madrigal y Margarita Ruiz Pérez, el 1° de agosto de 2012; Tila Pérez Flórez y José Luis Madrigal Cruz, el 16 de agosto de 2012 y José Luis Aguilar Gómez el 16 de septiembre de 2012, incumpliendo con el plazo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; asimismo en el expediente de personal no se encontraron los nombramientos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 9.- En revisión a la Información Contable enviada en Cuenta Pública específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio en los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que la información es incorrecta ya que en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio la suma que presentan en los subtotales de cada rubro no coinciden con la sumatoria del saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
26	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 10.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) anexos 4 Relación de Acciones al efectuar la revisión a los proyectos y/o componentes de las obras concluidas de Participaciones Federales y Recaudación Propia, enviadas en la autoevaluación al 30 de septiembre de 2012, se detectó que financieramente no estaban</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>concluidas ya que existe documentación de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde realizaron pagos.</p> <p>b) El anexo 1.1. Concentrado ingresos al 31 de septiembre de 2012, los convenios presentan un importe de \$5'929,956.66 y el Estado Analítico de Ingresos por fuente y concepto por \$7'179,956.66 existiendo una diferencia de \$1'250,000.00.</p> <p>c) El anexo 1.2. Concentrado de egresos consideran el importe de las adquisiciones del Segundo Trimestre en el Tercer Trimestre, debiendo considerarlas en la columna de trimestre anterior el importe de \$65,596.00. Así mismo el monto del capítulo 5000 de participaciones correspondiente al Tercer Trimestre no cuadra con lo reflejado en el inventario por dicho importe.</p> <p>d) El anexo 4.7 relación de acciones de inversión de Recursos Propios existe incongruencia en la fecha de terminación ya que la terminación real indica que fue en el mes de diciembre de 2012 y el informe de Autoevaluación es del Tercer Trimestre.</p> <p>e) El anexo 1.1.B Análisis de los ingresos por convenios el rubro de Convenios de aportación mixta, presenta la cantidad de \$551,606.82 y el Estado Analítico de Ingresos por fuente y concepto un importe de \$1'801,606.82 existiendo una diferencia de \$1'250,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>27</p>	<p style="text-align: center;"><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingreso de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-50 Servicios de Asesorías y Dictámenes Contables en las pólizas de egresos número 235 y 87, órdenes de pago números 4123 y 4744 de los meses de julio y septiembre de 2012, respectivamente por concepto de Asesoría y Capacitación para la función y el servicio público se encontraron en Cuenta Pública copias fotostáticas de las facturas números 244 y 265 por importe de \$69,600.00 respectivamente debiendo ser originales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>28</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión al componente y/o proyecto muestra PO-001 Eventos Especiales en la Presidencia, con pólizas de diario número 920 y de egreso 193, órdenes de pago 2262 y 3182, de los meses de mayo y julio de 2012, respectivamente, a nombre de la C. Yuridiana Guadalupe Alvarado Martínez, y el C.P. Noé González Martínez, por concepto de servicios de actuación musical carecen del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio No. CM/647/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, el Contralor Municipal, envía el auto de inicio de Procedimientos de Responsabilidad administrativa No. CM/P.A.T./019/2013 instruido al L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez Ex Directpr de Finanzas Municipal de la Administración 2012-2012 <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
29	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-48 Actividades Administrativas de la Dirección de Administración Municipal, se detectó que la póliza de egreso número 195, cheque 5991, orden de pago 6816, del mes de diciembre de 2012, por concepto de consumo de energía eléctrica carece de los comprobantes respectivos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
30	<p>Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra M999-48 Actividades Administrativas de la Dirección de Administración Municipal, se detectó lo siguiente:</p> <p>La póliza de egreso número 459 y la documentación comprobatoria (lista de raya) carece de la orden de pago número 6959, asimismo las pólizas de egresos números 97, 96, 95, 89 y 88 órdenes de pago 6977, 6978, 6979, 6981 y 6982 del mes de diciembre de 2012, por concepto de pago de liquidaciones e indemnizaciones ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, carece del acuerdo donde firman el finiquito para el pago y copia de la credencial de identificación de los beneficiados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	<p>Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra F123-02 Feria Municipal, se detectó que falta las pólizas de egresos 479 y 480 órdenes de pago 7024 por \$100,000.00 y 7025 por \$306,000.00 correspondiente al mes de diciembre de 2012, mismas que se generaron por la reclasificación del proyecto F123-03 Feria Municipal de Ingresos de Gestión, asimismo éste fue concluido y revisado en el Tercer Trimestre de 2012 y cancelado en el informe de Autoevaluación del Cuarto Trimestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
32	<p>Ramo General 32 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) por un importe de \$1'124,033.49, lo que representa el 1.72% del monto asignado para el Ejercicio Fiscal 2012, incluyendo los intereses generados; lo que denota una planeación deficiente en este proceso. Asimismo, existe una acción programada no iniciada bajo el componente y/o proyecto No. K143-162 Ampliación de Red de Agua Potable por un monto de \$800,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>Punto No. 6.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, K142-135 Mejoramiento de la Vivienda, en las pólizas de egresos números 30 y 209, órdenes de pago números 4882 y 5359 del mes de octubre de 2012, la orden de trabajo carece de firmas del presidente del Comité de Obras Públicas Municipal, el Dr. Ulises Solís García, así como del 1er. vocal el C. Rodrigo de la Cruz Campos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto No. 7.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, K142-076, K142-081, K142-082, K142-086, K142-088 y K142-090, K142-249 Mejoramiento de la Vivienda, se detectó que las actas de entrega recepción donde recibió el Comité Comunitario y las cédulas censales que se encuentran integradas en los expedientes de Cuenta Pública, son copias fotostáticas, cuando la documentación original debe estar integrada y cancelada con el sello de "Operado FISM" en resguardo de la Dirección de Finanzas, asimismo no se encontraron integradas las credenciales de elector de las personas beneficiadas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto No. 8.- En revisión al componente y/o proyecto muestra del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, M999-70 Actividades Administrativas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos números 46, 54 y 55 órdenes de pago 6711, 6896 y 6897 del mes de diciembre de 2012, las nóminas del 3 al 8 del 17 al 22 y del 24 al 29 de diciembre carecen de firma de los servidores públicos, el C. Carlos Manuel Jiménez Torres y Abraham Pérez Sánchez, ambos con categoría de auxiliar y la póliza de egreso número 112 orden de pago 5726 del mes de octubre de 2012, por la compra de gasolina para las diferentes unidades de la Coordinación de Desarrollo Social, la orden de pago y la solicitud carecen de firma del Lic. Isaac Morales Hernández, Coordinador de Desarrollo Social.</p> <p>b) El componente y/o proyecto según documentación comprobatoria presenta un monto ejercido de \$1'887,399.65 y según el documento de autoevaluación \$1'884,149.65 existiendo una diferencia de \$3,250.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Punto No. 9.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya publicado en la Web u otros medios el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
37	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 10.- En revisión al componente y/o proyecto muestra E203-02 Actividades Administrativas de la Dirección de Seguridad Pública, se detectó lo siguiente:</p> <p>La póliza de egreso número 40, orden de pago número 792 del mes de febrero de 2012, por concepto de mantenimiento realizado a las camionetas con números económicos 1411 y 1412, carecen del original de la orden de pago y la póliza de egreso número 210, orden de pago 2290 del mes de mayo de 2012 por concepto de pago de seguro de vida proporcionado a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, carece de la relación del personal asegurado. Asimismo, las pólizas de diario 922 Egresos 96 y 101 órdenes de pago 3189, 5925, 5926 y 5768 del mes de junio y de noviembre de 2012, respectivamente por concepto de sueldo, bono de puntualidad y pago de placas a vehículos, las órdenes de pago y comprobantes carecen de firma de los funcionarios Presidente Municipal, Sindico de Hacienda, Contralor Municipal, Director de Programación, Director de Administración y Director de Seguridad Pública, la póliza de egreso número 94, orden de pago 572 del mes de febrero de 2012, por concepto de pago de seguro vehicular por un importe de \$22,626.70 la orden de pago carece de firma de la Sindico de Hacienda, observándose que el pago de este último fue realizado con recursos de Participaciones Federales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
38	<p>Punto No. 11.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
39	<p>Generales</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a la información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto con cifras al 31 de diciembre de 2012, en la columna del devengado en el rubro de Aportaciones Federales refleja un importe de \$2'699,520.00 mismos que se vuelve a considerar en el rubro de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, por lo que en la suma total se duplica dicho importe.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>• Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución..</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
40	<p>Punto No. 13.- En revisión a la información presupuestaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente al Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto en los Ingresos de Gestión presenta un importe de \$4'891,093.29 y el Estado de Actividades un importe de \$4'817,199.79 resultando una diferencia de \$73,893.50.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
41	<p>Punto No. 14.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya publicado en el Periódico Oficial del Estado las Adecuaciones y Ajustes correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 del Programa Operativo Anual.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
42	<p>Punto No. 15.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el Ayuntamiento haya publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Estado Financiero correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
43	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2012, específicamente en los movimientos contables de la Cuenta 1111.- Efectivo (Caja general de la Dirección de Finanzas), se observó que el saldo en la cuenta antes citada al 31 de diciembre de 2012, tenía un importe de \$8'240,303.96 y para la entrega recepción elaboraron cheques de caja por \$8'209,668.02, faltando el reintegro a las Arcas Municipales del Ayuntamiento el importe de \$30,635.94.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
44	<p>Punto No. 16.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la Cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
45	<p>Punto No. 17.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera, del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>La cuenta 1236 Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$20'750,324.89, monto que incluye obras terminadas que al final del ejercicio debieron capitalizarse, siempre y cuando existan actas de entrega recepción o en su caso, a las donaciones a Instituciones sin fines de lucro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
46	<p>Punto No. 18.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) del mes de diciembre de 2012, dentro del Pasivo Circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la Cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo por \$18,070.21 con una antigüedad mayor a 40 días, por lo que se requiere su depuración inmediata; de este saldo \$15,367.04 corresponden al Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
47	<p>Punto No. 19.- En revisión a la Información Financiera presentada al 31 de diciembre de 2012, específicamente al Estado de Situación Financiera la Cuenta de Bancos presenta un importe en \$0.00 y la cuenta de Proveedores \$18,070.21 y en la Cuenta Pública Anual la Cuenta de Bancos presenta un importe de \$13,870.15 y la Cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo un importe de \$37,315.33, deberán realizar las correcciones correspondientes al 31 de diciembre de 2012, así como presentar la documentación de dichos cambios debidamente certificada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
48	<p>Punto No. 20.- En revisión a la Información Contable enviada en Cuenta Pública específicamente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública /Patrimonio en el mes de diciembre de 2012, que en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio presenta un importe de \$76'580,583.75 con respecto al Estado de Actividades por un monto de \$76'580,208.78 existiendo una diferencia de \$374.97 se requiere envíen los estados de actividades de los meses donde realizaron correcciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/557 de fecha 16 de julio del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.011-2013 instruido en contra de L.C.P. José Nelson Martínez Ramírez. Se encuentra en proceso de resolución.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
49	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 21.- En revisión y análisis efectuado al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) En los anexos de la relación de acciones éstos carecen del número, únicamente aparecen con el 4 y un signo de interrogación, la relación de acciones no presentan todos los datos como son modalidad de ejecución, inicio y terminación contratado, asimismo en la columna de terminación real de obras presentan fecha del 31 de enero de 2013.</p> <p>b) El anexo 4, concentrado de las acciones de gasto público presenta incongruencia en el total de acciones no iniciadas con los anexos de la relación de acciones.</p> <p>c) La relación de acciones de las aportaciones Federales Ramo 33 Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Remanente presenta un monto en erogaciones complementarias por \$5,455.70 el cual fue ejercido ya que dicho monto se refleja en el proyecto No. E203 reportado como terminado.</p> <p>d) La relación de acciones de las Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal presenta un monto en erogaciones complementarias por \$1'123,407.11 y según registros contables de Cuenta Pública el monto es por \$1'124,033.49 existiendo una diferencia de \$626.38.</p> <p>e) El anexo 2.15 Resumen de Presupuesto de Ramo General 33 Aportaciones Federales reportan \$278,797.21 de intereses y en Cuenta Pública las pólizas de ingresos y estado de cuentas bancaras presentan un importe de \$279,423.59 existiendo una diferencia de \$626.38.</p> <p>f) En revisión a los componentes y/o proyectos muestra F123-01, M999-48, M999-37, M999-26, M999-74, M999-59 Y M999-07 de Participaciones Federales se detectó que existen diferencias en lo reportado en la Autoevaluación contra los movimientos auxiliares.</p> <p>g) En general no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables de dicho documento; en virtud de que la información referente al presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido presentada en los Informes Presupuestales cotejados con los Financieros, presentados por las Direcciones responsables de generar dicha información, presentan incongruencias por lo que se observa falta de coordinación para efectuar la conciliación Financiera-Presupuestal.</p> <p>NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se observó que los proyectos de inversión K144-150, K146-127, K142-021, K142-063, K142-156, K142-034 presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>K144-150.- Mantenimiento de camino cosechero, ubicado en Reforma (Madrigal 2da. sección), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- El camino cuenta con una longitud total de 3,030 mts. de los cuales 1,200 mt. se encuentra en mal estado y no fueron trabajados por el contratista, este se limitó a trabajar en 1,830 mt. (ver croquis de acta de supervisión). Lo cual está relacionado al concepto con claves 1.02.</p> <p>3).- El tramo del camino en el cual trabajó el contratista (1,830.00 mt), presenta áreas del km 1+380 al km. 1+563 y del km. 1+642 al km. 1+830 (371.0 m), las cuales no fueron revestidas (faltando suministrar material de acuerdo al concepto con clave 2.01</p> <p>4).- El material suministrado por el contratista respecto al concepto con clave 2.02 no fue mezclado y tendido adecuadamente ya que mediante supervisión física, se constató que solamente esta emplantillado, careciendo además de la compactación del mismo.</p> <p>6).- Derivado del hallazgo físico, señalado en el punto No. 2, se determinó un pago en exceso al contratista que ejecutó la obra por la cantidad de \$2,648.23 con iva incluido.</p> <p>7).- Derivado del hallazgo físico, señalado en el punto No. 3, se determinó un pago en exceso al contratista que ejecutó la obra por la cantidad de \$100,018.90 con iva incluido.</p> <p>8).- Derivado del hallazgo físico señalado en el punto No. 4, se determinó un concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$26,442.05 con iva incluido.</p> <p>Monto pendiente por solventar: \$129,109.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>K146-127.- Construcción de tres aulas didácticas (Col. Graciela Pintado de Madrazo), ubicado en Tacotalpa, ejecutada con modalidad del Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Falta aplicación de una mano de pintura vinílica, para homogenizar el color aplicado en muros y plafones.</p> <p>2).- Falta aplicar pintura vinílica al murete de la acometida eléctrica.</p> <p>3).- No existe evidencia de haberse llevado a cabo la aplicación del impermeabilizante de asfalto modificado S.B.S. en losas correspondientes al concepto con clave 040341 del presupuesto definitivo y pagado en estimación No. 3 parcial</p> <p>7).- Derivado del hallazgo físico No. 3 relativo a la falta de aplicación de impermeabilizante en losas, se determinó un monto observado por la cantidad de \$15,695.94 con IVA incluido.</p> <p>8).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en los puntos 1) y 2), se determinará el gasto de las irregularidades presentadas de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>Monto pendiente por solventar: \$43,171.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contratista municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

Opus

X

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>K142-021.- Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico, ubicado en Oxolotán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- Los volúmenes pagados del concepto con clave 3.01 no fueron realizados en su totalidad.</p> <p>9).- Derivado del hallazgo físico No. 4, respecto a volúmenes de obra pagados en exceso relativos al concepto de Pavimento de Concreto f_c=200 kg/cm². Signado con la clave 3.01, se observó un monto de \$5,984.75.</p> <p>Monto pendiente por solventar: \$5,984.75</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>K142-063.- Mejoramiento de vivienda (Shotal), ubicado en Cuitláhuac, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>5).- los volúmenes pagados de los conceptos con clave 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.06, 1.07, 1.08 y 1.09 no fueron realizados en su totalidad.</p> <p>11).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 5), se encontraron volúmenes de obra que fueron pagados al contratista y no fueron realizados en su totalidad por un monto observado de \$141,661.93.</p> <p>Monto pendiente por solventar: \$141,661.93</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>K142-156.- Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico, ubicado en Tapijulapa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico, con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción, vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.78% por un importe de \$161,728.65 (ciento sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos 65/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.04.- Carga y acarreo al 1er. km. del material producto de la demolición y excavación, en camión de volteo, descarga de volteo, en camino plano brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso, pavimentado, el cual representa un 701% de incremento</p> <p>1.05.- Corte para afine de terreno con equipo en material tpo II zona B, en seco de 0.00 a 0.30 m de profundidad, incluye: apile del material en el lugar el cual representa un 363% de incremento.</p> <p>2.01.- Base hidráulica de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, compactada con equipo menor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo, el cual representa un 33% de incremento.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'500,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'486,074.86, sin embargo, con base al análisis elaborado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'338,271.35, del cual se observa un importe de \$147,803.51 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente por solventar: \$147,803.51</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>K142-034.- Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico, ubicado en Tacotalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 10).- En visita física al lugar, donde se realizaron los trabajos de Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco, se detectó que este cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarniciones y banquetas, casas-habitación de mampostería de una y dos plantas, lo que refleja que las viviendas de esta zona están habitadas por personas que no se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los criterios determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecer de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que este proyecto desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, razón por lo cual se observa la indebida aplicación del recurso de Ramo 33 Fondo III, equivalente a \$986,852.57, por no cumplirse con el objetivo para el cual son autorizados estos recursos, debiendo efectuarse el reintegro del gasto a la cuenta del Ramo 33 Fondo III y financiar este proyecto con otra fuente de financiamiento, motivo por la cual se observa el monto total del proyecto.</p> <p>Monto pendiente por solventar: \$986,852.57</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
7	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>K142-027, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- La fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercicio, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Clave

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
8	<p>K142-062, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>K142-064, Ramo 33 Fondo III 2012 14).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido contraviniendo al marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>K142-065, Ramo 33 Fondo III 2012 15).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>K142-120, Ramo 33 Fondo III 2012 16).- La fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
12	<p>K142-122, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>K142-130, Ramo 33 Fondo III 2012 18).- La fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>K142-133, Ramo 33 Fondo III 2012 19).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>K142-136, Ramo 33 Fondo III 2012 20).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto diferente al 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>K144-044, Ramo 33 Fondo III 2012 21).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto que no cubre el 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>K144-049, Ramo 33 Fondo III 2012 22).- El monto afianzado en la fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>K144-150, Ramo 33 Fondo III 2012 23).- Se constituyó fianzas de vicios ocultos, con fecha 30/07/2012, sin embargo la obra se encontró inconclusa el 22/02/2013. 24).- La bitácora se encuentra firmada por un D.R.O. en la que se menciona que la obra se concluyó el 30/07/2012, lo cual es incongruente ya que el 22/02/2013 la obra se encontró en proceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>K149-013, SERNAPAM 2012 (Ref. 2011) 25).- El diferimiento de inicio de obra s/n. de fecha 06 de enero de 2012, solicitado por la contratista, señala un plazo de ejecución de obra de 25 días naturales, lo cual contraviene lo manifestado en el contrato de obra que indica un plazo de 13 días naturales. 26).- El convenio de reprogramación de obra por diferimiento de inicio, de fecha de 07 de enero de 2012, en su cláusula primera, el plazo de ejecución señalado (25 días) no corresponde al plazo estipulado en el contrato (13 días). 27).- La nueva fecha de terminación de los trabajos es incongruente ya que esta señala el día 30 de enero de 2012 cuando según a la fecha de inicio diferida esta debe de ser el día 18 de enero de 2012. 28).- Dentro del acta entrega-recepción del proyecto, se presentan inconsistencias en cuanto al número del proyecto y se mencionan dos fechas diferentes, quedando confusa la fecha real del proceso de entrega-recepción de dicho proyecto. 29).- En la cédula técnica definitiva del proyecto, no se señala la fecha de inicio y término real del proyecto. 30).- El programa de trabajo de obra, por diagrama de barra y programa calendarizado anual físico-financiero, presentan inconsistencia en la fecha real de inicio de los trabajos, además el programa calendarizado anual físico-financiero señala en el mes de enero el monto total de obra, cuando los pagos de obra se realizaron en los meses de marzo y abril según pólizas de cheques.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>K142-034, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- El presupuesto final se encuentra mal elaborado, ya que el monto reflejado no es congruente con el monto total ejercido (monto del</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>presupuesto final \$988,710.71, monto total ejercido \$986,852.57).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 08 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
21	<p>K142-063, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- El presupuesto final no se encuentra debidamente elaborado, ya que los conceptos con clave 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.06, 1.07, 1.08 y 1.09 sus volúmenes presupuestados no son acordes con los realmente ejecutados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
22	<p>K142-156, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- El acta de entrega recepción, fue levantada 5 días antes que se concluyeron los trabajos; (fecha de terminación física de la obra según bitácora 30/08/2012, fecha de acta de entrega-recepción 28/08/2012), contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
23	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>043, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 110 días calendario; diferencia 65 días calendario.</p> <p>2).- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/04/2012, inicio real 11/05/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
24	<p>045, Ramo General 33 Fondo III 2012</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>3).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 52 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p>055, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 71 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
26	<p>066, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
27	<p>068, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>118, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>7).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

Chel

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
29	<p>K142-018, Ramo General 33 Fondo III 2012 8).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 28 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 182 días calendario; diferencia 154 días calendario de los cuales 79 días calendario son justificados por corresponder a un atraso del contratista al cual se le aplicó la pena convencional estipulada en contrato persistiendo una diferencia de 75 días calendario, generándose además un sub-ejercicio del gasto, producto de los recursos del Ramo 33 fondo III para ejercerse en el Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
30	<p>K142-024, Ramo General 33 Fondo III 2012 9).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	<p>K142-025, Ramo General 33 Fondo III 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
32	<p>K142-026, Ramo General 33 Fondo III 2012 11).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 86 días calendario; diferencia 54 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>K142-027, Ramo General 33 Fondo III 2012 12).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 124 días calendario; diferencia 92 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>K142-062, Ramo General 33 Fondo III 2012 13).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 139 días calendario; diferencia 78 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>K142-064, Ramo General 33 Fondo III 2012 14).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>K142-065, Ramo General 33 Fondo III 2012 15).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 168 días calendario; diferencia 107 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

Chal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
37	<p>K142-119, Ramo General 33 Fondo III 2012 16).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 148 días calendario; diferencia 88 días calendario. 17).- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 07/05/2012, inicio real 01/06/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
38	<p>K142-120, Ramo General 33 Fondo III 2012 18).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 44 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 172 días calendario; diferencia 128 días calendario. 19).- La meta programada del proyecto fue de 36 viviendas y solo se alcanzó una meta real de 26 viviendas; reduciéndose en un 28%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$509,385.56 y el programado de \$518,331.07 reduciéndose en un 2% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, situación que debe aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
39	<p>K142-122, Ramo General 33 Fondo III 2012 20).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 160 días calendario; diferencia 100 días calendario. 21).- La meta programada del proyecto fue de 27 viviendas y solo se alcanzó una meta real de 24 viviendas; reduciéndose en 11.11%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$787,401.71 y el programado de \$792,539.33, reduciéndose en un 0.64% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, situación que debe aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
40	<p>K142-130, Ramo General 33 Fondo III 2012 22).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 96 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
41	<p>K142-131, Ramo General 33 Fondo III 2012 23).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 89 días calendario; diferencia 28 días calendario. 24).- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2012, inicio real 28/06/2012, diferencia 58 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
42	<p>K142-132, Ramo General 33 Fondo III 2012 25).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 66 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
43	<p>K142-133, Ramo General 33 Fondo III 2012 26).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 73 días calendario, de las cuales 24 días calendario se justifican con un conuento por diferimiento del inicio de obra, persistiendo una diferencia de 49 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
44	<p>K142-136, Ramo General 33 Fondo III 2012 27).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 150 días calendario; diferencia 89 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
45	<p>K142-137, Ramo General 33 Fondo III 2012 28).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 36 días calendario. 29).- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2012, inicio real 15/06/2012, diferencia 45 días calendario, de los cuales 14 días calendario se justifican mediante convenio por diferimiento de inicio por pago extemporáneo del anticipo, persistiendo una diferencia de 31 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
46	<p>K142-241, FOPEDP 2012 30).- La meta programada del proyecto fue de 4,050 m2 y solo se alcanzó una meta real de 3,167.78 m2; reduciéndose en 22% y el gasto ejercido fue de \$1'557,559.96, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto, por lo cual se solicita justificación por el H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
47	<p>K144-044, Ramo General 33 Fondo III 2012 31).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 97 días calendario. 32).- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/04/2012, inicio real 07/06/2012, diferencia 52 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
48	<p>K144-046, Ramo General 33 Fondo III 2012 33).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 140 días calendario; diferencia 95 días calendario, de las cuales 22 días calendario se justifican mediante convenio por diferimiento de inicio de obra, persistiendo una diferencia de 73 días calendario. 34).- Proyecto que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/04/2012, inicio real 23/05/2012, diferencia 37 días calendario, de los cuales 22 días se justifican mediante convenio por diferimiento de inicio de obra, persistiendo una diferencia de 15 días calendario de atraso. 35).- La meta programada del proyecto fue de 5,340 m2 y se alcanzó una meta real de 6,077 m2; incrementándose en 13.80%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'489,689.47 y el programado de \$2'499,812.62, reduciéndose en un 0.41% con relación a lo programado, así mismo se identificó que dentro del presupuesto base en el concepto con clave 3.02, 1,780 m2 de cunetas de concreto f'c=150 kg/cm2 de 5</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>cms. de espesor armado con malla 6-6/10-10 con un importe de \$ 301,915.06 con iva incluido de concepto de obra que no fue ejecutado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
49	<p>K144-048, Ramo General 33 Fondo III 2012 36).- Proyecto que presentó 92 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2012, inicio real 01/08/2012, diferencia 92 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
50	<p>K144-049, Ramo General 33 Fondo III 2012 37).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario; diferencia 117 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
51	<p>K144-150, Ramo General 33 Fondo III 2012 38).- Proyecto que se encuentra en proceso, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y a la fecha de la supervisión física efectuada el 22/02/2013 se tenían 213 días calendario, sin concluir físicamente la obra 39).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 25/07/2012, diferencia 55 días calendario, de los cuales 30 días calendario son justificados mediante un convenio por diferimiento de inicio de obra por pago extemporáneo del anticipo al contratista, persistiendo una diferencia de 25 días calendario. 40).- La meta programada del proyecto fue de 3.605 km. y solo se alcanzó una meta real de 1.830 km; reduciéndose en 49.2%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$228,174.96 y el programado de \$230,000.00, reduciéndose en un 0.80% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Chal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
52	<p>K149-013, SERNAPAM 2012 (Ref. 2011) 41).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 116 días calendario; diferencia 86 días calendario, generándose además un sub-ejercicio del gasto, producto de un Convenio Federal (sernapam) para ejercerse en el Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
53	<p>K149-242, SERNAPAM 2012 42).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 76 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
54	<p><u>Cuarto Trimestre:</u> Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>K142-021, Ramo General 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 127 días calendario; diferencia 80 días calendario. 2).- Proyecto que presentó 99 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2012, inicio real 22/08/2012, diferencia 99 días calendario. 3).- La meta programada del proyecto fue de 2,160 m2 y se alcanzó una meta real de 2,529.69 m2; incrementándose en 15%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$988,705.79 y el programado de \$999,489.13, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, esto debido a que se habían programado 720 ml de guardaciones que no se realizaron, sin embargo se incremento la meta de pavimento, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-PA.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollinedo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
55	<p>K142-023, Ramo General 33 Fondo III 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 94 días calendario. 5).- Proyecto que presentó 100 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2012, inicio real 23/08/2012, diferencia 100 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
56	<p>K142-034, Ramo General 33 fondo III 2012</p> <p>6).- obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 76 días calendario.</p> <p>7).- Obra que presentó 89 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 89 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 2,040 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,700.40 m2; reduciéndose en 17%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$986,852.57 y el programado de \$999,792.86, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, esto debido a que se incluyó una calle que no estaba programada, por otra que si lo estaba, generándose trabajos fuera de contrato (demolición de pavimento de concreto hidráulico de 15 cms. De espesor en mal estado), como lo indican las notas de bitácora no. 10, 11 y 12 de fechas 28 y 30 de septiembre de 2012 y 5 de octubre de 2012 respectivamente, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
57	<p>K142-063, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 183 días calendario; diferencia 122 días calendario.</p> <p>10).- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2012, inicio real 28/06/2012, diferencia 58 días calendario.</p> <p>11).- La meta programada del proyecto fue de 19 viviendas y solo se alcanzo una meta de 18 viviendas, reduciéndose en 5%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$589,844.49 y el programado de \$602,951.41, reduciéndose en un 2.17% con relación a lo programado, indebidamente el H. Ayuntamiento, no le otorgó el apoyo a dos beneficiarios (Ismael Díaz Pérez y Fernando Pérez), los cuales estaban relacionados en la cédula censal inicial, beneficiando a la C. Yolanda Encino Pérez, persona que no estaba contemplada inicialmente, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto."</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
58	<p>K142-155, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>12).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 180 días calendario; diferencia 119 días calendario.</p> <p>13).- La meta programada del proyecto fue de 2,730 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,977.92 m2; reduciéndose en 28%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1,484,615.80 y el programado de \$1,500,000.00, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>14).- La fecha de inicio de obra pactada en el contrato es 20 días antes de la fecha de inicio programada, lo cual refleja la falta de planeación y programación de la obra; ya que con fecha 31/01/2012 el cabildo autorizó los recursos para su ejecución, fecha de inicio de contrato 11/06/2012; fecha de inicio programada 01/07/2012; diferencia 20 días calendario."</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
59	<p>K144-047, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>15).- Proyecto que se concluyó en un período relativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 54 días calendario.</p> <p>16).- La fecha de inicio contratada es 57 días antes de la fecha de inicio reprogramada, lo que refleja la falta de planeación, programación y control interno; fecha de inicio de contrato 13/06/2012; fecha de inicio reprogramada 09/08/2012; diferencia 57 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
60	<p>K146-127, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>17).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 145 días calendario; diferencia 55 días calendario.</p> <p>18).- Proyecto que presentó 50 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/05/2012, inicio real 19/07/2012, diferencia 50 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el oficio CMN/198 de fecha 06 de marzo del 2013, el contralor municipal informa que se dio inicio el proc. Adm. CMN-P.A.012-2013 instruido en contra de ING. Luciano Vadillo Mollineado. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
61	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cedula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado."</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada."</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada."</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
62	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>043, Ramo General 33 Fondo III 2012 4).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 08/05/2012, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 11/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
63	<p>045, Ramo General 33 Fondo III 2012 6).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/04/2012, entrega de anticipo 26/04/2012, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 7).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 19/05/2012 violando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
64	<p>050, Ramo General 33 Fondo III 2012 8).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 15/05/2012, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
65	<p>052, Ramo General 33 Fondo III 2012 9).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 17/05/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
66	<p>055, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>10).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 21/05/2012, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 08/06/2012 (1), violentando el marco normativo.</p> <p>12).- Presentan la estimación 2 parcial el día 12/07/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/06/2012, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
67	<p>066, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>13).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 11/05/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
68	<p>068, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>14).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 16/05/2012, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>15).- Presenta la estimación 1 parcial el día 13/08/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 14/06/2012 (1), transcurriendo 60 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>16).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 14/07/2012, fecha de entrada de la estimación 1 parcial 13/08/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
69	<p>118, Ramo General 33 Fondo III 2012 17).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 18/05/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 18).- Presentan la estimación 2 parcial el día 30/07/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 16/07/2012, transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
70	<p>K142-018, Ramo General 33 Fondo III 2012 19).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/11/2011, entrega de anticipo 24/11/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 20).- Concluyen la obra físicamente el 28/02/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/07/2012, resultando 154 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
71	<p>K142-024, Ramo General 33 Fondo III 2012 21).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 16/05/2012, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 22).- Presentan la estimación 1 parcial el día 28/06/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 14/06/2012, transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
72	<p>K142-025, Ramo General 33 Fondo III 2012 23).- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 01/06/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 24).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
73	<p>K142-026, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>25).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/05/2012, entrega de anticipo 07/06/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>26).- Presentan la estimación 1 parcial el día 03/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 08/07/2012 (1), transcurriendo 26 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días: Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>27).- Concluyen la obra físicamente el 08/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/08/2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
74	<p>K142-027, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>28).- El anticipo se entregó 52 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 22/06/2012, lo que evidencia los 52 días de desfase, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>29).- Presentan la estimación 1 parcial el día 20/09/2012, cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 24/07/2012, transcurriendo 58 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días: Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>30).- Concluyen la obra físicamente el 24/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/10/2012, resultando 94 días de diferencia.</p> <p>31).- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo la ley en la materia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
75	<p>K142-062, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>32).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 01/06/2012, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>33).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 09/08/2012 (1) y 15/09/2012 (2) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1) y 30/07/2012 (2), transcurriendo 40 y 47 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días: Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>34).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 15/09/2012 y efectúan el pago hasta el 17/10/2012, resultando 32 días de diferencia.</p> <p>35).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 30/07/2012, fecha de entrada de estimación parcial 09/08/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>36).- Concluyen la obra físicamente el 30/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/10/2012, resultando 79 días de diferencia.</p> <p>37).- La fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto mayor al 10% del monto total ejercido, violándose lo establecido en el marco legal.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
76	<p>K142-064, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>38).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/06/2012, entrega de anticipo 27/06/2012, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo</p> <p>39).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 28/07/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>40).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 03/09/2012 (1) y 25/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/07/2012 (1), 27/08/2012 (2), transcurriendo 37 y 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>41).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 27/08/2012, fecha de entrada de estimación parcial 03/09/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>42).- Concluyen la obra físicamente el 27/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/10/2012, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>43).- Las fianzas de vicios ocultos, no se constituyó por el 10% del monto total ejercido, violentándose el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
77	<p>K142-065, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>44).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 08/05/2012, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>45).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 09/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>46).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 25/06/2012 (1) y 24/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 09/06/2012 (1) y 09/07/2012 (2), transcurriendo 16 y 77 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>47).- Concluyen la obra físicamente el 09/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/10/2012, resultando 108 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
78	<p>K142-119, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>48).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 31/05/2012, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>49).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 04/08/2012 (1) y 26/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1) y 30/07/2012 (2), transcurriendo 35 y 58 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>50).- Presentan la estimación No. 2 el 26/09/2012 y efectúan el pago hasta el 26/10/2012, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>51).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 30/07/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 04/08/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>52).- Concluyen la obra físicamente el 30/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/10/2012, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
79	<p>Kk142-120, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>53).- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 07/06/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>54).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 15/08/2012 (1) y 28/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1) y 20/07/2012 (2), transcurriendo 46 y 70 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>55).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 20/07/2012, fecha de entrada de la estimación 1 parcial 15/08/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>56).- Concluyen la obra físicamente el 20/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/11/2012, resultando 128 días de diferencia.</p> <p>57).- La fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
80	<p>K142-122, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>58).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 7/05/2012, entrega de anticipo 17/05/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>59).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 16/06/2012 violando el marco normativo.</p> <p>60).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 30/07/2012 (1), 24/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 16/06/2012 (1), 16/07/2012 (2), transcurriendo 44 y 70 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>61).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 16/07/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 30/07/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>62).- Concluyen la obra físicamente el 16/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/10/2012, resultando 100 días de diferencia.</p> <p>63).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
81	<p>K142-130, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>64).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 22/05/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>65).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el día 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, y 2 parciales tienen fecha de corte el 20/06/2012 (1) y 05/07/2012 (2), violentando el marco normativo.</p> <p>66).- La fianza de vicios ocultos se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, violentando el marco normativo.</p> <p>67).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 08/08/2012 (1) y 03/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/06/2012 (1) y 05/07/2012 (2), transcurriendo 49 y 60 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>68).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando el estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 20/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 08/08/2012 (1) y 03/09/2012 (2) violentándose el marco legal: Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>69).- Concluyen la obra físicamente el 20/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/10/2012, resultando 97 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
82	<p>K142-131, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>70).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/06/2012, entrega de anticipo 28/06/2012, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>71).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 27/07/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>72).- Presentan la estimación 1 parcial el día 08/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 26/07/2012, transcurriendo 13 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
83	<p>K142-132, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>73).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 25/06/2012, entrega de anticipo 16/07/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
84	<p>K142-133, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>74).- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 05/06/2012, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>75).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tienen fecha de corte el 06/06/2012 violando el marco normativo.</p> <p>76).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 31/08/2012 (1) y 20/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 06/06/2012 (1) y 05/08/2012 (2), transcurriendo 86 y 46 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>77).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 05/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 31/08/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>78).- Concluyen la obra físicamente el 05/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/10/2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>79).- La fianza de vicios ocultos, se expidió por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>K142-136, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>80).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 22/05/2012, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>81).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones parciales 1 y 2 tiene fechas de corte el 28/06/2012 (1) y 18/07/2012 (2), violando el marco normativo.</p> <p>82).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 25/07/2012 (1) y 19/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/06/2012 (1) y 18/07/2012 (2), transcurriendo 27 y 63 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>83).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 28/07/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 19/09/2012.</p> <p>84).- El monto de la fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>85).- Concluyen la obra físicamente el 28/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/10/2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
85	<p>K142-137, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>86).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2012, entrega de anticipo 15/06/2012, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>87).- Presentan la estimación 2 parcial el día 03/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 13/08/2012, transcurriendo 11 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
86	<p>K142-241, FOPEDEP 2012 88).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, que señala el día 15 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 07/08/2012, violentando el marco normativo. 89).- Presentan la estimación 1 parcial el día 27/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 07/08/2012, transcurriendo 20, días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 90).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 27/08/2012 y efectúan el pago hasta el 12/10/2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
87	<p>K144-019, Ramo General 33 Fondo III 2012 91).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2012, entrega de anticipo 27/04/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
88	<p>K144-044, Ramo General 33 Fondo III 2012 92).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 06/06/2012, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 93).- Presentan la estimación 2 parcial el día 10/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012, transcurriendo 10 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 94).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 10/08/2012 y efectúan el pago hasta el 19/09/2012, resultando 40 días de diferencia. 95).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 05/08/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 10/09/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 96).- Concluyen la obra físicamente el 05/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/10/2012, resultando 82 días de diferencia. 97).- El monto de la fianza de vicios ocultos, no cubre el 10% del monto total ejercido, violentándose el marco legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
89	<p>K144-046, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>98).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2012, entrega de anticipo 22/05/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>99).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 21/06/2012 (1) y 10/07/2012 (2), violentando el marco normativo.</p> <p>100).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 30/06/2012 (1) y 05/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 21/06/2012 (1) y 10/07/2012 (2), transcurriendo 9 y 57 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>101).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 21/07/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 05/09/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>102).- Concluyen la obra físicamente el 21/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2012, resultando 80 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
90	<p>K144-048, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>103).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/07/2012, entrega de anticipo 31/07/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>104).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/08/2012, violando el marco normativo.</p> <p>105).- Presentan la estimación 1 parcial el día 01/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2012, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>106).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 30/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 01/09/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
91	<p>K144-049, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>107).- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 02/06/2012, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>108).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el día 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación No. 1 parcial tiene fecha de corte el 25/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>109).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 17/09/2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 07/07/2012 (2 y 3), transcurriendo 78 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>110).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 17/09/2012 y efectúan el pago hasta el 25/10/2012, resultando 38 días de diferencia.</p> <p>111).- Presentan la estimación No. 3 el 17/09/2012 y efectúan el pago hasta el 26/10/2012, resultando 39 días de diferencia.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 112).- Concluyen la obra físicamente el 01/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/10/2012, resultando 117 días de diferencia</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
92	<p>K144-150, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>113).- La cláusula novena del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>114).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 25/06/2012, entrega de anticipo 25/07/2012, como se manifiesta en el oficio de solicitud de reprogramación emitida por el contratista, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>115).- El contratista reportó la obra concluida y se encuentra en proceso y no se le aplicó penalización alguna.</p> <p>116).- A la fecha de esta supervisión (22 de febrero de 2013) la obra se encontraba en proceso de ejecución, sin embargo en expediente unitario del ente, se presenta la fianza de vicios ocultos, lo cual es incompatible de acuerdo al marco legal; requiriéndose al órgano interno de control municipal efectúe la averiguación y determine las sanciones a que haya lugar al contratista.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
93	<p>K149-013, SERNAPAM 2012 (Ref. 2011)</p> <p>117).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/12/2012, entrega de anticipo 06/01/2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>118).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el día 15 y último día de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 10/01/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>119).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 17/02/2012 (1) y 17/04/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 10/01/2012 (1) y 23/01/2012 (2 y 3), transcurriendo 38 (1), 85 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>120).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 23/01/2012, fecha de entrada de estimación parcial 17/02/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 121).- Concluyen la obra físicamente el 23/01/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/04/2012, resultando 98 días de diferencia. 122).- El contratista se desfasó 5 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima primera del contrato.</p> <p>123).- El auditor comisionado se constituyó en el domicilio que señalan los informes de las pruebas de laboratorio de la empresa laboratorio de control de calidad / Ricardo López García, ubicado en el domicilio: Marcelino García Barragán No. 512-6 Col. Punta Brava, Villahermosa, Tabasco, encontrándose en esa dirección la empresa en la cual el Ing. Pedro Sánchez López, quien dice ser de la empresa manifestó no tener conocimiento de una empresa llamada laboratorio de control de calidad / Ricardo López García, además de no reconocer los documentos que se le pusieron a vista, lo que evidencia que los documentos presentados son apócrifos, razón por la cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal, efectúe las averiguaciones por haber incurrido en falsedad de información respecto a las pruebas presentadas por la contratista y en su caso llevar a cabo las sanciones al mismo y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado, recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Por otra parte se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
94	<p>K149-242, SERNAPAM 2012</p> <p>124).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2012, entrega de anticipo 15/06/2012, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>125).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 30/06/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>126).- Concluyen la obra físicamente el 15/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 76 días de pago anticipado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
95	<p><u>Quarto Trimestre:</u></p> <p>Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada." 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada." <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
96	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p> <p>K142-021, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 63 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/06/2012, entrega de anticipo 20/08/2012, lo que evidencia los 63 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/09/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 02/10/2012 (1) y 30/10/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones</p>

Cald